

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/041/02, de fecha 14 de marzo del 2002, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 2001, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito SAF/001/02 del 25 de marzo de 2002, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Av. Insurgentes Norte Núm. 59, Edif. 3, planta baja, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/137/02 del 1 de abril de 2002, recibido por el partido el día 8 de mayo del 2002, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y C.P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 5 de abril de 2002.

4.2.2 Ingresos

El partido, con escrito No. SAF/983/02 de fecha 1 de marzo de 2002, presentó inicialmente un Informe Anual que reportó un total de ingresos por \$735,152,935.72, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$6,455,449.29	0.88
2. Financiamiento Público		693,867,424.43	94.38
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$688,774,931.65		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	5,092,492.78		
3. Financiamiento Militantes		20,338,922.55	2.77
Efectivo	20,338,922.55		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		132,794.44	0.02
Efectivo	132,794.44		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		10,880,181.09	1.48
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,316,163.92	0.45
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$735,152,935.72	100.00

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido presentó el escrito No. SAF/03/02 de fecha 25 de marzo de 2002, formulando las siguientes aclaraciones:

“... Al respecto y en virtud de que dicho informe fue entregado en forma anticipada por el cambio de Dirigencia que se dio en este Partido Político y considerando que el plazo determinado por esa Secretaria Técnica para la presentación de los Informes Anuales de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2001, concluye el 1º de abril del presente año. En este sentido me permito enviarle la versión definitiva del “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos” del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio 2001....”

En consecuencia, anexo al escrito No. SAF/03/02 de fecha 25 de marzo de 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$6,455,449.29	0.88
2. Financiamiento Público		693,867,424.43	94.40
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$688,774,931.65		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	5,092,492.78		
3. Financiamiento Militantes		20,338,922.55	2.77
Efectivo	20,338,922.55		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		10,000.00	0.00
Efectivo	10,000.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		10,880,181.09	1.48
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,316,163.92	0.45
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$735,030,141.28	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

En el formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 1 Saldo Inicial, se reportó un importe de \$6,455,449.29. Sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$6,773,211.13, correspondiente al saldo inicial de la cuenta contable "Bancos", "Cuentas de Inversión" y "Caja" al inicio del ejercicio de 2001, saldo señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales correspondiente al ejercicio de 2000. A continuación se detalla la integración de la última cifra:

LOCALIZACIÓN	CUENTA DE CHEQUES	CUENTAS DE INVERSIONES	CAJA	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$2,142,666.92	\$2,671,531.46	\$317,696.62	\$5,131,895.00
Comité Directivo Estatal	1,379,377.33	0.00	65.22	1,379,442.55
Organizaciones Adherentes	-139,817.41	401,690.99	0.00	261,873.58
Total	\$3,382,226.84	\$3,073,222.45	\$317,761.84	\$6,773,211.13

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2001, considerando como saldo inicial la última cifra.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

“En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable ‘Bancos’ al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en la cuenta contable “Bancos”, deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les reitera que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable “Bancos” y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios...”.

La solicitud de corrección le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/02 de fecha 20 de mayo del 2002, recibido por el instituto político el 22 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Con escrito No. SAF/121/02 de fecha 5 de junio del 2002, el partido presentó las correcciones antes solicitadas.

De la revisión a la documentación presentada, se verificó que el partido corrigió el saldo inicial en el Informe Anual, razón por la cual se juzgó subsanada la observación.

En consecuencia, anexo al escrito No. SAF/121/02 de fecha 5 de junio del 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$6,773,211.13	0.92
2. Financiamiento Público		693,867,424.43	94.36
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$688,774,931.65		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	5,092,492.78		
3. Financiamiento Militantes		20,338,922.55	2.77
Efectivo	20,338,922.55		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		10,000.00	0.00
Efectivo	10,000.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		10,880,181.09	1.48
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,316,163.92	0.45
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$735,347,903.12	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual en la parte relativa a ingresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron

las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, el partido mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio de 2002, presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$6,773,211.13	0.92
2. Financiamiento Público		693,867,424.43	94.36
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$688,774,931.65		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	5,092,492.78		
3. Financiamiento Militantes		20,338,797.85	2.77
Efectivo	20,338,797.85		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		10,000.00	0.00
Efectivo	10,000.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		10,880,181.09	1.48
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,316,163.92	0.45
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$735,347,778.42	100.00

Adicionalmente, mediante escritos Nos. SAF/154/02 de fecha 8 de julio de 2002 y SAF/157/02 de fecha 9 de julio de 2002, el partido presentó dos nuevas versiones del Informe Anual que en la parte relativa a Ingresos reportó las mismas cifras.

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$6,773,211.13, coincidiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio. Dicho saldo se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, se determinó que son correctas.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$693,867,424.43, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a ese partido, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$688,774,931.65
Gastos de Campaña	0.0
Actividades Específicas	5,092,492.78
Total de Financiamiento	\$693,867,424.43

4.2.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de enero de 2001, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 2001. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de \$689,794,183.75

Al partido se le disminuyó un importe de \$1,019,252.10, en el mes de septiembre, por aplicación de sanción y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a sus informes de campañas correspondientes al proceso electoral del año 2000, así como a su Informe Anual de 2000. Por lo anterior, los ingresos reportados por financiamiento público ordinario de 2001 fueron por un total de \$688,774,931.65.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.

c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2001. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de \$5,092,492.78.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$20,338,797.85, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$20,338,797.85
Especie	0.00
Total	\$20,338,797.85

Por lo que corresponde al monto de \$20,338,797.85, se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	
Efectivo	\$20,338,797.85	\$0.00	\$20,338,797.85

4.2.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que respecta al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los 6,000 recibos impresos de la serie "RM-PRI-CEN" reportados por el partido, se verificó que únicamente 5,212 fueron utilizados, 692 fueron cancelados y 96 se encontraron pendientes de utilizar.
- b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
- c) Se verificó que el partido hubiera informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados. El partido determinó libremente dichas cuotas e informó lo siguiente:

CUOTA ORDINARIA		
CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA	PERIODICIDAD
	Hasta el 5% de sus ingresos.	No señala.
ORGANIZACIONES ADHERENTES		
CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA	PERIODICIDAD
\$5.00	\$50,000,000.00	No señala.
CUOTA EXTRAORDINARIA		
CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA	PERIODICIDAD
\$5.00	\$5,000,000.00	No señala.

d) Se comprobó que el partido se apegara a su política interna.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Al cotejar las cifras reportadas en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente la cuenta "Aportaciones de Militantes" al 31 de diciembre de 2001, contra el importe total de control de folios "CF-RM", se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AL 31-DIC-01	IMPORTE CONTROL DE FOLIOS "CF-RM"	DIFERENCIA
Aportaciones de Militantes	\$20,338,922.55	\$20,338,797.85	\$124.70

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalar que lo reportado en los controles de folios "CF-RM" debería coincidir con la contabilidad, toda vez de que la base de la información plasmada en los dos documentos antes señalados se refleja en los recibos "RM" mismos que coinciden con el control de folios. Por lo tanto la diferencia determinada anteriormente debía ser aclarada y conciliada, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones correspondientes.

La solicitud de corrección le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio del 2002, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio de 2002, el partido contestó al señalamiento antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a este requerimiento, se hace la aclaración que la cantidad de \$124.70 corresponde a un reintegro de gastos por viáticos no comprobados, el cual fue depositado de manera conjunta con las cuotas de militantes en el mes de septiembre. Se adjunta el comprobante de dicho reintegro, así como la póliza de diario 498 de fecha 31/Ajt/01, con la cual se presenta la reclasificación correspondiente. Con dichos movimientos, se corrige la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional quedando en un importe de \$20,338,797.85...”

Al presentar el partido la corrección antes solicitada, la observación quedó subsanada.

Al ser revisado el consecutivo de los recibos de “Aportaciones de Militantes” y “Organizaciones Sociales ‘RM’”, no fueron localizados los siguientes recibos:

RECIBO	IMPORTE
5045	\$618.56
5055	618.56
5082	1,005.15
5522	261.08
Total	\$2,503.35

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos, así como las pólizas correspondientes de su registro contable, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1, 3.7 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 3.7

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso, los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02 de fecha 14 de junio del 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, el partido contestó al señalamiento antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Sobre el particular me permito informar a usted, que en estricto apego a la normatividad señalada hemos venido expidiendo los recibos de militantes foliados en forma consecutiva y que los cuatro recibos solicitados corresponden a militantes que venían colaborando en este Comité Ejecutivo Nacional del PRI, y quiénes presentaron su renuncia; adicionalmente debemos señalar que los recibos fueron extraviados, razón por la cual se levantó acta ministerial por el extravío, misma que se acompaña.”

Para mayor aclaración también se acompañan los recibos de nomina quincenal con firma autógrafa del militante (aportante) donde se aprecia el importe de los descuentos quincenales de las cuotas que como colaboradores han venido aportando, lo anterior, a efecto que esa autoridad pueda constatar que las cuotas corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2001 y los importes que hacen el total de la aportación señalada.

Por otra parte le informo que las cuotas de militantes colaboradores del CEN del PRI, se realizan mediante un sólo depósito quincenal que ampara el importe total de las cuotas, razón por la cual se presentan las pólizas de ingresos quincenales de dichas aportaciones.”

Aún cuando el partido presentó acta ministerial ante la procuraduría general de justicia con fecha 27 de junio de 2002, por motivo de constancia de hechos por el extravío de recibos de “Aportaciones de Militantes” y Organizaciones Sociales RM, no lo exime de entregar los recibos observados, por esa razón se consideró no subsanada la observación, incumpliendo lo establecido en los artículos 1.1, 3.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

4.2.2.3.2 Comités Directivos Estatales

El partido no obtuvo ingresos, por este concepto, en sus Comités Directivos Estatales.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes un monto de \$10,000.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE			IMPORTE
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		ESTADOS	
	AMPARADOS CON RECIBOS DE SIMPATIZANTES	COLECTAS PUBLICAS		
Efectivo	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00

4.2.2.4.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que respecta al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

1. Del total de los 650 recibos impresos de la serie “RSEF-PRI-CEN” reportados por el partido, se verificó que únicamente 1 fue utilizado, 150 fueron cancelados y 499 se encontraron pendientes de utilizar.
2. Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
3. Se verificó que se hubieran respetado los límites de las aportaciones de simpatizantes en dinero que podía recibir el partido durante el año 2001 (publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de febrero de 2001). A continuación se señalan dichos límites:
 - a) El monto máximo que cada partido político podría recibir en el año 2001, aportaciones en dinero de simpatizantes, fue la cantidad de \$220,656,976.32.
 - b) El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello, podría aportar durante el año 2001 en dinero, a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue la cantidad de \$1,103,284.89.
4. Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

El partido no obtuvo aportaciones de Simpatizantes en Especie. No obstante, se realizaron las siguientes tareas:

1. Del total de los 50 recibos impresos de la serie “RSES-PRI-CEN” reportados por el partido, se verificó que estos se encontraron pendientes de utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcto.

4.2.2.5. Autofinanciamiento

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$10,880,181.09, desglosado de la siguiente forma:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO
Espectáculos	1	0.00
Venta de Bienes Inmuebles	1	\$5,833,000.00
Venta de Bienes Muebles	1	207,517.50
Ingresos por otros eventos	1	4,839,663.59
Total		\$10,880,181.09

4.2.4.51.1 Espectáculos

Aún cuando el partido no reporta importe alguno en el concepto de espectáculos, éste realizó un evento por un Espectáculo Público Artístico el cual reportó una pérdida neta por un monto de \$(3,313,748.78).

Conviene aclarar que dicho monto se registró en un rubro de Gastos de Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, denominado por el partido como cuenta “Quebrantos”, subcuenta “Pérdida en Eventos”, subsubcuenta “Evento Sinaloa”. Sin embargo, al corresponder el importe citado a un evento de espectáculos, se analizará en este apartado. A continuación se detalla la manera en que se integra el citado importe:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO (PERDIDA) NETO
Espectáculo Público Artístico	\$1,666,900.00	\$4,980,645.78	\$(3,313,745.78)

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En el formato “IA-3”, “Detalle de los Ingresos por Autofinanciamiento”, recuadro I, “Detalle de los montos obtenidos” punto 2 “Espectáculos”, no se reportó importe alguno. Sin embargo, en el respectivo formato

“CE-AUTO” “Control de eventos de autofinanciamiento” formato de control No. 001, reportó un monto de -\$3,313,745.78, como se observa a continuación:

FORMATO “IA-3”				FORMATO DE CONTROL No. 001		
PUNTO	TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTO	IMPORTE	TIPO DE EVENTO		INGRESO NETO (PERDIDA)
2	Espectáculos	1	\$0.00	Espectáculo Público Artístico		-\$3,313,745.78

En el citado formato “CE-AUTO” “Control de eventos de autofinanciamiento”, formato de control No. 001, “Espectáculo público artístico”, se reportaron los siguientes Ingresos y Egresos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESO BRUTO-OBTENIDO	\$1,666,900.00
GASTOS EFECTUADOS	4,980,645.78
INGRESO NETO (PERDIDA)	-\$3,313,745.78

Fue importante mencionar que los citados ingresos y egresos no fueron contabilizados. En puntos subsecuentes se señala su integración.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que informara el motivo por el cual no registró en su contabilidad los ingresos obtenidos por los eventos señalados anteriormente. Adicionalmente, el partido debía presentar el registro contable correspondiente, en el cual se reflejaran la totalidad de ingresos obtenidos en dichos eventos, así como las modificaciones correspondientes al formato “IA-3”, y al “IA”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02 de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Primeramente, es fundamental aclarar que esa Autoridad debe tener presente que el evento de autofinanciamiento espectáculo público artístico Rocío Dúrcal y Pedro Fernández en Concierto, a que hace referencia y del que nos requiere aclaraciones y rectificaciones, se

llevó a cabo por Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Terceros, (...) copia certificada ante Notario Público) tal como también lo señaló el 'CE-AUTO' "Control de Evento de Autofinanciamiento", formato de control No. 001 que reporta una pérdida de \$3'313,745.78, documentos que oportunamente fueron puestos a disposición de los auditores para su revisión durante la auditoria practicada a este Instituto Político, en consecuencia este Partido, no esta obligado a contabilizar los ingresos de terceros.

Para mayor aclaración el propio contrato en la cláusula segunda señala la obligación de la prestadora en forma enunciativa y no limitativa, de realizar todas las actividades que sean necesarias para la llevar a cabo el evento entre las que se manifiestan:

'...

- a) Obtención de los permisos y autorizaciones oficiales para la realización de los eventos artísticos.*
- b) Negociación y realización de trámites para la contratación de los artistas.*
- c) Contratación de los espacios donde se realizarán los espectáculos.*
- d) Distribución y venta de boletos de entrada a los eventos.*
- e) Publicidad y promoción de los eventos.*
- f) Recaudación y depósito en la cuenta Bancomer 001-5876020-8 a nombre del Partido Revolucionario Institucional, de los ingresos obtenidos por la venta de boletos y por otros conceptos derivados de la realización de los eventos.*
- g) Trámite y contratación de los servicios de transportación, hospedaje y alimentación de los artistas y sus acompañantes, así como de los elementos y dispositivos requeridos para la presentación de los espectáculos.*
- h) Trámite y contratación de los servicios de seguridad, vigilancia y apoyo logístico.*
- i) Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y permisos y, en su caso gestionar o realizar directamente las acciones que se requieran para que aquellas se cumplan debidamente.'*

Con lo anterior esa Comisión de Fiscalización, podrá comprobar que el evento se realizó por Contrato y que este Instituto no esta obligado a registrar las operaciones que llevó a cabo la prestadora de servicios,

situación que se hizo del conocimiento de los auditores previo a la entrega de la documentación que se les proporcionó, sin que se hubiere formulado observación al respecto.

Además, y con base en lo anterior debemos informar a esa Autoridad, que conforme lo estipulado por el “Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes”, es pertinente formular las siguientes consideraciones:

1. Cabe destacar el hecho de que la normatividad invocada no prevé en parte alguna, la posibilidad de que cierto evento pudiera arrojar como resultado el que los ‘Gastos efectuados’ fueran superiores al ‘Ingreso Bruto Obtenido’ y como consecuencia se obtuviera una ‘Pérdida Neta’.

2. Teniendo presente lo dispuesto por el artículo 6, numeral 6.2, de dicho Reglamento y siendo consistentes con el procedimiento seguido en ejercicios anteriores. En el sentido de que los auditores comisionados derivado de la revisión al sustento documental de los eventos, han manifestado en su dictamen la correcta aplicación de la norma en esta materia.

Por lo anterior, este Partido Político ha interpretado el referido artículo 6, numeral 6.2 en cuanto que el control que se elabora por cada evento que organiza el partido, y que conforma los ingresos brutos obtenidos y el desglose de los gastos, sólo se registra el ingreso neto en la contabilidad del partido, siendo el expediente de este evento el que forma parte del sustento documental del registro del ingreso del evento. En ese sentido, sería contradictorio e inconsistente el registrar en la contabilidad del partido los ingresos que en forma específica corresponden a un Evento de Autofinanciamiento y no a un ingreso propio del Partido, en este caso, sería la misma situación para los gastos del evento de los que estos no se consideran como gasto ordinario del Partido, sin que corresponden a gastos del evento de autofinanciamiento.

Por otra parte, al obtenerse un resultado negativo en un evento de autofinanciamiento, el Partido no contemplaba en su catálogo de

cuentas, con una cuenta específica para el registro de este tipo de situaciones, optándose por registrarlo en la contabilidad del partido en el rubro 'Deudores Diversos'.

Por lo antes mencionado, la interpretación que se le ha dado los últimos cuatro años al artículo 6, numeral 6.2, ha sido en el sentido de registrar el ingreso neto, en los ingresos del partido, teniendo como sustento de ese registro el expediente documental de la organización del evento.

De no ser correcta la interpretación que se ha dado al referido artículo 6, numeral 6.2, se tendrían que hacer las reclasificaciones y correcciones correspondientes a los informes anuales y como consecuencia a la contabilidad del partido de sus últimos cuatro años, no obstante que, en su momento, estos fueron calificados como correctos.

3. Con la transparencia que siempre ha caracterizado nuestra actuación, al inicio de la revisión, este hecho fue dado a conocer a la comisión de auditores designados por esa autoridad, con la solicitud de que se nos pudiera dar la orientación correspondiente, tendente a conocer cual sería la forma más congruente y a la vez idónea de presentar el resultado negativo del evento dentro de la contabilidad.

4. Resulta pertinente destacar que conforme se asentó en el Formato 'CE-AUTO', Formato de Control No. 001, el espectáculo público artístico de referencia se ejecutó por contrato, tal y como fue reportado en su oportunidad; arrojando como resultado una Pérdida Neta de \$3'313,745.78 (Tres millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y cinco pesos 78/100 MN).

5. El texto del artículo 6, numeral 6.2., del Reglamento ya citado reza: '...Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento... importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido (en el caso que nos ocupa fue pérdida)... Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso (pérdida) del evento...' Todo lo anterior sin duda alguna fue cumplido.

6. Se omite señalar que el expediente original que se integró con motivo del evento se puso a conocimiento de la comisión de auditores, mismo que por este medio se le remite en copia fiel del original que se encuentra a su disposición en esta Secretaría a mi cargo (...), el cual consta de 546 fojas.

Por lo expuesto estamos reclasificando el resultado negativo obtenido, para lo cual anexamos al presente copia de la póliza por la afectación contable, de los auxiliares, de las Balanzas tanto del CEN como la General y los formatos 'IA-3', así como el 'IA', los cuales reflejan la pérdida arrojada por el evento (...).

Por último, suponiendo sin conceder que nuestra actuación no hubiere interpretado puntualmente la normatividad que regula el punto en comento, mucho le apreciaremos se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes al Reglamento, a efecto de evitar interpretaciones diversas.

Aclaración Respetuosa:

No obstante que el partido político celebró Contrato de Prestación de Servicios para el desarrollo del evento artístico Rocío Dúrcal y Pedro Fernández en Concierto, y que por consecuencia no está obligado a contabilizar los ingresos de terceros, y toda vez que se ha realizado la reclasificación de los registros contables, reflejando en la contabilidad la pérdida del evento, procederemos a atender y aclarar cada una de las observaciones formuladas por esa H. Autoridad Electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 15 de abril de 2001, en ninguna de sus cláusulas señala que el tercero debía contabilizar los ingresos y egresos. Por lo demás, del artículo 6.2 multicitado se desprende que es el partido político quien debe llevar a cabo todos y cada uno de los procedimientos ahí descritos, e incorporarlos, obviamente, a la contabilidad del partido. Aunado a esto, los ingresos por la venta de los boletos fueron depositados en una cuenta a nombre del partido y la documentación soporte de los egresos realizados también se encuentra a nombre del partido. Por lo anterior, se concluye que el partido es el que debía realizar los

registros contables y no el tercero, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, cabe aclarar como se ha hecho en varias ocasiones en el pasado que el hecho de que en una auditoría no se formule una observación, no impide a esta autoridad a formularla en un momento posterior, pues ninguna auditoría abarca en todo momento la revisión de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento.

Pensar de otro modo conduciría al absurdo -inaceptable para esta autoridad- de que una irregularidad inadvertida en una auditoría, no pudiera observarse nunca más en ejercicios posteriores de rendición de cuentas.

Además el instituto político no corrigió el formato “IA-3” “Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento”, ya que sigue prevaleciendo la siguiente incongruencia con respecto al formato “CE-AUTO”:

FORMATO “IA-3”			
PUNTO	TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTO	IMPORTE
2	Espectáculos	1	\$0.00

FORMATO DE CONTROL No. 001	
TIPO DE EVENTO	INGRESO NETO (PERDIDA)
Espectáculo Público Artístico	-\$3,313,745.78

El partido registró dicha pérdida en la cuenta de gastos No. 528-0000-000-000 denominada “Quebrantos” por lo que modificó su informe anual incrementando el rubro de egresos. La “pérdida” debió registrarse como autofinanciamiento en números rojos, pues ese fue finalmente el producto del esfuerzo del partido por hacerse de recursos en ese rubro.

Por lo antes expuesto, no se consideró subsanada la observación, al incumplir lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento.

Procede aclarar que aún cuando el evento en comento no fue registrado contablemente por el partido, se solicitó al partido la documentación soporte de dichos ingresos y egresos, por lo que el instituto político presentó la siguiente información, misma que se procedió a revisar:

El partido político proporcionó papeles de trabajo donde se reflejaba la integración de los ingresos, como se señala a continuación:

PERÍODO	BOLETOS VENDIDOS	VALOR DEL BOLETO	INGRESOS
1 DE JUNIO	410	\$500.00	\$205,000.00
3 DE JUNIO	418	500.00	209,000.00
1 DE JUNIO	128	400.00	51,200.00
3 DE JUNIO	191	400.00	76,400.00
1 DE JUNIO	471	300.00	141,300.00
3 DE JUNIO	149	300.00	44,700.00
1 DE JUNIO	42	250.00	10,500.00
1 DE JUNIO	1,194	200.00	238,800.00
3 DE JUNIO	750	200.00	150,000.00
1 DE JUNIO	4,299	100.00	429,900.00
3 DE JUNIO	1,101	100.00	110,100.00
TOTAL	9,153		\$1,666,900.00

Al revisar la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y la de los Comités Estatales, específicamente en la cuenta “Autofinanciamiento”, no se localizaron los ingresos citados. Es decir, el instituto político no reportó la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio sujeto a revisión. Por lo tanto, el partido debía explicar la razón por la cual no fueron incluidos la totalidad de los ingresos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que efectuara los registros contables correspondientes de todos y cada uno de los movimientos realizados o, en su caso, presentara las aclaraciones que procedieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, párrafo 1, inciso d) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 49

1.- El régimen financiero de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

d) Autofinanciamiento; y

Artículo 49-A

1.- Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas “D”).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02 de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Primeramente reitero a esa Autoridad que este instituto político siempre cumplió con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1, inciso d) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 1.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Por otra parte, vuelvo a señalar a esa Autoridad que el evento fue realizado por Contrato de Prestación de Servicios, y que los ingresos obtenidos por la venta de boletos del evento en comento, obran desglosados en el expediente específico que fue revisado por esa Comisión y que además, el propio Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en su artículo 6.2, establece:

‘Artículo 6.2

Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasara a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.”

Situación que en todo momento este instituto político cumplió textualmente, lo anterior es así, toda vez que se integró la carpeta con toda la información señalada en el artículo 6.2, y se formuló oportunamente el formato ‘CE-AUTO’ Control de Eventos de Autofinanciamiento, el cual refleja una perdida de \$ 3’313,745.78 (Tres millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y cinco pesos 78/100 MN).

A mayor abundamiento, y como es del conocimiento de esa Comisión Técnica, es al final del evento cuando se conoce el resultado del mismo, mediante la utilidad o pérdida obtenida y por ende, es cuando debe registrarse la misma, soportando el movimiento contable con la carpeta específica del evento, pero nunca durante el desarrollo del mismo.

Por lo tanto, el reporte total de los ingresos obtenidos durante el evento están reportados o se reflejan en el expediente o carpeta de control del multicitado evento, documentales que en original fueron revisadas en su oportunidad por los auditores de esa Comisión, y como se indica en párrafos precedentes, (...)”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que el contrato de prestación de servicios profesionales en ninguna de sus cláusulas señala que el tercero debía de ser el que contabilizara los ingresos. Aunado a esto, los ingresos por la venta de los boletos fueron depositados en una cuenta bancaria a nombre del partido, de lo cual se concluye que el partido es el que debió realizar los registros contables por los ingresos obtenidos y no el tercero. Asimismo, el partido debió efectuar el registro de ingresos conforme se obtenían y no esperar hasta que culminara el evento para registrarlos.

Por lo antes expuesto, se consideró no subsanada la observación, pues el partido no registró contablemente los citados ingresos, por lo que incumplió lo establecido en los artículos 1.1, 16.1 y 19.2 del citado reglamento y el artículo 49 inciso d), 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II del código de la materia, por un monto de \$1,666,900.00.

Por otra parte, el partido político presentó estado de cuenta bancario del mes de mayo de la cuenta bancaria que se abrió para controlar los ingresos por el espectáculo citado. A continuación se señala la cuenta observada:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	SEGÚN CONTRATO DE APERTURA PRESENTADO	SEGÚN AVISO DE CANCELACIÓN ENVIADO AL BANCO	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	CUENTAS BANCARIAS SOLICITADAS.
BBVA-Bancomer	001-5876020-8	14 de mayo de 2001	16 de agosto de 2001	mayo	Junio a agosto

Procedió aclarar que de la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales, específicamente a la cuenta 'Bancos', no se localizó el registro contable de la cuenta bancaria en comento. Por lo tanto, el partido debía informar el motivo por el cual se omitió el registro contable correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara estados de cuenta omitidos que reflejaran las operaciones realizadas con motivo de dicho evento, así como el registro contable o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de la Materia que a la letra establecen:

Artículo 1.3

“Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento privado que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político, así como los recursos que provengan del financiamiento público que sea otorgado al partido político en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán ser depositados en cuentas bancarias de cheques, que se identificarán como CBCEN-(PARTIDO)-(NÚMERO)”.

Artículo 1.4

“Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los comités estatales, distritales, municipales y órganos equivalentes de los partidos políticos nacionales en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación federal. Estas cuentas se identificarán como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal”.

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02 de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Como es de su conocimiento este Partido Político, abrió la cuenta 001-5876020-8 en la Institución Bancaria ‘Bancomer’ (hoy BBVA-Bancomer), en cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicio, no obstante la falta de normatividad específica y a efecto de transparentar los movimientos bancarios del evento 2001, lo anterior de conformidad a la norma que lo regula y toda vez que por errores de la Institución Bancaria y dados los cambios de administración y papelería que sufrió la institución derivado de la fusión de la que fuera objeto y que es de todos conocidos, no nos hicieron llegar los estados de cuenta bancarios vía correo, razón por la cual se solicitaron las copias de los estados de cuenta de los meses de junio a agosto de 2001, a efecto de cumplir cabalmente con su requerimiento, por lo que (diversos anexos), se acompañan a este oficio.

Asimismo, me permito reiterar a esa Comisión Técnica de Fiscalización, que como lo señala el artículo 6.2 del Reglamento en comento, este Partido Político no tiene la obligación de contabilizar cada una de las operaciones que se realizan durante el desarrollo del evento, ya que este se llevó a cabo por Contrato, razón por la que únicamente se integró la carpeta o expediente de Control del Evento con todas las documentales del caso, a efecto de presentarlos en su oportunidad a las autoridades del IFE para su revisión, reiterando que es al finalizar las operaciones y desarrollo del evento cuando se conoce el resultado del mismo (utilidad o pérdida), en consecuencia, es cuando debe registrarse continuación la misma.

Por lo expuesto, es que no se contempla dicha cuenta en la Balanza de Comprobación del CEN, y por ende, no se modifica la misma”.

Por lo que respecta a la solicitud de presentación de los estados de cuenta, el partido presentó copia de los estados de cuenta bancarios

por los meses de junio, julio y agosto de 2001, por lo que la observación se considera subsanada.

En relación con el hecho de que no se contabilizó la cuenta bancaria, la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que el partido está obligado a registrar en su contabilidad todos los ingresos que obtenga. Además, como ya se señaló anteriormente, el contrato de prestación de servicios profesionales en ninguna de sus cláusulas señala que el tercero debía de ser el que contabilizara los ingresos. Aunado a esto, los ingresos por la venta de los boletos fueron depositados en una cuenta bancaria a nombre del partido, por lo que los registros contables debieron ser realizados por el partido y no por un tercero, razón por la cual la observación no se consideró subsanada, al incumplir lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por otro lado, el partido puso a disposición del personal que realizó la auditoría, las fichas de depósitos bancarios correspondientes a la cuenta 001-5876020-8 de “BBVA-Bancomer” antes referida, mismas que se señalan a continuación:

FECHA	IMPORTE
22-05-01	\$19,987.50
23-05-01	8,100.00
24-05-01	29,300.00
24-05-01	1,000.00
24-05-01	1,500.00
24-05-01	200.00
24-05-01	2,000.00
24-05-01	1,000.00
24-05-01	200.00
24-05-01	1,500.00
24-05-01	200.00
24-05-01	3,900.00
24-05-01	6,300.00
24-05-01	11,100.00
28-05-01	13,000.00
28-05-01	12,300.00
28-05-01	10,600.00
28-05-01	19,900.00
29-05-01	7,900.00
29-05-01	800.00
29-05-01	1,300.00
29-05-01	900.00

FECHA	IMPORTE
29-05-01	300.00
29-05-01	2,100.00
29-05-01	6,700.00
29-05-01	13,500.00
30-05-01	2,700.00
30-05-01	15,800.00
30-05-01	7,400.00
01-06-01	8,500.00
01-06-01	4,300.00
01-06-01	5,000.00
01-06-01	10,400.00
01-06-01	2,000.00
01-06-01	49,300.00
01-06-01	4,000.00
01-06-01	2,050.00
01-06-01	10,000.00
01-06-01	11,600.00
01-06-01	10,000.00
01-06-01	17,300.00
02-06-01	234,664.00
05-06-01	50,600.00
06-06-01	161,400.00
06-06-01	171,130.00
07-06-01	403,350.00
07-06-01	7,500.00
07-06-01	50,000.00
07-06-01	13,186.79
08-06-01	26,815.00
08-06-01	97,250.00
08-06-01	25,400.00
08-06-01	6,200.00
Total	\$1,583,433.29

Procedió aclarar que al no tener todos los estados de cuenta bancarios, no se pudo conciliar esta cuenta y por ende, no existía la certeza de que se hubieran reportado todos los ingresos obtenidos, aún cuando entregó las citadas fichas de depósito. Esta situación se agrava al no haber registrado contablemente los ingresos. Además, las fichas de depósito no especificaban los folios de los boletos vendidos que amparaban los ingresos depositados.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que realizara el registro contable correspondiente. Asimismo, se solicitó

que presentara un papel de trabajo donde se relacionaran las fichas de depósito con los folios de los boletos respectivos.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“ .. se omitió relacionar un depósito realizado el 11 de junio de 2001 por la cantidad de \$18,125.00 y que aparece en el reporte Cash Windows de fecha 15 de junio del mismo año, lo cual nos arroja un monto total de depósitos de \$1'601,558.29 (Un millón seiscientos un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 29/100 MN.)

La diferencia de \$65,341.71 (sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 71/100 MN), con relación a la reportada en el CE-AUTO' Formato de Control 001, corresponde a gastos realizados directamente por la Prestadora de Servicios durante la habilitación del evento, mismos que se encuentran comprobados y justificados en la póliza del cheque número 0100030 que fue expedido a favor de la prestadora por la cantidad de \$45,062.84, lo que arrojó un gasto total de \$111,616.84, concluyendo que el ingreso total del evento ascendió a \$1'666,900.00, misma cifra reportada en el 'CE-AUTO'.

En conclusión, la prestadora reportó ingresos totales por \$1'666,900.00 cifra que concuerda con los ingresos reportados por la venta de boletos, documentales que oportunamente fueron revisadas por los Auditores de esa Comisión Fiscalizadora, y que obran agregados a la carpeta multicitada.

Por otra parte, con referencia a los estados de cuenta bancarios del evento, es importante reiterar a esa Autoridad que (...), se acompañan los estados de cuenta bancarios del mes de mayo, junio, julio y agosto de 2001, a efecto de que se puedan realizar las conciliaciones correspondientes.

Con base a lo señalado en el párrafo que precede, me permito manifestar a ustedes que todas las fichas de depósito fueron entregadas a los Auditores del IFE, para su revisión y que no obran fichas de depósito adicionales en nuestro poder, además de aclarar nuevamente a esa Comisión de Fiscalización, que el evento se desarrolló por contrato.

Asimismo, deseo señalar que el Reglamento, no obliga al Partido, a especificar que boletos se amparan como vendidos en cada ficha de depósito; sin embargo, este Instituto Político elaboró un reporte de boletos vendidos, boletos no vendidos y boletos de cortesía, toda vez que como lo señala el Contrato de Prestación de Servicios multicitado en la Cláusula Segunda, inciso d), corresponde a la Prestadora ‘...la distribución y venta de boletos de entrada a los eventos’.

Lo único cierto es que el Partido, se sujetó a lo establecido en el Artículo 6.2 del Reglamento del IFE, razón por la que no es posible presentar o especificar los folios de los boletos vendidos que amparen los ingresos depositados vs. las fichas de depósito.”

Asimismo, el partido facilitó dos permisos, uno otorgado por el municipio de Ahome, Los Mochis y otro por el Municipio de Mazatlán, que señalan la autorización de la emisión de boletos. Sin embargo, al realizar la comparación con la emisión de boletos reportada por el partido, se determinaron las diferencias que se señalan a continuación:

FECHA DEL ESPECTÁCULO	LUGAR	PERMISOS DE LOS MUNICIPIOS			EMISIÓN DE BOLETOS SEGÚN EL PARTIDO		
		BOLETOS	COSTO	TOTAL	BOLETOS	COSTO	TOTAL
1 Junio de 2001 PERMISO-4135	Estadio Emilio Ibarra Aldama	3500	\$500.00	\$1,750,000.00	3000	\$500.00	\$1,500,000.00
		3000	400.00	1,200,000.00	3000	400.00	1,200,000.00
		3000	300.00	900,000.00	3000	300.00	900,000.00
		5000	200.00	1,000,000.00	5000	200.00	1,000,000.00
		7000	100.00	700,000.00	7000	100.00	700,000.00
		21,500		\$5,550,000.00	21,000		\$5,300,000.00
3 Junio de 2001 PERMISO-183	Estadio Teodoro Mariscal	3000	\$500.00	\$1,500,000.00	4000	\$500.00	\$2,000,000.00
		3000	400.00	1,200,000.00	4000	400.00	1,600,000.00
		3000	300.00	900,000.00	4000	300.00	1,200,000.00
		5000	100.00	500,000.00	5000	200.00	1,000,000.00
		3000	200.00	600,000.00	7000	100.00	700,000.00
		17000		\$4,700,000.00	24000		\$6,500,000.00

Por lo anterior, de conformidad con lo prescrito en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que informara el motivo por el cual, registró un número mayor de la emisión de boletos autorizados por las autoridades anteriormente señaladas.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02 de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Sobre el particular me permito informar a ustedes que, la Autoridad Municipal nos otorgó permiso para la realización del evento, con un aforo de 21,500 lugares, no obstante como se aprecia en la factura número 2875, de fecha 8 de mayo de 2001, emitida por la empresa Creativo. Publicidad e Impresos, S.A. de C.V., sólo se ordenó la impresión de 21,000 boletos, como se puede constatar en la foja número 00072 de la carpeta del evento (...).

Por otra parte, en pláticas sostenidas con personal del Estadio ‘Teodoro Mariscal’, informaron a la prestadora que el aforo para este tipo de eventos era de 24,000 personas, situación por la cual la contratada, ordenó la impresión de 24,000 boletos, situación que se puede constatar conforme a la factura número 518, de fecha 16 de mayo de 2001 que a fojas 00155 se encuentra en la carpeta del evento que como anexo se acompaña; ahora bien, al obtener el permiso de la Autoridad Municipal, ésta autorizó únicamente un aforo de 17,000 localidades.

Por último, es conveniente aclarar, que el Cuadro de emisión de boletos que presenta esa H. Autoridad, en la página nueve del oficio de observaciones, se señala en uno de los puntos el costo del boleto de \$250.00, apreciándose en el propio cuadro que no se emitió, ni se imprimió boletaje alguno por ese monto.

Cabe señalar que la organizadora del evento cumplió con las disposiciones del permiso de 17,000 boletos, que autorizó el Municipio; dicha aseveración se comprueba con el hecho de que

existen 7,000 boletos que fueron retirados de los diferentes puntos de venta, los cuales remitimos en original. (...)

Cabe hacer la aclaración que la distribución y venta de los boletos se llevó a cabo en diferentes puntos de venta elegidos por la propia prestadora, la cual, reiteramos retiró los 7,000 boletos, razón por la cual el boletaje no presenta una numeración consecutiva”.

Del análisis a la respuesta del partido y de la revisión a la documentación presentada, se juzgó subsanada la observación.

Adicionalmente, el partido puso a disposición de la Secretaría Técnica un documento denominado “Relación de boletaje”, correspondiente a cada uno de los eventos, así como talonarios de los boletos. Con todo, de la revisión efectuada no fueron localizados físicamente boletos que en algunos casos el partido relacionó como “vendidos”, “no vendidos” y en otros como “cortesías”. A continuación se señalan los casos en comento:

BOLETOS REPORTADOS POR EL PARTIDO COMO “VENDIDOS”						
FECHA DEL ESPECTÁCULO	NÚMERO DE SERIE NO LOCALIZADA	BOLETOS NO LOCALIZADOS		TOTAL NO LOCALIZADOS	COSTO DEL BOLETO NO LOCALIZADO	TOTAL
		DEL	AL			
1 de Junio de 2001	PSC	1	50	50	\$500.00	\$25,000.00
	PSC	51	100	50	500.00	25,000.00
	TSA	1	6	6	300.00	1,800.00
	TSV	1	2	2	300.00	600.00
	TSV	3	44	42	250.00	10,500.00
	SOMBRA	801	1100	300	200.00	60,000.00
	SOL IZQ	101	150	50	100.00	5,000.00
	SOL DER	1001	1100	100	100.00	10,000.00
SUBTOTAL				600		\$137,900.00
3 de Junio de 2001	PSA	411	420	10	\$500.00	\$5,000.00
	PSA	445	446	2	500.00	1,000.00
	SSD	132	132	1	400.00	400.00
	SOMBRA	2351	2400	50	200.00	10,000.00
	SI	2401	2437	37	100.00	3,700.00
SUBTOTAL				100		\$20,100.00
TOTAL				700		\$158,000.00

BOLETOS REPORTADOS POR EL INSTITUTO POLÍTICO COMO “NO VENDIDOS”						
FECHA DEL ESPECTÁCULO	NÚMERO DE SERIE NO LOCALIZADA	BOLETOS NO LOCALIZADOS		TOTAL NO LOCALIZADOS	COSTO DEL BOLETO NO LOCALIZADO	TOTAL
		DEL	AL			
1 de Junio de 2001	TSV	45	50	6	\$250.00	\$1,500.00

BOLETOS REPORTADOS POR EL PARTIDO COMO “CORTESÍAS”						
FECHA DEL ESPECTÁCULO	NÚMERO DE SERIE NO LOCALIZADA	BOLETOS NO LOCALIZADOS		TOTAL NO LOCALIZADOS	COSTO DEL BOLETO NO LOCALIZADO	TOTAL
		DEL	AL			
1 de Junio de 2001	PSC	51	100	50	\$500.00	\$25,000.00
	TSA	7	100	94	300.00	28,200.00
	SOMBRA	3651	3700	50	200.00	10,000.00

BOLETOS REPORTADOS POR EL PARTIDO COMO "CORTESÍAS"						
FECHA DEL ESPECTÁCULO	NÚMERO DE SERIE NO LOCALIZADA	BOLETOS NO LOCALIZADOS		TOTAL NO LOCALIZADOS	COSTO DEL BOLETO NO LOCALIZADO	TOTAL
		DEL	AL			
	SOL IZQ	1601	1700	100	100.00	10,000.00
	SOL DER	1101	1150	50	100.00	5,000.00
TOTAL				344		\$78,200.00

Por lo anterior, y en apego con lo establecido en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que presentara los boletos omitidos o las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02 de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su solicitud donde nos requieren presenten los boletos no localizados, que se señalan como ‘vendidos’ y como ‘cortesías’, éstos fueron entregados a los adquirentes o beneficiarios de las cortesías, para su ingreso al evento, motivo por el cual este partido se encuentra imposibilitado para proporcionar dichos boletos.

Con relación a los boletos señalados como ‘no vendidos’, permítaseme recurrir a un aforismo jurídico que reza: ‘a lo imposible nadie está obligado’, toda vez que no se imprimieron boletos por dicha denominación.

Asimismo, cabe aclarar que la Prestadora de Servicios, motu proprio vendió según su propio dicho y las cuentas entregadas 42 boletos a un precio de \$250.00, de los correspondientes a la serie de \$300.00 por boleto, lo anterior, motivado por la baja afluencia a las taquillas al momento del evento, además de que éste ya había dado inicio, facultad que de manera tácita se encuentra expresada en la Cláusula Segunda, incisos e) y f) del Contrato de Prestación de Servicios que como (...) se agrega al presente ocuro”.

Por lo que se refiere a los boletos no localizados, que se señalan como “vendidos” y como “cortesías”, la respuesta del partido se juzgó

insatisfactoria, ya que los boletos fueron impresos en tres secciones, a decir del mismo instituto político. Dos partes se entregarían al adquirente o beneficiario, de los cuales uno entregaría el día del evento quedando en taquilla y la tercera parte que corresponde al talonario, que es el comprobante de la venta del boleto, que quedaría en poder del partido. Por lo tanto, no es razonable que las tres secciones se hayan entregado a los adquirentes o beneficiarios, dado que por lo menos se debía tener el talonario en el cual se mostrara la situación del boleto. En caso de ser cortesía el boleto debió incluir la leyenda que así lo indicara. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo establecido en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Conviene aclarar que respecto a los boletos no vendidos, la solicitud se realizó con la información proporcionada por el partido, misma que señala que la serie TSV se imprimió hasta el folio 100; por lo tanto, al no presentar documentación que ampare el dicho del partido, no se consideró subsanada la observación, incumpliendo lo establecido en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, no fueron localizados físicamente boletos que el partido señala en su papel de trabajo (denominado “Evento Artístico 2001, Rocío Dúrcal y Pedro Fernández en concierto”, cuadro resumen Mazatlán Sinaloa, 3 de junio, anexo 2) en el cual se manifiesta lo siguiente: “Estos boletos fueron incautados por el municipio con el propósito de garantizarse el pago de impuestos sobre espectáculos públicos, por lo que se interpuso recurso de inconformidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, expediente 80/2001”. A continuación se señalan los boletos en comento:

BOLETOS INCAUTADOS						
FECHA DEL ESPECTÁCULO	NÚMERO DE SERIE	BOLETOS NO LOCALIZADOS		TOTAL NO LOCALIZADOS	COSTO DEL BOLETO NO LOCALIZADO	TOTAL
		DEL	AL			
03-Jun	SOMBRA	2401	2450	50	\$200.00	\$10,000.00
	S.I.	2438	2500	63	100.00	6,300.00
	SOL. DER.	2651	2750	100	100.00	10,000.0
Total				213		\$26,300.00

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que

presentara el expediente 80/2001, así como su situación actual o, en su caso, los boletos omitidos, así como su respectivo registro contable o proporcionara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Sobre este particular, me permito hacer referencia al oficio CAJ/107/2002, de fecha 26 de junio de 2002, signado por el Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del CEN del PRI, por el que informa al suscrito el avance del expediente, señalando al final del mismo que las copias certificadas de todo lo actuado, nos serán proporcionadas una vez que sean autorizadas por la Autoridad Judicial (...)”.

El partido presentó copia del oficio Exp. Núm.80/2001 de fecha 23/10/01 celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, el cual en ninguna de sus partes indica que existen o existieron boletos incautados. Por lo tanto, al no proporcionar los boletos solicitados se considera no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, el partido otorgó los siguientes boletos como cortesía:

FECHA DEL ESPECTÁCULO	NÚMERO DE SERIE	BOLETOS CORTESÍAS		TOTAL BOLETOS CORTESÍAS	COSTO DEL BOLETO	IMPORTE TOTAL CORTESÍAS
		DEL	AL			
1 de junio de 2001	PSB	44	81	38	\$500.00	\$19,000.00
	PSC	51	100	50	500.00	25,000.00
	PSM	1	1	1	500.00	500.00
	PSP	66	70	5	500.00	2,500.00
	PSU	49	49	1	500.00	500.00
	PSY	1	2	2	500.00	1,000.00
	PSZ	49	50	2	500.00	1,000.00
	SSY	1	3	3	400.00	1,200.00
	TSA	7	100	94	300.00	28,200.00
	TSH	40	44	5	300.00	1,500.00
	SOMBRA	501	563	63	200.00	12,600.00
	SOMBRA	1101	1140	40	200.00	8,000.00

FECHA DEL ESPECTÁCULO	NÚMERO DE SERIE	BOLETOS CORTESÍAS		TOTAL BOLETOS CORTESÍAS	COSTO DEL BOLETO	IMPORTE TOTAL CORTESÍAS
		DEL	AL			
	SOMBRA	3651	3705	55	200.00	11,000.00
	SOL IZQ	801	1000	200	100.00	20,000.00
	SOL IZQ	1601	1700	100	100.00	10,000.00
	SOL DER	1101	1150	50	100.00	5,000.00
	SOL DER	1251	1300	50	100.00	5,000.00
	SOL DER	1501	1563	63	100.00	6,300.00
	SOL DER	1651	1651	1	100.00	100.00
	SOL DER	2761	2800	40	100.00	4,000.00
SUBTOTAL				863		\$162,400.00
3 de junio de 2001	PSA	1	5	5	\$500.00	\$2,500.00
	PSA	11	12	2	500.00	1,000.00
	SSA	167	178	12	400.00	4,800.00
	TSB	241	250	10	300.00	3,000.00
	SOMBRA	1	100	100	200.00	20,000.00
	SOMBRA	1450	1454	5	200.00	1,000.00
	SOMBRA	2601	2647	47	200.00	9,400.00
	SOMBRA	2651	2750	100	200.00	20,000.00
SUBTOTAL				281		61,700.00
TOTAL				1144		\$224,100.00

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que presentara el acuerdo que señalara la forma en que se distribuyeron dichas cortesías, así como las personas que lo autorizaron o las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02 de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Debemos señalar, que a efecto de hacer propaganda del evento, se otorgaron una serie de cortesías tanto a los hoteles donde se hospedaron los artistas y su personal, así como a las radiodifusoras que a manera de promoción, otorgaron a sus radioescuchas, boletos para asistir al Concierto.

Asimismo, debo manifestar que la normatividad no establece en ningún supuesto el hecho que no se puedan otorgar cortesías, y

mucho menos que se deba realizar un acuerdo o convenio para el otorgamiento de las mismas.

A mayor abundamiento, debo señalar que el total de boletos otorgados como cortesías, representan el 0.025% del total de boletos impresos, situación que de haber resultado un evento exitoso, no representaría más que el 0.018% del valor total del ingreso esperado.

Para mayor aclaración, y toda vez que el evento en comento se realizó por Contrato, y que a la prestadora de servicio, se obligó a la distribución y venta de boletos; a la publicidad y promoción del evento, la autorización se encuentra en el propio contrato, sí bien no expresa, si de manera tácita”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria ya que no existe evidencia de la entrega de boletos de cortesía, señalización o sello que establezca con precisión que los mencionados boletos tienen o tuvieron esa característica. No se tiene elementos para asegurar que los boletos relacionados por el partido en número, cantidad y precio fueran los entregados como “Cortesías”, por tal motivo, esta observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

El partido proporcionó papel de trabajo denominado “Estado de origen y aplicación de recursos eventos artísticos 2001 Rocío Dúrcal y Pedro Fernández en Concierto” en el cual señala préstamos realizados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Pago a Proveedores	\$1,824,053.35
Depósitos de Apertura de Cuenta	1,173,500.00
Transferencias	1,142,000.00
Total	\$4,139,553.35

Por lo tanto, se solicitó al partido que señalara la cuenta bancaria de donde provinieron los recursos para aperturar la cuenta antes citada, las transferencias señaladas, así como las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos y proporcionara la totalidad de documentación contable (auxiliares y pólizas) que se originaron para soportar la salida de los recursos para tal fin.

Aunado a lo anterior, el partido debía señalar la forma y tiempo en que fueron pagados dichos recursos y si existía a la fecha algún adeudo; asimismo debería proporcionar la documentación comprobatoria de dichos pagos.

En consecuencia, se solicitó al partido que efectuara los registros contables correspondientes y proporcionara la documentación o, en su caso, presentara las aclaraciones que procedieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a las cuentas bancarias, y a fin de que esa Autoridad pueda disponer de los datos solicitados, me permito desglosarlas:

CONCEPTO	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA
<i>Pago a Proveedores</i>	<i>1940979-6*</i>	<i>Bancomer</i>
<i>Depósitos de Apertura de cuenta</i>	<i>1940191-8</i>	<i>Bancomer</i>
<i>Transferencias</i>	<i>1940191-8</i>	<i>Bancomer</i>

** mismo que contiene pólizas, auxiliares y registro de movimientos contables, apertura, transferencias y pago a proveedores.*

Con referencia a ‘...la forma y tiempo en que fueron pagados dichos recursos y si existe a la fecha algún adeudo...’, me permito señalar lo siguiente: mediante movimiento con folio de operación número 1838, de fecha 5 de julio de 2001, se transfirió a la cuenta CB CEN-Prerrogativas la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 MN); asimismo, a través del movimiento bancario con folio de operación número 1959, de fecha 3 de agosto de 2001, se transfirió a la cuenta CB CEN Bancomer número 1119401918, la cantidad de \$225,807.57 (Doscientos veinticinco mil ochocientos siete pesos

57/100 MN), transferencia con la cual la cuenta aperturada para el control del evento quedó en CEROS, y en consecuencia fue cancelada.

Ahora bien, las transferencias citadas en el párrafo precedente, arrojan un importe total de \$825,807.57, mismo que se abonó a cuenta de los prestamos otorgados por el CEN del PRI; asimismo, reitero a usted que el remanente adeudado se registro como la pérdida que arrojó el evento (...)”.

Al revisar la documentación presentada por el partido, se constató que consiste en copia de pólizas de egresos, auxiliares, registros de movimientos contables, apertura y transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, de la revisión se determinó que se encontraban correctos, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Además, en el citado papel de trabajo, en el apartado “Ingresos de Eventos”, se reportó el concepto “Reembolsos” Livisa Viajes, S.A. de C.V., por un importe de \$79,906.69. Sin embargo, al revisar la contabilidad no se localizó el registro contable ni la documentación comprobatoria de dicho reembolso.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que efectuara el registro contable correspondiente y proporcionara la documentación o, en su caso, presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Reitero a esa H. Autoridad que el evento se realizó bajo contrato con terceros, por lo que no se encuentra el Partido, obligado a realizar los registros contables del evento, mucho menos contabilizar el reembolso de Livisa Viajes, S.A. de C.V.

Sin embargo, (...) se agrega copia de la ficha de depósito de BBVA-Bancomer de fecha 23 de julio del 2001, por la cantidad de \$79,906.89, resultante del reembolso reclamado”.

Por lo que se refiere a la documentación soporte de los egresos efectuados por los dos espectáculos (1° y 3 de junio de 2001), no se localizó el respectivo registro en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, misma que se encuentra integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Cartulinas y Volantes	\$20,362.50
Boletos impresos	38,279.40
Hospedaje	156,288.72
Teléfono	13,187.97
Papelería	1,941.62
Alimentos	26,695.68
Estacionamiento	490.90
Videoproyección	40,250.00
Arrend. Equipo de Sonido	564,868.00
Casetas	3,440.00
Vigilancia	21,303.87
Publicidad en Periódicos	11,523.00
Arrendamientos	42,047.89
Mensajería	1,629.07
Boletos de avión	287,436.70
Gasolina	22,213.09
Tintorería	851.04
Medicamentos	369.86
Pasajes	9,900.00
Transportes Terrestres	41,880.00
Fletes	10,925.00
Impresiones	35,520.01
Espectáculos	2,529,374.00
Alquiler avión	441,884.57
Permisos	23,562.23
Tlapalería	202.50
Despensa	1,894.76
Apoyos técnicos y logísticos	1,950.00
Impuestos y derechos	713,791.00
Total	\$5,064,063.38

En conclusión, el instituto político no reportó la totalidad de los egresos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que informara el motivo por el cual no registró en su contabilidad los egresos efectuados en los eventos antes señalados. Adicionalmente a lo anterior, debía:

- Proporcionar la totalidad de las pólizas cheque que se hubieran generado con los recursos controlados en la citada cuenta bancaria 001-5876020-8 de BBVA-BANCOMER.
- Presentar el registro contable correspondiente, en el cual se reflejaran la totalidad de gastos efectuados en dichos eventos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, párrafo 1, inciso d) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 49

1. El régimen financiero de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

d) Autofinanciamiento; y

Artículo 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“En obvio de repeticiones innecesarias, y como lo he venido manifestando, al realizarse el evento por contrato, no existe obligación del Partido de registrar las operaciones de terceros.

Ahora bien, es importante aclarar que en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, particularmente en el Estado de Resultados Financieros que se presentó a esa Comisión Técnica de Fiscalización, se manifiesta un gasto realizado por la cantidad de \$5,060,552.67 mismo que se encuentra soportado en la carpeta que (...) se acompaña al presente y con las pólizas correspondientes a los pagos generados de las cuentas 1940979-6 y particularmente de la cuenta del evento Bancomer 001-5876020-8 [BBVA-Bancomer 454282779]) cantidad que difiere en \$3,510.71 con la cifra de \$5'064,063.38, observada por ustedes.

Asimismo, (...) se agregan la totalidad de las copias de las pólizas de cheque generadas de la cuenta 001-5876020-8, cuenta que se aperturó para controlar y transparentar los movimientos del evento. En lo tocante a la presentación del registro contable en que se refleja la totalidad de los gastos efectuados, en (...), se presenta el resultado de la pérdida del evento”.

Como se ha señalado anteriormente, la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que la documentación soporte de los egresos

realizados se encuentra a nombre del partido, y el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 15 de abril de 2001, en ninguna de sus cláusulas señala que el prestador de servicios debía contabilizar los egresos. De lo anterior, se concluye que el partido debió realizar los registros contables correspondientes. Por lo antes expuesto, se consideró no subsanada la observación, al incumplir lo establecido en los artículos 49, párrafo 1, inciso d) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II del Código de la materia y 11.1 del citado Reglamento.

Por lo que respecta al registro contable correspondiente a los gastos efectuados, el partido sólo registró el resultado de la pérdida del evento, incumpliendo lo establecido en los artículos 49, párrafo 1, inciso d) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I y II del Código de la materia y 11.1 del citado Reglamento.

Al verificar los egresos reportados en el formato “CE-AUTO” No. 001, contra el total de la documentación soporte de los egresos realizados, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

FORMATO “CE-AUTO”	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DE MÁS
\$4,980,645.78	\$5,064,063.38	\$83,417.60

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalar que la base de los egresos es la documentación soporte, motivo por el cual lo reportado en el formato “CE-AUTO” debía coincidir con el importe total de la documentación soporte. Por lo tanto, la diferencia determinada anteriormente debía ser aclarada y conciliada de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Me permito aclarar a esa H. Comisión que como se desprende del Estado de Resultados Financieros del Evento Artístico, que arroja un gasto total realizado de \$5,060,552.67 menos el reembolso de \$79,906.89, arroja un gasto real de \$4’980,645.78, mismo que se reportó en el “CE-AUTO” de este evento, formato de control de evento 001.

La cifra de \$5,064,063.38 a la que llegó esa Comisión de Fiscalización, menos los \$3,510.71, cantidad que difiere entre la que ustedes determinan contra lo realmente gastado, además de restarle el reembolso de \$79,906.89, efectuado por Livisa Viajes, S.A. de C.V., arroja cifras iguales a las señaladas en el “CE-AUTO” auditado por esa Autoridad Electoral”.

Al considerar el reembolso de \$79,906.89, se llega a un total de egresos de \$4,984,156.49, que comparado contra lo reportado por el partido que fue de \$4,980,645.78, se determinó una diferencia de \$3,510.71, de la cual el partido no reportó en el formato “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento, por lo antes expuesto se consideró no subsanada la observación, toda vez que no se registraron los egresos efectuados, incumpliendo lo establecido en el artículo 6.2 del citado Reglamento.

Aún cuando la documentación no se registró contablemente, se procedió a revisarla, observándose lo que se señala a continuación:

Con relación a los gastos del Espectáculo Público Artístico, se localizó documentación soporte en copia fotostática, misma que se señala a continuación:

PÓLIZA CHEQUE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TRANSFERENCIA INTERBANCARIA/05-01	65	17/05/01	TV mundo agencia internacional de prensa y publicidad, S .A. de C.V.	Renta de avión dc-9 80 pax' ruta México-Los Mochis Mazatlán	\$239,484.57
CH 100009/05-01	65	24/05/01	Livisa viajes, S. A. de C.V. (Aéreo California)	Pago de boletos de avión para los asistentes y músicos de los artistas contratados para la celebración de los eventos artísticos realizados en los Mochis y Mazatlán, Sinaloa los días 1° y 3 de junio del año próximo pasado	1,963.71
CH 100009/05-01	3321480987	24/05/01			2,347.81

PÓLIZA CHEQUE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CH 100009/05-01	3321480988	24/05/01			2,347.81
CH 100009/05-01	3321480989	24/05/01			2,347.81
CH 100009/05-01	3321480990	24/05/01			2,347.81
CH 100009/05-01	3321480995	24/05/01			1,963.71
CH 100009/05-01	3321480996	24/05/01			1,963.71
CH 100009/05-01	3321480997	24/05/01			1,202.33

PÓLIZA CHEQUE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CH 100009/05-01	3321480998	24/05/01			1,202.33
CH 100009/05-01	3322014030	30/05/01			3,752.54
CH 100009/05-01	3322014031	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014032	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014033	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014034	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014035	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014036	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014037	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014038	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014039	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014040	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014041	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014042	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014043	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014044	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014045	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014046	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014047	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014048	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014049	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014050	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014051	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014052	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014053	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014054	30/05/01			3,683.54
CH 100009/05-01	3322014055	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014056	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014057	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014058	30/05/01			2,454.68
CH 100009/05-01	3322014059	30/05/01			2,467.93
CH 100009/05-01	3322014060	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014061	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014062	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014063	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014064	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014065	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014066	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014067	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014068	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014069	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014070	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014071	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014073	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014074	30/05/01	Livisa viajes, S. A. de C.V. (Aéreo California)	Pago de boletos de avión para los asistentes y músicos de los artistas contratados para la celebración de los eventos artísticos realizados en los Mochis y Mazatlán, Sinaloa los días 1° y 3 de junio del año próximo pasado	1,582.43
CH 100009/05-01	3322014075	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014076	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014077	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014078	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014079	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014080	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014081	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014082	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014083	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014084	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014085	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014086	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014087	30/05/01			1,582.43
CH 100009/05-01	3322014088	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014089	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014090	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014091	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014092	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014094	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014095	30/05/01			2,193.71

PÓLIZA CHEQUE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CH 100009/05-01	3322014096	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014102	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014103	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014104	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014105	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014106	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014107	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014108	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014109	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014110	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014111	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014112	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014113	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014114	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014116	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014117	30/05/01			2,193.71
CH 100009/05-01	3322014118	30/05/01			1,898.08
CH 100009/05-01	3322014119	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014120	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014121	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014122	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014123	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014124	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014125	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014126	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014127	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014128	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014129	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014130	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014131	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014132	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014133	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014134	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014135	30/05/01	Livisa viajes, S. A. De C.V. (Aéreo California)	Pago de boletos de avión para los asistentes y músicos de los artistas contratados para la celebración de los eventos artísticos realizados en los Mochis y Mazatlán, Sinaloa los días 1° y 3 de junio del año próximo pasado	1,512.83
CH 100009/05-01	3322014136	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014137	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014138	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014139	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014140	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014141	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014142	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014143	30/05/01	Livisa viajes, S. A. de C.V. (Aéreo California)	Pago de boletos de avión para los asistentes y músicos de los artistas contratados para la celebración de los eventos artísticos realizados en los Mochis y Mazatlán, Sinaloa los días 1° y 3 de junio del año próximo pasado	1,512.83
CH 100009/05-01	3322014144	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014146	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014147	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	3322014148	30/05/01			1,512.83
CH 100009/05-01	6005050103	25/05/01			3,769.21
CH 100009/05-01	6005050104	25/05/01			2,347.81
CH 100009/05-01	6005050105	25/05/01			2,347.81
CH 100009/05-01	6005050106	25/05/01			2,347.81
CH 100009/05-01	6005050107	25/05/01			2,347.81
CH 100009/05-01	6005050108	25/05/01			2,347.81
CH 100009/05-01	6005050109	25/05/01			2,347.81
CH 100009/05-01	6005050110	25/05/01			2,347.81
CH 100009/05-01	6005050111	25/05/01			2,347.81
Total					\$520,292.98

Procedió aclarar que anexa a la documentación citada, se localizó una copia de un escrito de demanda contra Miami Jet Services, S.A. de C.V. y Grupo Financiero Piscis y/o TV Mundo Agencia Internacional de Prensa y Publicidad, S.A. de C.V. y/o Cap. Jorge Reyes, por incumplimiento de servicio.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara el motivo de la citada demanda y su estado actual. Asimismo, se solicitó al partido

que presentara la documentación soporte original que cumpliera con los requisitos fiscales o, en su caso, dichas partidas no debían considerarse como un gasto y debían ser registradas en la cuenta “Anticipo a Proveedores”, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02 de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Primeramente, es necesario informar a esa Autoridad, que el escrito inicial de demanda contra Miami Jet Services, S.A. de C.V. y Grupo Financiero Piscis y/o TV Mundo Agencia Internacional de Prensa y Publicidad, S.A. de C.V. y/o Cap. Jorge Reyes, por incumplimiento de servicio, la empresa mencionada, en forma unilateral y de última hora, canceló el servicio de transportación aérea, provocando el citado incumplimiento de servicio.

Me permito reiterar lo señalado en el inciso f) (...), donde se hace referencia al oficio CAJ/107/2002, de fecha 26 de junio de 2002, signado por el Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del CEN del PRI, informando al suscrito el avance del expediente en comento, señalando al final del mismo que las copias certificadas de todo lo actuado, nos serán proporcionadas una vez que sean autorizadas por la Autoridad Judicial.

Como es del conocimiento de esa Autoridad, la promoción de un juicio, para que surta los efectos de admisión y trámite, debe acompañarse invariablemente de la documentación original que como base de la acción, soporta el juicio, razón por la cual los originales obran agregados a los expedientes judiciales 159/2002 del Juzgado Trigésimo segundo de lo Civil en el Distrito Federal, por lo que solicito a esa Autoridad, lleve a cabo el perfeccionamiento de la prueba con la que podrá constatar que las documentales originales soportan la base de la acción.

Sin embargo, hemos solicitado a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del CEN del PRI, presente las promociones que correspondan ante las Autoridades Judiciales, requiriendo copias certificadas del expediente en comento, con la finalidad de que esa Autoridad Electoral, pueda constatar mi dicho, y corroborar que la documentación que en copia simple obra en el expediente que revisaron los auditores de esa Comisión, son copias fieles de las que se presentaron al Juzgado”.

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el partido presentó escrito denominado oficio No. CAJ/107/2002, de fecha 26 de junio de 2002, en el cual informa el avance de la demanda, indicando además que las copias certificadas de lo actuado serán proporcionadas una vez que sean autorizadas por la Autoridad Judicial. Por lo tanto, se consideró satisfactoria la respuesta. Sin embargo, al no registrar contablemente los pagos efectuados a la citada empresa, la cuenta “Anticipo a Proveedores”, se juzgó no subsanada la observación, en virtud de que incumplió lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de mérito.

Con relación a los gastos del Espectáculo Público Artístico, se localizó documentación que no reunía requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CH 7841/05-01	RBO. 2485	14-05-01	Recibo de caja del partido	Por pago al proveedor Publicidad e Impresos Riesca S .A de C .V. (sin cédula fiscal	\$4,550.00
CH 7845/05-01	47752	09-05-01	Estación de servicios Macias, S de R. L.	Compra de gasolina, nota sin nombre del partido y sin cédula de identificación fiscal	390.00
CH 7845/05-01	S/N	SIN FECHA	Estación de servicios Macias, S de R. L.	Compra de gasolina, nota sin nombre del partido y sin cédula de identificación fiscal	370.00
CH 7845/05-01	847232	13-05-01	Servicios del cerro de la memoria, S. A. de C. V.	Compra de gasolina, nota sin nombre del partido y sin cédula de identificación fiscal	360.00
CH 100030/05-01	S/N	02-06-01	Ernesto Salazar Barraza	Hoja en blanco sin folio por servicio de 13 días de trabajo por venta de boletos en la taquilla de la tienda arauz (centro) del concierto de Rocío Dúrcal	1,950.00
CH 100030/07-01	SIN NÚMERO	30-05-01	Estación de Servicio Macias, S. de R.L.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	280.00
CH 100030/07-01	49063	31-05-01	Estación de Servicio Macias, S. de R.L.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	340.00
CH 100030/07-01	849268	31-05-01	Servicio del Valle del Fuerte, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	630.00
CH 100030/07-01	17044	02-06-01	Gasolinera Guerrero, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	200.00
CH 100030/07-01	2724	02-06-01	Gasolinera Guerrero, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	800.00
CH 100030/07-01	Sin Número	02-06-01	Multiservicio Mova. S.A. de C.V.	Compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	270.00
CH 100030/07-01	850196	02-06-01	Servicio del Cerro de la Memoria, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	620.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CH 100030/07-01	2420	07-06-01	Gasolinera Guerrero, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	350.00
CH 100030/07-01	849089	30-05-01	Servicio del Valle del Fuerte, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	635.00
CH 100030/07-01	4	03-06-01	Servicios Playas del Camarón, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	200.00
CH 100030/07-01	33	31-05-01	Servicios Playas del Camarón, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	600.00
CH 100030/07-01	845954	03-05-01	Servicio Insurgente de Mazatlán, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible para la habilitación de eventos artísticos en los Mochis y Mazatlán	670.00
CH 7845/05-01	836080	Sin Fecha	Servicio del Valle del Fuerte, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido y fecha por compra de gasolina	390.00
CH 7845/05-01	12598	14-05-01	Auto Servicio la Piedrera, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de gasolina	330.00
CH 7956/05-01	39	21-05-01	Servicios Playas del Camarón, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible de la Srita. Silvia Urquidi Núñez. (la nota carece de cédula fiscal)	360.00
CH 7956/05-01	10	21-05-01	Servicios Playas del Camarón, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible de la Srita. Silvia Urquidi Núñez. (la nota carece de cédula fiscal)	360.00
CH 7956/05-01	25	13-05-01	Servicios Playas del Camarón, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible de la Srita. Silvia Urquidi Núñez. (la nota carece de cédula fiscal)	360.00
CH 7956/05-01	839462	16-05-01	Servicio del Valle del Fuerte, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible de la Srita. Silvia Urquidi Núñez.	340.00
CH 7956/05-01	842826	23-05-01	Servicio del Valle del Fuerte, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible de la Srita. Silvia Urquidi Núñez.	300.00
CH 7956/05-01	10836	25-05-01	Abastecedora de Servicios del Valle, S.A. de C.V.	Nota sin nombre del partido por compra de combustible de la Srita. Silvia Urquidi Núñez. (la nota carece de cédula fiscal)	300.00
CH 100006/05-01	5	14-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	250.00
CH 100006/05-01	6	17-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	300.00
CH 100006/05-01	7	19-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	200.00
CH 100006/05-01	8	20-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	350.00
CH 100006/05-01	9	20-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	280.00
CH 100006/05-01	10	21-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	275.00
CH 100006/05-01	11	22-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	250.00
CH 100006/05-01	12	22-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	300.00
CH 100006/05-01	13	22-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	275.00
CH 100006/05-01	15	23-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	350.00
CH 100006/05-01	16	23-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	270.00
CH 100006/05-01	17	24-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	250.00
CH 100006/05-01	18	24-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	350.00
CH 100006/05-01	19	24-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	350.00
CH 100006/05-01	20	24-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	275.00
CH 100006/05-01	21	25-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	275.00
CH 100006/05-01	22	25-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	250.00
CH 100006/05-01	23	27-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	350.00
CH 100006/05-01	24	28-05-01	Gastos comprobados de la	Recibo del Partido por pasajes de la Lic.	175.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			Lic. Silvia Urquidi Núñez	Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	
CH 100006/05-01	25	28-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	240.00
CH 100006/05-01	26	28-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	320.00
CH 100006/05-01	27	29-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	350.00
CH 100006/05-01	28	30-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	275.00
CH 100006/05-01	29	30-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	250.00
CH 100006/05-01	30	31-05-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	275.00
CH 100006/05-01	31	01-06-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	175.00
CH 100006/05-01	32	01-06-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	350.00
CH 100006/05-01	33	01-06-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	350.00
CH 100006/05-01	34	02-06-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	255.00
CH 100006/05-01	35	02-06-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	250.00
CH 100006/05-01	36	02-06-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	275.00
CH 100006/05-01	37	03-06-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	175.00
CH 100006/05-01	38	03-06-01	Gastos comprobados de la Lic. Silvia Urquidi Núñez	Recibo del Partido por pasajes de la Lic. Silvia Urquidi (no reúne requisitos fiscales)	275.00
CH 100008/05-01	1	04-06-01	Gastos Comprobados del Lic. Raúl González	Recibos en hojas simples por pasajes de servicio de taxi en Los Mochis, Sinaloa el día 01 junio del 2001	175.00
CH 100008/05-01	2	04-06-01	Gastos comprobados del Lic. Raúl González	Recibos en hojas simples por pasajes de servicio de taxi en Los Mochis, Sinaloa el día 02 junio del 2001	125.00
CH 100008/05-01	3	04-06-01	Gastos comprobados del Lic. Raúl González	Recibos en hojas simples por pasajes de servicio de taxi en Los Mochis, Sinaloa el día 03 junio del 2001	200.00
CH 100008/05-01	4	04-06-01	Gastos comprobados del Lic. Raúl González	Recibos en hojas simples por pasajes de servicio de taxi en Los Mochis, Sinaloa el día 04 junio del 2001	200.00
Total					\$25,845.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que cumpliera con los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29- de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

CFF 10,24

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

LIVA 32-III; LIESPS 19-II

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado”.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Aunado a lo antes citado, y en relación a la cédula de identificación fiscal, las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal Regla 2.4.1 publicada en el Diario

Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1998, vigente hasta la fecha, estipulan lo siguiente:

“Que para efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- a) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- b) La leyenda “La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”, con letra no menor de 3 puntos.
- c) Los datos de identificación del impresor y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización, con letra no menor de tres puntos.
- d) La fecha de impresión”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Nuevamente informo a esa Comisión que el evento se realizó bajo contrato, y que este Partido no está obligado a realizar contabilidades de terceros, y que en lo relativo a los soportes de gasto realizados por el propio Prestador de Servicios, mismos que no cumplen los requisitos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, y con la finalidad de subsanar los gastos correspondientes a pasajes y gasolina, este Partido Político presenta como (...) una Bitácora de Gastos, tal y como lo establece el artículo 11.4 del Reglamento de la materia.

Asimismo, debo aclarar que en el primer punto establecido en la página 20 del oficio que se atiende, relativo al recibo de caja del Partido, por el supuesto pago al proveedor Publicidad e Impresos Riesca, S.A. de C.V. (sin cédula fiscal), por un monto de \$4,550.00, este se origina por un reembolso que hace el proveedor, por el pago realizado de \$19,500.00 mediante número 0007841 de fecha 7 de mayo del 2001, que amparó con la factura número 3979 de fecha 11 de mayo del 2001, documentales que obran agregadas (...), por un importe total de \$14,950.00, razón por la cual el proveedor devolvió la cantidad en exceso recibida”.

Por lo que respecta al Recibo de caja del partido por un importe de \$4,550.00, al presentar copia del depósito por el reembolso del proveedor, se considera subsanada la observación.

Por lo que se refiere al importe total de \$21,292.00, el partido presentó Bitácora de Gastos Menores, sin embargo, no presentó los comprobantes originales de tales gastos, aunado a que no registró los egresos en la contabilidad. En consecuencia, se consideró no subsanada la observación, al incumplir lo establecido en el artículo 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En los gastos del Espectáculo Público Artístico, se localizó una Orden de Servicio por boletos de avión a la cual no se le anexó el cupón de pasajero. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CH 100001/05-01	5183	11-05-01	Livisa, viajes, S.A. de C.V.	Por pago de boletos de avión de México-Los Mochis de la Srta. Silvia Urquidi	\$9,153.12

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que ampare dicha cantidad, como son los boletos de avión (cupón de pasajero). Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigente a la fecha.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Es procedente aclarar que en la carpeta que integra la documentación original del evento en comento, obra agregada a la misma la póliza cheque por los \$9,153.12 que se cubrió a Livisa Viajes, S.A. de C.V., por pago de “boletos electrónicos” que corresponden dos en la ruta México Los Mochis, a nombre de Silvia Urquidi y Karla Velasco, y uno en la ruta México-Mazatlán a nombre de Héctor Benítez, y cuyos boletos como es de su conocimiento hacen las veces de factura fiscal, denominados “ETKT”, que ustedes pueden comprobar en cualquier agencia de viajes. Boletos Electrónicos que acompaño...”.

Al efectuarse la revisión a la documentación citada, se observó que el partido presentó boletos electrónicos, los cuales coinciden plenamente con las ordenes de servicios señalados, quedando subsanada la observación.

En los gastos del Espectáculo Público Artístico, existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$4,035.00. Los casos en comento son los siguientes:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CH 7845/05-01	38104	10-05-01	Hoteles Valderrama, S. A de C. V.	Renta de habitación	\$4,794.92
CH 7956/05-01	h 10857	22-05-01	Hotelería Costa de Oro, S. A de C. V.	Servicio de teléfono	4,118.57
CH 7956/05-01	1068506	18-05-01	Municipio de Mazatlán	Por servicio eventual de seguridad	8,603.87
CH 7956/05-01	24665 c	01-06-01	Editorial Noroeste, S. A de C. V.	Publicidad del concierto Rocio Dúrcal y Pedro Fernández los días 25,27,29,y 31 de mayo del 2001 y el día 02 junio del 2001.	8,073.00
CH 100006/05-01	009	31-05-01	Transportes y Autobuses del Pacífico, S. A de C. V.	Por servicio de autobús ejecutivo	6,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CH 10006/05-01	29	04-06-01	Operadora Turística Internacional de Mazatlán, S. A de C. V	Por renta de 3 vans para transportar a los artistas del 01 al 04 de junio del 2001 en Los Mochis y Mazatlán	23,460.00
CH 10006/05-01	30	04-06-01	Operadora Turística Internacional de Mazatlán, S. A de .C. V..	Por renta de 10 días de una camioneta Suburban para transportar artistas del 26 al 04 de junio del 2001	12,420.00
CH 10006/05-01	1277	29-05-01	Arrendadora Las Gaviotas, S. A de C. V.	Renta de autobús	7,752.01
CH 10006/05-01	1278	24-05-01	Arrendadora Las Gaviotas, S. A de C. V.	Renta de autobús	8,995.88
CH 10006/05-01	670	04-06-01	Plinio Castro Sosa	80 vallas ligísticas para el evento de Rocío Dúrcal y Pedro Fernández	8,050.00
CH 100006/05-01	1164	01-06-01	Julio Manuel Maldonado Vega	Por 21,000 etiquetas y 2,500 reimpresiones de boletos	14,892.50
CH 100030/07-01	38953	10-06-01	Hoteles Valderrama, s.a. de c.v.	Por renta de habitación	7,765.93
CH 100030/07-01	1072423	24-05-01	Municipio de Mazatlán	Permiso por evento en Mazatlán Sin. de mayo del 2001.	9,787.05
CH 100030/07-01	1074554	04-06-01	Municipio de Mazatlán	Renta de estadio	12,000.00
CH 100030/07-01	MAZ 143	05-06-01	Sociedad de Autores y Compositores de Música, S DE G C de I P.	Por conciertos de Rocío Dúrcal y Pedro Fernández	12,040.00
CH 100030/07-01	168	12-06-01	Víctor Manuel Martínón Remero	Honorarios por servicio de audio del 1 y 3 de junio del 2001	5,434.00
CH 100030/07-01	139	12-06-01	Fernando Antonio Romero Hernández	Honorarios por servicio de audio del 1 y 3 de junio del 2001	5,434.00
TOTAL					\$159,621.73

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, (...). Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Es necesario recordar que el evento que se atiende fue realizado bajo contrato, y que a la Prestadora de Servicios se le expidieron diversos cheques por diferentes cantidades a efecto de que pudiera

sufragar los gastos para habilitar el evento en comento, por lo que se aclara que es la prestadora de servicios quién efectuó los pagos a los proveedores, y nunca el Partido”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, dado que la cuenta de bancos de la que salieron los pagos antes citados se encuentra a nombre del partido. Por lo tanto, la documentación soporte de ingresos y egresos debió cumplir con la normatividad correspondiente. Motivo por el cual, al no haber realizado pagos con cheque individual por cada uno de los gastos citados, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En los gastos del Espectáculo Público Artístico, se localizaron bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CH 100030/07-01	1832	02-06-01	Rubén López Aguilar	Impresión de 200 camisetas y 100 gafetes	\$6,885.01
CH 7841/05-01	3979	11-05-01	Publicidad e Impresos Riesca S.A de C.V.	10,000 cartulinas y 10,000 volantes	14,950.00
Total					\$21,835.01

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara dichas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y proporcionara los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señala:

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de

inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Reitero a esa H. Autoridad que el evento fue realizado por terceros, bajo contrato, razón por la que no es susceptible de inventariar los bienes señalados, toda vez que es obligación y responsabilidad del prestador de servicios, como se desprende de la cláusula segunda del contrato, llevar a cabo la publicidad y promoción del evento.

Por otro lado, he de señalar que no se trata en ningún momento de propaganda electoral, ni de propaganda utilitaria y mucho menos de tareas editoriales, para que se controle en la cuenta de gastos por amortizar, además de ser actividades realizadas por el prestador del servicio”.

Como se ha señalado anteriormente y en obvio de repetición, la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que la documentación soporte de los egresos realizados se encuentra a nombre del partido. Además, el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 15 de abril de 2001 en ninguna de sus cláusulas señala que el tercero debía contabilizar los egresos. En consecuencia, el instituto político debió realizar los registros contables de los egresos, y al no hacerlo, incumplió lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, al ser erogaciones del partido se debieron realizar con apego al multicitado Reglamento. Por lo antes expuesto, al ser bienes susceptibles de inventariarse y no haberse controlado en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, se consideró no subsanada la observación incumpliendo lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Por otro lado, en los gastos del Espectáculo Público Artístico el partido proporcionó papel de trabajo denominado “Estado de origen y aplicación de recursos eventos artísticos 2001 Rocío Dúrcal y Pedro Fernández en Concierto” en el apartado Gastos de Operación, se reportó el concepto “ Reembolsos realizados a la DGIE del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional” por un importe de \$825,807.57. Sin embargo, al revisar la contabilidad no se localizó el registro contable ni la documentación comprobatoria de dicho reembolso.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara a qué se refiere dicho concepto. Asimismo, se le solicitó presentara los registros contables correspondientes y proporcionara la documentación soporte.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/02, de fecha 14 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Sobre este particular, me permito manifestar que en la contabilidad del Partido sí existen los registros con su respectiva documentación comprobatoria, de dichos reembolsos, que presento (...), consistente en la póliza de diario número 64, de fecha 4 de julio del 2001, así como la póliza de ingresos número 53 del 2 de agosto del 2001”.

El partido proporcionó la documentación comprobatoria del reembolso y el registro contable que se encuentra en el Comité Ejecutivo Nacional. Sin embargo, el registro contable del egreso no fue proporcionado. Por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, razón por lo cual la observación se juzgó no subsanada.

Como puede observarse, de la primera irregularidad general detectada en el rubro autofinanciamiento, se derivaron diversas faltas específicas, como ha quedado descrito pormenorizadamente en el presente capítulo del Dictamen.

4.2.2.5.1.2. Venta de Bienes Inmuebles

El partido reportó por concepto de Venta de Bienes Inmuebles un importe de \$5,833,000.00 el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a la venta de bienes inmuebles.

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, así como su adecuado registro contable.

4.2.2.5.1.3. Venta de Bienes Muebles

El partido reportó ingresos por un importe de \$207,517.50, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a la venta de Mobiliario de oficina, Equipo de oficina y Equipo de cómputo, los cuales se encuentran correctamente contabilizados.

4.2.2.5.1.4 Ingresos por otros eventos

El partido reportó ingresos por un importe de \$4,839,663.59, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a los conceptos que se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Recuperación de Seguros	\$1,270,259.62
Renta de Espacios	6,975.02
Notas de Crédito	3,071,374.56
Devolución de Fianzas	491,054.39
Total	\$4,839,663.59

Se solicitaron los expedientes de los conceptos antes señalados, verificándose que los ingresos percibidos estuvieran amparados con sus respectivas fichas de depósito bancario y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

4.2.2.6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$3,316,163.92, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL
	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	
Fideicomisos	\$502,795.30	\$0.00	0.00	\$502,795.30
Otras Operaciones Financieras	2,670,633.90	132,338.08	10,396.64	2,813,368.62
Total	\$3,173,429.20	\$132,338.08	\$10,396.64	\$3,316,163.92

4.2.2.6.1 Fideicomisos Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el comité Ejecutivo Nacional importa \$502,795.30, el concepto Fideicomisos está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

BANCO	IMPORTE
Bital – 4015829286	\$194,982.76
Bital – 4017075896	166,724.33
Banco del Centro –52464	141,088.21
Total	\$502,795.30

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios.

La cuenta de fideicomiso que forma parte de este concepto, está a nombre del partido y su registro contable es adecuado, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se localizó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo inicial. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores a los presentados. A continuación se detalla la cuenta observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS
CEN	Banco del Centro - 3 Fideicomisos	52464	Noviembre y Diciembre	Enero a Octubre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Ejecutivo Nacional.

No es posible remitir los estados de cuenta de enero-septiembre de la cuenta 52464 en virtud de que dicha cuenta fue aperturada el mes de octubre de 2001 con Banorte por lo que mediante apartado 4 se remite contrato de apertura y estado de cuenta bancario correspondiente al mes de octubre 2001”.

El partido presentó contrato de apertura con fecha del 30 de octubre de 2001, así como estado de cuenta del mes de octubre, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.2.2.6.2. Otras Operaciones Financieras del Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional por concepto Otras Operaciones Financieras que importa \$2,670,633.90, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE
Bancomer-1940191-8/451382675	\$248,865.13
Bancomer-14862528/451382705	1,927,165.62
Bancomer-5829099-0/4521900603	437,731.17
Banorte-672-01530-8	56,871.98
Total	\$2,670,633.90

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado, a excepción de lo que a continuación se cita:

Se localizó un estado de cuenta bancario, que reflejaba un monto de cero como saldo anterior. Sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondiera a la apertura de la cuenta. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS
CEN	Banorte	672-01530-8	Del 16 al 31 de Octubre, Noviembre y Diciembre	Enero a Septiembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de la cuenta bancaria mencionada o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de periodos anteriores a los proporcionados, así como las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“... este Comité Ejecutivo remite el contrato de apertura de la cuenta firmado con Banorte No. 672-01530-8 con fecha 18 de octubre del 2001, no existiendo estados de cuenta de enero a septiembre del 2001”.

El partido presentó el contrato de apertura de la cuenta citada, razón por la cual observación quedó subsanada.

Se localizó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo final. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a los presentados. A continuación se detalla la cuenta observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	ESTADO DE CUENTA BANCARIOS SOLICITADOS
CEN	Banca Serfin	9007044734	Enero a Agosto	Septiembre a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“... se remite oficio de cancelación de fecha 8 de septiembre de la cuenta 9007044734 con Serfín por lo que no existen estados de cuenta bancarios por el periodo octubre – diciembre de 2001”.

El partido presentó copia del escrito No. SAF/710/2001 de fecha 11 de octubre de 2001 dirigido a Serfín, S.A., solicitando la cancelación de la cuenta. Asimismo, el partido proporcionó estado de cuenta del mes de septiembre, razón por la cual se juzgó subsanada la observación.

Se localizó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. Además, no se localizó su registro contable. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SOLICITADOS
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA-Bancomer	001-1940189-2	Enero a Junio, Agosto y Septiembre	Julio y Octubre a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.4, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara el escrito de solicitud de cancelación con sello de acuse de recibido de la institución bancaria correspondiente, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada. De no ser así y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se le solicitó que presentara los

estados de cuenta omitidos, así como las aclaraciones que considerara pertinentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“... se remite oficio de cancelación de fecha 8 de septiembre de 2001 de la cuenta celebrada por este Comité Ejecutivo Nacional con BBVA Bancomer de la cuenta bancaria 1940189-2; así mismo se remite oficio de fecha 06 de marzo del 2002 mediante el cual este Comité solicitó estados de cuenta correspondiente al mes de julio del 2001 por lo que estamos en espera de recibir dicho documento y remitirlo a esa Secretaría Técnica, respecto de los estados de cuenta del periodo octubre-diciembre de 2001 no existen”.

El partido presentó el escrito No. SAF/711/2001 dirigido a BBVA Bancomer recibido el 11 de octubre, solicitando la cancelación de la cuenta citada. Sin embargo, no proporcionó los estados de cuenta solicitados, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 1.4 y 16.5, inciso a) del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación se juzgó no subsanada.

El partido presentó copia fotostática de varios estados de cuenta bancarios que no eran legibles. A continuación se señalan los estados de cuenta en comento:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	PERIODO
CEN	Bitel	04015829286	Junio-Noviembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara el original correspondiente de todos los estados de cuenta bancarios.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“... se remite estados de cuenta originales por el periodo comprendido junio - noviembre del 2001 de la cuenta bancario No. 4015829286 de Bital, por lo que con dicha información se da atención al requerimiento solicitado”.

El partido presentó los estados de cuenta solicitados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, se identificó el registro de cuentas bancarias, de las cuales el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
CEN	104-1043-1	Bancomer	1285856-9	Enero a Diciembre
CEN	101-1013-5	Bancomer	1194098	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente el partido debía identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente y por lo que correspondía a las cuentas que ya no presentaban movimientos, se sugirió que se realizara la cancelación correspondiente y se presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo referente a la cuenta 1285856-9, se comenta que esta fue una cuenta de inversión creada directamente con fideicomiso No.31391-6 que se canceló el día 31 de julio del 2000, por lo que mediante (...) se remite copia de cancelación del Fideicomiso mencionado, póliza de diario con la cual se registra el movimiento bancario del mes de agosto del 2000 para saldar el importe de \$20,732.26 de la cuenta 1285856-9 de Bancomer; así como Copia de la carta solicitud de baja de la cuenta BBVA Bancomer No.1940983-8 de fecha 24 de marzo del 2000. Por lo anterior resulta improcedente el envío de los estados de cuenta enero - diciembre 2001”.

En virtud de que el partido presentó copia del escrito No. SAF/079/2000 dirigido a BBVA-Bancomer solicitando la cancelación del Fideicomiso, póliza de diario en donde registró el movimiento para saldar el importe de \$20,732.26 de la cuenta 1285856-9 de Bancomer y escrito dirigido a Bancomer solicitando la cancelación de la cuenta 1940983-8 de fecha 24 de marzo de 2000, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional, se identificó el registro de cuentas bancarias, de las cuales el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

No. CUENTA CONTABLE	BANCO	CUENTA BANCARIA No.	SALDOS FINALES DE LAS BALANZAS MENSUALES											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
101-1010-1	BANCOMER	1324021	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
101-1011-1	SERFIN	9007044734	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	252.00	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
101-1013-1	INVERLAT	723035	(20,155.00)	(20,155.00)	(20,155.00)	(20,155.00)	(20,155.00)	*	*	*	*	*	*	*
101-1013-3	BANAMEX	12	(72,878.00)	(72,878.00)	(72,878.00)	(72,878.00)	(72,878.00)	*	*	*	*	*	*	*
101-1013-4	INBURSA	11350880	(40.01)	(40.01)	(40.01)	(40.01)	(40.01)	*	*	*	*	*	*	*
101-1014-1	INVERLAT	723034	(44,766.47)	(44,766.47)	(44,766.47)	(44,766.47)	(44,766.47)	0.00	0.00	0.00	*	*	*	*
101-1013-5	BBVA-BANCOMER	1194098	287.48	287.48	287.48	287.48	287.48	287.48	287.48	287.48	287.48	287.48	287.48	287.48

No. CUENTA CONTABLE	BANCO	CUENTA BANCARIA No.	SALDOS FINALES DE LAS BALANZAS MENSUALES											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
104-1043-1	BANCOMER	1285856-9	20,732.26	20,732.26	20,732.26	20,732.26	20,732.26	20,732.26	20,732.26	20,732.26	20,732.26	20,732.26	20,732.26	20,732.26

El * significa que no reporta saldo alguno.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al Partido que presentara los estados de cuenta omitidos.

Asimismo, por lo que correspondía a las cuentas que ya no presentaban movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y se presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“... se adiciona la solicitud de cancelación de cuenta BBV- Bancomer No.1324021-3 con fecha 24 de marzo del 2000 y poliza de aplicación P.D. ajuste no. 430 de diciembre 2001, incluida en el informe original.

Se incluye la solicitud de cancelación de la cuenta Serfin No. 9007044734 del 8 de septiembre del 2001 y la póliza de diario de ajuste no. 508 por la aplicación del saldo, (...) y las copias de los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a agosto del 2001 de la misma cuenta.

Con referencia a la cuentas del banco Inverlat No. 723035-4 y 723034-6 se adjunta, copia de solicitud de cancelación de cuenta, fechada el día 8 de marzo del 2000.

Al respecto de la cuenta Banamex No. 0125411114-3, se anexa copia de la solicitud de cancelación con fecha 16 de enero del 2001 y copia del estado de cuenta de enero del 2001.

En relación a la cuenta BBV-BANCOMER no. 1940983-8, sírvase encontrar copia de la solicitud de baja de la misma con fecha 24 de marzo del 2000 así como la póliza de aplicación P.D. ajuste no. 430 de diciembre 2001, incluida en el informe original.

En lo referente a la cuenta 1285856-9, se comenta que esta fue una cuenta de inversión creada directamente con el fideicomiso no. 31391-6 que se canceló el día 31 de julio del 2000, se anexa copia de cancelación del fideicomiso mencionado y la póliza de diario de ajuste no. 509 al 31 de diciembre del 2001 por la aplicación del saldo”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, toda vez que proporcionó los estados de cuenta solicitados.

Por otro lado, existían estados de cuenta bancarios de los cuales no se localizó su registro contable. Dicha cuenta bancaria se señala a continuación:

BANCO	No. CUENTA	SALDOS FINALES DE LOS ESTADOS DE CUENTA MENSUALES											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BBVA-BANCOMER	001-1940189-2	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.00	FALTA	67.50	0.00	FALTA	FALTA	FALTA

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara dichos registros y los estados de cuenta faltantes. En el supuesto de que dichas cuentas hubieran sido canceladas, debería proporcionar el escrito de solicitud de cancelación con el sello de acuse de recibido de la institución bancaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Se adjunta en (...), solicitud de baja de la cuenta BBV-Bancomer No. 001-1940189-2 del día 8 de septiembre del 2001, así como copia de la solicitud del estado de cuenta del mes de julio del mismo año”.

El partido proporcionó escrito dirigido a BBVA-Bancomer solicitando la cancelación de la cuenta, motivo por el cual se subsanó la observación.

Respecto, al estado de cuenta de julio, el hecho de que el partido presentó el escrito de fecha 12 de marzo de 2002 solicitando al banco el citado estado de cuenta, no lo exime de la entrega, por lo tanto al no presentarlo incumplió lo dispuesto en los artículos 1.4 y 16.5, inciso a) del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no fue subsanada.

En la cuenta “Inversiones y Valores”, se localizó inicialmente el registro de las cuentas que se señalan a continuación:

CUENTA CONTABLE DE INVERSIONES Y VALORES	CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-01
104-1040-001-000	Bancomer contrato 1940191-8	\$780,000.00
104-1040-003-000	Bancomer contrato 1486252-8	5,205,000.00
104-1040-004-000	Bancomer contrato 58290990	3,870,000.00
104-1040-005-000	Banorte contrato 672015308	5,099,999.25
104-1043-001-000	Bancomer 1285856	20,732.26
104-1045-001-000	Banco del centro 52464 FIDEICOMISO-1	5,054,088.65
104-1045-002-000	Banco del centro 52464 FIDEICOMISO-2	4,043,413.53
104-1045-003-000	Banco del centro 52464 FIDEICOMISO-3	4,043,413.53
	BITAL 4017075896	
	BITAL 4015829286	
Total		\$28,116,647.22

Por lo antes expuesto, de acuerdo con la información financiera presentada por el partido, y a efecto de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oportuno cumplimiento de lo señalado por los numerales 1.1 y 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en concordancia con los artículos 16.5 inciso a), 7.2 y 7.5 del mismo ordenamiento reglamentario, que en sus partes conducentes señalan:

Artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II

“El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 16.5, inciso a)

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;”.

Artículo 7.2

“Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera”.

Artículo 7.5

“Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes”.

Se solicitó al partido que remitiera a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, copia simple de todos y cada uno de los contratos celebrados (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, así como los anteriores al período señalado, en caso que en dicho plazo seguían teniendo vigencia) con cualquier intermediario financiero, así como sus anexos e información particular de las inversiones realizadas y del tipo de instrumentos utilizados.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Se entrega (...) copia de contratos de cuenta de deposito de Títulos en administración y de comisión mercantil de las siguientes cuentas:

Bancomer contrato de cuentas No. 1940191-8, 1486252-8, 58290990.

Banorte contrato de cuenta No. 672015308.

Bancentro contrato de cta no. 52464

Estados de cuenta Banco del Centro cta. NO. 52464 fideicomiso 1 del mes de Octubre, noviembre y diciembre del 2001.

Estado de cuenta de Banco del Centro cta. No. 52464 Fideicomiso 2 de los meses de noviembre y diciembre del 2001.

Estado de cuenta de Banco del Centro cta. No. 52464 Fideicomiso 3 de los meses de noviembre y diciembre del 2001.

Al proporcionar el partido copia simple de los contratos solicitados se considera subsanada la observación.

Cabe señalar que por lo que se refiere a la cuenta 1285856 el partido proporcionó la póliza en la cual canceló el importe de \$20,732.26, por lo tanto la cuenta 104-1043-100 quedó en cero.

Adicionalmente a lo anterior, se solicitó al partido copia simple de los Prospectos de Colocación de Valores que les hayan sido entregados por dichos intermediarios financieros.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Cabe destacar en este punto que el instrumento utilizado ha sido invariablemente el pagaré a plazo fijo, instrumento bancario de inversión que permite la disposición inmediata sin otros intermediarios

financieros negociados por este instituto político, de conformidad con los plazos elegidos de inversión sin riesgo para este partido político, situación que se encuentra normada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49, inciso 11 d) fracción II”.

De la respuesta del partido, se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente a lo anterior, se solicitó al partido que remitiera a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización copia simple de todos y cada uno de los estados de cuenta relacionados con la operación de los contratos arriba mencionados, tales como cuentas de ahorro, de cheque, mesa de dinero, intermediación bursátil y similares.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Además se anexa copia fotostática de solicitudes de estados de cuenta específicos de inversión de las cuentas:

BANCOMER

<i>Cuenta anterior</i>	<i>Cuenta nueva</i>
001114862528	0451382705
001119401918	0451382675
001158290990	0452190060

BANCO MERCANTIL DEL NORTE

Cuenta

672-01530-8

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Cuenta

4015829286

4017075896

Se anexan estados de cuenta del período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de las cuentas citadas en este punto, donde se refleja el capital invertido en pagares bancarios de pronta realización.

En lo referente a la cuenta 1285856-9, se cometa que esta fue una cuenta de inversión creada directamente con el fideicomiso no.31391-6 que se canceló el día 31 de julio del 2000, se anexa copia de cancelación del fideicomiso mencionado”.

Al proporcionar el partido copia simple de los estados bancarios detallados y relacionados con la operación, se consideró subsanada la observación.

Al verificar la cuenta “Bancos”, se localizaron registros contables que se amparaban con fichas de depósitos bancarios, mismos que se encontraban reflejados en los estados de cuenta bancarios. Sin embargo, no especificaban cuál era el origen de dichos depósitos, aunado a que carecían de la documentación que soportara el ingreso. Las pólizas en comento se señalan a continuación:

REGISTRO CONTABLE		ESTADO DE CUENTA BANCARIO				IMPORTE
REFERENCIA CONTABLE	CON ABONO A LA CUENTA CONTABLE:	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	
PI-63/09-01	GASTOS POR COMPROBAR	BBVA-BANCOMER	001-1486252-8 451382705	18-09-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ	\$4,573,850.00
PI-64/25-09-01	GASTOS POR COMPROBAR	BBVA-BANCOMER	001-1486252-8 451382705	25-09-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ	5,426,150.00
Total						\$10,000,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que indicara el origen de cada uno de los depósitos citados. Asimismo, se solicitó que presentara el soporte documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 5.1

“Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

Artículo 9.3

“Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR ó CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Pólizas de ingreso PI 63/09-01 y PI-64/25-09-01. Estos depósitos se originan de la disposición en efectivo de \$ 10,000,000.00, realizada el día 12 de septiembre del 2001, según la Póliza de Egresos PE-565/12-09, con motivo de la creación de un fondo de contingencia, motivado por el atentado terrorista del día 11 de septiembre de dicho año, acontecido en la ciudad de Nueva York, USA. Posteriormente, se revirtió esta disposición, con el depósito del citado fondo los días 19 y 24 del mismo mes y año, con la póliza en cuestión. Se adiciona en (...), la póliza de Egresos PE-565/12/09 y las Pólizas de ingresos PI63/09-01 y 64 del 25-09-01”.*

De la revisión se constató que efectivamente, como lo señalan los escritos presentados por el partido dirigidos al Subdirector Divisional de Banca Gubernamental en BBVA Bancomer, el partido solicitó que el día 11 de septiembre del 2001 el banco efectuara un cargo de la cuenta CB-CEN Prerrogativas No. 0451382705 por la cantidad de \$10,000,000.00 y que posteriormente los días 19 y 24 de agosto se revirtió el cargo por el mismo importe a la misma cuenta bancaria. En consecuencia, se consideró subsanada la observación.

Al verificar la cuenta “Bancos”, se localizó un registro contable que se amparaba con ficha de depósito bancaria, mismo que se encontraba reflejado en los estados de cuenta bancarios. Sin embargo, no especificaba cuál era el origen de dicho depósito, aunado a que carecía de la documentación que soportara el ingreso. La póliza en comento se señala a continuación:

REGISTRO CONTABLE		ESTADO DE CUENTA BANCARIO				IMPORTE
REFERENCIA CONTABLE	CON ABONO A LA CUENTA CONTABLE:	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	
PI-66/11-01	DEUDORES DIVERSOS	BBVA-BANCOMER	001-1486252-8 451382705	22-11-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ	\$5,000,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que indicara el origen del depósito citado. Asimismo, se solicitó que presentara el soporte documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Póliza de Ingresos PI 66/11-01-01- Este depósito se origina de la disposición en efectivo de \$5,000,000.00, realizada el día 15 de noviembre de 2001, según la Póliza de Egresos PE-972/15-11-01, con motivo de la creación de un fondo para gastos de la Asamblea Nacional misma que tuvo verificativo los días 17 y 18 del mismo mes y año. Posteriormente, se revirtió el depósito de dicho fondo el 22 del mismo mes. Se adjuntan en (...), las pólizas PE-972/15-11-01 y PI 66 /11-01-01”.*

De la revisión se constató que efectivamente, como lo señalan los escritos presentados por el partido dirigidos al Subdirector Divisional de Banca Gubernamental en BBVA Bancomer, el partido solicitó que el día 15 de noviembre 2001 el banco efectuara un cargo de la cuenta CB-CEN Prerrogativas No. 0451382705 por la cantidad de \$5,000.000.00. Posteriormente, el día 15 de noviembre se revirtió el cargo por el mismo importe y en la misma cuenta bancaria. En consecuencia, se consideró subsanada la observación.

Al verificar la cuenta “Bancos”, se localizaron registros contables que se amparaban con fichas de depósitos bancarios, mismos que se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancarios. Sin embargo, no especificaban cuál era el origen de dichos depósitos, aunado a que carecían de la documentación que soportara el ingreso. Las pólizas en comento se señalan a continuación:

REGISTRO CONTABLE		ESTADO DE CUENTA BANCARIO				IMPORTE
REFERENCIA CONTABLE	CON ABONO A LA CUENTA CONTABLE:	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	
PI-1/02-01-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	02-01-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001150 REEMB. GSTOS. PUB. DE RESULTADOS.	\$16,077.00
PI-4/01-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	05-01-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001154 TRANSF. REEM. GASTOS PSMM.	300,000.00
PI-8/01-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	11-01-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001163 TRANSFERENCIA A FIN. PRIV.	1,250,000.00
PI-13/01-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	17-01-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001194 TRANSF. A FIN. PRIVADO	120,000.00
PI-21/01-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	30-01-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001234 TRASPASO DEL PSMM A FIN PRIV	580,000.00
PI-22/01-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	31-01-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001238 TRANSF.PSMM A FIN PRIV	360,000.00
PI-1/02-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	01-02-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001240 TRASPASO DEL PSMMM A FIN PRIV	60,000.00
PI-2/02-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	02-02-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001246 TRASPASO DEL PSMM A FIN PRIV	168,000.00
PI-4/02-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	07-02-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001254 REND. POR INVER. DÍA 6 FEBRERO	300,000.00
PI-6/02-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	09-02-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001267 TRASPASO DEL PSMM A FIN PRIV	20,000.00
PI-10/02-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	16-02-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001303 TRASPASO DE UTILIDADES	682,500.00
PI-12/02-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	19-02-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001314 TRASPASO DEL PSMM A FIN PRIV	4,000.00
Total						\$3,860,577.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que indicara el origen de cada uno de los depósitos citados. Asimismo, se solicitó que presentara el soporte documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Pólizas de Ingresos PI-1/02-01-01, PI -4/01-01, PI-8/01 -01, PI -13/01-01, PI-21/01-01, PI-22/01-01, PI-1/02-01, PI-2/02-01, PI-4/02-01, PI-6/02- 01, PI-10/02-01, PI-12/02-01. -Los depósitos contemplados en estas pólizas, tienen su origen en la cuenta bancaria No.001-5856246-3, de banco BBVA- Bancomer, denominada "PRIMER SORTEO MILENIO MILLONARIO", y se refieren a adeudos por venta de boletos que los Comités Directivos Estatales fueron depositando a dicha cuenta parcialmente durante los meses de enero y febrero del 2001 y que con posterioridad se traspasaron a la cuenta de financiamiento privado del partido para su aplicación. Los estados de cuenta del evento certificados ante Notario Publico, fueron turnados al I.F.E. (...) dirigido a esa autoridad que Usted representa. Se remite en (...), copia de los estados de cuenta de los meses de enero y febrero del 2001 del evento "Primer Sorteo Milenio Millonario", copia del oficio SAF/139/02, así como los originales de las pólizas de ingresos citadas”.*

De la revisión se observó que, efectivamente, los estados de cuenta de la cuenta bancaria Bancomer No. 0015856246-3 denominada “Primer Sorteo Milenario Millonario”, (evento realizado en el 2000) de los meses de enero y febrero del 2001, reflejan cargos por un importe total de \$3,860,577.00, que fueron traspasados a la cuenta bancaria del partido de financiamiento privado, disminuyendo la cuenta de Deudores Diversos Dirección General de Ingresos. Al verificarse que efectivamente existía ese remanente, se consideró subsanada la observación.

Al verificar la cuenta “Bancos”, se localizaron registros contables que se amparaban con fichas de depósitos bancarios, mismos que se encontraban reflejados en los estados de cuenta bancarios. Sin embargo, no especificaban cual era el origen de dichos depósitos, aunado a que carecían de la documentación que soportaba el ingreso. La póliza en comento se señala a continuación:

REGISTRO CONTABLE		ESTADO DE CUENTA BANCARIO				IMPORTE
REFERENCIA CONTABLE	CON ABONO A LA CUENTA CONTABLE:	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	
PI-15/01-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	22-01-01	ABONO TRASPASO MISMA PLAZA 001201 TRASPASO DE UTILIDADES A PRIV.	\$105,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que indicara el origen de cada uno de los depósitos citados. Asimismo, se solicitó al partido que presentara el soporte documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Póliza de Ingresos PI-15/01-01.- Este depósito proviene de la cuenta bancaria No.001-5856540-9 del banco BBVA-Bancomer, denominada "SORTEO PATRIO", y se refiere a adeudos por ventas de boletos que los Comités Directivos Estatales fueron depositando a dicha cuenta parcialmente durante los meses de enero y febrero de 2001 y que con posterioridad se aplicaron a la cuenta de financiamiento privado del partido. Se remite en (...), copia del estado de cuenta del mes de enero del 2001 del evento "Sorteo Mes Patrio" y póliza PI-15 original del mes de enero de 2001 (sic)”.*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que efectivamente el estado de cuenta del mes de enero de 2001 Bancomer No. 0015856540-9 denominada “Sorteo mes patrio”, (evento realizado en el 2000) refleja un cargo por un importe de \$105,000.00, que fue traspasado a la cuenta bancaria del partido de financiamiento privado, disminuyendo la cuenta de Deudores Diversos Dirección General de Ingresos, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Al verificar la cuenta “Bancos”, se localizaron registros contables que se amparaban con fichas de depósitos bancarios, mismos que se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancarios. Sin embargo, no especificaban cuál era el origen de dichos depósitos, aunado a que carecían de la documentación que soportara el ingreso. Las pólizas en comento se señalan a continuación:

REGISTRO CONTABLE		ESTADO DE CUENTA BANCARIO				IMPORTE
REFERENCIA CONTABLE	CON ABONO A LA CUENTA CONTABLE:	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	
PI-9/04-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	06-04-01	DEPÓSITO PZA VIRT BBVA 144849	\$100,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que indicara el origen de cada uno de los depósitos citados. Asimismo, se solicitó al partido que presentara el soporte documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Póliza de Ingresos PI-9/04-01.- El depósito en cuestión, se origina por el premio no cobrado del sorteo denominado "7x3", amparado por el permiso No. S-0796-98, el cual fue depositado ante la Secretaría de Gobernación, el día 19 de abril de 2001, según oficio no. DGG/SP/0669/2001 de fecha 06/03/01, importe que fue*

traspasado de la cuenta de autofinanciamiento a la cuenta de financiamiento privado y de esta cuenta se efectuó el pago reclamado a dicha Secretaría. Se adjunta en (...), copia del cheque No.07618863 por el importe de \$100,000.00 y oficio No. SAF/299/01 del 26 de abril de 2001, dirigido al C. José Guadalupe Vargas Barrera, Director de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, en donde se incluye copia del formato No.16 del depósito realizado a dicha Secretaría del premio mencionado”.

De la revisión a la documentación presentada se observó que el partido proporcionó oficio de la Dirección General de Gobierno, Dirección de Juegos y Sorteos, en donde se informa al ganador del sorteo denominado 7x3 (siete por tres) (sorteo realizado en el 2000) que el reclamo del premio fue realizado en forma extemporánea. Por esa razón, mediante CH.0761863 de fecha 15 de mayo del 2001, de la cuenta 00109401918, el partido devuelve el premio a la Secretaría de Gobernación mediante declaración general de pago de productos y aprovechamientos SAT. Por lo antes expuesto, se consideró subsanada la observación.

Al verificar la cuenta “Bancos”, se localizó un registro contable que se amparaba con ficha de depósito bancario, mismo que se encuentra reflejado en los estados de cuenta bancarios. Sin embargo, no especificaba cuál era el origen de dicho depósito, aunado a que carecía de la documentación que soportara el ingreso. La póliza en comento se señala a continuación:

REGISTRO CONTABLE		ESTADO DE CUENTA BANCARIO				IMPORTE
REFERENCIA CONTABLE	CON ABONO A LA CUENTA CONTABLE:	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	
PI-10/05-01	DEUDORES DIVERSOS/CAMP. NAC. DE AUTOFINANCIAMIENTO. DGI	BBVA-BANCOMER	001-1940191-8 451382675	15-05-01	DEPÓSITO C.I. SBF 29131397	\$25,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que indicara el origen de cada uno de los depósitos citados. Asimismo, se solicitó que presentara el soporte documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Póliza de Ingresos PI-10/05-01.- Este depósito se origina por el premio no reclamado del sorteo "EN EL 2000 POR TAMAULIPAS", amparado por el permiso No. S-0084-2000, el cual fue depositado ante la Secretaría de Gobierno el día 16 de mayo de 2001, según oficio No. DGG/SP/0612/2001, importe que fue traspasado de la cuenta de autofinanciamiento a la cuenta de financiamiento privado y de esta cuenta, se efectuó el pago reclamado por dicha Secretaría. Se adjunta en (...), copia del cheque No.0761866 por el importe de \$25,000.00 y oficio No. SAF/306/2001 del 16 de mayo de 2001, dirigido al Lic. Humberto Aguilar Coronado, Director General de la Secretaría de Gobernación, en donde se incluye copia del formato No.16 del depósito realizado a dicha Secretaría. Por el premio mencionado”.*

El partido proporcionó escrito en donde señala que se realizó un depósito en la cuenta 001-19401918 del CEN DEL PRI por \$25,000.00 correspondiente a un premio no reclamado del sorteo “En el 2000 por Tamaulipas” (evento realizado en el 2000). Posteriormente, con CH.0761866 de fecha 15 de mayo del 2001, de la misma cuenta 00109401918, el partido devuelve el premio a la Secretaría de Gobernación mediante declaración general de pago de productos y aprovechamientos SAT, razón por la cual se considera subsanada la observación.

Al verificar la cuenta “Bancos”, se localizó un registro contable que se amparaba con ficha de depósito bancario, mismo que se encontraba reflejado en los estados de cuenta bancarios; sin embargo, no especificaba cuál era el origen de dicho depósito, aunado a que carecía de la documentación que soportara el ingreso. La póliza en comento se señala a continuación:

REGISTRO CONTABLE		ESTADO DE CUENTA BANCARIO				IMPORTE
REFERENCIA CONTABLE	CON ABONO A LA CUENTA CONTABLE:	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	
PI-11/05-01	DEUDORES DIVERSOS	BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	29-04-01	LIQUIDACIÓN Y COBRANZA EXTRANJEROS	\$21,080.59

Por lo anterior, se solicitó al partido que indicara el origen del depósito citado. Asimismo, se solicitó que presentara el soporte documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Póliza de Ingresos PI-11/05-01.- El depósito de \$ 21,080.59, se debe a la devolución del remanente por el pago de las facturas del proveedor Aviation Material y Technical Support, por un importe de \$ 2,361.61 Dlls., amparados con Recibo de Caja del partido No.2454 de fecha 12 de marzo de 2001 y carta remesa de cobranza del extranjero de fecha 30 de marzo de 2001 del banco BBVA-BANCOMER, documentos incluidos en la póliza de referencia que se adiciona en el ...”.*

El partido proporcionó originales de las facturas 157415, 157416, 157417, 157468 y 157469 del proveedor Aviaton Material & Technical Support, que suman un total de 267,638.39 dólares. Sin embargo, se realizó una transferencia para el pago de facturas por 270,000.00 dólares por lo que el proveedor reintegra al partido la diferencia de 2,361.61 dólares, que equivalen a \$21,080.59. Se considera subsanada la observación.

Al verificar la cuenta “Bancos”, se localizó un registro contable que se amparaba con ficha de depósito bancario, mismo que se encuentra reflejado en los estados de cuenta bancarios. Sin embargo, no especificaba cuál era el origen de dicho depósito, aunado a que carecía de la documentación que soportara el ingreso. La póliza en comento se señala a continuación:

REGISTRO CONTABLE		ESTADO DE CUENTA BANCARIO				IMPORTE
REFERENCIA CONTABLE	CON ABONO A LA CUENTA CONTABLE:	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	
PI-61/11-01	DEUDORES DIVERSOS	BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	16-11-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ	\$202,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que indicara el origen del depósito citado. Asimismo, se solicitó al partido presentara el soporte documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Póliza de Ingresos PI-61/11-01.- El depósito de referencia tiene su origen en la devolución del cheque No.11170 del 12 de noviembre de 2001, a nombre de Adriana Delgado Ruiz, por concepto de gastos a comprobar no utilizados de la Coordinación de Prensa, según recibo de caja 2590 del partido, documentación que forma parte de la citada póliza que se adiciona en el (...), además de copia de la Póliza de Egresos P-E 604/12-11-01”.*

Del análisis a lo señalado por el partido, así como de la verificación a la documentación soporte, se consideró subsanada la observación.

Al verificar la cuenta “Bancos”, se localizó un registro contable que se amparaba con ficha de depósito bancario, mismo que se encuentra reflejado en los estados de cuenta bancarios. Sin embargo, no especificaba cuál era el origen de dicho depósito, aunado a que carecía de la documentación que soportaba el ingreso. La póliza en comento se señala a continuación:

REGISTRO CONTABLE		ESTADO DE CUENTA BANCARIO				IMPORTE
REFERENCIA CONTABLE	CON ABONO A LA CUENTA CONTABLE:	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	
PI-83/12-01	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	18-12-01	DEPÓSITO CON DOCUMENTOS	\$50,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que indicara el origen del depósito citado. Asimismo, se solicitó que presentara el soporte documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Póliza de Ingresos PI-83 / 12-01.- El depósito en cuestión, tiene su origen en la devolución del cheque No. 4815 del 26 de octubre de 2000 a nombre Juan José Arroyo Rojas, por concepto de depósito en garantía, del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Lago Nicaragua No.85, Colonia Torre Blanca, en la Delegación Miguel Hidalgo, D.F.; según recibo de caja No.2612 del partido, así como, copia de la Póliza de Egresos PE 522 del 26 de octubre del 2000”.*

Del análisis a lo señalado por el partido, así como de la verificación de la documentación presentada, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1486252-8 451382705	14-12-01	DEPÓSITO CON DOCUMENTOS BBV	\$6,640.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Deposito del 14-12-01 por \$6,640.00.- Este depósito corresponde a un abono registrado por el banco en la cuenta 14862528 BBVA-BANCOMER, no identificado por este Partido Político, por lo que se solicitó la aclaración correspondiente al banco mediante los oficios DGIE/052/2002, recibido el 1° de febrero, y el 15 de marzo de 2002, motivo por el cual dicho ingreso se presenta en la conciliación bancaria respectiva en partidas en conciliación ya que a la fecha no se tiene respuesta de la institución bancaria (...), se envía copia del oficio citado y de la conciliación bancaria correspondiente”.*

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	05-01-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ BANCOMER	\$400,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 05-01-01 por \$400,000.00.- Se refiere al registro efectuado por el banco BBVA-BANCOMER, en la cuenta 1940797-6, para corregir el cargo efectuado del cheque 5801 en forma indebida, como se muestra en la PE-2 del 4 de enero de 2001, registrado como cheque cancelado (...), se remite la póliza original citada, así como la copia del estado de cuenta donde se aprecian dichos movimientos”.*

Al proporcionar el partido la póliza contable y el cheque original cancelado No. 5801 con el aviso de devolución del banco, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	14-02-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ BANCOMER	\$55,468.67

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 14-02-01 por \$55,468.67.- Se refiere a registro efectuado por el banco BBVA-BANCOMER, de la cuenta 1940797-6, para corregir el cargo efectuado del cheque 6221 en forma indebida, como se muestra en la PE-543 del 9 de febrero de 2001,*

registrado como cheque cancelado (...), se remite la póliza original citada así como copia del estado de cuenta donde se aprecian dichos movimientos”.

Al proporcionar el partido la póliza contable y el cheque original cancelado No. 6221 con el aviso de devolución del banco, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	04-04-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ BANCOMER	\$59,809.32

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 04-04-01 por \$59,809.32.- Este depósito tiene su origen en el registro efectuado por el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6 para corregir el cargo duplicado efectuado del cheque 7217 como se puede observar en el estado de cuenta del mes de abril en las paginas 3 y 5, así como en la Póliza de Egresos PE-462 del 30 de marzo de 2001, con la que se contabilizó dicho cheque (...), se remite la póliza original citada, así como copias del estado de cuenta donde se muestran dichos movimientos”.*

De la verificación a lo señalado por el partido, se concluye que efectivamente fue un error del Banco ya que éste duplicó el cargo del CH 7217 y posteriormente corrige reintegrando dicho importe, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	19-04-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ BANCOMER	\$13,095.01

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 19-04-01 por \$ 13,095.01.- Este movimiento se deriva del depósito efectuado en el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6 por reintegros efectuados a la caja del partido, como se muestra en los recibos de caja que a continuación se detallan y que conforma el depósito de referencia, contabilizados con póliza de ingresos N° 1 del 2 de mayo de 2001:*

<u>RECIBO DE CAJA</u>	IMPORTE
FOLIO 2463	\$ 2,035.01
FOLIO 2459	\$ 243.25
FOLIO 2465	\$ 225.00
FOLIO 2458	\$ 438.95
FOLIO 2461	\$ 3,812.20
FOLIO 2455	\$ 4,529.00
FOLIO 2457	<u>\$ 1,811.60</u>
TOTAL	<u>\$13,095.01</u>

... se envía la póliza original indicada”.

Al proporcionar el partido el registro contable del depósito, así como su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso consistente en recibos de caja foliados por concepto de reintegros parciales de varios cheques, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	04-05-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ BANCOMER	\$21,619.84

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 04-05-01 por \$ 21,619.84.- Este movimiento se deriva de reintegros efectuados a la caja del partido, como se muestra en los recibos de caja que a continuación se detallan y que conforman el depósito de referencia, efectuado en el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6, contabilizado con Póliza de Ingresos N° 3 del 4 de mayo de 2001 :*

RECIBO DE CAJA

FOLIO 2475
 FOLIO 2476
 FOLIO 2467
 TOTAL
 Tipo de cambio 1.00 U.S. Dll. por \$ 9.13

IMPORTE
(U.S. Dlls)
 790.00
 790.00
 788.00
2,368.00
\$ 21,619.84

...se envía la póliza original indicada”.

Al proporcionar el partido el registro contable del depósito, así como su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso consistente en recibos de caja foliados por concepto de reintegros parciales y devolución de varios cheques, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	04-05-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ BANCOMER	\$16,586.13

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de

comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 04-05-01 por \$ 16,586.13.- Este movimiento se deriva de reintegros efectuados a la caja del partido, como se muestra en los recibos de caja que a continuación se detallan y que conforma el depósito de referencia, efectuado en el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6, contabilizado con póliza de ingresos N° 3 del 4 de mayo de 2001:*

<u>RECIBO DE CAJA</u>	IMPORTE
FOLIO 2467	\$2,717.40
FOLIO 2468	\$ 103.20
FOLIO 2469	\$5,195.00
FOLIO 2470	\$2,495.00
FOLIO 2471	\$520.00
FOUO 2472	\$59.30
FOLIO 2473	\$ 200.00
FOLIO 2478	<u>\$5,296.23</u>
TOTAL	<u>\$16,586.13</u>

... se envía copia de la póliza ya que el original indicado, se encuentra en el (...) de este anexo.

Al proporcionar el partido el registro contable del depósito, así como su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso consistente en recibos de caja foliados por concepto de reintegros parciales de varios cheques, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	09-05-01	ABONO TRASPASO 193817 DEV. INTERBAN 101426812821	\$41,055.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 09-05-01 por \$ 41,055.00.- Se refiere a la devolución que nos efectuó el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6, en virtud de que la transferencia N° 348 del 8 de mayo de 2001 fue devuelta por cuenta inexistente, corregida posteriormente por el banco el día 9 y la aplicación contable se hizo con Póliza de Egresos PE-298 del 8 de mayo de 2001 y con Póliza de Diario PD-72 del 30 de septiembre de 2001, en (...), se anexan las pólizas originales y copia del estado de cuenta”.*

El partido proporcionó el registro contable del depósito, así como su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso, consistente en la hoja de transferencia por apoyo al estado de Yucatán, ya que dicha transferencia fue devuelta y posteriormente aceptada. Por esa razón, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité

Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	10-05-01	DEPÓSITO C.I. S.B.F.	\$200,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 10-05-01 por \$ 200,000.00.- Se refiere a la devolución de la transferencia N° 346 del 8 de mayo de 2001, que nos efectuó el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6, que se depositó al Comité Directivo Estatal (CDE) en Baja California, debiendo ser al de Baja California Sur, por tal motivo el CDE de Baja California nos depositó el día 9 de mayo de 2001 dicho importe, recursos que se enviaron a Baja California Sur con la transferencia N° 349, cuya aplicación contable se registró con Póliza de Diario PD-70 del mes de septiembre de 2001, (...) se incluyen las pólizas originales y copia del estado de cuenta”.*

Al proporcionar el partido el registro contable del depósito, así como su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso consistente en la hoja de transferencia que por error fue enviada a otro estado y posteriormente devuelta, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	10-05-01	ABONO TRASPASO 196524 DEV. INTERBAN1	\$20,700.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 10-05-01 por \$ 20,700.00.- Se refiere a la devolución que nos efectuó el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6, en virtud de que la transferencia N° 351 del 9 de mayo de 2001, fue cancelada y el banco la reintegra el mismo día, (...), copia del estado de cuenta”.*

Se concluye por el estado de cuenta proporcionado por el partido que se trató de una devolución del banco la cual reintegra el mismo día, razón por la cual se consideró subsanda la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	06-06-01	ABONO OPERADO EN SUCURSAL 819	\$1,000,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 06/06/01 por \$ 1'000,000.00.- Se refiere a la devolución que nos efectuó el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6, debido a que la transferencia N° 419 del 6 de junio de 2001, fue cancelada y el banco la reintegra el mismo día, (...), se adjunta póliza de Egresos original PE-677 del 06-06-01 y copia del estado de cuenta”.*

El partido proporcionó el registro contable del depósito, así como su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso, consistente en la hoja de transferencia cancelada por apoyo a la Confederación Nacional Campesina y la notificación de orden enviada devuelta. Por ello se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	17-07-01	ABONO POR CORRE	\$37,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes

señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 17-07-01 por \$ 37,000.00.- Se refiere a registro efectuado por el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6 para corregir el cargo efectuado del ch. 8989, en forma indebida como se muestra en la PE-223 del 13 de julio de 2001 registrado como cheque cancelado, (...), se remite la póliza original citada así como copia del estado de cuenta donde se aprecian dichos movimientos”.*

Al proporcionar el partido la póliza contable y el cheque original cancelado No. 8989 con el aviso de devolución del banco, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	21-08-01	DEPÓSITO EN FIRME	\$20,020.40

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 21-08-01 por \$ 20,020.40.- Este movimiento se deriva de reintegros efectuados a la caja del partido, como se muestra en los recibos de caja que a continuación se detallan y que conforma él depósito de referencia, efectuado en el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6, contabilizado con Póliza de Ingresos N° 43 del 21 de agosto de 2001:*

RECIBO DE CAJA	IMPORTE
FOLIO 2492	\$1,000.20
FOLIO 2493	\$2,143.20
FOLIO 2494	\$1,887.00
FOLIO 2495	<u>\$15,000.00</u>
TOTAL	\$20,030.40

...se envía póliza original”.

Al proporcionar el partido el registro contable del depósito, así como su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso consistente en recibos de caja foliados por concepto de reintegros parciales de varios cheques, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	12-09-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ	\$5,538.28

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 12-09-01 por \$5,538.28.- Este movimiento se deriva de reintegros efectuados a la caja del partido, como se muestra en los recibos de caja que a continuación se detallan y que conforma el depósito de referencia, efectuado en el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6, contabilizado con Póliza de Ingresos No. 58 del 12 de septiembre de 2001:*

RECIBO DE CAJA	IMPORTE
<i>FOLIO 2527</i>	<i>\$ 50.00</i>
<i>FOLIO 2528</i>	<i>\$ 4,000.00</i>
<i>FOLIO 2529</i>	<i>\$ <u>1,788.26</u></i>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 5,838.26</u>

...se envía póliza original”.

Al proporcionar el partido el registro contable del depósito, así como su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso consistente en recibos de caja foliados por concepto de reintegros parciales de varios cheques, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	16-11-01	ABONO MISMA PLAZA VÍA CW	\$28,500.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 16-11-01 por \$ 28,500.00.- Se refiere a la devolución que nos efectuó el banco BBVA-BANCOMER, cuenta 1940797-6, ya que la transferencia N° 836 del 15 de noviembre de 2001, fue cancelada y el banco la reintegra el día 16 del mismo mes, (...), se anexan Póliza de Egresos original PE-147 del 15-11-01 y copia del estado de cuenta”.*

Al proporcionar el partido el registro contable del depósito, así como su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso consistente en la hoja de transferencia cancelada por apoyo a ICADEP, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940979-6 451382691	23-11-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ	\$4,480.27

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 23-11-01 por \$ 4,480.27.- Este depósito corresponde a un abono registrado por el banco en la cuenta 1940797-6 BBVA-BANCOMER, no identificado por este Partido Político, por lo que se solicitó la aclaración correspondiente al banco con oficio DE/485/2002, del 21 de mayo, motivo por el cual dicho ingreso se presenta en la conciliación bancaria respectiva en partidas en conciliación, a la fecha no se tiene respuesta del banco. (...), se envía copia del oficio citado y de la conciliación bancaria”.*

Del análisis a lo señalado por el partido se desprende que, no obstante que proporcionó copia del escrito de fecha 21 de mayo de 2002 dirigido a Bancomer solicitando documentación que soporta dichos ingresos, la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2001 aparece dicho monto como abono del banco no correspondido por el partido, y al no proporcionar dicho registro contable y el origen del ingreso, se considera no subsanada la observación, ya que el partido tiene en todo momento la obligación de identificar cada uno de sus depósitos, razón por la cual incumplió con lo establecido en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento de mérito por un importe de \$4,480.27.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940984-6 451739492	16-04-01	CORRECCIÓN CHEQUE	\$3,786.39

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 16-04-01 por \$ 3,786.39.- Este depósito se refiere a la corrección que efectuó el BBVA-BANCOMER, cuenta 1940984-6, el 16 de abril de 2001, del pago del cheque 1075 por un importe real de \$ 2,786.39, según estado de cuenta hoja N° 2 y no de \$ 3,786.39, como fue aplicado según estado de cuenta del banco del mes de febrero en la hoja N° 4, (...), se envían PE-13/28-02-01, los citados estados de cuenta y copia del cheque N° 1075”.*

En el estado de cuenta se refleja la corrección que realiza el banco del cheque 1075 en cuanto a su importe. Al proporcionar el partido el registro contable del depósito, así como su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso consistente en copia del cheque 1075 erróneamente registrado por el banco, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940984-6 451739492	28-06-01	ABONO OPERADO EN SUCURSAL 828	\$2,041.11

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 28-06-01 por \$ 2,041.11.- Con relación a este depósito, me permito señalarle que para el pago de la nómina de la 2a. Quincena de junio de 2001, se le habilitó al banco el importe de \$ 3´352,193.98, según Póliza de Egresos PE-624 del 30 de junio de 2001; pero faltó el alta de un militante, por lo que el banco registró la salida por \$ 3´350,152.87, resultado la diferencia de \$ 2,041.11 la cual reintegró a la cuenta como un abono, según estado de cuenta. Posteriormente para regularizar la nómina, se emitió cheque nominativo por dicho importe según cheque 1299 del 6 de julio de 2001, (...), se incluye la citada póliza, estado de cuenta y copia del cheque citado”.*

Al proporcionar el partido el registro contable del depósito y proporcionar copia del cash windows, el cual muestra la aplicación por un importe mayor al solicitado y el reembolso del banco, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BBVA-BANCOMER	001-1940984-6 451739492	09-10-01	DEPÓSITO EFECTIVO /CHQ	\$20,622.08

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 09-10-01 por \$ 20,622.08.- Este depósito corresponde a la cancelación de 6 recibos de nómina según Póliza de Diario PD-22 de septiembre de 2001, en la cual se incluyen los soportes necesarios y la ficha de depósito de los mismos, (...) y se incluye la póliza original de referencia”.*

Al proporcionar el partido el registro contable del depósito, consistente en la cancelación de 6 cheques de caja por concepto de pago de nómina, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se observó un depósito que no se localizó registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de Bancos. El depósito en comento se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
BANORTE	672-01530-8	31-10-01	DEPÓSITO	\$12,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara la documentación contable (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación), donde se reflejara el registro del depósito antes señalado, así como su respectivo soporte documental que amparara

su origen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Depósito 31-10-01 por \$ 12,000.00.- Corresponde al préstamo por dicha cantidad, efectuado a la Dirección de Egresos de los recursos proporcionados para la apertura del crédito con Banorte, S. A., efectuada en el mes de octubre de 2001, que se destinaron al pago de accesorios de cartera, y se reintegraron según cheque N° 56, de la cuenta aperturada N° 0672015308 con la citada institución, según Póliza de Ingresos PI-63 del 1° de noviembre de 2001, (...), se anexa póliza de referencia y estado de cuenta bancario”.*

El partido proporcionó el registro contable del depósito, sin embargo, no proporcionó su respectivo soporte documental que ampara el origen del ingreso, razón por la cual se consideró no subsanada la observación, pues el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento de mérito por un importe de \$12,000.00.

Inversiones

Al revisar la información de las cuentas de cheques se encontraron movimientos de inversiones en cuentas relacionadas. Sin embargo, el partido no presentó estados de cuenta ni información alguna, como se muestra a continuación:

Plaza	Banco	Tipo Cta	Cta.	Periodo	Observaciones
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Abril	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Mayo	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Junio	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Julio	inversión en valores falta edo. cta.

Plaza	Banco	Tipo Cta	Cta.	Periodo	Observaciones
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Agosto	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Septiembre	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Octubre	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Noviembre	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Diciembre	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Noviembre	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4015829286	Diciembre	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4017075896	Enero	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4017075896	Febrero	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4017075896	Marzo	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4017075896	Abril	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4017075896	Mayo	inversión en valores falta edo. cta.
D.F	Bital	Cheques	4017075896	Junio	inversión en valores falta edo. cta.

Al respecto debía tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 16.5, inciso a) del citado Reglamento que a la letra señala:

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieran sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;”.

Este artículo se estaría infringiendo al presentar únicamente estados de cuenta de cheques en donde se observan cargos y abonos por conceptos de inversiones realizadas en otra cuenta, de la que no se presento al Instituto Federal Electoral información alguna, ni los estados de cuenta que el intermediario financiero debe entregarle al partido político.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta y los contratos de inversión correspondientes o, en su caso, las aclaraciones y correcciones que estimara pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/477/02, de fecha 25 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/153/02 de fecha 8 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Anexo al presente se servirá encontrar los contratos requeridos en su observación celebrados con Banco Internacional, S.A., denominados:

1°) “Solicitud-Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista”, con Número de Cuenta 04015829286, aperturado el 24 de septiembre de 1999.

2°) “Solicitud de Productos y Servicios Bancarios Personas Morales”, del Contrato N° 0401707589-6, de fecha 3 de marzo del 2000

Es importante destacar que en ejercicios anteriores, invariablemente esa Autoridad Electoral aceptaba la forma de comprobación de los montos que se transferían de las cuentas corrientes o de cheques a las cuentas de inversión correlacionadas y viceversa, constatando que dichos movimientos se reflejen en los estados de cuenta de las citadas cuentas de origen; toda vez que como seguramente es de su conocimiento, la institución bancaria que en este caso particular se alude, no remite sistemáticamente los estados de cuenta de inversión.

Ahora bien, para estar en condiciones de cumplimentar el requerimiento de esa Autoridad Electoral, toda vez que a la fecha el banco no ha llevado a cabo la entrega de los estados de cuenta correspondientes, también se adjunta oficio DGIE/233/2002, de fecha 27 de junio de 2002, emitido por el Director General de Ingresos y Egresos de este Instituto Político, dirigido a la Ejecutiva de Cuenta de la citada Institución bancaria, solicitándole proporcione los estados de cuenta de inversión de las cuentas aludidas, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001. Una vez que éstos sean recibidos, se remitirán a la brevedad a ese Secretariado Técnico a su merecido cargo”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria toda vez que la entrega del escrito de solicitud al banco, no lo exime de presentar los estados de cuenta de inversión, por lo tanto al incumplir lo dispuesto

en los artículos 1.4 y 16.5, inciso a) del Reglamento de mérito, la observación se consideró no subsanada. Con todo, de los contratos que la autoridad electoral tuvo a la vista, se pudo concluir que el partido no realizó inversión alguna en acciones bursátiles.

4.2.2.6.3. Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Estatales por este concepto que importa \$132,338.08, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	CUENTA	IMPORTE
Baja California	Bancomer-021-1053698-3	\$22.83
Colima	Bancomer-1332042630	38,091.00
Chiapas	Bitel-4020093159	6,032.25
Distrito Federal	Banorte-70400125-8	75,696.12
Michoacán	BBVA-Bancomer -109457283	11,757.40
Sonora	BBVA-Bancomer-131200372	2.18
Tlaxcala	Bancomer-1009909-4/451482459	736.30
Total		\$132,338.08

* Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$17,812.48, reportado por este concepto en los estados seleccionados se verificó al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo inicial. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores a los presentados. A continuación se detallan las cuentas observadas:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS

Jalisco	BBVA- Bancomer	109380981	Noviembre y Diciembre	Enero a Octubre
Michoacán	BBVA- Bancomer	0131296361	Diciembre	Enero a Noviembre
Distrito Federal	Santander Mexicano	54500033205	Octubre, Noviembre y Diciembre	Enero a Septiembre
Guanajuato	Santander Mexicano	51127021501	Diciembre	Enero a Noviembre
Querétaro	BBVA-Bancomer	5009438-9 454160223	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	Enero a Mayo

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo Estatal Jalisco.

No se remiten los estados de cuenta bancaria enero-septiembre en virtud de que en el mes de septiembre dicho Comité aperturó la cuenta bancaria No. 109380981 con BBVA Bancomer por lo que (...) se remite copia de dicho contrato; así como estado de cuenta correspondiente a octubre de 2001.

Comité Directivo estatal Michoacán.

No es posible remitir estados de cuenta de enero – octubre toda vez que dicho Comité Directivo aperturó la cuenta 0131296361 el 5 de noviembre del 2001 con BBVA Bancomer por lo que (...) se remite copia del contrato respectivo así como estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre de 2001.

Comité Directivo Estatal Distrito Federal.

No es posible remitir los estados de cuenta bancarios de enero – julio en virtud de que con fecha 7 de agosto de 2001 dicho Comité aperturó la cuenta 5450003320-5 con el banco Santander Mexicano, por lo que (...) se anexa copia del contrato de apertura bancaria; así como

solicitud de los estados de cuenta de los meses agosto y septiembre, por lo que una vez que se reciban estos, se enviarán a esa Secretaría Técnica.

Guanajuato

... se remiten estados de cuenta bancarios enero – noviembre del 2001 correspondiente a la cuenta bancaria 511270501 del Banco Santander Mexicano.

Comité Directivo Estatal Querétaro.

No es posible remitir los estados de cuenta bancarios de los meses enero – marzo en virtud de que dicho Comité Directivo abrió la cuenta bancaria No. 5009438-9 el 26 de abril del 2001 con Bancomer por lo que (...) se remite el contrato de la referida cuenta; así como solicitud de los estados de cuenta de los meses abril y mayo, por lo que una vez que se reciban estos, se enviarán a esa Secretaría Técnica”.

Por lo que corresponde a los estados de Michoacán y Guanajuato, el partido presentó los contratos de apertura de las cuentas mencionadas, así como los estados de cuenta faltantes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Respecto al estado de Jalisco, el partido presentó contrato de apertura de fecha 12 de septiembre de 2001 y presentó estado de cuenta del mes de octubre. Sin embargo, no proporcionó el correspondiente al periodo del 12 al 30 de septiembre, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado.

Por lo que se refiere al Distrito Federal el partido únicamente presentó contrato de apertura de fecha 7 de agosto de 2001, sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta bancarios de agosto y septiembre, incumpliendo con lo prescrito en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Con relación al estado de Querétaro el partido presentó únicamente la página 1 de 12 del contrato de apertura de la cuenta observada, con

fecha 26 de abril de 2001. Sin embargo, por lo que se refiere a los estados de cuenta bancarios solicitados, el partido omitió presentarlos, incumpliendo con lo prescrito en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo inicial, así como saldo final. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores y posteriores a los presentados. A continuación se detalla la cuenta observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS
Michoacán	BBVA- Bancomer	109457283	Octubre y Noviembre	Enero a Septiembre y Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo Estatal Michoacán.

... este Comité remite contrato de la apertura de cuenta No. 109457283 firmado con Bancomer BBVA, aperturado el 18 de septiembre del 2001, así como el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre del 2001”.

El partido presentó contrato de apertura de la cuenta observada con fecha 18 de septiembre de 2001 y estado de cuenta del mes de diciembre. Sin embargo, no proporcionó el estado de cuenta del periodo comprendido del 18 al 30 de septiembre de 2001, motivo por el cual incumplió lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se localizaron estados de cuenta bancarios, que reflejaban un monto de cero como saldo anterior. Sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS
Aguascalientes	Bital	4019826049	Septiembre a Diciembre	Enero a Agosto
Baja California	BBVA-Bancomer	1053698-3 454719484	Agosto a Diciembre	Enero a Julio
Baja California Sur	Bital	4019651298	Del 16 al 31 de Agosto, septiembre, Octubre, del 1 al 14 de Noviembre y Diciembre	Enero a Julio Del 1 al 15 de agosto Del 15 al 30 de noviembre
Coahuila	Santander Mexicano	51908043672	Octubre y Noviembre	Enero a Septiembre y Diciembre
Tabasco	Scotiabank Inverlat	8806251536	Del 29 al 31 de Octubre, Noviembre y Diciembre	Enero a Septiembre y del 1 al 28 de octubre
Yucatán	Bancrecer	144776007	Del 13 al 31 de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	Enero a julio Del 1 al 12 de agosto
Yucatán	BBVA-Bancomer	5012027-2 453895157	Del 13 al 31 de Marzo, y Abril a Diciembre	Enero, Febrero Del 1 al 12 de marzo
Zacatecas	Banorte	824-02196-1	Del 24 al 31 de agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	Enero a Julio Del 1 al 23 de agosto
Chiapas	BBVA-Bancomer	109130403	Septiembre, Octubre, noviembre y diciembre	Enero a agosto

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de periodos anteriores a los proporcionados, así como las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El Partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo Estatal Aguascalientes.

Con fecha 28 de agosto de 2001 este Comité Directivo abrió la cuenta No. 40198260-49 con el banco Bital del cual se anexa copia

del contrato de apertura (...), no existiendo estados de cuenta del periodo enero – julio del 2001.

Comité Directivo Estatal Baja California.

Dicho Comité Directivo con fecha 17 de agosto de 2001 abrió la cuenta No. 1053698-3 con BBVA-Bancomer del cual se anexa copia del contrato de apertura (...), no existiendo estados de cuenta de enero – julio del 2001.

Comité Directivo Estatal Baja California Sur.

Dicho Comité con fecha 16 de agosto de 2001 abrió la cuenta bancaria No. 4019651298 con Bitel por lo que (...) se remite copia de dicho contrato; así como estado de cuenta bancario correspondiente al mes de noviembre, no existiendo estados de cuenta bancarios por el periodo enero – julio del 2001.

Comité Directivo Estatal Coahuila.

Con fecha 25 de octubre dicho Comité abrió la cuenta No. 51908043672 con Santander Mexicano por lo que (...) se remite copia de dicho contrato; así como estado de cuenta bancario correspondiente al periodo agosto – diciembre de 2001, no existiendo estados de cuenta bancarios enero – septiembre de 2001.

Comité Directivo Estatal Tabasco.

Dicho Comité con fecha 22 de octubre de 2001 abrió la cuenta No. 6251536 con el Banco Scotiabank Inverlat por lo que (...) se remite copia del contrato de apertura de cuenta, no existiendo los estados de cuenta bancarios enero – septiembre del 2001.

Comité Directivo Estatal Yucatán.

Dicho Comité con fecha 13 de agosto de 2001 abrió la cuenta 14477607 con Bancrecer por lo que (...) se remite copia del referido contrato no existiendo los estados de cuenta de enero – julio de 2001.

Comité Directivo Estatal Yucatán.

Con fecha 13 de agosto de 2001 dicho Comité abrió la cuenta 453895197 con BBVA-Bancomer por lo que (...) se remite copia de dicho contrato no existiendo estados de cuenta bancarios del periodo enero – febrero de 2001.

Comité Directivo Estatal Zacatecas.

Con fecha 24 de agosto de 2001 dicho comité abrió la cuenta de cheques No. 824-02110293-1 de Banorte por lo que (...) se remite copia del referido contrato por lo que no existen estados de cuenta bancarios de enero – julio de 2001.

Comité Directivo Estatal Chiapas.

... se remite solicitud del contrato de apertura de la cuenta de cheques No. 109130403 de BBVA, así como oficio de solicitud de los estados de cuenta respectivos por lo que una vez que se reciban éstos se enviarán a esa Secretaría Técnica, cabe aclarar que no existen estados de cuenta bancarios del periodo enero-agosto”.

Por lo que se refiere a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, el partido proporcionó copia de los contratos de apertura y estados de cuenta solicitados, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Referente al estado de Chiapas, el partido sólo proporcionó oficio de fecha 3 de julio de 2002 dirigido a BBVA-Bancomer solicitando copia del contrato de apertura de la cuenta citada. Sin embargo, dicho escrito no exime al instituto político de presentar el contrato, por lo tanto incumplió lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Se localizaron estados de cuenta bancarios, que reflejaban cero como saldo anterior y saldo final. Sin embargo del saldo inicial no se tenía la certeza de que correspondiera a la apertura de la cuenta, además el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a los presentados. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS
Morelos	Citibank	40020016638	Febrero, Marzo, Abril y Mayo	Enero Junio a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al Partido que presentara el contrato de apertura de la cuenta bancaria mencionada, los estados de cuenta de periodos anteriores y posteriores a los proporcionados o, en su caso, las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo Estatal Morelos, no es posible remitir los estados de cuenta bancarios de enero y de julio a diciembre en virtud de que con fecha 21 de febrero de 2001 se abrió la cuenta 40020016638 de CityBank cancelándose la cuenta con fecha 31 de mayo del mismo año (...) se anexa contrato de apertura y oficio de cancelación”.

El partido proporcionó contrato de apertura de fecha 21 de febrero de 2001 de la cuenta citada, y un escrito de fecha 22 de noviembre del 2001 dirigido a Banco Citibank solicitando la cancelación de la referida cuenta bancaria. Sin embargo, el partido canceló la cuenta bancaria hasta el mes de noviembre, en consecuencia debió proporcionar a esta autoridad los estados de cuenta de los meses de junio a noviembre. Al no presentar los citados estados de cuenta incumplió lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reflejaban cero como saldo anterior y saldo final en el primero y último estado presentado respectivamente, razón por la cual no se tenía la certeza de que correspondiera a la apertura de la cuenta o que se hubiera cancelado,

toda vez que no se presentó la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS
Tabasco	Scotiabank Inverlat	8806251218	Julio, Agosto, Octubre y Noviembre	Enero a Junio Septiembre y Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al Partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de periodos anteriores, así como el escrito de solicitud de cancelación con el sello de acuse de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se haya cancelado la cuenta observada. De no ser así y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se solicitó que presentara los estados de cuenta omitidos o las aclaraciones que considerara pertinentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo Estatal Tabasco

No es posible remitir los estados de cuenta bancarios por el periodo enero – junio en virtud de que la cuenta No. 8806251218 con Scotiabank Inverlat dicho Comité la abrió el 5 de julio de 2001 y se canceló en el mes de noviembre, (...) se anexa copia del contrato de apertura, el estado de cuenta de septiembre y el oficio de cancelación”.

El partido proporcionó contrato de apertura de fecha 5 de julio de 2001 de la cuenta citada. Asimismo, presentó escrito de fecha 7 de diciembre dirigido a Scotiabank Inverlat solicitando la cancelación de

la cuenta observada, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Se localizó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SOLICITADOS
Querétaro	Santander Mexicano	51500717655	Junio	Julio a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al Partido que presentara el escrito de solicitud de cancelación con el sello de acuse de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada. De no ser así, y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se solicitó que presentara los estados de cuenta omitidos o las aclaraciones que considerara pertinentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo Estatal Querétaro.

... se anexa copia del oficio con el que con fecha 14 de junio del 2002 dicho Comité procedió a la cancelación de la cuenta No. 51500717655 del Banco Santander Mexicano. Por lo que no existen estados de cuenta por el periodo julio – diciembre 2001”.

El partido proporcionó escrito de fecha 14 de junio de 2001, dirigido a Banco Santander Mexicano, solicitando la cancelación de la cuenta mencionada, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a los presentados. A continuación se detallan las cuentas observadas:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	ESTADO DE CUENTA BANCARIOS SOLICITADOS
Nayarit	BBVA-Bancomer	109143777	Octubre y Noviembre	Diciembre
Nuevo León	BBVA-Bancomer	109022430	Octubre	Noviembre y Diciembre
Querétaro	BBVA-Bancomer	109064052	Noviembre	Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo Estatal Nayarit.

... se remite estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de la cuenta bancaria 109143777 de BBVA Bancomer.

Comité Directivo Estatal Nuevo León.

... se remite estados de cuenta de los meses de noviembre – diciembre de 2001 de la cuenta bancaria No. 109022430 del BBVA Bancomer.

Comité Directivo Estatal Querétaro.

... se remite oficio de solicitud del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de 2001 de la cuenta 109064052

de BBVA Bancomer por lo que una vez que se reciba dicho estado de cuenta será enviado a esa Secretaría Técnica”.

Por lo que respecta a los estados de Nayarit y Nuevo León, el partido proporcionó los estados de cuenta solicitados por esta Autoridad, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Referente al estado de Querétaro, el partido presentó escrito de fecha 2 de julio del 2002, dirigido a BBVA Bancomer, solicitando el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2001 de la cuenta 109064052. Sin embargo, la presentación de dicho escrito no exime al instituto político de entregar el estado de cuenta citado, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de la materia.

Se localizó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo inicial. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores al presentado, además no se localizó su registro contable. A continuación se detalla la cuenta observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SOLICITADOS
Querétaro	BBVA-Bancomer	0451764519	Diciembre	Enero a noviembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria mencionada o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 1.4

“Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los comités estatales, distritales, municipales y órganos equivalentes de los partidos políticos nacionales en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar

recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación federal. Estas cuentas se identificarán como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal”.

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo Estatal Querétaro.

En atención a este requerimiento relacionados con los estados de cuenta bancarios enero – noviembre del 2001 de la cuenta

0451764519 de BBVA, me permito manifestar que derivado de la investigación efectuada por dicho Comité, no tiene apertura de cuenta bancaria con el referido No. 1451764519 de BBVA, razón por la cual tampoco se cuenta con registro contable alguno sobre la referida cuenta”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que no proporcionó el registro contable ni los estados de cuenta de la cuenta bancaria No. 0451764519, así como tampoco el contrato de apertura, razón por la cual la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo establecido en los artículos 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado.

Cabe señalar que el partido proporcionó copia del multicitado estado de cuenta de diciembre de 2001 de la cuenta bancaria 0451764519 correspondiente al estado de Querétaro, en la presentación de su informe anual.

Se localizó una cuenta bancaria la cual no contenía periodos completos, ya que entre cada uno carecía de información por un promedio de 22 días, por lo que el saldo inicial no coincidía con el saldo final de la cuenta bancaria anterior, como se muestra en el siguiente cuadro:

LOCALIZACIÓN	No. CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	PERIODO QUE REPORTA		SALDO		PERIODOS NO REPORTADOS	
			DEL	DEL	FINAL	INICIAL MES POSTERIOR	DEL	AL
Campeche	131194623	BBVA-Bancomer	29-Oct-01	8-nov-01	\$154,450.00	\$59,439.99	09-Nov-01	30-Nov-01

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios que incluyeran los periodos omitidos o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo Estatal Campeche

... se remite el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de noviembre del 2001 de la cuenta 131194623 de BBVA Bancomer”.

En virtud de que el partido presentó el estado de cuenta bancario solicitado, se consideró subsanada la observación.

El partido presentó copia fotostática de varios estados de cuenta bancarios que no eran legibles. A continuación se señalan los estados de cuenta en comento:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	PERIODO
Aguascalientes	Bital	4019826049	Septiembre
Baja California	BBVA-Bancomer	1053698-3 454719484	Septiembre
Baja California Sur	Bital	4019651298	Septiembre y Diciembre
Jalisco	BBVA-Bancomer	109380299	Diciembre
Jalisco	BBVA- Bancomer	109380981	Diciembre
Nayarit	BBVA-Bancomer	109143777	Noviembre
Tlaxcala	BBVA-Bancomer	1009909-4 451482459	Julio
Yucatán	BBVA-Bancomer	328-5012027-2 453895157	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara el original correspondiente de todos los estados de cuenta bancarios.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo Estatal Aguascalientes

... se remite original del estado de cuenta correspondiente al mes de septiembre de la cuenta No.4019826049 de Bital, por lo que con dicha información se da por atendido dicho requerimiento.

Comité Directivo Estatal Baja California.

... se remite copia del estado de cuenta del mes de septiembre de la cuenta 454719484 de BBVA-Bancomer, la cual es más legible, sin embargo en cuanto dicho banco nos proporcione estado de cuenta original será remitido a esa Secretaría Técnica.

Comité Directivo Estatal Baja California Sur.

... se remiten originales de los estados de cuenta correspondientes a los meses de septiembre - diciembre de la cuenta 4919651298 de Bital. Tal como lo solicita en su requerimiento.

Comité Directivo Estatal en el estado de Jalisco

... se remiten estados de cuenta originales correspondientes al mes de diciembre del 2001 de las cuentas No. 109380299 y 109380981 del BBVA Bancomer, por lo que con esta información se da por atendido dicho requerimiento.

Comité Directivo Estatal Nayarit.

... se remite copia legible del estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre del 2001 de la cuenta No. 109143777 de BBVA Bancomer, tal como lo solicita en su requerimiento.

Comité Directivo Estatal Tlaxcala.

... se remite copia legible del estado de cuenta correspondiente al mes de julio de la cuenta 45482459 de BBVA Bancomer, tal como lo solicita en su requerimiento.

Comité Directivo Estatal Yucatán.

... se remiten copias legibles de los estados de cuenta bancarios correspondiente a los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2001 de la cuenta No.328-5012027-2 de BBVA Bancomer tal como lo solicita en su requerimiento”.

Por lo que se refiere a los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Jalisco, Nayarit, Tlaxcala y Yucatán, en virtud de que el partido presentó copia fotostática legible de los estados de cuenta requeridos, se consideró subsanada la observación.

Sin embargo, por lo que respecta al estado de cuenta del mes de septiembre, de la cuenta No. 454719484 de BBVA Bancomer de Baja California, aún cuando el partido presentó copia fotostática, ésta es ilegible, razón por la cual la observación se consideró no subsanada, toda vez que el partido no presentó el original correspondiente incumpliendo lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de cuentas bancarias de las cuales el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Aguascalientes	101-1013-001	Bancomer	1092	Enero a Diciembre
Baja California	101-1013-002	Bancomer	10797593	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1013-002	No señala	3110318008	Enero a Diciembre
Chiapas	101-1013-005	Bancomer	1059636	Enero a Diciembre
Chihuahua	101-1013-001	Bancomer	1075268	Enero a Diciembre
Distrito Federal	101-1013-003	Bancomer	1378-2	Enero a Diciembre
Distrito Federal	101-1013-004	Bancomer	31379	Enero a Diciembre
Distrito Federal	101-1013-005	Bancomer	5831300-8	Enero a Diciembre
Jalisco	101-1015-001	Bancomer	51477060	Enero a Diciembre
Estado de México	101-1013-001	Bancomer	11208365	Enero a Diciembre
Michoacán	101-1013-003	Bancomer	10703040	Enero a Diciembre
Morelos	101-1013-001	Bancomer	61064746	Enero a Diciembre
Nayarit	101-1015-001	Bancomer	50034398	Enero a Diciembre
Nuevo León	101-1013-002	Bancomer	Cta. 155	Enero a Diciembre
Nuevo León	101-1015-001	Bancomer	15672538	Enero a Diciembre
Querétaro	101-1013-001	Santander	Cta. 3	Enero a Diciembre
Querétaro	101-1013-002	Bancomer	3865-5	Enero a Diciembre
Querétaro	101-1015-001	Bancomer	50074928	Enero a Diciembre
Quintana Roo	101-1013-001	Bancomer	1011566	Enero a Diciembre
San Luis Potosí	101-1013-002	Bancomer	537-4	Enero a Diciembre
Sonora	101-1013-002	Bancomer	1085979-9	Enero a Diciembre
Tabasco	101-1013-003	Bancomer	10583366	Enero a Diciembre
Tlaxcala	101-1015-001	Bancomer	10087701	Enero a Diciembre
Yucatán	101-1015-001	Bancomer	50102189	Enero a Diciembre
Zacatecas	101-1013-004	Bancomer	10311464	Enero a Diciembre
Zacatecas	101-1013-005	BBV	106397840	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que

presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Por lo que correspondía a las cuentas que ya no presentaban movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido proporcionó oficio DGIE/396/2000 de fecha 20 de octubre de 2000, dirigido a Bancomer, S.A., solicitando la cancelación de las cuentas citadas, razón por la cual la observación se consideró subsanada. Sin embargo, contablemente no canceló dichas cuentas, por lo que reflejan el mismo saldo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2001, por lo anterior se sugiere que realice el registro correspondiente.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de cuentas bancarias, de las cuales el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Baja California	101-1013-003	Bancomer	21500763	Enero a Diciembre
Colima	101-1013-001	BBV	108456	Enero a Diciembre
Colima	104-1040-001	Bancomer	Cont. 1332042	Enero a Diciembre
Distrito Federal	101-1013-001	Banorte	649-7	Enero a Diciembre
Jalisco	101-1013-003	Santander	33597	Enero a Diciembre
Estado de México	101-1013-002	Bitel	4020367140	Enero a Diciembre
Oaxaca	101-1013-001	Banamex	6827946603	Enero a Diciembre
Sinaloa	101-1013-001	Banamex	4404000939	Enero a Diciembre
Tamaulipas	101-1013-001	Banorte	61301515	Enero a Diciembre
Zacatecas	101-1013-001	BBV	108251	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados

con su soporte contable correspondiente. Por lo que correspondía a las cuentas que ya no presentaban movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido proporcionó copia de los contratos de apertura y los estados de cuenta solicitados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta "Bancos" reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria, de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Aguascalientes	101-1013-002	Bancomer	815011470	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido presentó copia fotostática de la página 1 de 12 del contrato de apertura de cuenta con fecha 4 de junio de 2001 y copia de los

estados de cuenta de junio a septiembre, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a los meses de octubre a diciembre el partido no presentó ninguna documentación, motivo por el cual incumplió lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de la materia.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Baja California	101-1013-001	Santander	863-5	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido proporcionó copia fotostática de los estados de cuenta solicitados, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Baja California Sur	101-1013-001	Bital	14981120	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido proporcionó copia fotostática de los estados de cuenta de mayo a diciembre, por lo que se consideró subsanada la observación.

Respecto a los estados de cuenta de los meses de enero, febrero, marzo y abril se encuentran incompletos, razón por la cual la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo establecido en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento citado.

De la revisión a la cuenta "Bancos" reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Baja California Sur	101-1013-004	Bital	4019651710	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad

de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido proporcionó copia fotostática del contrato de apertura, y copia del estado de cuenta de diciembre, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Respecto a los estados de cuenta de octubre y noviembre, aún cuando presentó escrito del 2 de julio del 2002, dirigido a Bital solicitando los estados de cuenta en comento, esto no lo exime de entregar los citados estados de cuenta bancarios, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de la materia.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Chiapas	101-1013-001	Bital	4019252295	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación

correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido presentó copia fotostática de un escrito de Bital mediante el cual confirma la apertura de la cuenta bancaria el día 6 de julio de 2001. Asimismo, proporcionó copia fotostática de los estados de cuenta de los meses de julio y agosto, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a los estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre a diciembre, no se localizaron en la documentación presentada por el partido. Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria, de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según correspondiera. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Chiapas	101-1013-002	Bital	4020093159	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido presentó copia fotostática del contrato de apertura de fecha 4 de septiembre de 2001 y copia de los estados de cuenta de los meses de septiembre a diciembre, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según correspondiera. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Chiapas	101-1013-004	Bilbao	10957	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido presentó copia de los estados de cuenta bancarios de septiembre y octubre, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Sin embargo, el partido no entregó los estados de cuenta de noviembre y diciembre, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del reglamento de mérito.

Respecto al escrito de fecha 3 de julio de 2002, dirigido a BBVA Bancomer, solicitando copia del contrato de apertura de la cuenta citada; su presentación no exime al partido de la entrega de dicho contrato.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Chihuahua	101-1013-002	Santander	5190804	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido proporcionó copia fotostática del contrato de apertura de fecha 25 de octubre de 2001 de la cuenta citada, así como escrito de fecha 3 de julio de 2002, dirigido a Banco Santander, solicitando copia de los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre. La presentación de dicho escrito no exime al partido de la entrega de la documentación solicitada. Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en el

artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de la materia, razón por la cual no quedó subsanada la observación.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Distrito Federal	101-1013-002	Banorte	125-8	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si las cuentas ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido presentó copia fotostática de los estados de cuenta de enero a diciembre, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Guerrero	101-1013-001	BBV	131240439	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido proporcionó copia de los estados de cuenta correspondientes a los meses de octubre y noviembre, y copia fotostática del contrato de apertura de fecha 31 de octubre de 2001, razón por la cual la observación se juzgó subsanada.

Por lo que respecta al mes de diciembre, el partido no proporcionó el estado de cuenta correspondiente, por lo tanto incumplió lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de cuentas bancarias de las cuales el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Durango	101-1013-001	Serfin	3597060625	Enero a Diciembre
Durango	101-1013-002	Inverlat	196020075	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Por lo que correspondía a

las cuentas que ya no presentaban movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido dio contestación al señalamiento mencionado, sin embargo, al revisar la documentación proporcionada por el partido, se observó que no presentó ningún comprobante en este punto en relación a 24 estados de cuenta. Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual, la observación no se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Jalisco	101-1013-001	Santander	14 Cta. 2	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido proporcionó copia del escrito dirigido al banco Santander solicitando la cancelación de dicha cuenta. Aún cuando contablemente tuvo movimientos en los meses de mayo, octubre y noviembre, el partido no presentó aclaración alguna, y la observación se consideró no subsanada.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Jalisco	101-1013-013	No señala	Nicolás Vargas	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó, al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio de 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“No es posible proporcionar los estados de cuenta de enero-diciembre toda vez que la cuenta bancaria denominada Nicolás Vargas que requiere como cuenta bancaria se originó por un error de aplicación contable y corresponden a gastos a comprobar, mediante apartado 61

enviamos póliza de egresos No. 139 del 14 de diciembre de 2000 donde se puede apreciar el error de aplicación”.

El partido proporcionó la póliza en la cual efectivamente se observó que existe un error de aplicación contable, ya que corresponde a un gasto por comprobar. Sin embargo, no presentó la póliza correspondiente, razón por la cual se consideró no subsanada la observación, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Morelos	101-1013-003	Serfin	7798205878	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido contestó al señalamiento mencionado, y no fue posible constatar que el contrato presentado por el partido fuera el solicitado, dado que proporcionó una copia ilegible y al no presentar los estados de cuenta solicitados, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo

lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Morelos	101-1013-004	Serfin	7799450388	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido presentó copia de los estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto, al contrato de apertura, el partido proporcionó copia ilegible, por lo que se desconoce la fecha de apertura de la cuenta observada. Por lo tanto, al no presentar los estados de cuenta bancarios de enero a octubre, incumplió lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de

la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Nayarit	101-1013-001	Bancomer	10194	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido contestó al señalamiento mencionado, sin embargo, sólo proporcionó los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a septiembre, por lo que por dichos estados de cuenta se considera subsanada la observación. Respecto a los estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre, al no presentarlos incumplió lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta "Bancos" reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria, de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
San Luis Potosí	101-1013-001	Bital	4020325833	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido presentó copia de los estados de cuenta de noviembre y diciembre; por dichos meses se consideró subsanada la observación.

Respecto al contrato de apertura presentó el correspondiente a la cuenta No. 4008457491, no así el de la cuenta 4020325833, por lo que se desconoce la fecha de apertura de la citada cuenta, razón por la cual la observación se consideró no subsanada respecto a los estados de cuenta de enero a octubre, al incumplir lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Sonora	101-1013-001	BBV	131200372	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados

con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido sólo presentó copia de los estados de cuenta de noviembre y diciembre; por dichos meses, se consideró subsanada la observación.

Respecto al contrato, aún cuando el partido menciona que presentó contrato de apertura de fecha 14 de noviembre de 2001, sólo proporcionó copia de contrato de tarjeta de acceso empresarial para banca electrónica con fecha 23 de enero de 2002, por lo que no se sabe con exactitud la fecha de apertura de la citada cuenta. Por lo tanto, al no presentar los estados de cuenta de enero a octubre se incumplió lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria, de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según correspondiera. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Tlaxcala	101-1013-003	Banamex	553700947	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente y si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación

correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido únicamente presentó copia del estado de cuenta bancario de diciembre. Adicionalmente, el partido presentó copia del escrito de fecha 3 de julio de 2002 dirigido a Banamex solicitando el contrato de apertura de la cuenta citada. Por lo tanto, no se sabe con exactitud la fecha de apertura de dicha cuenta. Adicionalmente, la presentación del escrito no exime al instituto político de presentar los estados de cuenta bancarios de enero a noviembre, por lo tanto incumplió lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de los Comités Estatales, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Zacatecas	101-1013-003	BBV	108210	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Si la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, el partido presentó copia de los estados de cuenta bancarios de junio, agosto, septiembre y diciembre; por dichos meses se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, el instituto político presentó escrito de fecha 2 de julio de 2002 donde solicita el contrato de apertura de la citada cuenta. Lo anterior no exime al partido de la entrega, ya que no se sabe con exactitud la fecha de apertura de dicha cuenta; por lo tanto, al no presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, octubre y noviembre, incumplió lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, el partido no proporcionó las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias que manejaron los Comités Estatales. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento multicitado, se solicitó al partido que presentara la totalidad de las conciliaciones mensuales de cada una de las cuentas bancarias que manejó durante el ejercicio de 2001.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento este Partido (...), remite las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias que se manejaron en el ejercicio 2001 de los Comités Directivos Estatales”.

Al proporcionar el partido las conciliaciones bancarias solicitadas, se consideró subsanada la observación.

4.2.2.6.4. Otras Operaciones Financieras de las Organizaciones Adherentes.

Las Organizaciones Adherentes del partido obtuvieron ingresos por este concepto un importe de \$10,396.64, integrados como se señala en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	\$7,334.16
Movimiento Territorial	1,885.06
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	1,177.42
Total	\$10,396.64

Este renglón fue verificado al 100% cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios, su registro contable es adecuado y las cuentas de cheques y de inversión estuvieron a nombre del partido.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se localizó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo inicial. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores a los presentados. A continuación se detalla la cuenta observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS
CEN-CCI	BBVA- Bancomer	0454437462	Junio a Diciembre	Enero a Mayo

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“CEN-CC1 (Central Campesina Independiente).

No es posible proporcionar los estados de cuenta de enero-abril toda vez que con fecha 28 de mayo de 2001 la CCI sé abrió la cuenta No. 5902932-2 de la que derivado de la fusión de Bancomer con BBVA cambio la cuenta bancaria al No. 454437462 para mayor aclaración sobre esta observación se anexa (...) copia del contrato así como estado de cuenta correspondiente al mes de mayo del mismo año”.

En consecuencia, el partido presentó el contrato de apertura de fecha 28 de mayo de 2001 y el estado de cuenta del mes de mayo, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Se localizó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se haya cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO
CEN-MOV. TERRITORIAL	Santander Mexicano	50041048-5	Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara el escrito de solicitud de cancelación con el sello de acuse de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se haya cancelado la cuenta observada. De no ser así, y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se solicitó que presentara los estados de cuenta omitidos o las aclaraciones que considerara pertinentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Movimiento Territorial.

Con respecto a esta cuenta 50041048-5 de Santander Mexicano me permito informarle que dicha cuenta continua vigente para el ejercicio 2002.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta "Bancos" reportada en las balanzas de las Organizaciones Adherentes, se identificó el registro de una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2001, según hubiera correspondido. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
CEN-Cons. De Soc. y Unid. De Camp. y Colonos	101-1013-001	BBVA-Bancomer	131772279	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debería identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Por lo que corresponde a las cuentas que ya no presentan movimientos, se sugirió que se realizara la cancelación correspondiente y se presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

"CEN-Cons. De Soc. y Unid. De Camp. y Colonos.

No es posible proporcionar los estados de cuenta de enero-noviembre toda vez que con fecha 5 de diciembre de 2001 se abrió la cuenta No.131772279 de Bancomer, por lo que se anexa (...) copia del

contrato. En lo que respecta al estado de cuenta correspondiente a diciembre se solicitó a la institución bancaria por lo que una vez que estamos en espera de recibir dicho documento será remitido a esa Secretaría Técnica”.

La observación se consideró subsanada, siendo la fecha de apertura el 5 de diciembre de 2001.

4.2.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El Partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$162,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.2.3 Egresos

Mediante escrito No. SAF/983/02 de fecha 1 de marzo de 2002, el partido presentó inicialmente un Informe Anual, que reportó un total de egresos por \$681,709,468.02, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$621,743,459.62	91.21
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		11,670,816.42	1.71
C) Gastos por Actividades Específicas		3,010,000.00	0.44
Educación y Capacitación Política	\$3,010,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		45,285,191.98	6.64
Total		\$681,709,468.02	100.00

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido presentó el escrito No. SAF/03/02 de fecha 25 de marzo de 2002 formulando las siguientes aclaraciones:

“... Al respecto y en virtud de que dicho informe fue entregado en forma anticipada por el cambio de Dirigencia que se dio en este Partido Político y considerando que el plazo determinado por esa Secretaria Técnica para la presentación de los Informes Anuales de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2001, concluye el 1º de abril del presente año. En este sentido me permito enviarle la versión definitiva del “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos” del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio 2001....”

En consecuencia, anexo al escrito No. SAF/03/02 de fecha 25 de marzo de 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, el cual reflejaba la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$628,452,516.85	89.82
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		23,094,596.43	3.30
C) Gastos por Actividades Específicas		3,010,000.00	0.43
Educación y Capacitación Política	\$3,010,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		45,155,948.08	6.45
Total		\$699,713,061.36	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato “IA”, se encontró lo siguiente:

Al verificar los saldos reportados en la Balanza de Comprobación Nacional (Acumulado) al 31 de diciembre de 2001, se determinó que

existían diferencias en diversas cuentas, como se señala a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001				DIFERENCIA
	SEGÚN AUDITORÍA		SEGÚN PARTIDO		
	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	
CAJA	\$103,707.03		\$103,707.03		\$0.00
BANCOS		\$6,056,243.46		\$6,056,243.46	0.00
CUENTAS POR COBRAR	21,108,272.31		21,119,602.55		-11,330.24
INVERSIONES EN VALORES	29,748,647.24		29,748,647.24		0.00
GASTOS POR AMORTIZAR	1,901,249.55		1,953,045.10		-51,795.55
ANTICIPOS PARA GASTOS	110.00		110.00		0.00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	2,315,612.37		2,315,612.37		0.00
TERRENOS	269,585,329.59		269,585,329.59		0.00
EDIFICIOS	324,876,741.41		324,876,741.41		0.00
MOB Y EQ. DE OFICINA	56,172,014.00		56,172,014.00		0.00
EQ. DE TRANSPORTE	71,537,431.41		71,537,431.41		0.00
EQ. DE CÓMPUTO	27,375,761.01		27,375,761.01		0.00
EQ. DE SONIDO Y VIDEO	3,546,817.00		3,546,817.00		0.00
APARATOS DE COMUNICACIÓN	3,585,022.00		3,585,022.00		0.00
OTROS ACTIVOS	4,410,364.00		4,410,364.00		0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	174,147.00		174,147.00		0.00
PROVEEDORES		49,759,773.61		49,759,773.61	0.00
CUENTAS POR PAGAR		135,000,000.01		135,000,000.01	0.00
ACREEDORES DIVERSOS		4,234,077.92		4,243,088.13	9,010.21
IMPUESTOS POR PAGAR		7,923,702.10		7,923,702.10	0.00
CUOTA ESTATUTARIA		267,374.19		267,374.19	0.00
PATRIMONIO DEL PARTIDO		761,089,480.41		761,089,480.41	0.00
DÉFICIT O REMANENTE DE EJERC.	176,696,940.80		176,696,940.80		0.00
FINANC. PÚBLICO PARA ACT. ORDINARIAS		688,774,931.65		688,774,931.65	0.00
FINANC. PÚBLICO PARA ACT. ESPEC		5,092,492.78		5,092,492.78	0.00
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		10,000.00		10,000.00	0.00
APORTACIONES DE MILITANTES		20,338,922.55		20,338,922.55	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO		10,880,181.09		10,880,181.09	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		3,316,163.92		3,316,163.92	0.00
OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IFE		162,000.00		162,000.00	0.00
GTOS PROPAGANDA CAMPAÑAS	12,532,778.95		12,532,778.95		0.00
GTOS OPERATIVOS CAMPAÑAS	1,858,564.84		1,858,564.84		0.00
GTOS PRENSA RADIO Y T.V. CAMPAÑAS	8,703,252.64		8,703,252.64		0.00
GTOS FINANCIEROS Y OTROS SERV.	3,010,000.00		3,010,000.00		0.00
GASTOS EN ACT. ESPECÍFICAS					
SERVICIOS PERSONALES	247,116,455.53		247,116,455.53		0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	64,572,121.16		64,516,940.57		55,180.59
SERVICIOS GENERALES	269,626,331.56		269,627,396.58		-1,065.02
GASTOS EN FUNDACIONES	26,343,426.41		26,343,426.41		0.00
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	13,950,814.82		13,950,814.82		0.00
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES	6,897,482.98		6,897,482.98		0.00
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	45,155,948.08		45,155,948.08		0.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	8,614,083.31		8,614,083.31		0.00
TOTAL	0.00	8,614,083.31	0.00	8,614,083.31	0.00
TOTAL	\$1,701,519,427.00	\$1,701,519,427.00	\$1,701,528,437.22	\$1,701,528,437.21	-\$0.01

Fue importante mencionar que los montos reportados en la Balanza de Comprobación Nacional deberían coincidir con las cifras consolidadas de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2001 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y las Organizaciones Adherentes. Por lo antes expuesto, se solicitó al Partido que presentara las aclaraciones o modificaciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el

instituto político el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento me permito informarle a usted que por error se consideró la versión preliminar de una balanza de la CNC, sin embargo se procedió a corregir las diferencias detectadas, por lo que mediante Anexo 7 se remiten Balanza de Comprobación Definitiva de la CNC; así Como la Balanza de Comprobación Consolidada del Partido”.

Al revisar la balanza definitiva, ésta se encontró correcta, por lo que se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SAF/121/02, de fecha 5 de junio de 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestra la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$628,502,191.85	89.82
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		23,094,596.43	3.30
C) Gastos por Actividades Específicas		3,010,000.00	0.43
Educación y Capacitación Política	\$3,010,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		45,155,948.08	6.45
Total		\$699,762,736.36	100.00

De la revisión a los gastos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes. Sin embargo, es importante establecer que como resultado de la verificación documental, se determinó que el instituto político incrementó sus gastos por un importe de \$3,313,745.78.

En consecuencia, con escrito No. SAF/145/02 de fecha 28 de junio de 2002, el partido presentó una nueva versión corregida de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$631,815,937.63	89.87
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		23,094,596.43	3.28
C) Gastos por Actividades Específicas		3,010,000.00	0.43
Educación y Capacitación Política	\$3,010,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		45,155,948.08	6.42
Total		\$703,076,482.14	100.00

De la revisión a los gastos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes. Sin embargo, es importante establecer que como resultado de la verificación documental, se determinó que el instituto político disminuyó sus gastos por un importe de \$337,429.84.

En consecuencia, con escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio de 2002, el partido presentó una nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$631,073,821.04	89.80
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		23,094,596.43	3.29
C) Gastos por Actividades Específicas		3,414,686.75	0.49
Educación y Capacitación Política	\$3,414,686.75		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		45,155,948.08	6.42
Total		\$702,739,052.30	100.00

De la revisión a los gastos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes. Sin embargo, es importante establecer que como resultado de la verificación documental, se determinó que el instituto político disminuyó sus gastos por un importe de \$4,270,183.71.

En consecuencia, con escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido presentó una nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$630,919,599.33	90.33
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		18,978,634.43	2.72
C) Gastos por Actividades Específicas		3,414,686.75	0.49
Educación y Capacitación Política	\$3,414,686.75		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		45,155,948.08	6.46
Total		\$698,468,868.59	100.00

Mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio de 2002, el partido dio contestación al oficio STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, en dicho escrito el instituto político presentó una nueva versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos reporta las mismas cifras que se reflejan en el cuadro anterior.

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

El partido registró la cantidad de \$630,919,599.33 por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Servicios Personales	\$155,772,422.56	\$69,711,751.83	\$21,617,363.82	\$247,101,538.21
Materiales y Suministros	40,985,250.00	16,504,651.92	6,891,275.44	64,381,177.36
Servicios Generales	205,825,901.22	49,504,179.28	35,505,991.30	290,836,071.80
Gastos de Producción de Radio Y t.v.	4,438,768.38			4,438,768.38
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	13,950,814.82			13,950,814.82
Adquisición de Activo Fijo	2,146,652.37	4,657,792.02	93,038.59	6,897,482.98
Quebrantos	3,313,745.78			3,313,745.78
Total	\$426,433,555.13	\$140,378,375.05	\$64,107,669.15	\$630,919,599.33

4.2.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$155,772,422.56, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$2,730,988.92
Honorarios Asimilables	109,721,114.26
Compensaciones	4,915,066.95
Reconocimientos por Actividades	7,907,600.00
Honorarios Servicios Profesionales	5,028,018.38
Gratificaciones de Fin de Año	12,969,661.97
Cuotas al IMSS	291,106.29
Seguros de Vida	2,639,300.77
Seguros de Gastos Médicos	6,740,516.43
Aportaciones al INFONAVIT	129,664.02
Sistema de Ahorro para el Retiro	217,535.97
Becas y Ayudas Sociales	902,513.22
Liquidaciones e Indemnizaciones	846,370.23
Gastos Médicos Menores	732,965.15
Total	\$155,772,422.56

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la

cantidad de \$71,578,049.39, que representa el 45.95% del total reportado por el partido de \$155,772,422.56. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas de Sueldos, Honorarios Asimilables, y Gratificaciones fin de año y Compensaciones, se revisó un monto de \$56,437,117.20, que representa el 43.30% del total reportado de \$130,336,832.10. De la revisión se determinó que el partido pagó las remuneraciones con apego a lo establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, descontó en forma correcta el Impuesto Sobre la Renta y realizó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, se observó que las nóminas se encontraban firmadas por la persona remunerada y se contaba con expedientes por cada uno de los empleados. Asimismo, el partido recopiló los recibos de lo percibido por cada uno de ellos.

En la subcuenta de Honorarios, se revisó un monto de \$1,910,646.98 que representa el 38% del total de \$5,028,018.38, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro contable de una póliza que no contenía la totalidad de la documentación soporte, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO	RECIBO PRESENTADO				DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-118/11-01	\$304,750.00	8732	Despacho Gómez Espineira S.C.	Auditoría de la XVIII ASAMBLEA GENERAL	\$121,900.00	\$182,850.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de la documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Este Partido Político en el mes de agosto, formalizó contrato de prestación de servicios profesionales con el Despacho Gómez Espineira, S.C., cuyo objeto era el verificar la razonabilidad de los gastos realizados en la XVIII Asamblea General de este Instituto Político.

El importe de dicho contrato fue del orden de \$304,750.00, procediéndose al registro del pasivo correspondiente mediante la póliza de egresos 118 de noviembre de 2001. Posteriormente con la póliza PE-118/11/01 se registró el pago realizado a dicha firma por un importe de \$121,900.00, correspondiente al anticipo del 40%, según lo estipulado por la cláusula tercera del contrato.

Ahora bien, con motivo de la ampliación del plazo del contrato que vencía originalmente en el mes de noviembre de 2001, mismo que fue ampliado al 31 de enero de 2002, fue en el presente ejercicio donde se cubrió el finiquito por \$182,850.00, con póliza de egresos 374 de febrero de 2002. Se anexa copia del adendum correspondiente (...). De lo anterior, se puede obsequiar (sic) que la suma de los referidos pagos hacen un importe total de los \$304,750.00 que corresponde al registro contable reportado”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó contrato de prestación de servicios profesionales y convenio modificatorio, así como la póliza contable D-133, 31/Ajt/01 correspondiente a la cancelación de gasto por un importe de \$182,850.00, mismo que será finiquitado en el ejercicio 2002. Por consiguiente la observación quedó subsanada.

En las subcuentas de Cuotas al IMSS, Aportaciones al INFONAVIT y Sistema de Ahorro para el Retiro, se revisó la cantidad de \$163,466.49, que representa el 25.61% del total reportado por el partido de \$638,306.28. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, aportaciones al SAR, mismos que estuvieron soportados con sus enteros de pago,

cumpliendo con el artículo establecido al respecto en el Reglamento de la materia.

En la subcuenta de “Becas y Ayudas Sociales”, se revisó un monto de \$902,513.22, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Se localizó una factura por compra de cupones corporativos, misma que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-250/12-01	WAF32778	10-12-01	Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	Compra de cupones corporativos	\$800,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la forma de distribución de dichos cupones, así como la relación de las personas beneficiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó el señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, me permito remitir cuadro de distribución de los cupones a las distintas áreas que conforman este Instituto político; así como, relación del personal beneficiado con la prestación correspondiente a vales para despensa y pavo navideño ”.

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el partido presentó una relación de 859 personas beneficiadas con los cupones, pero no se tiene evidencia de la entrega de los mismos, ya que la relación no se encuentra firmada por cada uno de los beneficiarios. Además, existe diferencia entre el número de cupones contra el importe entregado a cada una de las personas en comento, como se señala a continuación:

NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE POR PERSONA	IMPORTE
WAF 32778	Comercial Mexicana, S.A. de C.V.		\$800,000.00
Personal S/Relación 859		\$500.00	429,500.00
	Diferencia		(\$370,500.00)

En relación con la subcuenta Liquidaciones e Indemnizaciones, se revisó un monto de \$211,592.56, que representa el 25.00% del total reportado por el partido de \$846,370.23. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes satisfacen la normatividad aplicable.

Por lo que respecta a los demás rubros, se revisó un importe de \$4,045,112.94, que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$10,112,782.35. De dicha revisión se observó que los mismos contienen la documentación soporte, que consiste en pólizas de seguros a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento de mérito.

b) Reconocimiento por Actividades Políticas

En la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido reportó un monto de \$7,907,600.00, del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-PRI-CEN”, se determinó lo que a continuación se señala:

Al verificar los folios “REPAP” relacionados en los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que el folio inicial de 2001 no correspondía al subsecuente con que se concluyó en el ejercicio de 2000, señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales correspondiente al ejercicio de 2000, como se señala a continuación:

ESTADO	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO, SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES ANUALES DE 2000	PRIMER FOLIO UTILIZADO EN 2001, SEGÚN CONTROL DE FOLIOS "REPAP"
Comité Ejecutivo Nacional	27676	27678

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las modificaciones o aclaraciones correspondientes al control de folios "CF-REPAP", de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud anterior le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/02 de fecha 20 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 22 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/121/02 de fecha 5 de junio del 2002, el partido presentó el formato "CF-REPAP" corregido, toda vez que por un error, el partido omitió reportar el folio observado, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Los Reconocimientos por Actividades Políticas efectuados por el partido se encontraron integrados de la siguiente manera:

LOCALIZACIÓN	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	\$7,907,600.00
Comités Estatales	47,342,942.10
Organizaciones Adherentes	12,907,234.60
TOTAL	\$68,157,776.70

De la revisión a los recibos utilizados, se observó que la totalidad de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" señalan como tipo de servicio prestado al partido político "Activismo Político" (según Larousse Diccionario Enciclopédico Ilustrado Activismo significa "Actividad a favor de una doctrina política, un partido, etc."). Sin embargo, no especifican que tipo de actividad se realizó, por lo que se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 del Reglamento de la materia, que a la letra prescriben:

Artículo 14.2

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público total, ...”.

Artículo 14.3

“Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gastos de campañas correspondientes”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a los reconocimientos por Actividades Políticas cuyo concepto es “Activismo Político”, este partido considera que sin necesidad de recurrir al Diccionario Larousse, cualquier actividad a favor de una doctrina política, es sinónimo de actividades de apoyo político, en este sentido, el Partido Político Revolucionario Institucional en apego al artículo 14.2 del Reglamento ha elaborado una serie de programas tendientes a lograr entre otros: Unidad partidista, unidad electoral, afiliación partidaria, credencialización y censo priísta, comunicación social, asuntos de organización territorial, foro de

representantes populares estructura electoral por mencionar algunos. Para el desarrollo de estos programas, el partido requiere de la participación de militantes y simpatizantes que ya sea por su arraigo dentro de la zona de trabajo, por su probada calidad militante o simplemente porque son hombres y mujeres que han manifestado su interés por la participación Socio-Política Activa, desean participar en las filas de este partido. Las actividades realizadas por estas personas, van desde las visitas domiciliarias promoviendo la ideología del Partido, transmisión de los documentos básicos de este Partido, sondeos de necesidades de la población en general, detectar demandas y necesidades de las Organizaciones de mujeres y jóvenes para ampliar su participación en la dirección y tareas del Partido, creación de módulos de afiliación y reafiliación partidaria, mismos que se ubican en zonas estratégicas donde sin infringir la ley electoral; se marca la presencia en concentraciones significativas. Hasta los representantes de casillas que participan en el proceso de votación el día de las elecciones.

Para mayor aclaración de esta observación (...) se remiten aproximadamente 18000 recibos originales REPAP's en los cuales se ha descrito la actividad de apoyo político en forma específica”.

El partido proporcionó recibos originales en los cuales se describe la actividad de apoyo político realizada, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

En el control de folios “CF-REPAP”, se relacionaron tres folios de recibos “REPAP” que no fueron localizados físicamente. A continuación se señalan los recibos que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
29863	31-03-01	ROCHA MEDINA MARÍA SARA	\$6,500.00
31978	29-06-01	LERMA RAMÍREZ LEOPOLDO	7,000.00
32844	31-06-01	AVITIA PONCE DE LEÓN GUSTAVO	3,500.00
Total			\$17,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de los recibos antes referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6, 14.7 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 14.6

“...Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta”.

Artículo 14.7

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) este Partido remite a esa Autoridad Electoral los recibos originales 29863 y 31978. Por lo que se refiere al recibo 32844 de fecha 31-06-01, a nombre de Gustavo Avitia Ponce de León se anexa acta ministerial en donde se manifiesta el extravío de dicho recibo”.

El partido presentó los recibos “REPAP” originales solicitados folios 29863 y 31978 debidamente requisitados. Sin embargo, por lo que se

refiere al recibo “REPAP” folio 32844 por un importe de \$3,500.00, aún cuando el partido proporcionó acta ministerial de fecha 17 de abril de 2002 por extravío del recibo REPAP, no lo exime de entregar el recibo observado, por esa razón se consideró no subsanada la observación, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 14.6, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En el control de folios “CF-REPAP” se relacionaron dos folios intermedios como “Disponibles”. Sin embargo, físicamente los recibos “REPAP” correspondientes a dichos folios se encontraron cancelados. A continuación se señalan los recibos en comentario:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
32595	13-07-01	DISPONIBLE	\$0.00
32596	13-07-01	DISPONIBLE	0.00
Total			\$0.00

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que realizara las correcciones correspondientes al control de folios.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a esta observación, (...) se remite nuevamente el control de folios “CF-REPAP” y relación personalizada debidamente corregida; así como medio magnético que contiene dicha información”.

De la revisión al control de folios entregado, se determinó que se efectuaron las correcciones correspondientes, razón por la cual la observación se juzgó subsanada.

En el formato “CF-REPAP” se relacionaron 18 recibos “REPAP” como cancelados. Sin embargo, dichos recibos no fueron localizados

físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se señalan a continuación.

28870	28871	28872	28873	28874	28880	29074	29122	29243
29247	29248	29249	29250	29252	29253	29294	29519	29520

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra señalan:

Artículo 14.6

“...Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, este Partido (...) envía los 18 recibos solicitados debidamente cancelados en original y copia.”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que proporcionó los recibos cancelados solicitados en juegos completos.

Se localizaron recibos REPAP, que carecen de la firma del funcionario del área que autorizó el pago. A continuación se señalan los recibos en comento:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
32111	30-06-01	GUADALUPE RAMÍREZ LÓPEZ	\$2,250.00
32112	30-06-01	ARELY TOBÓN REYES	1,750.00
32113	30-06-01	MANUEL AGUIRRE RAMÍREZ	1,750.00
32114	30-06-01	ADMIRADELI GORDILLO MÉNDEZ	1,250.00
32115	30-06-01	CRUZ ELENA DEL CARMEN LÓPEZ HERRERA	1,250.00
32116	30-06-01	ELENA DE LOURDES ACEVEDO ÁLVAREZ	1,250.00
32117	30-06-01	RAFAEL DÍAZ LUCERO	1,250.00
32118	30-06-01	DIGNA DOMITILA AMBROSIO CORTÉS	1,250.00
32119	30-06-01	JERÓNIMA ANTONIA CALDERÓN DELGADO	1,250.00
32120	30-06-01	HORTENCIA ÁVILA BENÍTES	1,250.00
32121	30-06-01	GRISelda CRUZ MEDINA	1,250.00
32122	30-06-01	BLANCA ESTELA JAVIER JIMÉNEZ	1,250.00
32123	30-06-01	CARMEN FLORES LARIOS	1,250.00
32124	30-06-01	EUFEMIA ALEJANDRA MENDOZA ÁNGEL	1,250.00
32125	30-06-01	ISABEL MARTÍNEZ ROJAS	1,000.00
32126	30-06-01	VERÓNICA LEDESMA CHACÓN	1,000.00
32127	30-06-01	LUCILA LÓPEZ RAMÍREZ	1,000.00
32128	30-06-01	MIGUEL ÁNGEL CELIS MARTÍNEZ	750.00
32129	30-06-01	ROSALBA MÉNDEZ CONTRERAS	750.00
32131	30-06-01	ERNESTO MANUEL RAMÍREZ GUZMÁN	3,000.00
32132	30-06-01	SOTERO JUÁREZ HERNÁNDEZ	3,000.00
32133	30-06-01	ISIDRO DE JESÚS ROMERO ORTIZ	3,000.00
32134	30-06-01	SANDRA ROSALES CASTRO	2,000.00
32135	30-06-01	MANUEL DE JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ	1,750.00
32136	30-06-01	EDGAR GERARDO LOYOLO GONZÁLEZ	1,750.00
32137	30-06-01	GILBERTO OSORIO SÁNCHEZ	1,750.00
32138	30-06-01	LETICIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÍREZ	1,500.00
32139	30-06-01	JOEL RAMÍREZ LÓPEZ	1,500.00
32140	30-06-01	GONZALO BALTAZAR SANTIAGO REYES	1,000.00
32141	30-06-01	SIMITRIO MARTÍNEZ PÉREZ	1,000.00
32142	30-06-01	SEÑORINO MARTÍNEZ TORRES	750.00
32143	30-06-01	VICTORIA HERMILA RAMÍREZ ROSARIO	750.00
32144	30-06-01	FELIPE SOLÍS MÉNDEZ	500.00
32145	30-06-01	VICENTE FUENTES TAPIA	500.00
32146	30-06-01	JAIME TORRES CASTRO	500.00
32147	30-06-01	PRISCILIANO AUILINO ESPINOSA ROJAS	500.00
32148	30-06-01	ESTHER TORRES PERALTA	500.00
32149	30-06-01	MARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA	500.00
32150	30-06-01	LAZARO QUIJADA HERRERA	500.00
32151	30-06-01	DÉBORA GÓMEZ MASINAS	2,000.00
32728	31-07-01	GABRIELA RUBIO GODOY	2,500.00
Total			\$54,750.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gastos de campañas correspondientes”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, este Partido (...) remite los recibos que se mencionan en la relación anterior debidamente firmados por el funcionario responsable.”

De la revisión efectuada, se determinó que los recibos cumplen con todos los requisitos. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron registros contables que carecen de las pólizas correspondientes, así como de los recibos “REPAP” respectivos. A continuación se detallan las pólizas no localizadas en la documentación presentada a la Autoridad Electoral:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-286/AJUSTE	\$3,500.00
PE-589/06-01	7,000.00
PE-72/10-01	6,500.00
Total	\$17,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con sus respectivos recibos "REPAP" o, en su caso, la documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En atención a este requerimiento, mediante (...) este Partido remite a esa Autoridad Electoral las pólizas originales PE-286 del 31/ajt/01, PE-589 de fecha 29/Jun/01 y PE-72 del 11/oct/01. Cabe aclarar que los recibos REPAP originales se encuentran anexos ..."

Por lo que respecta a las pólizas PE-589/06-01 y PE-72/10-01, al proporcionar el partido la documentación soporte consistente en los recibos "REPAP" folios 31978 y 29663, se consideró subsanada la observación.

Sin embargo, por lo que se refiere a la póliza PE-286/ajuste, por un importe de \$3,500.00, como se señaló anteriormente, el partido proporcionó acta ministerial de fecha 17 de abril de 2002 por extravío de recibo REPAP, no lo exime de entregar la documentación solicitada, por esa razón la observación se consideró no subsanada.

Al ser revisada la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que una persona excedió el límite anual de 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2001, lo que equivale a \$121,050.00, tal como se señala a continuación:

No. REPAP	FECHA DE PAGO	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
28623	20-02-01	González Ramón Alejandro C.	\$5,000.00	
28996	28-02-01	González Ramón Alejandro C.	5,000.00	
29606	16-03-01	González Ramón Alejandro C.	5,000.00	
30283	10-04-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
30692	30-04-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
31102	15-05-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
31487	31-05-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
31882	15-06-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
31984	29-06-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
32560	13-07-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
32806	31-07-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
33109	15-08-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
33207	31-08-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
33514	14-09-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
33583	28-09-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
33659	15-10-01	González Ramón Alejandro C.	6,250.00	
33748	31-10-01	González Ramón Alejandro C.	6,125.00	
33855	15-11-01	González Ramón Alejandro C.	6,125.00	
33894	30-11-01	González Ramón Alejandro C.	6,125.00	
34024	13-12-01	González Ramón Alejandro C.	6,125.00	
34131	20-12-01	González Ramón Alejandro C.	6,125.00	
Total			\$126,875.00	\$5,825.00

Por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite anual permitido, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores (...). En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con el objeto de cumplir cabalmente con lo señalado en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito, este Partido procedió a cancelar los recibos "REPAP" 34024 y 34131, sustituyéndolos por honorarios asimilables a sueldos, por lo que (...) se remite lo siguiente:

- *Los recibos REPAP 34024 y 34131 debidamente cancelados.*
- *Las pólizas de reclasificación PD-26 y PD-27 del 30/ajt/01 que amparan los movimientos realizados; así como el soporte documental correspondiente.*
- *Los auxiliares de las cuentas que reflejan los movimientos efectuados; así como balanza de comprobación definitiva correspondiente al Movimiento Territorial.*
- *Fotocopia de la Declaración complementaria de pago múltiple formato 1-D, donde consta el pago de la retención correspondiente.*

En lo que se refiere al control de folios "CF-REPAP" y la relación personalizada, se remite debidamente corregido ...”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que contablemente canceló el registro de gastos de los recibos “REPAP”, proporcionando los mismos en juegos completos. Asimismo, el partido presentó recibos de honorarios asimilables a sueldos con su respectiva retención, así como el formato de pago 1-D por dicho importe. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

c) Circularización a REPAPS

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Liliana Carvajal Fernández	STCFRPAP/419/02	5	\$40,000.00	--
Erika Sanger man Silva	STCFRPAP/418/02	15	119,000.00	--
Gonzalo Martines Blanco	STCFRPAP/417/02	13	120,000.00	--

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Salvador Bonilla Flores	STCFRPAP/416/02	15	119,000.00	--
Xavier Alejandro Gómez Hernández	STCFRPAP/415/02	15	119,000.00	05-07-02
Total			\$517,000.00	

Como se puede observar, el prestador de servicio Xavier Alejandro Gómez Hernández, confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Con respecto a Liliana Carvajal Fernández, Erika Sanger man Silva, Gonzalo Martines Blanco y Salvador Bonilla Flores a la fecha de elaboración del Dictamen ninguno ha dado contestación al oficio correspondiente.

4.2.3.1.2 Materiales y Suministros

El Partido reportó en su contabilidad por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un monto total de \$40,985,250.09, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Útiles de Oficina	\$3,190,932.79
Materiales de Limpieza	346,857.73
Materiales de Apoyo Informativo y D.	1,062,198.59
Materiales y Útiles de Impresión y Re	21,495,123.14
Mat. Y Útiles Proces. Equipo y Bienes	251,924.04
Alimentación de Personas y Ute.	8,870,442.57
Refacc. Accesorios y Herramientas	523,340.62
Refacc. Accesorios Equipo de	1,676,847.93
Material de Construcción	28,273.37
Estructuras y Manufacturas	5,293.93
Materiales y Bienes Complementarios	114,321.91
Material Eléctrico y Telecomunicación	542,972.69
Medicina y Materiales de Curación	274,285.84
Combustibles	2,498,079.12
Lubricantes y Aditivos	22,880.99
Vestuario, Uniformes y Blancos	68,994.76
Prendas de Protección	10,247.75
Artículos Deportivos	2,218.00
Diferencia en costeo CEN	14.32
Total	\$40,985,250.09

Del concepto de Materiales y Suministros se efectuó la revisión por la cantidad de \$16,130,856.03 que representa el 39.00% del total reportado por el partido de \$40,985,250.09. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Materiales y Útiles de Oficina, se revisó un importe de \$1,180,645.13 que representa el 37.00% del total reportado por el partido de \$3,190,932.79. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la elaboración de cheques, adquisición de papel bond, rollos de papel, acetatos, plumas, libretas, así como papelería en general. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecidos.

En las subcuentas de Materiales de Limpieza, Materiales de Apoyo Informativo y Materiales y Útiles de Impresión, se revisó un monto de \$9,320,693.27 que representa el 40.69% del total reportado por el partido de \$22,904,179.46. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas que cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas Materiales y Útiles Procesado, Refacciones, Accesorios y Herramientas, Refacciones Accesorios de Equipo, Material de Construcción, Materiales y Bienes Complementarios, Material Eléctrico y Telecomunicaciones y Lubricantes y aditivos, se revisó un importe de \$1,119,478.41 que representa el 35.42% del total reportado por el partido de \$3,160,561.55. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas y notas por consumo de gasolina que cumplen con la normatividad aplicable.

Por otra parte dentro del rubro de Alimentación de Personas y Utensilios, se revisó la cantidad de \$3,548,177.03 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$8,870,442.57. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de consumo, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.

En la subcuenta de "Combustibles", se revisó un monto de \$849,346.90 que representa el 34.00% del total de \$2,498,079.12 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó un comprobante, cuya fecha de expedición corresponde al ejercicio 2002, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-60/AJ-01	882785	08-01-02	Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina	\$156,850.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas “D”).”

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año de 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, este partido procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos de combustibles el importe de \$156,850.00, registrándolo en el ejercicio 2002. Como soporte de estas acciones de adjunta póliza de diario de reclasificación de diciembre de 2001 No. 499, por la aplicación a anticipo a proveedores y cancelación del registro a la cuenta de gastos de combustible y póliza de diario No. 83 del 31 de enero de 2002, por la aplicación del citado gasto ...”.

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada al partido, en virtud de que reclasificó el gasto correspondiente al ejercicio 2002.

Por lo que corresponde a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$112,515.29 que representa el 31.16% del total reportado por el partido de \$361,054.60. De la revisión se determinó que las mismas contienen la documentación soporte a nombre del partido, cumpliendo con la normatividad aplicable.

a) Kardex

Al verificar la subsubcuenta Insumos Informáticos, se localizó documentación que no reunía requisitos fiscales, ya que la misma carecía de la fecha de expedición. A continuación se señala el comprobante observado:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y suministros	Insumos informáticos	PD-11/04-01	29	S/F	Grupo Comercial Rossher, S.A. de C.V.	65 cassettes panasonic	\$8,395.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que cumpliera con los requisitos

fiscales, de conformidad a lo prescrito en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“...Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

III. Lugar y fecha de expedición.

(...)”

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año de 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a la factura No. 29 del proveedor “Grupo Comercial Rossher”, S.A., se adjunta póliza de egresos 672 del 30 de junio de 2001, que contiene antecedentes del pago y el original de la factura corregida por el proveedor y carta del mismo”

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada al partido, en virtud de que se realizaron las correcciones solicitadas.

En la misma cuenta, se localizó el registro de varias pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y suministros	Insumos informáticos	PD-137/12-01	\$8,768.17
Materiales y suministros	Materiales de reproducción	PD-136/12-01	13,512.50
Total			\$22,280.67

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año de 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Se anexa original de la documentación soporte que corresponde a la factura Nos 231 del proveedor Chávez Rodríguez Carlos Rubén y de la factura No. 1518 de Juárez Zerón José Esteban, que se encontraban anexas a las pólizas originales, así como copia de los cheques 14478 y 13809, con que se pagaron los adeudos respectivamente”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que proporcionó la documentación solicitada debidamente requisitada.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Manuel Arvizu Maraboto	STCFRPAP/420/02	17	\$5,083,907.74	
AD Print, S.A de C.V.	STCFRPAP/421/02	2	2,875,000.00	3-07-02
Grupo Comercial Rossher, S.A de C.V.	STCFRPAP/422/02	16	210,103.91	25-06-02
Código, Comunicación y Medios S.A de C.V.	STCFRPAP/423/02	4	2,162,000.00	12-07-02
Editorial de Impresos y Revistas, S.A de C.V.	STCFRPAP/424/02	5	2,070,000.00	02-07-02
Total			\$12,401,011.65	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los proveedores AD Print, S.A de C.V., Grupo Comercial Rossher, S.A de C.V., Código, Comunicación y Medios S.A de C.V y Editorial de Impresos y Revistas, S.A de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor Manuel Arvizu Maraboto, hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta de su parte.

4.2.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$205,825,901.22, que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio postal	\$77,812.78
Servicio telegráfico	14,764.14
Servicio telefónico	9,860,610.94
Servicio de energía eléctrica	2,141,396.67
Servicio de agua potable	185,635.93
Serv. cond. señales anal. digital	9,817,167.94
Arrend. Edif.. locales y terrenos	438,371.76
Arrend. maquinaria y equipo	1,484,688.57
Arrend. de eq. y bienes informático	359,112.80
Arrendamiento de vehículos	493,376.88

CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y capacitación	7,343,073.19
Servicios de informática	2,486,860.65
Estudios e investigaciones	15,545,659.75
Almacenaje, embalaje y envase	8,947.86
Fletes y maniobras	945,759.27
Seguros	2,842,170.48
Impuestos y derechos	2,547,010.49
Derechos y gastos de aeronavegación	13,453,677.58
Servicio de vigilancia	6,993,097.20
Fotocopiado	448,323.21
Mant. y coserv. de mob. y equipo	525,013.89
Manto. y conservación bienes inf.	27,447.10
Mantto y conserv. maq. y equipo	943,711.33
Mantto y conserv. de inmuebles	3,978,731.68
Serv. lavandería limpieza	4,507,812.35
Gastos de propaganda	43,970,194.72
Convenios con los medios	5,013,317.00
Gtos. Public. y propaganda	2,882,623.16
Impresiones y publicaciones oficiales	1,167,648.88
Pasajes nacionales	15,151,201.40
Viáticos nacionales	7,024,931.07
Pasajes nacionales	929,719.61
Viáticos en el extranjero	846,021.31
Gastos ceremoniales y gto. soc.	7,917,836.51
Congresos convenciones y exp.	7,057,385.10
Servicios asistenciales	63,005.86
Imprevistos	36,647.70
Apoyos y ayudas sociales	24,470.00
Equipos y aparatos de comunicac.	5,292.88
Gastos Financieros	26,265,371.58
Total	\$205,825,901.22

a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se efectuó la revisión por la cantidad de \$89,732,415.20 que representa el 43.60% del total reportado por el partido de \$205,825,901.22. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Servicio Postal, Servicio Telegráfico y Servicio Telefónico, se revisó un monto de \$2,853,547.98 que representa el 28.67% del total reportado por el partido de \$9,953,187.86. Derivado de la revisión, se determinó que este monto corresponde al envío de correspondencia, giros postales y telegráficos, timbres postales y

servicio telefónico. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores y recibos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual cumple con la normatividad establecida.

En la subcuenta de “Servicios Cond. Señales Digitales”, se revisó un monto de \$3,926,867.18, que representa el 40.00% del total de \$9,817,167.94 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se observó el registro contable de una póliza que no contenía la totalidad de la documentación soporte, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO	DOCUMENTACIÓN LOCALIZADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Servicios cond, señales, análisis digitales	PE-451/10-01	\$1,380,000.00	\$690,000.00	\$690,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año de 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Como aclaración de la documentación faltante observada, se anexan pólizas de egresos No. 921 de noviembre por \$345,000.00 y 490 de diciembre por \$345,000.00, donde se observa el finiquito total de \$690,000.00 pagados, remitiéndose además la póliza de egresos 451 del mes de octubre de 2001 (Anexo7)”.

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada al partido, en virtud de que presentó la documentación solicitada debidamente requisitada.

En la subcuenta de “Servicios de Vigilancia”, se revisó un monto de \$2,097,929.16, que representa el 30.00% del total de \$6,993,097.20, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron pólizas con documentación soporte en copias fotostáticas. A continuación se señalan los comprobantes observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de vigilancia	PE-102/02-01	4193	Bufete Mexicano de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad privada	\$20,588.10
Servicio de vigilancia	PE-102/02-01	4171	Bufete Mexicano de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad privada	247,250.00
Servicio de vigilancia	PE-102/02-01	4194	Bufete Mexicano de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad privada	670.83
Total					\$268,508.93

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las facturas originales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año de 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a las facturas 4193,4171, y 4194, se remitieron a esa Autoridad Electoral con oficio SAF/534/01 de fecha 31 de julio de 2001, como gastos de actividades específicas, según informes “FUC” (Anexo 8)”.

Al efectuar el partido la reclasificación a gastos por Actividades Específicas, se consideró subsanada la observación.

En la subcuenta de “Materiales y Conservación de Bienes Informáticos”, se revisó un monto de \$27,447.10 que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó una póliza con documentación soporte en copia fotostática. A continuación se señala el comprobante observado:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Mat. y conserv. de bienes informáticos	PE-109/07-01	2742	Comercializadora en sistemas y equipos electrónicos, S.A. de C.V.	Tarjeta de red	\$3,121.10

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la factura original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año de 2002, manifestando lo que a la letra dice:

“Respecto de la factura 2742 por un importe de \$3,121.10 del proveedor Comercializadora en Sistemas y Equipos Electrónicos, S.A. de C.V. corresponde a una reclasificación que este partido efectuó a nivel de subcuentas. Para mayor aclaración de este movimiento se remite original de póliza de ajuste número 473, soportando la reclasificación señalada; adjuntando de igual forma la factura original relativa”.

Al efectuar el partido la reclasificación de los gastos observados toda vez que corresponden a Actividades Específicas, se consideró subsanada la observación.

En la subcuenta de “Arrendamiento de Edificios Locales y Terrenos”, se revisó un monto de \$396,405.00 que representa el 90.43% del total de \$438,371.76 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron pólizas con documentación soporte en copias fotostáticas selladas con la siguiente leyenda “documentación enviada al IFE por actividades específicas”, misma que se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-57/01-01	4634	01-01-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	\$34,500.00
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-284/02-01	4673	01-02-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	34,500.00
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-271/03-01	4711	01-03-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	34,500.00
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-411/04-01	4749	01-04-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	34,500.00
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-188/06-01	4834	01-06-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	36,915.00
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-403/07-01	4874	01-07-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	36,915.00
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-325/08-01	4914	01-08-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	36,915.00
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-71/10-01	4956	01-09-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	36,915.00
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-265/11-01	4996	01-10-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	36,915.00
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-181/12-01	5035	01-11-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	36,915.00
Arrendamiento de edificios locales y terrenos	PE-471/12-01	5074	01-12-01	La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento de la casa no. 40 bis, fresnos, colonia San Ángel Inn.	36,915.00
Total						\$396,405.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera ya que dichas partidas no fueron contabilizadas en las cuentas correspondientes a los Gastos en Actividades Específicas o, en su caso, presentara la documentación original correspondiente, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“No se localizó el original de las facturas citadas en la observación que en conjunto hacen un total de \$801,812.00, debido a que las mismas

fueron enviadas mediante oficios SAF/534/01; SAF/797/01; SAF/915/02 de fechas 31 de julio, 31 de octubre y 15 de enero de 2002, respectivamente, a esa Autoridad Electoral, por concepto de Actividades Específicas tal y como se observa en los formatos “FUC”, de los cuales se anexa copia, ya que como se mencionó anteriormente los originales se encuentran en poder de ese Instituto.

Por otra parte se anexa póliza de diario 507, con la cual se realiza la reclasificación correspondiente a la cuenta de actividades específicas ...”

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el partido presentó la póliza de diario 507/Ajt-01 realizando la reclasificación de Gastos a Actividades Específicas por un importe de \$396,405.00, correspondiente a las facturas por arrendamiento. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta de “Servicio de energía eléctrica”, se revisó un monto de \$621,005.03 que representa el 29.00% del total de \$2,141,396.67 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron pólizas con documentación soporte en copias fotostáticas selladas con la siguiente leyenda “documentación enviada al IFE por actividades específicas”, misma que se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de energía eléctrica	PE-354/05-01	Luz y Fuerza del Centro	Pago de energía eléctrica	\$178,406.00
Servicio de energía eléctrica	PE-571/03-01	Luz y Fuerza del Centro	Pago de energía eléctrica	227,001.00
Total				\$405,407.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera ya que dichas partidas no fueron contabilizadas en las cuentas correspondientes a los Gastos en Actividades Específicas o, en su caso, presentara la documentación original correspondiente, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“No se localizó el original de las facturas citadas en la observación que en conjunto hacen un total de \$801,812.00, debido a que las mismas fueron enviadas mediante oficios SAF/534/01; SAF/797/01; SAF/915/02 de fechas 31 de julio, 31 de octubre y 15 de enero de 2002, respectivamente, a esa Autoridad Electoral, por concepto de Actividades Específicas tal y como se observa en los formatos “FUC”, de los cuales se anexa copia, ya que como se mencionó anteriormente los originales se encuentran en poder de ese Instituto.

Por otra parte se anexa póliza de diario 507, con la cual se realiza la reclasificación correspondiente a la cuenta de actividades específicas ...”

Al efectuar la revisión de la documentación citada, se determinó que el partido presentó la póliza de diario 507/Ajt-01 en donde únicamente reclasifica un importe de \$8,281.75 y por lo que corresponde a la diferencia de \$397,125.25, no presentó la reclasificación correspondiente de la subcuenta energía eléctrica a Actividades Específicas, razón por la cual se consideró no subsanada la observación, por incumplir lo dispuesto en el artículo 19.2 del reglamento de mérito.

En la subcuenta de “Asesoría y Capacitación”, se revisó un monto de \$2,937,229.28 que representa el 40.00% del total de \$7,343,073.19, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó un comprobante cuya fecha de expedición corresponde al ejercicio de 2002, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-122/12-01	S/N	18-01-02	Internacional Socialista	Cuota de membresía por el año 2002.	\$229,284.13

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En cumplimiento a este requerimiento, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 el importe de \$229,284.13, registrándose dicho importe en el ejercicio 2002. Como soporte de este acción se anexa póliza de diario No. 500 del 31 /Ajt/01 y la póliza de diario No. 84 de enero de 2002”.

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el partido presentó la póliza número D-500/Ajt-01 realizando la reclasificación del importe a pagos anticipados. Por ello, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de “Viáticos Nacionales”, se revisó un monto de \$2,107,479.32, que representa el 30.00% del total de \$7,024,931.07, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó documentación soporte a nombre de un tercero y no a nombre del partido, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	A NOMBRE DE:	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-35/Ajt-01	S/N	Rodolfo Echeverría	Swissotel Washington.com	Factura sin nombre del partido por concepto de hospedaje en la ciudad de Washington	\$16,754.25

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“El procedimiento de gastos en el extranjero en forma generalizada, se registra a nombre del usuario del servicio, tal es el caso de la comisión encomendada al Lic. Rodolfo Echeverría, para participar en la gira de trabajo, para participar en el Ciclo de Conferencias que se llevaron a cabo en la Universidad de Georgetown, Washington, U.S.A.; por lo que para mayor soporte de la operación se remite la carta comisión, así como el comprobante original respectivo. Se hace la aclaración que la póliza del registro de este movimiento corresponde a la PD-358/Ajt/01 y no a la PD-35/AJT/01 como se cita en su solicitud”.

En la subcuenta “Estudios e Investigación”, se revisó un monto de \$4,663,697.93 que representa el 30.00% del total de \$15,545,659.75 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó documentación comprobatoria que en el concepto de la factura especifica que el gasto correspondía a campaña local, como se señala a continuación:

CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PROCESO ELECTORAL	
							INICIO	CONCLUSIÓN
Yucatán	PE-501/04-01	607	18-04-01	Demotecnia, División, Análisis, S.C.	Estudio de opinión pública en el estado de Yucatán.	\$222,525.00	29 febrero 16 marzo	23-mayo-01
Yucatán	PE-116/05-01	613	03-05-01	Demotecnia, División, Análisis, S.C.	Estudio de opinión pública en el estado de Yucatán.	222,525.00	29 febrero 16 marzo	23-mayo-01
Yucatán	PE-223/05-01	840	18-05-01	Consultores asociados en mercadotecnia, publicidad y opinión, campo, S.C.	Realización de una encuesta a la salida de las casillas y conteo rápido en el estado de Yucatán	531,300.00	29 febrero 16 marzo	23-mayo-01
Tabasco	PE-269/05-01	1011	23-05-01	Universidad de Guadalajara	Encuesta con el objeto de medir el posicionamiento de partidos políticos y aspirantes a la gubernatura, así como evaluar la imagen de gobierno del estado de Tabasco a través de la opinión pública.	230,000.00	8 mayo	1-agosto-01

							PROCESO ELECTORAL	
Tabasco	PE-186/06-01	1018	06-06-01	Universidad de Guadalajara	Encuesta con el objeto de medir el posicionamiento de partidos políticos y aspirantes a la gubernatura, así como evaluar la imagen de gobierno del estado de Tabasco a través de la opinión pública.	230,000.00	8 mayo	1-agosto01
Tabasco	PE-2/08-01	915	01-08-01	Consultores asociados en mercadotecnia, publicidad y opinión, campo, S.C.	Realización de una encuesta a la salida de las casillas y conteo rápido en el estado de Tabasco	345,000.00	8 mayo	1-agosto-01
Tlaxcala	PE-354/10-01	968	29-10-01	Consultores asociados en mercadotecnia, publicidad y opinión, campo, S.C.	Levantamiento de encuestas en Tlaxcala	546,480.00	8 mayo	1-agosto-01
Michoacán	PE-355/10-01	969	29-10-01	Consultores asociados en mercadotecnia, publicidad y opinión, campo, S.C.	Levantamiento de encuestas en Michoacán	819,720.00	8 mayo	1-agosto-01
Total						\$3,147,550.00		

En virtud de que se realizaron gastos de campañas locales con cuentas bancarias CBCEN del partido, el instituto político incumplió con lo prescrito en el artículo 10.1 del Reglamento, que a la letra establece:

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización...”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a los gastos que este Partido registro en la subcuenta “estudios e investigación”, corresponden a pagos de diversos proveedores mismos que se mencionan en el cuadro de su observación y que se refieren a estudios de opinión y encuestas de salida por conteo rápido principalmente; que este partido contrato para conocer la situación de las campañas políticas que se venían desarrollando en Yucatán, Tabasco, Tlaxcala y Michoacán. Dichos gastos en ningún momento están orientados a la promoción del voto, ni a actos de proselitismo; por lo que los mismos se consideran como gastos ordinarios de este Instituto Política (sic).

Para mayor precisión de lo señalado, se remite el original de las facturas: 607, 613, 840, 1011, 1018, 915, 968 y 969., que en conjunto hacen un importe total de \$3,147,550.00; así mismo se remiten los testigos correspondientes a dichos pagos dentro de una caja debidamente sellada, ya que el carácter confidencial de los mismos y la importancia que reviste la información en ellos contenida, nos obliga a solicitar de esa Secretaría Técnica a su merecido cargo, la absoluta discreción en su manejo, rogándole que una vez que desahoguen los procedimientos de comprobación de su parte, nos sean devueltos tan pronto esto sea posible ...”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó estudios de opinión y encuestas recabados a la salida de las casillas, mismas que fueron realizadas por conteo rápido para conocer la situación de las campañas políticas. Por ello la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de “Publicidad y Propaganda Utilitaria”, se revisó un monto de \$1,297,180.42 que representa el 45.00% del total de \$2,882,623.16 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que tenía como documentación soporte un contrato de prestación de servicios. A continuación se señala la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	SERVICIO PRESTADO	IMPORTE
PE-565/10-01	Pool Creativo, S.A. de C.V.	Por servicios de consultoría, asesoría, diseño y apoyo para el desarrollo de la campaña de publicidad y promoción de los trabajos de la 18ª Asamblea General de Delegados.	\$707,046.45

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con fecha 9 de septiembre de 2001 este Partido llevó a cabo la contratación de servicios con la empresa Pool Creativo, S.A. de C.V., con el objeto de realizar la campaña de publicidad y promoción de los trabajos de la XVIII Asamblea General; por lo que con póliza PE-565/10-01 este Partido registro el pasivo. Cabe aclarar que con dicha póliza se registraron dos movimientos contables a la vez para con dicho proveedor; el primero correspondió a pagos por trabajos ya ejecutados y con el segundo se llevó a cabo el registro del referido pasivo por \$707,046.45. Se remite póliza original que soporta dichas afectaciones contables.

En el mes de noviembre este Partido realizó los pagos por un importe de \$340,621.95, tal como se muestra en las pólizas de egresos número 119, 120 y 121 a las cuales se adjuntan las facturas correspondientes. Posteriormente, en diciembre se cubre el finiquito a dicho proveedor con pólizas 226, 227, 228 y 229 por un importe \$366,424.50. para mayor precisión se remiten originales de pólizas y facturas correspondientes ...”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó las pólizas contables y las facturas originales requeridas, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta de “Impresiones y Publicaciones Oficiales”, se revisó un monto de \$467,059.55 que representa el 40.00% del total de \$1,167,648.88 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se observó propaganda utilitaria que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos observados:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-281/06-01	3826	12-06-01	Blanca Estela Macías Márquez	2,000 ejemplares de Manual de comunicación	\$64,400.00
PE-322/06-01	3005	15-03-01	Editorial Esquilo S.A. de C.V.	4,000 libros discursos “Luis Donaldo Colosio”	151,432.00
PE-399/09-01	134	17-09-01	Editorial Los Peñascales, S.A. de C.V.	20,000 libros “Documentos para el debate”	203,895.00
Total					\$419,727.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que registrara la respectiva entrada, así como la salida de los artículos citados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento citado, que a la letra establece:

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, se remiten las pólizas de diario de reclasificación de la 501 a la 506/Ajt/01, mediante las cuales se lleva a cabo el movimiento de entrada y salida de la cuenta “gastos por amortizar” por el importe observado de \$419,727.00; todo ello en virtud de que el Partido ya había registrado en la cuenta de gastos dicho importe. Con estos movimientos contables, se realizan las correcciones respectivas ...”.

Al proporcionar el partido la póliza de reclasificación de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; el kardex, así como las notas de entrada y salida debidamente requisitadas, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta de “Imprevistos”, se revisó un monto de \$36,647.70, que representa el 100% del total, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza por concepto de extravío de dinero, misma que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-238/Ajt-01	Hoja membretada del partido y averiguaciones del partido del extravío del dinero el pasado 2 de agosto el 2001	\$22,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la constancia de la denuncia de hechos presentada por el partido ante el Ministerio Público, asimismo, informara que estado guarda actualmente la investigación correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“No se levantó acta ministerial, debido a la confidencialidad de las actividades del Secretario Particular y del Secretario de Administración y Finanzas, llevándose a cabo la investigación por parte de personal de seguridad de este partido, levantándose las constancias correspondientes (estudios dactiloscópicos y lugar de los hechos), los cuales se remiten en original como soporte de esta situación ...”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó que aún cuando proporcionó constancias de la pérdida de dicho monto consistentes en estudios dactiloscópicos y lugar de los hechos, no lo exime de la entrega de documentación soporte con requisitos fiscales que ampare el egreso, por esa razón se consideró no subsanada la observación, por un importe de \$22,000.00, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En la subcuenta de “Pasajes Nacionales”, se revisó un monto de \$4,545,360.42 que representa el 30.00% del total de \$15,151,201.40, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se detectó una póliza donde se registró contablemente dos veces el mismo cupón de pasajero, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NO. DE BOLETO	NOMBRE	IMPORTE
Pasajes nacionales	PD-233/Ajt-01	12732	23-11-01	13927116782202	Espinosa Flores Pablo	\$5,848.17
Pasajes nacionales	PD-233/Ajt-01	12733	23-11-01	13927116782202	Espinosa Flores Pablo	5,848.17
Total						\$11,696.34

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la corrección que procediera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Se hace la aclaración que el registro contable de pasajes nacionales correspondiente al militante Espino Flores Pablo, no corresponde a un registro duplicado, si no mas bien se refiere a la misma comisión, destino, lugar y fecha, pero con boleto de avión 84 que corresponde a Espinosa Flores Pablo y el 85 a José Francisco Rivera Medrano, lo cual se motivo por un error involuntario al adjuntar a ambos boletos la misma carta comisión llevándose a cabo las correcciones respectivas. Para mayor soporte de lo mencionado se envían boletos de avión y cartas comisión de ambos militantes ...”.

De la respuesta del partido y al proporcionar dos boletos originales correspondientes a distintos pasajeros, se consideró subsanada la observación.

En las subcuentas de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos y Arrendamiento de Vehículos, se revisó un monto de \$1,297,896.25 que representa el 55.53% del total reportado por el Partido de \$2,337,178.25. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes, consistentes en recibos de arrendamiento y facturas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Servicios de Informática, se revisó un monto de \$1,044,481.47 que representa el 42.00% del total reportado por el partido de \$2,486,860.65. De la revisión se determinó que existen facturas por concepto de Capacitación en Informática, mismas que cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas de Almacenaje, Embalaje y Envase, Fletes y Maniobras, se revisó un monto de \$190,707.13 que representa el 20.00% del total reportado por el partido de \$954,707.13. De la revisión se determinó que la documentación, consistente en facturas por concepto de envíos, cumple con los artículos aplicables del Reglamento.

En las subcuentas de Seguros, Impuestos y Derechos, así como Gastos de Aeronavegación, se revisó un monto de \$7,940,368.25 que representa el 42.14% del total reportado por el partido de \$18,842,858.55. De la revisión se determinó que la documentación estaba amparada por facturas de pagos de primas por conceptos de gastos médicos mayores, seguros de vida, autos residentes, mantenimiento de avión, seguros de aviación, que cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo, Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo y Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, se revisó un monto de \$1,089,491.38 que representa el 20.00% del total reportado por el partido de \$5,447,456.90. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos por reparaciones a sus edificios, mobiliario y equipo de cómputo, mismos que están amparados con facturas las cuales cumplen con la normatividad aplicable.

En la subcuenta de Servicio de Lavandería y Limpieza, se revisó un monto de \$1,126,953.09 que representa el 25.00% del total reportado por el partido de \$4,507,812.35. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en facturas por concepto de limpieza a las instalaciones del instituto político, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas de Gastos de Propaganda y Convenios con los Medios, se revisó un monto de \$33,593,943.57 que representa el 68.58% del total reportado por el partido de \$48,983,511.72. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan la publicación de programas y anuncios alusivos al instituto político, impresión de folletos y servicios por evento festivo, lo cual cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas de Gastos Ceremoniales y Congresos Convenciones y Exposiciones, se revisó un monto de \$4,888,458.31 que representa el 32.64% del total reportado por el partido, de \$14,975,221.61. De la revisión se determinó que la mayoría de los gastos corresponden a eventos, banquetes, servicio de transportación a eventos, amparados con facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

En la subcuenta de “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$11,819,417.21 que representa el 45.00% del total de \$26,265,371.58 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

En la subsubcuenta “Comisiones y Situaciones Bancarias”, se localizó el registro contable de una póliza que carecía de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-5/03-01	\$1,799.73

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Como aclaración de este requerimiento se remite la póliza de egresos N° 5 de marzo de 2001 en original, acompañada del soporte documental respectivo, que corresponde a la comisión cobrada por el banco derivada de la adquisición de cheques de caja ...”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó la póliza de E-5/03-01, anexando la documentación original soporte por las comisiones requeridas. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

En la sub-subcuenta “Comisiones y Situaciones Bancarias”, se localizó un comprobante cuya fecha de expedición corresponde al ejercicio de 2002, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-60/AJ-01	882785	08-01-02	Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina. (contraprestación)	\$5,411.33

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación con este requerimiento, se remite el original de la póliza de reclasificación No. 499 del 31/Ajt/01, con la cual se disminuye la cuenta de gastos de comisiones y situaciones bancarias por la cantidad de \$5,411.33, del ejercicio 2001, para aplicarla a la cuenta de gastos al ejercicio 2002. Como soporte de esta acción, se adjunta póliza de diario 83 del 31 de enero del 2002 ...”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó póliza de corrección del gasto al ejercicio 2002, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

En la subsubcuenta “Intereses a Proveedores”, se localizó el registro de dos pólizas que tenían como documentación soporte copias fotostáticas. A continuación se señala las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-558/03-01	7446	07-03-01	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Intereses correspondientes al mes de marzo del 2001	\$29,965.96
PE-287/Ajt-01	104438	16-11-01	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Costo financiero	605.50
Total					\$30,571.46

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de la documentación antes referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con respecto a este requerimiento, lo relativo a la factura 7446 del proveedor Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V., fue extraviada del acervo documental del área contable; sin embargo, este Partido procedió a solicitar al referido proveedor copia certificada de la factura aludida, misma que de igual forma se remite mediante ...

Con respecto a la factura 104438 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. por \$605.50, se acompaña póliza de egresos 287 del 31/Ajt/01, así como la factura original mencionada (Anexo 20)”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó las pólizas E-287/Ajt-01 y E-558/03-01 anexando la documentación soporte debidamente requisitada. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe total de \$762,608.19 que representa el 30.47% del total reportado por el partido de \$2,502,468.80. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad vigente.

4.2.3.2 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró al partido, como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$162,000.00. De la verificación efectuada, se observó lo que se señala a continuación:

El partido no abrió una cuenta específica para registrar los “Gastos de Producción de Programas de Radio y televisión” (artículo 16.2), ya que dichas erogaciones fueron registradas en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, en las cuales también son registrados gastos por inserciones en prensa, renta de carteleras y espectaculares, entre otros, incumpliendo lo estipulado en el artículo 24.1 del Reglamento citado, que a la letra establece:

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

En el catálogo de cuentas aplicable en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente, se señala lo siguiente:

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	DENOMINACIÓN
5			Egresos
	52		Gastos de Operación Ordinaria
		524	Gastos de producción de programas de radio y T.V. (art. 16.2)

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio de 2002.

El Partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“... se servirá encontrar Usted el original de la Póliza PD- 522/JAT-01, la cual contempla la reclasificación de los Gastos de Producción de Programas de Radio y Televisión, de conformidad con su solicitud”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó la póliza D-522/Ajt-01, reclasificando los importes a la

cuenta 524-5240-105, 108 y 183, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al efectuar las reclasificaciones antes citadas, el saldo final en esta cuenta es de \$4,438,768.38.

4.2.3.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión se verificó que el partido se apegara a lo que dispone el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”. Se determinó que se apegó a la norma. Los importes reportados, se describen en el siguiente cuadro:

NOMBRE	IMPORTE
Democracia XXI A.C.	\$459,600.00
Fundación Colosio A.C.	8,255,843.12
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.	5,235,371.70
Total	\$13,950,814.82

4.2.3.4 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$6,897,482.98, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Terrenos	\$3,750,000.00
Mobiliario y Equipo	710,809.22
Equipo de Transporte	1,005,966.00
Equipo de Cómputo	858,452.97
Equipo y Aparatos de Comunicación	149,757.32
Equipo de Vídeo y Sonido	397,557.00
Otros Activos	16,324.99
Maquinaria y Equipo	8,615.48
Total	\$6,897,482.98

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del Partido y cumplen con requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

De la verificación efectuada, se observó lo que se señala a continuación:

Al ser verificadas las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y Organizaciones Adherentes, específicamente a la cuenta de Activos Fijos, contra el importe reportado en el anexo del formato "IA" "Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles", se encontró que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL BALANZAS	"IA"	DIFERENCIA
Terrenos		\$3,750,000.00		\$3,750,000.00	\$3,750,000.00	\$0.00
Edificios		0.00		0.00	0.00	0.00
Mob. Y Eq. Oficina	\$579,517.90	119,251.37	\$3,644.99	702,414.26	710,809.22	-8,394.96
Eq. De Transporte	474,966.00	531,000.00		1,005,966.00	1,005,966.00	0.00
Eq. De Cómputo	665,045.03	152,953.94	40,454.00	858,452.97	858,452.97	0.00
Eq. De Sonido	292,992.26	63,482.14	41,082.60	397,557.00	397,557.00	0.00
Aparatos de Comunicación	112,166.18	39,154.19	7,855.95	159,176.32	149,757.32	9,419.00
Otros Activos	14,375.00	1,949.99		16,324.99	16,324.99	0.00
Maquinaria y Equipo				0.00	8,615.48	-8,615.48
Total	\$2,139,062.37	\$4,657,791.63	\$93,037.54	\$6,889,891.54	\$6,897,482.98	-\$7,591.44

Fue conveniente señalar que lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y Organizaciones Adherentes, es la base para las cifras reportadas en el Informe Anual, razón por la cual, lo reportado en el anexo del formato "IA" "Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles" debía coincidir. En virtud de lo anterior, la diferencia señalada en el cuadro debía ser aclarada y conciliada de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a este requerimiento, se hace la aclaración que de acuerdo a la integración de saldos y movimientos de altas de activos que presentan las balanzas de comprobación así como los auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos y Organizaciones Adherentes en comparación con las cifras reportadas en el Informe Anual del 2001, no existe diferencia alguna como se determina en su oficio de solicitud de aclaraciones, desconociendo el origen que motivo dicha observación. Para mayor aclaración sobre este particular, me permito remitir papel de trabajo con el cual se puede apreciar la integración de los bienes adquiridos por este Instituto Político por área y rubro, mismos que se encuentran amparados con las facturas correspondientes; por lo que (...) se envía papel de trabajo de la integración de los bienes adquiridos, auxiliares contables, así como la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos y Organizaciones Adherentes”.

Del análisis a los importes del papel de trabajo proporcionado por el partido contra las adquisiciones de activo fijo reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y Organizaciones Adherentes, se determinó que la observación quedó subsanada.

Al contrastar los saldos reflejados en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional por concepto de Activos Fijos, se observó lo siguiente:

	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN		INCREMENTO Y/O (DECREMENTO)
		AL 1 DE ENERO DE 2001	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	
11	TERRENOS			
	CEN			
	AÑOS ANTERIORES A 1991	\$178,256,047.95	\$178,256,047.95	\$0.00
	CDE GUANAJUATO	244,800.00	0.00	-244,800.00
	ACTUALIZACIÓN	17,142,312.43	-52,665,560.35	-69,807,872.78
	AÑO 2000	42,223,602.68	42,223,602.68	0.00
		\$237,866,763.06	\$167,814,090.28	-\$70,052,672.78

	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN		INCREMENTO Y/O (DECREMENTO)
		AL 1 DE ENERO DE 2001	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	
12	EDIFICIOS			
	CEN			
	AÑOS ANTERIORES A 1991	\$148,477,113.68	\$148,477,113.68	\$0.00
	CDE GUANAJUATO	1,979,200.00	0.00	-1,979,200.00
	ACTUALIZACIÓN	13,967,365.78	-42,308,291.58	-56,275,657.36
	AÑO 2000	47,130,087.62	47,130,087.62	0.00
		\$211,553,767.08	\$153,298,909.72	-\$58,254,857.36
13	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
	CEN			
	AÑO DE 1997	\$2,384,569.26	\$2,384,569.26	\$0.00
	AÑO DE 1998	105,424,718.01	105,424,718.01	0.00
	AÑO DE 1999	3,582,716.21	3,582,716.21	0.00
	ACTUALIZACIÓN	43,370,068.89	-95,883,494.89	-139,253,563.78
	AÑO 2000	3,346,064.59	3,346,064.59	0.00
	AÑO 2001	0.00	579,517.90	579,517.90
		\$158,108,136.96	\$19,434,091.08	-\$138,674,045.88
14	EQUIPO DE TRANSPORTE			
	CEN			
	AÑO DE 1997	\$3,929,768.95	\$3,929,768.95	\$0.00
	AÑO DE 1998	64,403,423.19	64,403,423.19	0.00
	AÑO DE 1999	781,024.00	781,024.00	0.00
	ACTUALIZACIÓN	23,497,938.07	-100,857,281.90	-124,355,219.97
	AÑO 2000	64,337,050.18	64,337,050.18	0.00
	AÑO 2001	0.00	474,966.00	474,966.00
	CDE AÑO 1998	246,995.72	0.00	-246,995.72
		\$157,196,200.11	\$33,068,950.42	-\$124,127,249.69
15	EQUIPO DE CÓMPUTO			
	CEN			
	AÑO DE 1997	\$18,813,739.40	\$18,813,739.40	\$0.00
	AÑO DE 1998	12,466,474.06	12,466,474.06	0.00
	AÑO DE 1999	8,038,505.79	8,038,505.79	0.00
	ACTUALIZACIÓN	5,540,243.20	-47,178,816.76	-52,719,059.96
	AÑO 2000	21,927,293.02	21,927,293.02	0.00
	AÑO 2001	0.00	665,045.03	665,045.03
	CDE AÑO 1998	107,544.06	0.00	-107,544.06
	OA AÑO 1998	126,017.64	0.00	-126,017.64
		\$67,019,817.17	\$14,732,240.54	-\$52,287,576.63
	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO			
	CEN			
	ACTUALIZACIÓN	\$0.00	\$1,318,683.14	\$1,318,683.14
	AÑO 2001	0.00	292,992.26	292,992.26
			\$1,611,675.40	\$1,611,675.40
17	APARATOS DE COMUNICACIÓN			
	CEN			
	AÑO DE 1997	\$1,027,525.83	\$1,027,525.83	\$0.00
	AÑO DE 1998	19,636,462.39	19,636,462.39	0.00
	AÑO DE 1999	617,502.91	617,502.91	0.00
	ACTUALIZACIÓN	7,073,509.08	3,801,441.69	-3,272,067.39
	AÑO 2000	-23,967,402.24	-23,967,402.24	0.00
	AÑO 2001	0.00	112,166.18	112,166.18
	CDE AÑO 1998	41,401.86	0.00	-41,401.86
	OA AÑO 1998	81,252.90	0.00	-81,252.90
		\$4,510,252.73	\$1,227,696.76	-\$3,282,555.97
	MAQUINARIA Y EQUIPO			
	CEN 1998	\$4,328,664.46	\$0.00	-\$4,328,664.46
	CEN 1999	1,643.92	0.00	-1,643.92
	ACTUALIZACIÓN	1,406,812.62	0.00	-1,406,812.62
	AÑO 2000	-5,801,229.25	0.00	5,801,229.25
	AÑO 1998	64,108.25	0.00	-64,108.25
		\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	OTROS ACTIVOS			
	CEN			
	AÑO 1998	\$153,255.39	\$2,296,059.09	\$2,142,803.70
	ACTUALIZACIÓN	50,256.36	0.00	-50,256.36
	ACTUALIZACIÓN	0.00	2,044,390.20	2,044,390.20

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN		INCREMENTO Y/O (DECREMENTO)
	AL 1 DE ENERO DE 2001	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	
ACTUALIZACIÓN 2000	-203,511.75	-3,009,173.29	-2,805,661.54
AÑO 2001	0.00	14,375.00	\$14,375.00
CEN			
AÑO 1998	\$604,361.00	\$0.00	-\$604,361.00
ACTUALIZACIÓN	657,278.38	0.00	-657,278.38
AÑO 2000	-1,261,639.38	0.00	1,261,639.38
EQUIPO DE PINTURA Y DIBUJO			
CEN			
AÑO 1998	\$2,951.00	0.00	-\$2,951.00
ACTUALIZACIÓN	1,035.67	0.00	-1,035.67
ACTUALIZACIÓN 2000	88,431.67	0.00	-88,431.67
EQUIPOS Y APARATOS MÉDICOS			
CEN			
AÑO 1998	\$1,473,050.50	0.00	-\$1,473,050.50
ACTUALIZACIÓN	520,138.31	0.00	-520,138.31
AÑO 2000	13,097.93	0.00	-13,097.93
ACTUALIZACIÓN 2000	-1,561,201.93	0.00	1,561,201.93
CEN			
AÑO 1998	\$62,441.20	\$0.00	-\$62,441.20
ACTUALIZACIÓN	21,908.63	0.00	-21,908.63
ACTUALIZACIÓN 2000	-84,349.83	0.00	84,349.83
	\$537,503.15	1,345,651.00	\$808,147.85
Total	\$836,792,440.26	\$392,533,305.20	-\$444,259,135.06

Como se puede observar, al 31 de diciembre de 2001 los activos fijos disminuyeron por un importe de \$444,259,135.06, por lo que a primera vista se pudiera suponer que hubo ventas de activo fijo. Sin embargo, de la verificación del rubro de Autofinanciamiento sólo se observaron ingresos por la venta de bienes muebles e inmuebles por un monto de \$6,040,517.50.

Por lo tanto, respecto de la diferencia de \$438,218,617.56, se solicitó al partido que presentara los auxiliares y las pólizas donde se reflejara el registro contable de los ingresos obtenidos por la venta de activos fijos, así como los estados de cuenta donde se reflejen los depósitos por dichos ingresos.

En caso que dicha diferencia correspondiera a bajas de activo, se le solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones respecto del motivo por el cual no se obtuvo ninguna recuperación de esos bienes, así como del destino que se le dio. Asimismo, se solicitó que presentara el documento técnico que acredite la razón por la cual se consideran obsoletos los bienes observados o bien que presentara las aclaraciones que procedieran.

Adicionalmente, en el cuadro anterior se observa el concepto "Actualización", definido por el Moderno Diccionario de Contabilidad (Compañía Editorial Impresora y Distribuidora, S.A.) como

“Procedimiento para expresar en valor actual un valor anterior, utilizando el Índice Nacional de precios del consumidor / reexpresión de un valor como consecuencia de la inflación”. Es decir, esta cuenta expresa la parte que complementa el valor de los bienes adquiridos en años anteriores a pesos actuales. Sin embargo, como se puede observar, el saldo reportado en la multicitada cuenta es negativo.

Por lo antes expuesto se solicitó al partido las aclaraciones del motivo por el cual se obtuvo dicho saldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 25.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 25.1

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02, de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo referente a la diferencia por 438,218,617.56, me permito hacer las siguientes precisiones:

➤ *Este Instituto Político, a partir del ejercicio de 1998, realizó el primer inventario físico de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, tal y como lo establecía el Lineamiento Vigésimo noveno, de los Lineamientos, Formatos e instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña, emitidos el por el Consejo General del IFE el 23 de diciembre de 1993 y a partir del año de 1999, por el artículo 25 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 1998.*

➤ *En este sentido, el partido desde el ejercicio de 1997, fecha en que entra en vigor el primer reglamento en el que se establece la obligatoriedad de llevar una contabilidad de manera formal, de sus ingresos y gastos a nivel nacional; debería incluir los apoyos otorgados a los comités directivos y a las organizaciones adherentes del partido.*

➤ *En cumplimiento de dicha disposición, es a partir del ejercicio de 1998, cuando se lleva a cabo el registro del inventario físico nacional en la contabilidad del partido, en la cual se incluyen los valores de los bienes de los mencionados comités y organizaciones apoyados. Para este efecto, el partido contrató los servicios de un Despacho Externo, el cual llevó a cabo el levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional; en el que debido a la falta de documentación comprobatoria de los bienes del partido de años anteriores, se instrumentó un proceso de valuación de bienes*

realizado por un perito valuador autorizado por la Comisión Nacional Bancaria. Los resultados de estas acciones originaron el primer registro contable de activos fijos en la contabilidad de este Instituto Político.

➤ *Para el ejercicio 1999, entró en vigencia el Reglamento publicado el 28 de diciembre de 1998, en el que se dispone que los partidos políticos lleven una contabilidad exclusiva por el Comité Ejecutivo Nacional y una contabilidad por cada comité directivo u organización adherentes. Así mismo y en cumplimiento a esta disposición, el partido adoptó el criterio de realizar un inventario físico anual incrementando el valor del patrimonio del partido, mediante la aplicación del factor de inflación correspondiente al ejercicio.*

➤ *Por otra parte, se instrumentó un procedimiento riguroso sobre las adquisiciones de bienes, las cuales se integraban en un expediente por separado, con la finalidad de que esa Comisión de Fiscalización revisara las altas de bienes del ejercicio en revisión.*

➤ *Para el ejercicio del 2001, tomando en cuenta la problemática derivada de la conciliación de las balanzas específicas de los Comités Directivos y de las Organizaciones Adherentes, para llegar a una balanza nacional, el partido tomó la decisión de presentar (reclasificar) los valores de su inventario de bienes de cada uno de los Comités Directivos, disminuyendo una cantidad igual de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional. Cabe aclarar que las organizaciones adherentes se consideran como parte integrante del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que en la contabilidad de cada organización únicamente se presentan las altas correspondientes al ejercicio.*

➤ *En este sentido, el partido para validar la información contable presentada en todas y cada una de las balanzas de comprobación, se contrataron los servicios profesionales de la empresa Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V. para llevar a cabo la verificación y valuación del inventario físico anual de los bienes muebles e inmuebles del partido. Para esas actividades, también se contrató los servicios del Despacho*

Mancera Ernst & Young, con la finalidad de que validara el procedimiento aplicado en el levantamiento del inventario físico de activos fijos del partido y de su avalúo.

Derivado de lo anterior, la diferencia entre inventarios inicial y final determinada por esa Autoridad Electoral corresponde básicamente a los inventarios de los Comités Directivos Estatales, ya que al momento de la desagregación específica fueron disminuidos del inventario registrado originalmente en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional. Para mayor aclaración, (...) se remite papel de trabajo, en donde se presenta la explicación numérica de dicha diferencia.

Lo que si es cierto, al comparar las cifras del inventario registrado en la contabilidad con la determinada por los despachos especializados se determino una diferencia por 82,006,566.10, misma que corresponde a los valores de avalúo aplicados, en donde por el transcurso del tiempo entre el primer avalúo y el actual se derivó un demérito o actualización del valor de los bienes inventariados. Para corroborar dicha apreciación, (...) se remite resumen de avalúo de perito valuador, así como el informe del Despacho Mancera Ernst & Young”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se observó que el instituto político contrató un perito valuador autorizado por la Comisión Nacional Bancaria así como al despacho externo Mancera, Ernest & Young para la valuación y verificación del inventario de los bienes muebles e inmuebles en el ejercicio de 2001.

Derivado del procedimiento anterior, se obtuvieron cifras las cuales al ser comparadas con el inventario registrado en la contabilidad del partido arrojaron una serie de diferencias, las cuales fueron registradas contablemente para que no existieran discrepancias contra el informe presentado por el despacho.

Para la obtención de la actualización se utilizó el procedimiento de avalúo de todos los inventarios, elaborando papeles de trabajo donde se clasificaron por grupos de bienes, coincidiendo las cifras del

informe presentado con los registros contables. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, se solicitó al partido que señalara con base en qué se llevó a cabo la actualización de activos, Boletín B-10 o Índices, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 25.1 del reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02, de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Este partido político no aplica los procedimientos que se mencionan en el Boletín B-10, ya que de aplicarse dichas reglas, el partido debería presentar Estados Financieros reexpresados, tanto del concepto monetario como del No monetario; además, cabe recordar que los partidos políticos mantienen un régimen fiscal especial donde no están obligados a llevar activos fijos con las reglas de depreciación que se mencionan en la Ley del Impuesto sobre la Renta, más bien, como ya se explicó en párrafos anteriores, el partido en el ejercicio 2001 basó sus inventarios en un procedimiento de avalúo; por lo que aquí sería conveniente que esa autoridad electoral establezca las normas con las cuales deberán regularse las actualizaciones de inventarios, así como de las depreciaciones que por el uso y transcurso del tiempo los bienes que forman parte del patrimonio del partido, cambian en su valor.”

Del análisis a la respuesta del partido, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, se solicitó al partido que proporcionara el papel de trabajo con el cálculo de todas y cada una de las actualizaciones reportadas en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 25.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02, de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento (...) me permito remitir el papel de trabajo que contiene las actualizaciones a nivel de área y rubro, tal como se reflejan en la contabilidad”.

De la revisión al papel de trabajo y de la respuesta del partido, se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, se solicitó al partido que indicará si los importes antes señalados correspondían a actualizaciones o depreciaciones acumuladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 25.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02, de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Como ya se mencionó en párrafos anteriores, las actualizaciones de los inventarios del activo fijo del partido, se obtenían a través de avalúos, y en su caso, aplicando el factor de inflación anual respectivo; no siendo aplicable el procedimiento de depreciaciones acumuladas”.

Los registros de activos en el Comité Ejecutivo Nacional, se encontraban valuados inicialmente a valor histórico por lo que al reclasificar dichas partidas a los Comités Estatales resultaron negativos, sin embargo al registrar al avalúo se determina la

actualización negativa. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, se solicitó al partido que explicara por qué en el rubro de Terrenos se manejaba una actualización negativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 25.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02, de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a la actualización negativa en el rubro de terrenos, esta corresponde principalmente a la reclasificación de cifras del CEN a los Comités directivos, así como a la actualización de valores de dichos terrenos ...”.

Los registros de activos en el Comité Ejecutivo Nacional, se encontraban valuados inicialmente a valor histórico, por lo que al reclasificar dichas partidas a los Comités Estatales resultaron negativas. Sin embargo al registrar el avalúo se elimina la actualización negativa, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, se solicitó al partido que presentara el documento fuente que soportó el registro contable efectuado por el instituto político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 25.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02, de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a este requerimiento (...) se envía papel de trabajo, así como dictamen de despacho externo y avalúo de perito, que contiene las cifras del inventario valuado, los cuales sirvieron como documentos fuente para llevar a cabo el registro contable del activo fijo correspondiente al ejercicio 2001”.

El partido tomó como base para el registro contable el avalúo del perito y dictamen de despacho externo, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, se solicitó al partido que presentara una relación en la cual se desglosara uno por uno los bienes adquiridos, clasificados por grupos de bienes, es decir terrenos, edificios, mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo, equipo de sonido y video, aparatos de comunicación, mobiliario y equipo.

Asimismo, la relación debía subclasificar por la fecha de adquisición y su respectivo importe; y debía estar totalizada por grupo de bienes, debiendo coincidir este monto con lo reportado contablemente al 31 de diciembre de 2001, o en su caso, las correcciones que procedieran. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 25.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02, de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a los bienes adquiridos (...) se envía relación de dichos bienes por rubro o grupo de bienes, por área que los adquirió, por fecha de adquisición, importe y con totales, así como las facturas

originales de las mismas, las que integran la cantidad reportada en el informe anual del ejercicio 2001”.

De la revisión al papel de trabajo proporcionado por el partido, se observó que coincide el monto de lo reportado contablemente al 31 de diciembre de 2001, razón por la cual, la observación quedó subsanada. Sin embargo, es preciso aclarar que el inventario no señala las fechas de adquisición de dichos bienes.

Por otra parte, se observaron bajas de activos fijos en la revisión de diversas cuentas, las cuales se señalan a continuación:

En la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Ingresos por Otros Eventos”, se localizaron pólizas de ingresos por concepto de Indemnización por pérdida total de activo fijo, mismos que se detallan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
420-4208-000-000	PI-11/03-01	Indemnización perdida total por robo motocicleta	\$58,182.14
420-4208-000-000	PI-5/04-01	Indemnización perdida total por robo motocicleta	12,327.00
420-4208-000-000	PI-2/05-01	Indemnización perdida total por robo automóvil	47,427.94
420-4208-000-000	PI-13/05-01	Indemnización perdida total por robo automóvil	55,632.25
420-4208-000-000	PI-16/06-01	Indemnización perdida total por robo automóvil	89,298.00
420-4208-000-000	PI-16/06-01	Indemnización perdida total por robo automóvil	185,823.45
420-4208-000-000	PI-56/09-01	Indemnización perdida total por robo automóvil	62,700.00
420-4208-000-000	PI-56/09-01	Indemnización perdida total por robo automóvil	45,225.00
420-4208-000-000	PI-68/11-01	Indemnización perdida total por robo automóvil	49,400.00
Total			\$606,015.78

Sin embargo, el partido no realizó la baja contable (valor histórico) de los activos fijos que sufrieron el siniestro. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a este requerimiento (...) se envían las pólizas contables en donde se adjuntan las facturas que comprueban la adquisición de dichos bienes, así como las pólizas donde se aprecia el registro contable de las bajas de los bienes siniestrados, mismos que ascienden a la cantidad de 606,015.78”.

Al proporcionar el partido 9 pólizas de diario correspondientes al registro de las bajas de Activo Fijo observadas y toda vez que se encontraron correctas, la observación se consideró subsanada.

En la cuenta “Autofinanciamiento” subcuenta “Venta de Bienes Inmuebles”, se localizaron recibos de autofinanciamiento por venta de activos fijos, mismos que se señalan a continuación:

No. RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
17	Anayanci Hernández Ledezma	Venta de activo fijo	\$517.50
18	Universidad de Colima	Venta de Parcela	5,833,000.00
19	Fernando Mejía Arreola	Enajenación de bienes muebles	22,000.00
20	Abraham Heras Sánchez	Enajenación de Vehículos	185,000.00
TOTAL			\$6,040,517.50

Sin embargo, el partido no proporcionó el detalle de los activos vendidos y no realizó la baja contable (valor histórico) de los activos fijos correspondientes. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que realizara las correcciones o aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a las bajas por venta de bienes por un total de 6,040,517.50, se envían en (...) las pólizas contables en donde se adjunta las facturas que comprueban la adquisición de dichos bienes o en su caso el avalúo correspondiente, así como las pólizas donde se aprecia el registro contable de las bajas de los bienes registrados en la cuenta de ‘Autofinanciamiento’.

En este mismo sentido, se hace la aclaración que el bien vendido y soportado con el recibo de Autofinanciamiento No. 17 por la cantidad 517.50 pesos, este corresponde a un bien inservible, por lo que por su estado de uso no se considero relevante realizar un avalúo y además era incosteable para el partido, como se muestra en ...”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como al proporcionar 3 pólizas de diario correspondientes al registro de las bajas de Activo Fijo observadas y el desglose de cada uno de los Bienes Muebles y Equipo de Transporte y avalúo por la venta de una parcela, se consideró subsanada la observación.

Al cotejar las cifras relacionadas en el documento proporcionado por el partido denominado “Informe sobre la revisión del procedimiento del inventario físico de activos fijos y de su avalúo” (...) contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2001 se observó lo que se señala a continuación:

LOCALIZACIÓN	BIENES IMUEBLES				
	TERRENOS SEGÚN BALANZA	EDIFICIOS SEGÚN BALANZA	TOTAL	SEGÚN INFORME MANCERA ANEXO III	DIFERENCIA
CEN	\$167,814,090.28	\$153,298,909.72	\$321,113,000.00	\$254,174,000.00	\$66,939,000.00
O.A			0.00	66,939,000.00	-66,939,000.00
BC	16,304,011.62	19,982,988.38	36,287,000.00	36,287,000.00	0.00
CAMP	10,324,916.00	3,964,084.00	14,289,000.00	14,289,000.00	0.00
COLIMA	772,157.13	1,796,842.87	2,569,000.00	2,569,000.00	0.00
CHIHUAHUA	1,974,518.24	3,406,481.76	5,381,000.00	5,381,000.00	0.00
D.F	11,838,952.82	19,400,164.19	31,239,117.01	31,239,117.00	0.01
GTO	204,577.00	841,423.00	1,046,000.00	1,046,000.00	0.00
EDOMEX	12,963,827.59	34,507,172.42	47,471,000.01	47,471,000.00	0.01
MICH	3,348,617.18	12,560,382.82	15,909,000.00	15,909,000.00	0.00
NAY	3,743,174.50	11,020,825.50	14,764,000.00	14,764,000.00	0.00
NL	12,543,783.13	24,339,216.87	36,883,000.00	36,883,000.00	0.00
PUE	2,288,423.59	9,797,576.41	12,086,000.00	12,086,000.00	0.00
QRO	9,173,837.00	0.00	9,173,837.00	9,173,837.00	0.00
SIN	8,809,370.73	14,825,629.27	23,635,000.00	23,635,000.00	0.00
TLAX	1,681,593.79	2,999,406.21	4,681,000.00	4,681,000.00	0.00
YUC	5,799,479.00	12,135,638.00	17,935,117.00	17,935,117.00	0.00
Total	\$269,585,329.60	\$324,876,741.42	\$594,462,071.02	\$594,462,071.00	\$0.02

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo referente a diferencia encontrada en el ‘Informe sobre la revisión del procedimiento del inventario físico de activos fijos y de su avalúo’ (...) contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre del 2001, se hace la aclaración que los bienes correspondientes a las organizaciones adherentes resultantes del inventario físico, estos fueron registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, ya que estas organizaciones forman parte integrante de este Instituto Político. Por lo que en dichas organizaciones, únicamente se encuentran registradas las adquisiciones correspondientes al ejercicio 2001”.

La respuesta del partido, se juzgó satisfactoria toda vez que para efectos de la evaluación del inventario, el Auditor Externo del partido lo consideró por separado. Pero el instituto político lo incluye como parte de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional siendo esto correcto.

Al cotejar las cifras del inventario físico de los bienes muebles proporcionado por el partido (...) el reporte analítico del inventario al 31 de diciembre de 2001, contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2001 se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

LOCALIZACIÓN	CIFRAS SEGÚN:		
	BALANZA CONSOLIDADA BIENES MUEBLES	INFORME MANCERA ANEXO 1 BIENES MUEBLES	REPORTE ANALÍTICO DEL INVENTARIO BIENES MUEBLES
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$71,420,305.21	\$39,511,801.00	\$75,682,929.10
ORGANIZACIONES ADHERENTES	312,280.98	7,427,669.00	9,994,101.90
AGUASCALIENTES	1,571,334.00	1,571,334.00	4,207,923.22

LOCALIZACIÓN	CIFRAS SEGÚN:		
	BALANZA CONSOLIDADA BIENES MUEBLES	INFORME MANCERA ANEXO 1 BIENES MUEBLES	REPORTE ANALÍTICO DEL INVENTARIO BIENES MUEBLES
BC	1,523,391.00	1,523,391.00	4,400,015.18
BCS	1,100,243.00	1,100,243.00	3,049,525.26
CAMP	1,687,308.00	1,687,308.00	5,517,631.34
COAH	1,849,007.00	1,849,007.00	4,018,403.87
COLIMA	1,659,165.00	1,659,165.00	4,906,040.16
CHIS	2,488,289.00	2,488,289.00	6,083,263.19
CHIHUAHUA	3,059,475.00	3,059,475.00	7,507,473.34
D.F	7,596,365.00	7,596,365.00	17,320,041.52
DGO	2,383,254.00	2,383,254.00	5,273,762.23
GRO	2,617,842.00	2,617,842.00	5,472,860.24
HGO	600,751.00	600,751.00	2,181,901.72
GTO	2,903,678.00	2,903,678.00	5,921,906.95
JAL	2,493,920.00	2,493,920.00	6,603,628.44
EDOMEX	20,378,907.00	20,378,907.00	30,887,434.20
MICH	4,281,371.00	4,281,371.00	11,695,117.83
MOR	3,450,794.00	3,450,794.00	8,653,168.54
NAY	1,739,767.00	1,739,767.00	4,126,264.14
NL	4,901,572.00	4,901,572.00	13,166,206.69
OAX	5,260,304.00	5,260,304.00	17,795,357.22
PUE	449,695.00	449,695.00	1,247,400.32
QRO	679,035.00	679,035.00	1,668,572.86
QRRO	2,102,119.20	2,102,119.20	5,499,756.86
SLP	2,255,846.00	2,255,846.00	5,272,582.27
SIN	4,789,351.00	4,789,351.00	12,834,732.40
SON	1,843,549.00	1,843,549.00	4,530,143.62
TAB	891,935.00	891,936.00	1,977,338.28
TAM	1,330,749.00	1,330,750.00	3,028,423.69
TLAX	967,827.00	967,827.00	2,281,175.51
VER	2,997,927.00	2,997,927.00	6,350,911.35
YUC	2,003,258.00	2,003,258.00	3,945,513.27
ZAC	1,036,795.00	1,036,795.00	2,016,863.30
Total	\$166,627,409.39	\$141,834,295.20	\$305,118,370.01

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalar que las cifras del inventario físico de los bienes muebles proporcionado por el partido en el Anexo 1, y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2001, debían coincidir, toda vez que la base de la información plasmada en los dos documentos antes señalados proviene del “reporte analítico del inventario al 31 de diciembre de 2001”. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existiera discrepancias entre la información antes referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 que a la letra establece:

Artículo 25.4

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre mas próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere al requerimiento en donde las cifras del inventario físico de los bienes muebles, reporte analítico del inventario físico contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre del 2001, se hace la aclaración que el inventario de bienes muebles correspondiente al ejercicio 2001 asciende a la cantidad 166,627,409.39; sin embargo, para mayor explicación se presenta lo siguiente:

DOCUMENTO	IMPORTE
<i>Balanza consolidada de bienes muebles</i>	<i>166,627,409.39</i>
<i>Informe Mancera Anexo 1</i>	<i>141,834,295.20</i>
<i>Diferencia</i>	<i>24,793,114.19</i>

La diferencia resultante reflejada en el cuadro anterior, ésta corresponde al inventario del equipo de vuelo de este Instituto Político, el cual asciende a la cantidad de 24,793,114.19; por lo que en (...) se envía el Informe de la Firma Mancera.

DOCUMENTO	IMPORTE
<i>Balanza consolidada de bienes muebles</i>	<i>166,627,409.39</i>
<i>Reporte analítico del inventario de bienes muebles</i>	<i>305,118,370.01</i>
<i>Diferencia</i>	<i>-138,490,960.62</i>

Lo correspondiente a la diferencia presentada en el cuadro anterior, se hace la aclaración que esta se derivó en virtud de que en el inventario

detallado se presentan los bienes a valor nuevo de reposición; es decir, a valores de bienes nuevos a la fecha del inventario. Es preciso aclarar que el reporte del inventario detallado enviado junto con el informe anual el 22 de marzo del 2001, corresponde al que obra en este partido para su control. Por lo que en (...) se envía el inventario físico llevado a cabo por perito valuador en donde se puede comprobar el valor comercial o valor neto de reposición de todos los bienes de este partido”.

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que por la diferencia de los bienes muebles existentes entre la balanza y el informe de los auditores externos, el partido presentó informe de avalúo de equipo de vuelo que no fue considerado, mismo que corresponde a la diferencia existente, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la diferencia de los bienes muebles entre la balanza y el inventario físico, el partido envió el inventario físico, llevado a cabo por perito valuador verificando que es correcto, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Se encontró que en el año de 2001 las bajas de activos fijos no se encontraban desglosadas en los registros contables y que éstos eran registrados en forma global en la cuenta “Actualización” que es utilizada como cuenta puente. Por lo que se solicitó al partido la aclaración correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito que a la letra establecen:

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten

sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Sobre este punto, es conveniente aclarar que las únicas bajas de activos fijos correspondientes al ejercicio 2001, son las presentadas en la atención a los requerimientos 3 y primer párrafo del 4, las cuales fueron derivadas por siniestros o por venta de bienes, mismas que se encuentran registradas con las pólizas que se envían en los anexos respectivos”.

De la respuesta del partido, así como de la revisión a los papeles de trabajo proporcionados, se determinó que las únicas bajas efectivamente fueron por siniestros, cuyos montos determinó la aseguradora y por venta de bienes que fueron realizados por concursos, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, se solicitó al partido que las cuentas contables de activo fijo debían reflejar el saldo real de los activos en uso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a este requerimiento, se hace la aclaración que las cifras presentadas en las balanzas de comprobación, tanto del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos, Organizaciones Adherentes, como en la balanza consolidada, presentan el Inventario Físico de bienes muebles e inmuebles con que cuenta este Instituto Político, al 31 de diciembre del 2001”.

Del análisis a lo manifestado por el partido se observó que los saldos del inventario físico de bienes muebles e inmuebles del instituto político son presentados en sus balanzas de comprobación con cifras de un avalúo, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, se solicitó al partido que en la subcuenta Actualización sólo se registrara la actualización de dichos activos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En este mismo sentido, se aclara que en los catálogos de cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Directivos se tiene una cuenta en específico para llevar a cabo el registro las actualizaciones generadas por el avalúo del inventario físico de bienes, por lo cual el registro contable de las mencionadas actualizaciones se lleva a cabo en dichas cuentas contables”.

De la respuesta del partido se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, se solicitó al partido que proporcionara su Inventario Físico por tipo de activo, en el cual pudiera ser identificado el año en que se realizó la adquisición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo referente a este requerimiento, se aclara que los bienes con que cuenta el partido para el logro de sus fines, se encuentran inventariados por tipo de activo, por área en donde se encuentran ubicados, así como con número que los identifica, tal como lo establece el artículo 25 del Reglamento que establece los Lineamientos.... Es preciso hacer de su conocimiento que únicamente los bienes adquiridos a partir de 1997 a la fecha, estos se tienen identificados por año de adquisición, no así con los otros bienes propiedad del partido, ya que al momento de llevar a cabo el inventario, únicamente se tomo en cuenta las características de dichos bienes, con la finalidad de llevar a cabo control de su ubicación y asignación”.

De la revisión al inventario físico proporcionado por el partido se observó que no señala la fecha de adquisición ni el importe histórico con el que fueron adquiridos dichos bienes, razón por la cual, no se consideró subsanada la observación, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, se solicitó al partido que en el inventario físico de activos fijos efectivamente pudieran ser identificados dichos activos en forma clara contra los registros contables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a este requerimiento, se hace de su conocimiento que los bienes del partido se encuentran identificados por tipo de activo, así mismo se aclara que el registro de los activos se ha realizado desde su inicio en los cuentas que se han presentado en las balanzas de comprobación que este partido ha adjuntado a los informes anuales presentados. Para mayor explicación sobre el registro contable de los bienes, éste se realiza con base al concentrado de bienes que arroja el sistema de inventarios que se utiliza para su control, o en su caso, se toma como documento fuente el informe o dictamen del auditor que presencié la toma del inventario físico, documentos que muestran de manera resumida y por cuentas, concepto o rubros, los cifras del avalúo realizado, con la finalidad de contar con valores reales de los bienes de este partido; por lo que (...) se envían documentos fuentes del inventario de este partido el cual se encuentra registrado contablemente de manera global, siendo la Subsecretaría de Administración el área responsable de llevar un sistema de inventarios, donde se tiene como objetivo primordial controlar las altas, bajas, transferencias y destino final del activo fijo del partido, así como de los resguardos respectivos”.

De la revisión se observó que las cifras que arroja el inventario, son las que efectivamente se encuentran en sus registros contables, así como las presentadas por el despacho Mancera Ernst & Young, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, se solicitó al partido que proporcionara el resguardo de Activo Fijo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/362/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/156/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“El sistema de control de los inventarios de este partido político, tanto de muebles como de inmuebles, permite tener ubicados e identificados cada uno de los bienes que integran dicho inventario. Por lo que (...) se envía el resguardo de los bienes del partido correspondiente al ejercicio 2001”.

El partido presentó resguardo de activos fijos por cada una de las áreas. Por lo antes expuesto, se consideró subsanada la observación.

4.2.3.5 Quebrantos

En el rubro correspondiente a Quebrantos, el partido reportó egresos por un importe de \$3,313,745.78, que corresponden al resultado (pérdida) de un espectáculo público reportado en formato “CE-AUTO” “Control de eventos de autofinanciamiento” formato de control No. 001, “Espectáculo público artístico”, en donde se reportan los siguientes Ingresos y Egresos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESO BRUTO-OBTENIDO	\$1,666,900.00
GASTOS EFECTUADOS	4,980,645.78
INGRESO NETO (PERDIDA)	\$3,313,745.78

El partido no registró contablemente la totalidad de los ingresos y egresos de dicho evento y únicamente reportó el resultado (pérdida) del evento en el rubro de gastos, el análisis de este concepto se efectuó en el capítulo de Autofinanciamiento, apartado de Ingresos, del presente Dictamen.

4.2.3.5 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el Partido reportó egresos por un importe de \$3,414,686.75, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$3,414,686.75

a) Revisión

Por lo que corresponde a los conceptos de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$682,937.35 que representa el 20.00% del total reportado por el partido de \$3,414,686.75.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados. Se concluyó que los gastos reportados que fueron pagados con cheques, fueron conciliados con los estados de cuenta bancario, sin existir diferencia u observación alguna.

4.2.3.7 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$173,805,729.65, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO
AGUASCALIENTES	\$7,699,250.00
BAJA CALIFORNIA	27,080,097.43
BAJA CALIFORNIA SUR	8,178,473.34
CAMPECHE	154,600.00
COAHUILA	88,550.00
COLIMA	5,951,800.00
CHIAPAS	16,411,050.00
CHIHUAHUA	236,802.00
DISTRITO FEDERAL	14,172,704.79

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO
DURANGO	2,080,655.00
GUERRERO	148,519.20
GUANAJUATO	7,773,113.00
HIDALGO	0.00
JALISCO	10,570,512.20
MÉXICO	263,367.80
MICHOACÁN	25,255,533.00
MORELOS	2,348,900.00
NAYARIT	4,353,880.00
NUEVO LEÓN	4,583,087.72
OAXACA	147,527.84
PUEBLA	
QUERÉTARO	6,394,461.40
QUINTANA ROO	
SAN LUIS POTOSÍ	97,860.00
SINALOA	319,077.00
SONORA	289,737.60
TABASCO	3,466,063.00
TAMAULIPAS	426,582.48
TLAXCALA	7,755,920.00
VERACRUZ	
YUCATÁN	15,430,079.48
ZACATECAS	2,127,525.37
TOTAL	\$173,805,729.65

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas "CBE".
- b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas estuvieran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

De la revisión efectuada a las citadas cuentas, se observó lo siguiente:

Al verificar la cuenta "Transferencias a Comités del Partido", se localizó el registro de pólizas que carecían del recibo interno del partido. A continuación se señalan las pólizas observadas:

SUBCUENTA: MINISTRACIONES Y APOYOS			
ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	PE-182/01-01	REF. 1175 APOYO CDE B.C.N.	\$494,575.00
	PE-186/01-01	REF. 1223 APOYO B.C.N. ENE/01	35,346.03
	PE-27/03-01	APOYO A CDE B.C.N. MARZO	544,575.00
BAJA CALIFORNIA SUR	PD-64/08-01	REF. 203 LA PAZ B.C.S.	200,000.00
	PE-536/10-01	REF. 650 APOYO B.C. SUR	263,983.00
	PE-543/10-01	REF. 690 APOYO B.C. SUR	30,000.00
	PE-545/10-01	REF. 713 APOYO B.C.S.	75,000.00
DISTRITO FEDERAL	PE-535/04-01	APOYOS D.F. ABRIL (TR. 329)	250,000.00
	PE-535/04-01	APOYOS D.F. ABRIL (TR. 328)	328,872.00
	PE-536/04-01	APOYOS D.F. (TR. 338)	200,000.00
	PE-302/05-01	FOL. 0364 APOYO A CDE D.F.	1,050,000.00
	PD-61/07-01	FOL. 1516 APOYO A MAR/14	64,400.00
GUANAJUATO	PE-113/12-01	REF. 883 MINIST. GTO.	250,000.00
	PE-113/12-01	REF. 874 APOYO GUANAJUATO	200,000.00
	PE-117/12-01	REF. 896 APOYO GTO.	250,000.00
JALISCO	PE-537/10-01	REF. 662 MINISTRACIÓN JALISCO	300,000.00
	PE-544/10-01	REF. 703 MINISTRACIÓN JALISCO	300,000.00
	PE-140/11-01	REF. 0753 APOY. OCT. JAL	300,000.00
	PE-147/11-01	REF. 0839 APOY. MINIS. JAL	300,000.00
	PE-110/12-01	REF. 871 APOYO JALISCO	300,000.00
MORELOS	PD-37/02-01	DEPÓSITO DEL 22 DE FEBRERO 01	150,000.00
	PE-810/11-01	REF. 854 MINISTRACIÓN MORELOS	150,000.00
	PE-811/11-01	REF. 855 MINISTRACIÓN MORELOS	150,000.00
NAYARIT	PE-147/11-01	REF. 0844 MINIST. NOV. NAYARIT	150,000.00
	PE-813/11-01	REF. 868 COMP. NAYARIT	150,000.00
	PE-113/12-01	REF. 881 MINIST. NAYARIT	150,000.00
	PE-117/12-01	REF. 898 APOYO NAYARIT	150,000.00
	PE-121/12-01	REF. 926 COMPENSA NAYARIT	174,000.00
NUEVO LEÓN	PE-538/10-01	REF.667 ANTICIPO MTY.	50,000.00
	PE-543/10-01	REF. 688 MINISTRACIÓN MTY.	50,000.00
QUERÉTARO	PE-532/04-01	APOYOS A QRO. ABRIL	200,000.00
	PE-463/07-01	TRANSF. 494 APOYO JULIO QUERET.	275,318.60
	PE-468/07-01	TRANSF. 514 APOYO CBE PRI QRO	25,000.00
	PE-684/08-01	TRANSF. 525 APOYO QRO.	25,000.00
	PE-146/11-01	REF. 0827 MINIS. NOV. QRO.	250,000.00
TABASCO	PE-459/07-01	TRANSF. 483 APOYO EXT. TABASCO	3,000,000.00
	PE-467/07-01	TRANSF. 512 APOYO CBE TABASCO	300,000.00
YUCATÁN	PE-306/05-01	FOL. 0383 APOYO A CDE YUCATÁN	500,000.00
	PE-469/07-01	TRANSF. 517 APOYO EXT. MÉRIDA	70,000.00
	PE-116/12-01	REF. 895 APOYO YUCATÁN	50,000.00
	PE-116/12-01	REF. 894 APOYO YUCATÁN	155,593.18
	PE-116/12-01	REF. 893 MINIST. YUCATÁN	60,000.00
YUCATÁN	PE-117/12-01	REF. 902 APOYO YUCATÁN	60,000.00
	PE-124/12-01	REF. 936 APOYO YUCATÁN	50,000.00
	PE-125/12-01	REF. 938 2DA. QNA. YUCATÁN	60,000.00
ZACATECAS	PE-124/12-01	REF. 935 APOYO ZACATECAS	200,000.00
TOTAL			\$12,341,662.81

SUBCUENTA: TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE ASAMBLEAS			
ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	PE-147/11-01	REF. 0842 ASAM. RENT. ESPC.	\$54,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	PE-542/10-01	REF. 679 ASAMBLEA B.C.	59,712.00
GUERRERO	PE-140/11-01	REF. 0762. APOY. ASAM. CHIP. GRO.	148,519.20
JALISCO	PE-542/10-01	REF. 677 ASAMBLEA JALISCO	391,087.20

SUBCUENTA: TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE ASAMBLEAS			
ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	IMPORTE
	PE-547/10-01	REF. 720 ASAMBLEA JALISCO	305,900.00
	PE-142/11-01	REF. 0778 APOY. ASAM. JAL.	390,000.00
	PE-145/11-01	REF. 0810. APOY. ASAM. JAL.	390,000.00
MORELOS	PE-145/11-01	REF. 0818 APOY. ASAM. MOR.	300,000.00
NAYARIT	PD-66/09-01	PE. 164 SEP. TRANSF. 600	50,000.00
	PE-142/11-01	REF. 0779 APOY. ASAM. NAY	150,000.00
	PE-145/11-01	REF. 0811 APOY. ASAM. NAY	150,000.00
	PE-121/12-01	REF. 925 APOYO Nayarit	52,000.00
ZACATECAS	PD-66/09-01	PE 158 SEP. TRANSF. 578	300,000.00
	PE-145/11-01	REF. 0815 APOY. ASAM. ZAC.	325,000.00
TOTAL			\$3,066,218.40

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos internos correspondientes de las transferencias antes señaladas o las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento citado, que a la letra establece:

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a los recibos internos solicitados relativos a las ‘Transferencias de Gasto Ordinario y de Asamblea’, (...) se envían un total de 46 recibos originales de Gasto Ordinario y 14 de Gastos de Asamblea, de conformidad con su requerimiento”.

Al efectuar la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó 46 recibos originales de Gasto Ordinario y 14 recibos de Gastos de Asamblea debidamente requisitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las Entidades Federativas con recursos federales:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$2,609,869.00	\$709,444.10	\$1,335,876.13	\$14,292.00	\$4,669,481.23
Baja California	12,968,957.08	2,068,495.60	6,346,060.66	171,442.39	21,554,955.73
Baja California Sur	2,647,842.13	1,972,664.22	2,368,745.61	13,972.00	7,003,223.96
Campeche			186,530.01		186,530.01
Coahuila			88,550.00		88,550.00
Colima	100,982.11	260,950.69	227,210.08	3,750,000.00	4,339,142.88
Chiapas	7,190,208.00	1,013,777.98	8,207,330.48		16,411,316.46
Distrito Federal	9,053,060.00	1,189,470.15	4,319,318.00		14,561,848.15
Durango	1,999,000.00		94,150.00		2,093,150.00
Guerrero			148,516.75		148,516.75
Guanajuato	2,133,560.92	1,681,431.05	3,369,244.60	429,581.18	7,613,817.75
Jalisco	4,996,939.68	1,061,393.01	4,446,857.24	66,960.29	10,572,150.22
Estado de México			494,420.00		494,420.00
Michoacán	13,652,000.00		488,571.00		14,140,571.00
Morelos	272,065.00	446,253.56	1,545,250.31	37,533.04	2,301,101.91
Nayarit	1,965,394.80	1,046,934.62	1,398,498.26	27,328.99	4,438,156.67
Nuevo León	372,996.41	473,886.42	3,289,879.66	21,474.00	4,158,236.49
Oaxaca			231,940.00		231,940.00
Querétaro	2,902,207.34	943,317.13	2,320,155.95	8,400.00	6,174,080.42
Sinaloa		32,534.52	419,976.17		452,510.69
Sonora			282,363.85		282,363.85
Tabasco	400,000.00	978,248.65	1,916,900.22	43,527.01	3,338,675.88
Tlaxcala	4,370,227.90	803,254.33	3,220,998.12	33,904.00	8,428,384.35
Yucatán	2,076,441.46	891,543.88	1,952,317.33	36,877.12	4,957,179.79
Zacatecas		931,052.01	804,518.85	2,500.00	1,738,070.86
Total	\$69,711,751.83	\$16,504,651.92	\$49,504,179.28	\$4,657,792.02	\$140,378,375.0

5

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó, mediante escrito SAF/116/02, de fecha 28 de mayo del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California	\$12,968,957.08	\$2,068,495.60	\$6,346,060.66	\$171,442.39	\$21,554,955.73
Chiapas	7,190,208.00	1,013,777.98	8,207,330.48		16,411,316.46
Michoacán	13,652,000.00		488,571.00		14,140,571.00
Puebla					0.00
Yucatán	2,076,441.46	891,543.88	1,952,317.33	36,877.12	4,957,179.79
Total	\$35,887,606.54	\$3,973,817.46	\$16,994,279.47	\$208,319.51	\$57,064,022.98

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

Baja California

Se revisó un importe total de \$17,243,964.58 que representa el 80.00% del total reportado por el partido de \$21,554,955.73. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Personales

En la subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se localizó el registro de dos pólizas que no contenían la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	TOTAL PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN LOCALIZADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PE-27/05-01	\$91,906.85	\$29,271.28	\$62,635.57
PD-3/05-01	87,561.58	62,635.57	24,926.01
TOTAL			\$87,561.58

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara en original la documentación soporte con los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Referente a la PE-27/05-01 por un importe de \$91,906.85 en donde se manifiesta que solo existe comprobación por un importe de \$29,721.28 resultando un saldo por comprobar de \$62,635.57, al respecto se aclara que dicho importe se encuentra integrado en la PD-

3/05-01, por lo que se procedió a la reclasificación contable del gasto por \$87,561.58, disminuyendo del ejercicio 2001. Como soporte de esta acción se remite (...), póliza de Diario 49 del 31/Ajt/01, así como los auxiliares de la cuenta referida y la balanza de comprobación definitiva correspondiente a este Comité”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó la póliza de ajuste diario No. 49, la cual refleja la cancelación de la aplicación a resultados, y anexó los auxiliares contables y balanza de comprobación, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En dos subcuentas, se localizaron recibos de Honorarios Asimilables a Salarios que carecían de la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta; a continuación se señalan los recibos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Salarios	PD-3/05-01	José Ramírez Román	\$6,000.00
Honorarios Asimilables a Salarios	PD-3/05-01	Francisco Tapia Rentarúa	6,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Francisco Tapia Rentarúa	16,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	José Ramírez Román	16,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Fausto Gutiérrez Barreras	12,441.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Norma Palmira Montijo Hernández	12,441.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Javier Bernal Matus	10,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Ernesto López Moreno	9,535.68
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Dolores Ordóñez Esparza	9,333.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Víctor Felipe de la Garza Flores	8,800.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Gabino Orrostieta Soto	8,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Ismael Dávila Vázquez	8,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Mayra Araceli González Herrera	8,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Reina Illescas Carmona	8,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Humberto Padilla Dipp	7,776.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Alejandra de Luna Ramírez	6,933.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Armando Chacon Espinosa	6,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	EvÁngelina Verduzco Pelayo	6,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Martha Aurora Palacios Jiménez	6,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Julio Felipe García Muñoz	5,333.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Miguel Tapia Villa	5,333.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	María Cecilia Ortiz Ramírez	5,219.92
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Gricei López Neyra	4,933.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Edgard Guido Pinkus Ruelas	4,800.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Eduardo Esparza Flores	4,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Manuel Eduardo Castro León	4,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Marcelo Aguilera Reyes	4,666.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Santiago Guerrero Jiménez	4,666.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Arabela Osuna Rocín	4,533.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Miguel Córdova Manzano	4,533.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Fernando Muñoz Haro	4,443.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Rubén Godoy Palomera	4,443.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Juventino Villareal Lechuga	4,000.13
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Oscar Fernández Guzmán	4,000.13

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Alma Guadalupe Valenzuela Esquer	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Cruz Paulina Díaz Rubio	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Denis Loza Coronado	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Elías Iñiguez García	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Enrique Mejía Pancardo	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Georgina Graciano Rivera	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Hiram Olivares Meléndez	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Irma Alvarado Beltrán	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Jesús Valenzuela Escobar	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Martín Padilla Reynoso	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Mónica Amanda Santoyo Rodríguez	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Ramón Uribe Javalera	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Ricardo Laguna Aguirre	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Rubén Ruiz Ramos	4,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Nidia Molina Remboa	3,733.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Alicia Navarro Tiznado	3,479.07
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Luis Sámano Landeros	3,333.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Oscar Anaya Gastelum	3,200.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Antonio Moreno Gastelum	2,800.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	María de Lourdes López León	2,800.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Margarita Villalobos Islas	2,776.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Gustavo Adolfo Andrés Vega	2,666.72
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Yolanda Cabrera Calzada	2,666.72
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Ángela María Ortiz Pérez	2,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Ceferino Saavedra Godínez	2,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	José Ángel Gómez Hernández	2,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	María Elvira Vidales Rubí	2,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Pavel Murillo Frias	2,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Pedro Díaz Carrillo	2,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Yesenia Guadalupe García Ramírez	2,666.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Ocario Vázquez García	2,666.08
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Karla J. Castillo Hernández	2,666.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Luis Carlos Bustamante	2,608.65
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Amalia Munguía Zapién	2,399.76
Gratificación Anual	PE-93/12-01	José Merced Luján Montelongo	2,399.76
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Virgina Robles Magallanes	2,133.38
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Karla Ivonne Noriega Cárdenas	2,133.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	María de Jesús Ferret Rodríguez	2,000.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Ángel Hernández Vicente	1,999.37
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Lilia Martínez Gil	1,999.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Victoria Tamayo García	1,866.66
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Lourdes Felgueres Coronado	1,777.36
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Alejandrina Sarmiento Mesa	1,777.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Joaquín Cervantes López	1,733.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Rogelio Cedano Zamora	1,666.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Alberto González Bolaños	1,499.50
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Rosalba Melgoza Ortiz	1,421.86
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Florencia Acosta Velarde	1,333.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Mariano Juárez Rocha	1,333.33
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Gerardo Rico Corral	1,333.00
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Sonia Lorenza Quiroga Corella	1,110.83
Gratificación Anual	PE-93/12-01	Rosa Celeste Treviño Quiroz	1,066.15
TOTAL			\$386,546.91

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran. Asimismo, el partido debía proporcionar

la declaración de pagos provisionales de impuestos federales (formato 1-D), en la cual se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos retenidos, así como la declaración informativa de pagos y retenciones (formato 27), donde se relacionaran las personas a las que el partido les efectuó retenciones durante el ejercicio del año 2001.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 28.2, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) se remiten los recibos de Honorarios Asimilables debidamente requisitados que amparan el egreso referido, incluyéndose copia de la declaración de pagos provisionales de impuestos federales (formato 1-D) enterada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los impuestos retenidos; así como la Póliza de Diario 50 del 31/Ajt/01 que soporta la aplicación contable de las retenciones respectivas. La balanza de comprobación y los auxiliares contables correspondientes se remiten ...

En lo que se refiere a la declaración informativa de pagos y retenciones (formato 27), me permito informarle que el Partido no está obligado a presentar dicho formato, según lo establece el artículo 73 de la Ley del ISR que a la letra dice:

‘Los partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley’.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó, la póliza de ajuste diario No. 50, anexando 83 recibos de honorarios asimilables a sueldos debidamente requisitados,

con la cual se está aplicando la retención correspondiente, así como copia de declaraciones Formato 1-D de fecha 8/07/02. Por ello la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la declaración informativa de pagos y retenciones (formato 27), donde se relacionan las personas a las que el partido les efectuó retenciones durante el ejercicio del año 2001, aún cuando el partido manifiesta que no está obligado a presentar dicho formato cabe señalar que el artículo 72, fracción III, párrafo segundo de la Ley del impuesto Sobre la Renta, establece lo siguiente:

“Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

...deberán presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones de Impuesto Sobre la Renta en el mismo año de calendario anterior ...”.

Por lo tanto, al no proporcionar el formato solicitado, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 11., 19.2 y 28.2, inciso a) del Reglamento de mérito.

a) Reconocimiento por Actividades Políticas

Al verificar los folios “REPAP” relacionados en los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondientes a los Comités Estatales se determinó que el folio inicial de 2001 no correspondía al subsecuente con que se concluyó en el ejercicio de 2000, señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales correspondiente al ejercicio de 2000, como se señala a continuación:

ESTADO	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO, SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES ANUALES DE 2000	PRIMER FOLIO UTILIZADO EN 2001, SEGÚN CONTROL DE FOLIOS “REPAP”
Baja California	0328	0359

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las modificaciones o aclaraciones correspondientes al control de folios “CF-REPAP”, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de corrección le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/02 de fecha 20 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 22 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/121/02 de fecha 5 de junio del 2002, el partido presentó las correcciones antes solicitadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Se localizaron recibos “REPAP”, que carecían de la firma de quien recibe el pago. A continuación se señalan los recibos en comento:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
1518	04-07-01	ADRIANA MARÍA DE JESÚS CALETE GARC	\$4,000.00
1519	04-07-01	SANDRA EDITH CISNEROS DE LA CRUZ	4,000.00
1520	04-07-01	CARLOS LIRA ORTIZ	4,000.00
1521	04-07-01	MARTHA EMMA FÉLIX MARTÍNEZ	3,600.00
1522	04-07-01	PEDRO LÓPEZ LEYVA	4,000.00
1523	04-07-01	JOAQUÍN ARTURO FAYA CHÁVEZ	4,000.00
1524	04-07-01	VERÓNICA MARIA DEL CARMEN OCHOA BRA	3,600.00
1525	04-07-01	DELIA PARTIDA MARTÍNEZ	4,000.00
1526	04-07-01	JORGE CASTRO ZAPIEN	2,800.00
1527	04-07-01	ROBERTO RAMÍREZ VÁZQUEZ	4,000.00
1528	04-07-01	MAGNOLIA PARTIDA MARTÍNEZ	4,000.00
1529	04-07-01	MARIA VIOLETA PARTIDA MARTÍNEZ	3,600.00
1530	04-07-01	ORQUÍDEA PARTIDA MARTÍNEZ	4,000.00
1531	04-07-01	GUMERSINDO DE LA PAZ MONTOYA	3,600.00
1532	04-07-01	JOSÉ MUCIO RÍOS SOLÍS	2,400.00
1533	04-07-01	FERNANDO ZAMORA RUBIO	2,800.00
1534	04-07-01	MARIA MAGDALENA PERAZA BARRÓN	3,600.00
1535	04-07-01	ENRIQUE ARAUZ ÁNGEL	4,000.00
1536	04-07-01	JORGE CASTRO ZAPIEN	2,800.00
1537	04-07-01	JOSÉ MUCIO RUIZ SOLÍS	2,400.00
1538	04-07-01	CONRADO MACFARLAND RUIZ	2,700.00
1539	04-07-01	CONRADO MACFARLAND RUIZ	2,700.00
1917	04-07-01	LOURDES FELGUERES CORONADO	3,000.00
1946	04-07-01	JORGE CASTRO ZAPIEN	3,000.00
2102	04-07-01	LOURDES FELGUERES CORONADO	3,100.00
Total			\$85,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) se remiten los recibos “REPAP” originales de dicho Comité debidamente requisitados”.

El partido proporcionó 22 recibos originales debidamente requisitados, por un importe de \$76,600.00, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Por lo que respecta a 3 recibos “REPAP” folios 1917, 1946 y 2102, aún cuando el partido presenta los recibos originales, estos carecen de la firma de quien recibió el pago, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación por un importe de \$9,100.00, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.3 del Reglamento de mérito.

En el control de folios “CF-REPAP”, se relacionaron los siguientes folios como “UTILIZADOS”. Sin embargo, los recibos “REPAP” no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral:

No. “REPAP”	FECHA “REPAP”	NOMBRE	IMPORTE
0465	31-May-01	GALLEGOS MEDRANO JOAQUÍN	\$3,000.00
0476	31-May-01	VALLE MARÍA ERNESTINA	400.00
0548	06-Jun-01	VILLA SERRANO MARISA	3,000.00
0561	06-Jun-01	ALDECOA BALTIERRA ANDRÉS	4,000.00
0568	06-Jun-01	CASTRO LEÓN MANUEL EDUARDO	3,000.00
0582	06-Jun-01	ACOSTA FREGOSO MARTHA ELBA	3,000.00
0585	06-Jun-01	CAMACHO CUESTA MAYRA LETICIA	4,000.00
0589	06-Jun-01	OBESO AGUIAR JUANA	4,000.00
0604	06-Jun-01	LAMARQUE LÓPEZ EMILIA	4,000.00
0621	06-Jun-01	CORIA LEYVA MABEL	4,000.00
0631	06-Jun-01	LARA LÓPEZ RAMÓN	4,000.00

No. "REPAP"	FECHA "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
0632	06-Jun-01	CORIA LEYVA MABEL	3,500.00
0641	06-Jun-01	MARTÍNEZ BÁEZ VÍCTOR ALEJANDRO	3,750.00
0674	06-Jun-01	ALDECOA BALTIERRA ANDRÉS	4,000.00
0681	06-Jun-01	CASTRO LEÓN MANUEL EDUARDO	3,000.00
0719	06-Jun-01	ALVARADO ORTIZ JOSÉ MANUEL	4,000.00
0720	06-Jun-01	EQUIHUA ÁLVAREZ ROGELIO	4,000.00
0721	06-Jun-01	LAMARQUE LÓPEZ EMILIA	4,000.00
0734	06-Jun-01	CORIA LEYVA MABEL	4,000.00
0743	06-Jun-01	LARA LÓPEZ RAMÓN	4,000.00
0750	06-Jun-01	CARRAZCO CASTRO GUADALUPE	4,000.00
0754	06-Jun-01	MARTÍNEZ BÁEZ VÍCTOR ALEJANDRO	3,750.00
0766	06-Jun-01	DÍAZ NAVARRETE EDUARDO	4,000.00
0784	06-Jun-01	ALDECOA BALTIERRA ANDRÉS	4,000.00
0817	06-Jun-01	LAMARQUE LÓPEZ EMILIA	4,000.00
0829	06-Jun-01	LARA LÓPEZ RAMÓN	4,000.00
0833	06-Jun-01	GONZÁLEZ ÁVILA MARIA OLIVIA CARMEN	4,000.00
0834	06-Jun-01	CARRAZCO CASTRO GUADALUPE	4,000.00
0843	06-Jun-01	JIMÉNEZ CASTILLO MIGUEL ÁNGEL	4,000.00
0868	06-Jun-01	CAZARES ZAVALA EMILIO HUMBERTO	3,750.00
0878	06-Jun-01	LARA LÓPEZ RAMÓN	4,000.00
0882	06-Jun-01	GONZÁLEZ ÁVILA MARIA OLIVIA CARMEN	4,000.00
0883	06-Jun-01	PÉREZ NÚÑEZ MAGDALENA	4,000.00
0893	14-Jun-01	IÑIGUEZ GARCÍA ELÍAS	4,000.00
0900	14-Jun-01	JIMÉNEZ CASTILLO MIGUEL ÁNGEL	4,000.00
0903	14-Jun-01	MARTIN CUIREL CELSO	4,000.00
0904	14-Jun-01	MEZA GASTELUM BASILIO	4,000.00
0905	14-Jun-01	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ RUBÉN	4,000.00
0906	14-Jun-01	ESTRADA VERDUGO JOSÉ LUIS	3,000.00
0907	14-Jun-01	GONZÁLEZ JUÁREZ SERAFÍN	4,000.00
0908	14-Jun-01	RESENDEZ GARCÍA ANTONIO	2,500.00
0911	14-Jun-01	ALDECOA BALTIERRA ANDRÉS	4,000.00
0912	14-Jun-01	MORALES MARTÍNEZ MANUEL	4,000.00
0914	14-Jun-01	GRACIANO GALLEGOS GONZALO	4,000.00
0915	14-Jun-01	ACOSTA FREGOSO ROSA MARIA	4,000.00
0917	14-Jun-01	DÍAZ FLORES ERNESTO	4,000.00
0920	14-Jun-01	VALDIVIA JAUREGUI SIMÓN	4,000.00
0921	14-Jun-01	DÍAZ NAVARRETE EDUARDO	4,000.00
0922	14-Jun-01	MARTÍNEZ BÁEZ VÍCTOR ALEJANDRO	4,000.00
0928	14-Jun-01	CARRAZCO CASTRO GUADALUPE	3,000.00
0930	14-Jun-01	DELGADILLO GUTIÉRREZ MIGUEL	4,000.00
0931	14-Jun-01	PÉREZ MILLÁN JESÚS EDUARDO	4,000.00
0933	14-Jun-01	ACOSTA FREGOSO MARTHA ELBA	3,000.00
0934	14-Jun-01	MORALES MARTÍNEZ MANUEL	4,000.00
0935	14-Jun-01	CAMACHO AVILES ISIDRO	4,000.00
0938	14-Jun-01	GÓMEZ GÓMEZ ERASMO	2,500.00
0939	14-Jun-01	MARTÍNEZ ROSAS JUAN	4,000.00
0944	14-Jun-01	OCHOA ANGULO FELIPE DE JESÚS	4,000.00
0949	14-Jun-01	THOMAS OCHOA MARIO RAYMUNDO	4,000.00
0952	14-Jun-01	VIDALES RUBÍ MARIA ELVIRA	4,000.00
0954	14-Jun-01	MARTÍNEZ MIRANDA MARTINA	4,000.00
0955	14-Jun-01	CAZARES ZAVALA EMILIO HUMBERTO	2,500.00
0958	14-Jun-01	GÓMEZ GÓMEZ ERASMO	4,000.00

No. "REPAP"	FECHA "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
0964	14-Jun-01	CANO BALTAZAR GERMAN	4,000.00
0966	14-Jun-01	RAMÍREZ GASTELUM YOLANDA	4,000.00
0967	14-Jun-01	RÍOS ACOSTA JULIA	4,000.00
0976	14-Jun-01	RUBIO AGUILAR CARLOS ALBERTO	4,000.00
0979	14-Jun-01	ARIAS LEÓN FRANCISCO JAVIER	4,000.00
0980	14-Jun-01	ESTRADA LÓPEZ JAIME	4,000.00
0981	14-Jun-01	RÍOS AVIÑA JOSÉ LUIS	4,000.00
0984	14-Jun-01	VÁZQUEZ CISNEROS EDUARDO	4,000.00
0985	14-Jun-01	FIGUEROA MARTÍNEZ JOSÉ LUIS	4,000.00
0987	14-Jun-01	MÁRQUEZ MALDONADO FRANCISCO JAVIER	4,000.00
0989	14-Jun-01	GONZÁLEZ ESPINOZA MAYDA	4,000.00
0990	14-Jun-01	PÉREZ NÚÑEZ MAGDALENA	4,000.00
0996	14-Jun-01	OCHOA ANGULO FELIPE DE JESÚS	4,000.00
0997	14-Jun-01	CÁRDENAS APODACA MARITZA MARIA	4,000.00
1000	14-Jun-01	JIMÉNEZ GONZÁLEZ MARGARITA	4,000.00
1008	14-Jun-01	MORALES LAMARQUE MARIA EMILIA	4,000.00
1009	14-Jun-01	MORALES LAMARQUE MARIA EMILIA	4,000.00
1010	14-Jun-01	TAPIA RENTERIA FRANCISCO	4,000.00
1011	14-Jun-01	TÉLLEZ ROSAS NORMA ALICIA	4,000.00
1012	14-Jun-01	IÑIGUEZ GARCÍA ELÍAS	4,000.00
1013	14-Jun-01	JIMÉNEZ CASTILLO MIGUEL ÁNGEL	4,000.00
1014	14-Jun-01	MARTIN CURIEL CELSO	4,000.00
1015	14-Jun-01	MARTIN CURIEL CELSO	4,000.00
1016	14-Jun-01	DÍAZ NAVARRETE EDUARDO	4,000.00
1017	14-Jun-01	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ RUBÉN	4,000.00
1018	14-Jun-01	RÍOS ACOSTA JULIA	3,000.00
1019	14-Jun-01	HEREDIA LEÓN JOAQUÍN	4,000.00
1020	14-Jun-01	MORALES MARTÍNEZ MANUEL	4,000.00
1021	14-Jun-01	ESPINOZA GONZÁLEZ JOSÉ RODRIGO	4,000.00
1022	14-Jun-01	GRACIANO GALLEGOS GONZALO	4,000.00
1023	14-Jun-01	ACOSTA FREGOSO ROSA MARIA	4,000.00
1024	14-Jun-01	DÍAZ FLORES ERNESTO	4,000.00
1025	14-Jun-01	VALDIVIA JAUREGUI SIMÓN	4,000.00
1026	14-Jun-01	DÍAZ NAVARRETE EDUARDO	4,000.00
1027	14-Jun-01	GONZÁLEZ ÁVILA MARIA OLIVIA CARMEN	4,000.00
1028	14-Jun-01	MARTÍNEZ ROSAS JUAN	4,000.00
1029	14-Jun-01	DELGADILLO GUTIÉRREZ MIGUEL	4,000.00
1030	14-Jun-01	PÉREZ MILLÁN JESÚS EDUARDO	4,000.00
1031	14-Jun-01	RAMOS RESPARDO FERNANDO ISRAEL	4,000.00
1032	14-Jun-01	ESTRADA VERDUGO JOSÉ LUIS	4,000.00
1033	14-Jun-01	CAMACHO AVILES YSIDRO	4,000.00
1034	14-Jun-01	CANO SALGUEIRO MANUEL DE JESÚS	4,000.00
1035	14-Jun-01	ESTRADA LÓPEZ JAIME	4,000.00
1036	14-Jun-01	MARTÍNEZ ROSAS JUAN	4,000.00
1037	14-Jun-01	JAIME GARCÍA OSCAR SAMUEL	4,000.00
1038	14-Jun-01	VALLE MARIA ERNESTINA	4,000.00
1039	14-Jun-01	THOMAS OCHOA MARIO RAYMUNDO	4,000.00
1040	14-Jun-01	LÓPEZ CHÁVEZ JOSÉ ALFONSO	4,000.00
1041	14-Jun-01	VELAZCO JIMÉNEZ NORMA GABRIELA	4,000.00
1042	14-Jun-01	RESENDEZ GARCÍA ANTONIO	4,000.00
1043	14-Jun-01	MARTÍNEZ MIRANDA MARTINA	4,000.00

No. "REPAP"	FECHA "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
1044	14-Jun-01	MUÑOZ AVALOS YLENIA JAQUELINE	4,000.00
1045	14-Jun-01	GÓMEZ GÓMEZ ERASMO	4,000.00
1048	14-Jun-01	CANO BALTAZAR GERMAN	4,000.00
1049	14-Jun-01	RAMÍREZ GASTELUM YOLANDA	4,000.00
1050	14-Jun-01	RÍOS ACOSTA JULIA	4,000.00
1051	14-Jun-01	ACOSTA FREGOSO ROSA MARIA	4,000.00
1052	14-Jun-01	NAVARRO GARCÍA JOSÉ GUADALUPE	4,000.00
1054	14-Jun-01	RUBIO AGUILAR CARLOS ALBERTO	4,000.00
1055	14-Jun-01	ARIAS LEÓN FRANCISCO JAVIER	4,000.00
1056	14-Jun-01	ESTRADA LÓPEZ JAIME	4,000.00
1057	14-Jun-01	RÍOS AVIÑA JOSÉ LUIS	4,000.00
1059	14-Jun-01	VÁZQUEZ CISNEROS EDUARDO	4,000.00
1060	14-Jun-01	FIGUEROA MARTÍNEZ JOSÉ LUIS	4,000.00
1061	14-Jun-01	MÁRQUEZ MALDONADO FRANCISCO JAVIER	4,000.00
1062	14-Jun-01	GONZÁLEZ MALDONADO FRANCISCO JAVIER	4,000.00
1065	14-Jun-01	OCHOA ANGULO FELIPE DE JESÚS	4,000.00
1066	14-Jun-01	CÁRDENAS APODACA MARITZA MARIA	4,000.00
1067	14-Jun-01	JIMÉNEZ GONZÁLEZ MARGARITA	4,000.00
1068	14-Jun-01	TÉLLEZ ROSAS NORMA ALICIA	4,000.00
1069	14-Jun-01	CAZARES ZAVALA EMILIO HUMBERTO	4,000.00
1070	14-Jun-01	MORALES LAMARQUE MARIA EMILIA	4,000.00
1071	25-Jun-01	TAPIA RENTERIA FRANCISCO	4,000.00
1072	25-Jun-01	TÉLLEZ ROSAS NORMA ALICIA	4,000.00
1073	25-Jun-01	ELIZARRARAZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	4,000.00
1074	25-Jun-01	IÑIGUEZ GARCÍA ELÍAS	4,000.00
1077	25-Jun-01	GONZÁLEZ JUÁREZ SERAFÍN	4,000.00
1081	25-Jun-01	MORALES LAMARQUE MARIA EMILIA	4,000.00
1082	25-Jun-01	JIMÉNEZ CASTILLO MIGUEL ÁNGEL	4,000.00
1083	25-Jun-01	MARTIN CURIEL CELSO	4,000.00
1085	25-Jun-01	PÉREZ DE ALVA Y BLANCO MARIO ENRIQUE	4,000.00
1086	25-Jun-01	MEZA GASTELUM BASILIO	4,000.00
1087	25-Jun-01	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ RUBÉN	4,000.00
1088	25-Jun-01	ESTRADA VERDUGO JOSÉ LUIS	3,000.00
1089	25-Jun-01	GONZÁLEZ AGUNDEZ JESÚS JAIME	4,000.00
1090	25-Jun-01	RESENDEZ GARCÍA ANTONIO	2,500.00
1091	25-Jun-01	MARTÍNEZ ROSAS JUAN	4,000.00
1093	25-Jun-01	HEREDIA LEÓN JOAQUÍN	4,000.00
1094	25-Jun-01	MORALES MARTÍNEZ MANUEL	4,000.00
1095	25-Jun-01	ESPINOZA GONZÁLEZ JOSÉ RODRIGO	4,000.00
1096	25-Jun-01	GRACIANO GALLEGOS GONZALO	4,000.00
1097	25-Jun-01	ACOSTA FREGOSO ROSA MARIA	4,000.00
1099	25-Jun-01	DÍAZ FLORES ERNESTO	4,000.00
1102	25-Jun-01	VALDIVIA JAUREGUI SIMÓN	4,000.00
1103	25-Jun-01	MORAN VIOSCA ROBERTO	4,000.00
1106	25-Jun-01	GONZÁLEZ ÁVILA MARIA OLIVIA CARMEN	4,000.00
1108	25-Jun-01	OCHOA ANGULO FELIPE DE JESÚS	4,000.00
1110	25-Jun-01	CARRAZCO CASTRO GUADALUPE	3,000.00
1112	25-Jun-01	DELGADILLO GUTIÉRREZ MIGUEL	4,000.00

No. "REPAP"	FECHA "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
1113	25-Jun-01	PÉREZ MILLÁN JESÚS EDUARDO	4,000.00
1114	25-Jun-01	RAMOS RESPARDO FERNANDO ISRAEL	4,000.00
1115	25-Jun-01	ESTRADA VERDUGO JOSÉ LUIS	4,000.00
1116	25-Jun-01	CAMACHO AVILES YSIDRO	4,000.00
1117	25-Jun-01	ELIZARRARAZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	4,000.00
1118	25-Jun-01	ESTRADA LÓPEZ JAIME	4,000.00
1119	25-Jun-01	GONZÁLEZ JUÁREZ SERAFÍN	2,500.00
1120	25-Jun-01	TAPIA RENTERIA FRANCISCO	4,000.00
1121	25-Jun-01	HEREDIA LEÓN JOAQUÍN	4,000.00
1122	25-Jun-01	JAIME GARCÍA OSCAR SAMUEL	4,000.00
1125	25-Jun-01	VALLE MARIA ERNESTINA	4,000.00
1130	25-Jun-01	THOMAS OCHOA MARIO RAYMUNDO	4,000.00
1131	25-Jun-01	LÓPEZ CHÁVEZ JOSÉ ALFONSO	4,000.00
1132	25-Jun-01	VISAIRO BAUTISTA LUIS SAMUEL	4,000.00
1133	25-Jun-01	RESENDEZ GARCÍA ANTONIO	4,000.00
1134	25-Jun-01	MARTÍNEZ BÁEZ VÍCTOR HUGO	4,000.00
1137	25-Jun-01	MUÑOZ AVALOS YLENIA JAQUELINE	4,000.00
1138	25-Jun-01	ESPARZA FLORES EDUARDO	4,000.00
1142	25-Jun-01	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ RUBÉN	4,000.00
1143	25-Jun-01	CANO BALTAZAR GERMAN	4,000.00
1145	25-Jun-01	RAMÍREZ GASTELUM YOLANDA	4,000.00
1146	25-Jun-01	RÍOS ACOSTA JULIA	4,000.00
1147	25-Jun-01	FÉLIX DOMÍNGUEZ ANGÉLICA	4,000.00
1149	25-Jun-01	ONOFRE GARCÍA MARIBEL	4,000.00
1150	25-Jun-01	CASTILLO VALDEZ BENJAMÍN	4,000.00
1151	25-Jun-01	NAVARRO GARCÍA JOSÉ GUADALUPE	4,000.00
1156	25-Jun-01	RUBIO AGUILAR CARLOS ALBERTO	4,000.00
1159	25-Jun-01	ARIAS LEÓN FRANCISCO JAVIER	4,000.00
1160	25-Jun-01	GARCÍA ANAYA JORGE	4,000.00
1161	25-Jun-01	RÍOS AVIÑA JOSÉ LUIS	4,000.00
1163	25-Jun-01	VÁZQUEZ CISNEROS EDUARDO	4,000.00
1164	25-Jun-01	FIGUEROA MARTÍNEZ JOSÉ LUIS	4,000.00
1166	25-Jun-01	CORIA LEYVA MABEL	3,500.00
1167	25-Jun-01	MÁRQUEZ MALDONADO FRANCISCO JAVIER	4,000.00
1169	25-Jun-01	GONZÁLEZ MALDONADO FRANCISCO JAVIER	4,000.00
1174	25-Jun-01	PÉREZ DE ALVA Y BLANCO MARIO ENRIQUE	2,750.00
1175	25-Jun-01	MUÑOZ AVALOS YLENIA JAQUELINE	4,000.00
1177	25-Jun-01	VILLA SERRANO MARISA	4,000.00
1178	25-Jun-01	CÁRDENAS APODACA MARITZA MARIA	4,000.00
1181	25-Jun-01	JIMÉNEZ GONZÁLEZ MARGARITA	4,000.00
1183	25-Jun-01	NAVARRO GARCÍA JOSÉ GUADALUPE	4,000.00
1184	25-Jun-01	CAZARES ZAVALA EMILIO HUMBERTO	4,000.00
1185	25-Jun-01	BARRETO ORTIZ MARIA DE LOS ÁNGELES	4,000.00
1186	25-Jun-01	ELIZARRARAZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	4,000.00
1187	25-Jun-01	IÑIGUEZ GARCÍA ELÍAS	4,000.00
1188	25-Jun-01	TÉLLEZ ROSAS NORMA ALICIA	4,000.00
1189	25-Jun-01	GONZÁLEZ JUÁREZ SERAFÍN	4,000.00

No. "REPAP"	FECHA "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
1190	25-Jun-01	COVARRUBIAS RAMÍREZ JOSÉ LUIS	4,000.00
1191	25-Jun-01	PÉREZ DE ALVA Y BLANCO MARIO ENRIQUE	4,000.00
1192	25-Jun-01	MEZA GASTELUM BASILIO	4,000.00
1193	25-Jun-01	GUERRERO JIMÉNEZ SANTIAGO	4,000.00
1194	25-Jun-01	GONZÁLEZ AGUNDEZ JESÚS JAIME	4,000.00
1195	25-Jun-01	FIGUEROA MARTÍNEZ JOSÉ LUIS	4,000.00
1196	25-Jun-01	ESPINOZA GONZÁLEZ JOSÉ RODRIGO	4,000.00
1197	25-Jun-01	GRACIANO GALLEGOS GONZALO	4,000.00
1198	25-Jun-01	CASTRO LEÓN MANUEL EDUARDO	4,000.00
1199	25-Jun-01	DÍAZ FLORES ERNESTO	4,000.00
1200	25-Jun-01	CASTRO BORQUEZ MÓNICA FRANCISCA	4,000.00
1201	25-Jun-01	VALDIVIA JAUREGUI SIMÓN	4,000.00
1202	25-Jun-01	MORAN VIOSCA ROBERTO	4,000.00
1203	25-Jun-01	DELGADILLO GUTIÉRREZ MIGUEL	4,000.00
1204	25-Jun-01	PÉREZ MILLÁN JESÚS EDUARDO	4,000.00
1205	25-Jun-01	RAMOS RESPARDO FERNANDO ISRAEL	4,000.00
1206	25-Jun-01	MARTÍNEZ MIRANDA MARTINA	4,000.00
1207	25-Jun-01	CAMACHO AVILES ISIDRO	4,000.00
1208	25-Jun-01	CANTUA RAMÍREZ FRANCISCO JAVIER	4,000.00
1209	25-Jun-01	VALDEZ ALMADA ALFREDO	4,000.00
1210	25-Jun-01	HEREDIA LEÓN JOAQUÍN	4,000.00
1211	25-Jun-01	LÓPEZ CHÁVEZ JOSÉ ALFONSO	4,000.00
1212	25-Jun-01	VALLE MARIA ERNESTINA	4,000.00
1213	25-Jun-01	THOMAS OCHOA MARIO RAYMUNDO	4,000.00
1214	25-Jun-01	VISAIRO BAUTISTA LUIS SAMUEL	4,000.00
1215	25-Jun-01	RAMOS RESPARDO FERNANDO ISRAEL	4,000.00
1216	25-Jun-01	MARTÍNEZ VÁZQUEZ ALEJANDRO	4,000.00
1217	25-Jun-01	CUEVA FLORES MARIA ALICIA	4,000.00
1218	25-Jun-01	MUÑOZ AVALOS YLENIA JAQUELINE	4,000.00
1219	25-Jun-01	ESPARZA FLORES EDUARDO	4,000.00
1220	25-Jun-01	ESPINOZA GONZÁLEZ JOSÉ RODRIGO	4,000.00
1222	25-Jun-01	LÓPEZ CHÁVEZ JOSÉ ALFONSO	4,000.00
1223	25-Jun-01	CANO BALTASAR GERMAN	4,000.00
1225	25-Jun-01	RAMÍREZ GASTELUM YOLANDA	4,000.00
1226	25-Jun-01	PÉREZ NÚÑEZ SAMUEL	4,000.00
1227	25-Jun-01	GÓMEZ GÓMEZ ERASMO	4,000.00
1228	25-Jun-01	OBESO AGUIAR JUANA	2,000.00
1229	25-Jun-01	CASTAÑEDA MORENO EMMA YOLANDA	4,000.00
1230	25-Jun-01	RUBIO AGUILAR CARLOS ALBERTO	4,000.00
1231	25-Jun-01	ARIAS LEÓN FRANCISCO JAVIER	4,000.00
1232	25-Jun-01	GARCÍA RODRÍGUEZ JOSÉ FRANCISCO ANTONIO	4,000.00
1233	25-Jun-01	RÍOS AVIÑA JOSÉ LUIS	4,000.00
1235	25-Jun-01	VÁZQUEZ CISNEROS EDUARDO	4,000.00
1236	25-Jun-01	MÁRQUEZ MALDONADO FRANCISCO JAVIER	4,000.00
1237	25-Jun-01	GONZÁLEZ MALDONADO FRANCISCO JAVIER	4,000.00
1239	25-Jun-01	MARTÍNEZ BÁEZ VÍCTOR ALEJANDRO	3,000.00
1241	25-Jun-01	VILLA SERRANO MARISA	4,000.00
1242	25-Jun-01	CÁRDENAS APODACA MARITZA MARIA	4,000.00

No. "REPAP"	FECHA "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
1243	25-Jun-01	ELIZARRARAZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	4,000.00
1244	25-Jun-01	JIMÉNEZ GONZÁLEZ MARGARITA	4,000.00
1245	25-Jun-01	NAVARRO GARCÍA JOSÉ GUADALUPE	4,000.00
1246	25-Jun-01	BARRETO ORTIZ MARIA DE LOS ÁNGELES	4,000.00
1434	04-Jul-01	GARCÍA VILLALVAZO JOSÉ GUADALUPE	3,000.00
1511	30-Nov-01	GONZÁLEZ ARREOLA SAMUEL	6,000.00
1612	15-Sep-01	GALLEGOS MEDRANO JOAQUÍN	3,000.00
1633	04-Jul-01	GARCÍA VILLALVAZO JOSÉ GUADALUPE	3,600.00
2260	04-Jul-01	TAMAYO GARCÍA JUAN ARMANDO	2,200.00
2529	30-Sep-01	IÑIGUEZ GARCÍA ELÍAS	1,600.00
2530	30-Sep-01	VALLE MARIA ERNESTINA	200.00
Total			\$1,035,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de los recibos antes referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 14.7 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En atención a este requerimiento, (...) se remiten los recibos "REPAP" originales de dicho Comité debidamente requisitados".

El partido proporcionó 260 recibos originales debidamente requisitados por un importe de \$1,023,700.00, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Por lo que respecta a 8 recibos "REPAP" folios 0465,1246, 1434, 1511, 1612, 1633, 2529 y 2530, por un importe total de \$11,800.00, el partido no los proporcionó, por lo que se consideró no subsanada la observación, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 14.6 y 14.7 del Reglamento de mérito.

En el formato "CF-REPAP" se relacionó el siguiente recibo "REPAP" como cancelado. Sin embargo, el documento no fue localizado

físicamente en la documentación que se presentó a la Autoridad Electoral:

NÚMERO DE FOLIO	
0474	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo antes señalado en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) se remite el recibo “REPAP” cancelado en original y copia de dicho Comité”.

De la revisión a la documentación entregada se determinó que el partido presentó, el recibo “REPAP” original folio 0474 en original y copia debidamente cancelado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En el control de folios “CF-REPAP”, se relacionaron los siguientes recibos “REPAP” como pendientes de utilizar:

NÚMERO DE “REPAP”		CANTIDAD
DEL	AL	
3167	7000	3834

En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara en copia fotostática los diez primeros recibos pendientes de utilizar al término del ejercicio de 2001, con la finalidad de verificar el estado en que se encontraban dichos recibos en lo que va del año de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) se remite fotocopia de los 10 primeros recibos pendientes de utilizar en el 2001 y su situación actual en este ejercicio del 2002”.

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el partido presentó copia de 9 recibos del número 3167 al 3176 por el periodo comprendido del 2 de enero al 15 de enero del 2002. No obstante que faltó un recibo de acuerdo al requerimiento, se consideró subsanada la observación.

Materiales y Suministros

En varias subcuentas se localizó el registro de pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Refacc. Acc. y Herramientas Menores	PE-96/07-01	\$7,551.50
Materiales de Construcción	PD-14/Ajuste-01	14,717.18
Materiales y Bienes Complementarios	PD-13/Ajuste-01	19,376.66
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	PE-71/09-01	50,500.00
TOTAL		\$92,145.34

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara en original la documentación soporte con los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Referente a la PE-96/07-01 por \$7,551.50, (...) se remite Factura original 1841 del proveedor Servitono, S.A. de C.V.; así como póliza de egresos en donde se encuentra el registro contable correspondiente.

En lo que respecta la póliza PD-14/ajt-01, la PD-13/ajt/01 y PE-71/09/01 de este requerimiento, se procedió a la reclasificación contable del gasto disminuyendo del ejercicio 2001 el importe de \$84,593.84, por lo que (...) se remite póliza de diario 53,54 y 58, así como los auxiliares contables donde se refleja la reclasificación mencionada”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó la póliza contable de egresos No. 96, la cual contiene anexa la factura original No. 1841 debidamente requisitada, por un importe de \$7,551.50, así como pólizas de diario por un importe de \$84,593.84, las cuales cancelaron los gastos observados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En dos subcuentas se localizó documentación comprobatoria que en el concepto de la factura especificaba que el gasto correspondía a campaña local, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PERIODO DE LA CAMPAÑA	
						INICIO	CONCLUSIÓN
Servicio telefónico	PE-17/07-01	H012289	Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.	Gastos de instalación de 12 líneas temporales para el proceso electoral del 08 de julio de 2001	\$23,100.00	8-MAYO-01	4-JUNIO-01
Estudios e Investigaciones	PE-42/06-01	1167	Consulta, S.A. de C.V.	Encuesta sobre posicionamiento de candidatos en el municipio de Tijuana	100,000.00	8-MAYO-01	4-JUNIO-01
Estudios e Investigaciones	PE-155/06-01	322	Explora Investigación Estratégica, S.C.	Investigación de mercado pre-electoral	16,500.00	8-MAYO-01	4-JUNIO-01
Estudios e Investigaciones	PE/104/07-01	763	Alejandro Castañeda Madrid	Estudio sobre tendencias electorales y estrategias para su reversión	302,500.00	8-MAYO-01	4-JUNIO-01
TOTAL					\$442,100.00		

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido presentara las aclaraciones que procedieran, dado que de la información anterior se desprende que se realizaron gastos de campañas locales con cargo a cuentas bancarias CBE del partido, por lo que su partido incumplió con lo prescrito en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En el caso de la PE-17/07-01 comprobada con la Factura H012289, por un importe de \$23,100.00 que amparan los gastos de instalación de 12 líneas temporales fueron utilizados para el proceso electoral del 08 de Julio de 2001, nos permitimos manifestar que dichas líneas se instalaron específicamente para la fecha referida, utilizándose por los representantes de casillas el día de la jornada electoral (8 de Julio 2001), considerándose que la documentación que ampara el egreso referido corresponde a gastos ordinarios de este Instituto Político.

Referente a la PE-42/06-01, PE-155/06-01 y PE-104/07-01, amparadas con las facturas 1167, 322 y 763 que en suma nos arroja un importe de \$419,000.00, que este Instituto Político registró en la Subcuenta ‘estudios e Investigaciones’, corresponden a pagos de diversos proveedores mismos que se mencionan en el cuadro de su observación y que se refieren a estudios de opinión y encuestas de salida por conteo rápido principalmente; que este partido contrató para conocer la situación de las campañas políticas que se venían desarrollando en dicho Estado. Dichos gastos en ningún momento están orientados a la promoción del voto, ni a actos de proselitismo; por lo que los mismos se consideran como gastos ordinarios de este Partido; en este sentido, el gasto se realizó por la cuenta CBE 21150076346 de Bancomer y por la cuenta CBE 2110536959 de la misma institución bancaria correspondiente a dicha entidad. Para mayor precisión (...) se remiten dichas encuestas, solicitando que por la confiabilidad que representa el contenido de dicha información una vez revisada se devuelve en forma inmediata a este Instituto Político”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, ya que el partido presentó resultados de las encuestas realizadas, así como comentarios aclaratorios a la información requerida, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En dos subcuentas, se localizaron facturas por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad y propaganda	PE-125/06-01	0873	Salvador Troncoso Ortega	20,000 botones propaganda institucional, 30,000 engomados, 1000 pendones	\$220,000.00
Publicidad y propaganda	PE-06/12-01	305	Oscar Trejo Enriquez	Artículos de propaganda varios	138,000.00
Publicidad y propaganda	PE-11/12-01	016	Materiales Inteligentes para la Infraestructura, S.A. de C.V.	5,000 pendones de polietileno, 250 pendones alta calidad	149,500.00
Gastos Ceremoniales y de Orden Social	PE-128/06-01	601	Silvia Zaldivar Quiñónez	3400 chalecos, 3,000 camisetas y 3,500 gorras	249,425.00
TOTAL					\$756,925.00

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara las entradas de las citadas adquisiciones, así como las salidas correspondientes en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, y que presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó al partido que proporcionara los kardex de almacén de los artículos citados, con sus respectivas notas de entrada y salida, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido procedió a registrar las adquisiciones (entradas); así como las salidas en la cuenta 105 ‘Gastos por Amortizar’, por lo que (...) se proporciona lo siguiente:

- *Pólizas de Diario 45, 46,47,48,52,55,56 y 57 correspondientes al mes de ajuste del 2001.*
- *Kardex donde se controlan los movimientos de Almacén; así como las Notas de Entrada y Salida.*
- *Auxiliares contables donde se reflejan los registros efectuados que soportan la corrección del movimiento contable.*

La balanza de comprobación Definitiva se remiten ...”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó, ocho pólizas de diario de reclasificación, aplicando entradas y salidas de adquisiciones a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, así como auxiliares contables, kardex, notas de entrada y salida de almacén y balanza de comprobación, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Servicios Generales

En dos subcuentas, se observó el registro de pólizas que contenían documentación soporte, las cuáles no contaban con los requisitos fiscales correspondientes. Dichas pólizas son:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Servicio telefónico	PE-95/07-01	F0124072	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Recepción de pago	\$7,035.64	Sin nombre del partido por pago de servicio
Publicidad y Propaganda	PE-06/12-01	305	Oscar Enriquez Trejo	Artículos de propaganda, varios	138,000.00	No desglosa en la factura cantidad y precio unitario
TOTAL					\$145,035.64	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que cumpliera con los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En cumplimiento a este requerimiento de la F-0124072 registrada en la PE-95/07-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos de servicio telefónico el importe de \$7,035.64, (...) se envía póliza de diario 51 del 31/Ajt/01; así como los auxiliares correspondientes. La balanza de comprobación definitiva se remite ...

En el caso de la Factura-305 del proveedor Oscar Trejo Enríquez, registrada en la PE-06/12-01, como podrá observarse, la factura especifica el costo unitario por trabajo realizado, a este respecto, debe considerarse que el artículo 29-A fracción VI, norma ‘valor unitario consignado e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos fiscales deban trasladarse, en su caso’. En estricto sentido, el Partido contrata con estos proveedores un trabajo, el cual es cotizado no por unidad sino por volumen y/o características específicas, mismas que se detallan en carta del proveedor, la cual se remite (...) en este sentido el costo unitario consignado es por trabajo total realizado, cumpliendo con la disposición fiscal, en estricto apego a la norma, no existe obligación de especificar costo por unidad cuando se trata de un precio por trabajo total”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó la póliza de ajuste diario No. 51 por un importe \$7,035.64, por concepto de reclasificación de partida, cancelando la aplicación a resultados. Asimismo, al presentar el instituto político carta aclaratoria del proveedor detallando cantidad, descripción y precio unitario de los artículos comprados por un importe \$138,000.00. En consecuencia, se consideró subsanada la observación.

Chiapas

Se revisó un importe total de \$13,129,053.17, que representa el 80.00% del total reportado por el partido de \$16,411,316.46. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Personales

a) Reconocimiento por Actividades Políticas

Se localizaron recibos "REPAP", que carecían de la firma del funcionario del área que autorizó el pago. A continuación se señalan los recibos en comento:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
1219	30-08-01	PÉREZ SANTIS JOSÉ	\$5,000.00
1220	30-09-01	PÉREZ SANTIS JOSÉ	5,000.00
1284	30-11-01	NUCAMENDI NUCAMENDI MARGARITA DEL C.	12,000.00
1323	30-10-01	PÉREZ SANTIS JOSÉ	5,000.00
1324	30-11-01	PÉREZ SANTIS JOSÉ	5,000.00
Total			\$32,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos debidamente llenados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En atención a este requerimiento, (...) se remiten los recibos "REPAP" originales de dicho Comité debidamente requisitados".

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó los 5 recibos originales debidamente requisitados, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Se localizaron recibos "REPAP", que carecían de la firma de quien recibió el pago. A continuación se señalan los recibos en comento:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
1219	30-08-01	PÉREZ SANTIS JOSÉ	\$5,000.00
1220	30-09-01	PÉREZ SANTIS JOSÉ	5,000.00
1323	30-10-01	PÉREZ SANTIS JOSÉ	5,000.00
1324	30-11-01	PÉREZ SANTIS JOSÉ	5,000.00
Total			\$20,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) se remite fotocopia de los recibos “REPAP” mencionados en la relación anterior, haciendo la aclaración que los recibos originales debidamente requisitados se encuentran en (...) de la atención al requerimiento REPAP 1 Chiapas”.

Al presentar el partido los 4 recibos originales debidamente requisitados, la observación quedó subsanada.

En el formato “CF-REPAP” se relacionó el siguiente recibo “REPAP” como cancelado. Sin embargo, el documento no fue localizado físicamente en la documentación que se presentó a la autoridad electoral:

NÚMERO DE FOLIO
0988

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo antes señalado en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo que se refiere a este requerimiento, me permito informarle a usted que el recibo REPAP 0988 fue utilizado y no se encuentra cancelado como se reporta en el oficio de solicitud de aclaraciones, por lo que (...) se remite el original de dicho recibo; así como el control de folios “CF-REPAP” y la relación personalizada correspondiente”.

Al presentar el partido el control de folios con el recibo en comento como utilizado y proporcionar el original de dicho recibo, se consideró subsanada la observación.

Al cotejar la información relacionada en el control de folios “REPAP” que el partido proporcionó, contra los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” expedidos, se observó que existía un recibo que no coincidía en el importe, como se puede observar en el siguiente cuadro:

NÚMERO FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE EN CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE EN RECIBO REPAP	DIFERENCIA
1058	30-10-01	RAMÍREZ RUIZ E. MARTÍN	\$11,000.00	\$10,000.00	\$1,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que correspondieran, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, para no exceder los topes mensuales y anuales fijados en el artículo 14.4 del Reglamento citado, así como en el 14.2.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, me permito informarle a usted que en el control de folios ‘CF-REPAP’ y la relación personalizada reportada a esa Autoridad por error involuntario se presentaron importes invertidos entre los recibos REPAP 1058 y 1056 ambos expedidos a la misma persona, por lo que (...) se envían los recibos originales 1058 y 1056; el control de folios ‘CF-REPAP’ y relación

personalizada anterior. Así como el control de folios 'CF-REPAP' y relación personalizada debidamente actualizada ...".

De la revisión a la documentación entregada se determinó que el partido presentó los recibos originales números 1058 y 1056, Control de Folios "CF-REPAP" y la relación personalizada corregidos, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Materiales y Suministros

En la subcuenta "Alimentación de personas y Utensilios", se localizó documentación comprobatoria en la que en el concepto de la factura especificaba que el gasto correspondía a campaña local, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-577/10-01	89361	01-10-01	Promotora Farrera de Turismo, S.A. de C.V.	Desayuno de Unidad prisita con la Sen. Dulce María Sauri 117 candidatos a presidentes municipales y 24 candidatos a diputados	\$27,806.52

En virtud de que se realizaron gastos de campañas locales con cuentas bancarias CBE del partido, se incumplió con lo establecido en el referido artículo 10.1 del Reglamento citado. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Referente a la factura 89361, emitido por el proveedor Promotora Farrera de Turismo, S.A. de C.V., corresponde a un evento llevado a cabo el día 01 de Noviembre de 2001, con la asistencia de la Presidenta de este partido con los candidatos a Presidentes Municipales y Diputados Locales, con la finalidad de brindar un

mensaje de apoyo solidario en el desarrollo de las contiendas de campaña de parte de dichos candidatos.

En este sentido, esta erogación corresponde a un gasto ordinario de este Instituto Político, que fue canalizado a través de la cuenta bancaria CBE del Comité Directivo Estatal del Estado de Chiapas”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada.

También en la subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios”, se localizaron comprobantes pagados con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se muestra a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		CHEQUE		IMPORTE
	NÚMERO	PROVEEDOR	NÚMERO	A NOMBRE DE	
PE-33/11-01	2913	Restaurante Klass, S.A. de C.V.	106	Rafael Arguello Arguello	\$15,110.00
PE-35/11-01	2802	Restaurante Klass, S.A. de C.V.	108	Karina Verónica López Peñote	29,040.00
TOTAL					\$44,150.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1, en relación con el artículo 24, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido al realizar los pagos a través de un tercero, tomó en consideración la sugerencia que esa autoridad electoral señala en la foja 33 y 34 del Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, Respecto de la revisión de los Informes Anuales de

Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Organizaciones Políticas, correspondientes al ejercicio de 2000, donde a la letra dice:

‘...La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el Partido sea cierto, éste bien podía haber optado por el expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice...’:

‘...Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley...’.

En este sentido, éste Instituto Político cumplió cabalmente con la recomendación relativa a este tipo de pagos”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y al expedir el cheque por el monto exacto de la compra, se consideró subsanada la observación.

En la misma subcuenta “Alimentación de personas y utensilios”, se localizó el registro de dos pólizas que presentaban documentación que no reunía requisitos fiscales como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-35/11-01	2802	15-11-01	Restaurante Klass, S.A de C.V.	SIN CONCEPTO	\$29,040.00	SIN CONCEPTO
PE-478/10-01	8715	SIN FECHA	María Victoria González Guillén	Hospedaje y alimentación	37,000.00	SIN FECHA
TOTAL					\$66,040.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que cumpliera con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, fracciones III y V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Referente a la factura 2802 del proveedor Restaurantes Klass, S.A. DE C.V., se procedió a solicitar la Nota de Venta No. 2964, expedida por el proveedor antes mencionado, en donde se estipula la cantidad, el concepto y el importe del servicio que ampara dicha factura; por lo que (...) se remite la factura original, así como la Nota de venta referida, además de la póliza original donde se aplicó el gasto correspondiente.

En lo que respecta a este requerimiento, en apego al artículo 11 numeral 11.4, este partido (...) remite la bitácora debidamente requisitada que ampara la factura-8715; así como póliza original PE-478 del 10/oct/01; con lo cual cumple cabalmente con dicha observación”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó pólizas contables anexando comprobantes y bitácora, debidamente requisitados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Servicios Generales

En dos subcuentas, se localizó documentación comprobatoria en la que en el concepto de la factura se especificaba que el gasto correspondía a campaña local, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	PE-528/10-01	1246	11-10-01	Lilia del Carmen Roque Basurto	Renta de 72 equipos celulares 3 equipos por cada distrito electoral (24) y compra de 216 fichas amigo kit	\$53,999.68
Servicio telefónico	PE-528/10-01	1246	11-10-01	Lilia del Carmen Roque Basurto	Renta de 72 equipos celulares 3 equipos por cada distrito electoral (24) y compra de 216 fichas amigo kit	21,600.32
TOTAL						\$75,600.00

De lo anterior se desprende que se realizaron gastos de campañas locales con cuentas bancarias CBE del partido, por tal motivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento citado, se le solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En el caso de la Factura-1246 del proveedor Lilia del Carmen Roque Basurto por un importe de \$75,600.00 que amparan la renta de 72 equipos celulares para el proceso electoral del 07 de Octubre de 2001, nos permitimos manifestar que dichos equipos se rentaron para los representantes de casillas, en los diferentes distritos electorales. Por lo que dicha erogación se considera como gasto ordinario del Partido”.

La respuesta del partido, se juzgó satisfactoria, por lo cual, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Servicio Telefónico”, se localizó el registro de pólizas que presentaban documentación soporte a nombre de un tercero y no a nombre del partido, estas son:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-86/10-01	S/N	28-09-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	\$6,241.00
PE-86/10-01	S/N	06-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	4,543.00
PE-86/10-01	S/N	06-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	8,661.00
PE-86/10-01	S/N	29-09-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	6,304.00
PE-540/10-01	S/N	06-11-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	13,840.00
PE-41/10-01	ARBN10001827	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001825	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001826	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-41/10-01	ARBN10001823	02-10-01	Teléfonos de México S.A de C.V.	Grupo Martimex S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001824	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001833	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001832	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001831	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001830	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001829	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001828	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001835	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001834	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001822	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
PE-41/10-01	ARBN10001821	02-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V..	Grupo Martimex, S.A. de C.V.	2,242.50
TOTAL					\$73,226.50

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación con dichas erogaciones por concepto de servicio telefónico por un importe de \$73,226.50, como antecedente manifestamos lo siguiente:

- *Existe Contrato de Arrendamiento entre este Partido Político y la C Estela Gutiérrez Sansebastián, en donde en la cláusula 9ª. Dice: ‘el arrendatario a partir de la fecha de la ocupación física del inmueble será responsable del pago de todos los servicios y mantenimientos’.*

- *El inmueble anteriormente había sido arrendado a la empresa Grupo Martimex, S.A. de C.V., por lo cual los recibos telefónicos se encuentran a nombre de dicha persona moral.*
- *La empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V. en el estado de Chiapas precisamente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, se negó a hacer el cambio del nombre de los recibos que ofrecen el servicio en el inmueble indicado.*

Por lo tanto y con base en los antecedentes antes referidos (...) remitimos copia del Contrato de Arrendamiento”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó contrato de arrendamiento especificando en su cláusula novena que el arrendatario pagará todos los servicios, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En varias subcuentas se localizaron comprobantes de pago, los cuales fueron cubiertos con cheques a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor correspondiente, como se muestra a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		CHEQUE		IMPORTE
		NÚMERO	PROVEEDOR	NÚMERO	A NOMBRE DE	
Fletes y Maniobras	PE-170/09-01	3247	Raúl M.Sosa Ramírez	8663835	Enrique Ku Herrera	\$11,500.00
Gastos de Propaganda	EG-192/09-01	1945	Imprime Artes Gráficas S.A. de C.V.	3605	José Hernández Moncada	247,250.00
Congresos, Convenciones y Exposiciones	PE-66/10-01	12866	Antonio Maturana López	8263884	J. Alfredo Femat Flores	10,000.00
TOTAL						\$268,750.00

Debido a que los cheques en comento debieron ser expedidos a nombre del beneficiario titular del comprobante emitido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.1 del reglamento citado, en relación con el artículo 24, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido al realizar los pagos a través de un tercero, tomó en consideración la sugerencia que esa autoridad electoral señala en la foja 33 y 34 del Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, Respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Organizaciones Políticas, correspondientes al ejercicio de 2000, donde a la letra dice:

‘...La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el Partido sea cierto, éste bien podía haber optado por el expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice...’:

‘...Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción iii de la Ley...’.

En este sentido, éste Instituto Político cumplió cabalmente con la recomendación relativa a este tipo de pagos”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria ya que al expedir el cheque por el monto exacto de la compra la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Pasajes”, se localizó registro de pólizas que tenían órdenes de servicio que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, las cuales carecían de los boletos de avión correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE ORDEN DE SERVICIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes	PE-183/09-01	25236	26-09-01	Bonampak Tours, S.A. de C.V.	Boletos de avión	\$2,748.70
Pasajes	PE-183/09-01	25238	26-09-01	Bonampak Tours, S.A. de C.V.	Boletos de avión	5,738.84
Pasajes	PE-183/09-01	25249	29-09-01	Bonampak Tours, S.A. de C.V.	Boletos de avión	14,669.58
Pasajes	PE-549/10-01	08214	20-10-01	Viajes Montalvo, S.A. de C.V.	Boletos de avión	29,062.96
Pasajes	PE-549/10-01	08213	S/F	Viajes Montalvo, S.A. de C.V.	Boletos de avión	11,248.80
TOTAL						\$63,468.88

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte que cumpliera con la totalidad de los requisitos fiscales que amparan las erogaciones correspondientes, es decir los boletos de avión (cupón de pasajero), de acuerdo a las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 2.4.7, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2001, vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En respuesta a este requerimiento, en apego al artículo 11 numeral 11.4, este partido (...) remite la bitácora debidamente requisitada que ampara las operaciones antes referidas”.

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el partido presentó cartas de certificación de proveedores sobre los boletos requeridos, así como bitácoras debidamente requisitadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En dos subcuentas se localizaron facturas por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, los cuales no se

controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	PE-192/09-01	1945	04-09-01	Imprime Artes Gráficas, S.A. de C.V.	50,000 estandartes PRI-CHIAPAS	\$247,250.00
Gastos de Propaganda	PE-287/09-01	376	17-09-01	Oscar Trejo Enríquez	50,000 gallardetes de 60 x 120 cm y 50,000 gallardetes de 50 x 70 cm	283,475.00
Gastos de Propaganda	PE-582/10-01	389	22-09-01	Oscar Trejo Enríquez	6,000 impresos en serigrafía y/o proceso vutek en material vinilona	569,250.00
Impresos y Publicaciones Oficiales	PE-556/10-01	3864	01-10-01	Imprenta la Sirena, S.A. de C.V.	4,000 manuales de capacitación para el PRI	23,000.00
TOTAL						\$1,122,975.00

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara las entradas y salidas correspondientes de las citadas adquisiciones, en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó al partido que proporcionara los kardex de almacén de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido procedió a registrar las adquisiciones (entradas); así como las salidas en la cuenta 105 ‘Gastos por Amortizar’, por lo que (...) se proporciona lo siguiente:

- *Pólizas de Diario 21,22,23,24,25,26,27 y 28 correspondientes al mes de ajuste del 2001.*
- *Kardex donde se controlan los movimientos de Almacén; así como las Notas de Entrada y Salida.*

- *Auxiliares contables donde se reflejan los registros efectuados que soportan la corrección del movimiento contable y la balanza de comprobación respectiva”.*

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó ocho pólizas de diario de reclasificación aplicando entradas y salidas de adquisiciones a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, así como auxiliares contables, kardex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas y balanza de comprobación, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó documentación comprobatoria por el concepto “promocionales en radio y televisión”, la cual contiene diferentes ámbitos territoriales a los de la cobertura de la señal de la estación, como se observa en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	EROGADO EN	IMPORTE	PERIODO CAMPAÑA CHIAPAS	
							INICIO	CONCLUYE
PE-234-09-01	1166	07-09-01	Raúl Velásquez García	Trabajos de producción de Radio y T.V. para la promoción de la XVIII Asamblea Nacional en el estado de Chiapas.	PUEBLA	\$994,750.00	04-08-01	07-10-01
PE-561/10-01	1174	08-10-01	Raúl Velásquez García	Promoción de la XVIII Asamblea Nacional en el estado de Chiapas producción de spots de radio y televisión	PUEBLA	172,500.00	04-08-01	07-10-01
TOTAL						\$1,167,250.00		

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, mencionando por qué el Comité Directivo de Puebla pagó gastos que debieron ser cubiertos en el estado de Chiapas, tomando en consideración que en Chiapas se llevaron a cabo procesos electorales en el periodo de la fecha de la factura. Asimismo, se le solicitó al partido que proporcionara el contrato correspondiente con los citados proveedores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, me permito aclarar que el Comité Directivo Estatal de Puebla en ningún momento pagó gastos que debieron ser cubiertos en el estado de Chiapas, puesto que en el estado de Puebla no existió ninguna erogación con recursos federales en el ejercicio 2001, por lo que (...) remitimos balanzas de comprobación del Estado de Puebla del citado ejercicio.

Así mismo, de acuerdo al concepto del cuerpo de la factura, la erogación se llevó a cabo, para los trabajos de producción en Radio Y T.V. de la XVIII Asamblea Nacional de este Instituto Político, de tal manera que aunque las fechas de las facturas que nos requieren en su cuadro de observaciones, coinciden con las fechas del proceso electoral en el Estado de Chiapas, en ningún momento se utilizaron para promocionar el voto u actos de candidatos locales, por lo que, ésta erogación corresponde al gasto ordinario del Comité Directivo Estatal de Chiapas, para mayor aclaración (...) se remite copia del contrato de prestación de servicios”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y al proporcionar copia del contrato de prestación de servicios, se consideró subsanada la observación.

En dos subcuentas, se localizó el registro de pólizas que tenían documentación que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales ya que no presentaban la fecha de expedición, estos son:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	PE-566/10-01	022	SIN FECHA	Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.	Factura sin fecha por control remoto de una hora	\$25,300.00
Viáticos	PE-478/10-01	8715	SIN FECHA	María Victoria González Guillén	Factura sin fecha por hospedaje y alimentación	69,000.00
TOTAL						\$94,300.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que cumpliera con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación a la PE-566/10-01 donde se aplicó la Factura 022 por un importe de \$25,300.00, del proveedor Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V., por error involuntario omitió la fecha en el cuerpo de la factura, por lo que (...) remitimos carta membreteada del proveedor en donde especifica la fecha de la operación que ampara la citada factura.

En respuesta a este requerimiento, en apego al artículo 11 numeral 11.4, del Reglamento de mérito, este partido (...) remite la bitácora debidamente requisitada que solventa la observación relacionada con la factura 8715 de María Victoria González Guillén”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó pólizas de egresos No. 478 y 576 anexando carta de certificación de datos por el proveedor, así como la bitácora de gastos debidamente requisitada, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Michoacán

Se revisó un importe total de \$11,312,456.80, que representa el 80.00% del total reportado por el partido de \$14,140,571.00. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

El Comité Directivo de Michoacán no abrió una cuenta bancaria para controlar de manera separada los gastos de campaña local, ya que en cuentas bancarias que se señalan a continuación, se giraron cheques para cubrir tanto gastos de campañas locales, como gastos ordinarios.

BANCO NO. CUENTA
CBE-PRI-MICH-BBV-109457283
CBE-PRI-MICH-BBV-131296361
CBE-PRI-MICH-BANCOMER-10703040

En virtud de que se realizaron gastos de campañas locales con cargo a cuentas bancarias CBE del partido, se incumplió lo establecido en el referido artículo 10.1 del Reglamento de mérito, se le solicitó al partido que realizara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a lo señalado en este requerimiento en el sentido que de tres cuentas bancarias diferentes se giraron cheques para cubrir tanto gastos de campañas locales, como gastos ordinarios, me permito manifestar lo siguiente:

– En la cuenta identificada como CBE-PRI-MICH-BBV-131296361, se realizaron gastos relacionados con la organización de la XVIII Asamblea Nacional General de Delegados, tal y como se demuestra en las transferencias que (...) se remiten.

– En la cuenta identificada como CBE-PRI-MICH-BBV-10703040, esta se encuentra cancelada en el mes de octubre del 2000, tal y como lo demuestra documentalmente en (...) del oficio de respuesta SAF/151/02 de fecha 3 de julio de 2002, considerase imposible expedir cheques como se observa, de una cuenta cancelada.

– La cuenta identificada como CBE-PRI-MICH-BBV-109457283, se abrió para controlar los gastos de campaña local, y el artículo 10.1 del Reglamento de mérito señala que ‘Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral...., los recursos para realizar este tipo de erogaciones provinieron de una cuenta CBCEN, tal y como se demuestra en las transferencias que (...) se remiten’.

No obstante lo señalado por el partido, los propios auxiliares contables proporcionados por el instituto político, a la autoridad electoral, señalan clara e inequívocamente la manera en que fueron expedidos los cheques para cubrir tanto gastos de campañas locales, como gastos ordinarios, en dos cuentas bancarias como se señala a continuación:

BANCO	No. DE CUENTA	GASTOS ORDINARIOS	GASTOS DE CAMPAÑA LOCALES	TOTAL DE GASTOS
BBVA-BANCOMER	109457283	\$16,947,319.50	\$7,597,951.80	\$24,545,271.30
BBVA-BANCOMER	131296361	241,406.00	145,575.00	386,981.00
Total		\$17,188,725.50	\$7,743,526.80	\$24,932,252.30

Por lo antes expuesto, y al no haber abierto una cuenta bancaria destinada únicamente a la realización de erogaciones para campañas electorales locales, el partido incumplió lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación.

Por lo que se refiere a la cuenta número 10703040, de Bancomer ésta no registró movimientos contables durante el ejercicio de 2001, reportando un saldo de \$(999.99) de enero a diciembre de 2001.

Servicios Personales

a) Reconocimiento por Actividades Políticas

Se localizó un recibo REPAP, que carecía de la fecha y firma del funcionario del área que autorizó el pago. A continuación se señala el recibo en comentario:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
1135	S/ FECHA	MARIA LORENA MARTÍNEZ TORRES	\$12,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo debidamente llenado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) se remite el recibo ‘REPAP’ original 1135 de dicho Comité debidamente requisitado”.

El partido proporcionó el recibo “REPAP” folio 1135 debidamente requisitado, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Se localizaron recibos “REPAP”, que carecían de la fecha y de la firma de quien recibió el pago. A continuación se señalan los recibos en comento:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
1135	S/ FECHA	MARIA LORENA MARTÍNEZ TORRES	\$12,000.00
1190	06-11-01	RAFAEL GALVÁN ORTIZ	12,000.00
Total			\$24,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) se remite el recibo “REPAP” original 1190 de dicho Comité debidamente requisitado. Cabe aclarar que el recibo original ‘REPAP’ 1135, se encuentra integrado en el (...) requerimiento REPAP, Michoacán”.

El partido proporcionó los recibos “REPAP” folios 1135 y 1190 debidamente requisitados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En el control de folios “CF-REPAP”, se relacionaron los siguientes folios como “UTILIZADOS”. Sin embargo, los recibos “REPAP” correspondientes no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral:

No. “REPAP”	FECHA “REPAP”	NOMBRE	IMPORTE
390	06-11-01	JORGE RAMÍREZ MELGOSA	\$16,000.00
395	06-11-01	GUILLERMO TAPIA JIMÉNEZ	16,000.00
429	06-11-01	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MENDOZA	16,000.00
432	06-11-01	RICARDO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	16,000.00
810	06-11-01	MARIA CRISTINA CHÁVEZ CERAS	12,000.00
Total			\$76,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de los recibos antes referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 14.7 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“... se remiten los recibos ‘REPAP’ originales de dicho Comité debidamente requisitados”.

El partido proporcionó los recibos observados debidamente requisitados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En el formato “CF-REPAP” se relacionaron los siguientes recibos “REPAP” como cancelados. Sin embargo, dichos recibos no fueron localizados físicamente en la documentación que se presentó a la autoridad electoral:

NÚMERO DE FOLIO									
0007	0008	0009	0010	0087	0228	0329	0487	0501	0502
0514	0521	0582	0583	0594	0595	0612	0684	0685	0702
0741	0766	0775	0776	0777	0778	0779	0780	0864	0871
0876	0896	0902	0921	0925	0927	0928	0936	0937	0940
0941	0944	0945	0959	0961	0962	0963	0964	0965	0966
0967	0968	0969	0970	0971	0972	0974	0975	0976	0977
0978	0979	0992	0993	1025	1028	1044	1066	1078	1102
1106	1139	1140	1141	1142	1173	1174	1183	1191	1194
1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204
1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214
1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224
1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234
1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244
1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254
1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264
1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274
1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284
1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294
1295	1296	1297	1298	1299	1303				

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, este Partido (...) envía los recibos solicitados debidamente cancelados en original y copia”.

El partido proporcionó los 186, recibos “REPAP” en original y copia debidamente cancelados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En el control de folios “CF-REPAP”, se relacionaron los siguientes recibos “REPAP” como pendientes de utilizar:

NÚMERO DE “REPAP”		CANTIDAD
DEL	AL	
1304	2000	697

En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara en copia fotostática los diez primeros recibos pendientes de utilizar al término del ejercicio de 2001, con la finalidad de verificar el estado en que se encuentran dichos recibos en lo que va del año de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) se remite fotocopia de los 10 primeros recibos relacionados como pendientes de utilizar en el control de folios ‘CF-REPAP’ del 2001”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó copia de 10 recibos “REPAP” del folio 1304 al folio 1313 por utilizar, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Servicios Generales

Se localizó un comprobante que fue pagado con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se muestra a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		CHEQUE		IMPORTE
		NÚMERO	PROVEEDOR	NÚMERO	A NOMBRE DE	
Publicidad y propaganda	PE-3/11-01	133	Adrián Solís Pérez	0001	María de los Ángeles Solís Pérez	\$174,200.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 24, fracción III de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido al realizar los pagos a través de un tercero, tomó en consideración la sugerencia que esa autoridad electoral señala en la foja 33 y 34 del Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, Respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Organizaciones Políticas, correspondientes al ejercicio de 2000, donde a la letra dice:

‘...La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el Partido sea cierto, éste bien podía haber optado por el expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice...’:

‘...Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley...’.

En este sentido, éste Instituto Político cumplió cabalmente con la recomendación relativa a este tipo de pagos.

Así mismo (...) se remite la balanza de comprobación definitiva; así como los auxiliares respectivos pertenecientes al Comité Directivo de Michoacán”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, y al expedir el cheque por el monto exacto de la compra, se consideró subsanada la observación.

Puebla

El partido no reportó egresos en este estado.

Yucatán

Se revisó un importe de \$3,965,743.83, que representa el 80% del total reportado por el partido de \$4,957,179.79. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Personales

En la subcuenta “Honorarios Servicios Profesionales”, se localizó un recibo de honorarios el cual carecía de la Retención del Impuesto Sobre la Renta y de la Retención del Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-59/AJT	0281	16-11-01	Asunción Ku Cauich.	Servicio de sonido estacionario	\$5,750.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2, inciso b) del citado Reglamento.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, me permito informarle que el partido si procedió a registrar la retención correspondiente tal como se señala en la póliza PE-59 del 31/ajt/01 y llevar a cabo el entero correspondiente a dichas retenciones, por lo que (...) se envía póliza original PE-59 del 31/ajt/01; así como copia de la declaración de pago múltiple formato 1-d.

Cabe aclarar que el recibo 281 reúne los requisitos fiscales, ya que el artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación no establece como requisito señalar en el cuerpo del mismo los importes de las retenciones”.

De la revisión a la documentación presentada se observó que el partido registró las retenciones correspondientes y presentó el entero provisional, así como la declaración de pago múltiple formato 1-D, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

a) Reconocimiento por Actividades Políticas

En el formato “CF-REPAP” se relacionaron los siguientes recibos “REPAP” como cancelados. Sin embargo, dichos documentos no fueron localizados físicamente en la documentación que se presentó a la autoridad electoral:

NÚMERO DE FOLIO									
018	019	020	021	022	023	130	155	194	248
264	265	266	267	268	337	338	380	395	415
416	424	427	428	433	435	443	455	456	459
462	464								

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, me permito informarle que los recibos ‘REPAP’ 018, 019, 020 y 021 fueron utilizados para campaña electoral local y no se encuentran cancelados como se señaló en el control de folios ‘CF-REPAP’ presentado a esa Autoridad anteriormente, (...) se remiten los recibos originales ‘REPAP’ 018, 019, 020 y 021 adjuntos en su póliza de registro contable; así como el control de folios ‘CF-REPAP’ y relación personalizada debidamente corregida.

Así mismo, este Partido (...) envía juego completo (original y copia) de los 28 recibos restantes solicitados en este requerimiento, debidamente cancelados”.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó 28 recibos “REPAP” originales debidamente cancelados. Asimismo, proporcionó los recibos “REPAP” folios 018, 019, 020 y 021 debidamente requisitados con su respectiva póliza de registro contable, así como el Control de Folios “CF-REPAP” y la relación personalizada corregida, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En el control de folios “CF-REPAP”, se relacionaron los siguientes recibos “REPAP” como pendientes de utilizar:

NÚMERO DE “REPAP”		CANTIDAD
DEL	AL	
468	500	32

En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara en copia fotostática los diez primeros recibos pendientes de utilizar al término del ejercicio de 2001, con la finalidad de verificar el estado en que se encontraban dichos recibos en el año de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) se remite fotocopia de los folios 469 al 500 que corresponden a los 9 primeros recibos relacionados como pendientes de utilizar en el control de folios ‘CF-REPAP’ del 2001. En lo que respecta al folio 468 me permito informarle que éste fue reportado como utilizado en el 2001 y esta a nombre de Gabriel González Gamboa, mismo que se envía en original de este mismo apartado”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó 11 copias de recibos “REPAP” pendientes de utilizar y el recibo “REPAP” folio 468 utilizado, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En la documentación presentada a la Autoridad Electoral, se localizó con el mismo número de folio, el recibo “REPAP” original utilizado y otro en original y copia cancelados. A continuación se señalan los folios en comento:

No FOLIO	FECHA REPAP	NOMBRE	S T A T U S		IMPORTE
			1a. VERSIÓN	2ª. VERSIÓN	
0131	04-07-01	MARIA GUADALUPE SILVA DZUL	UTILIZADO		\$400.00
0131				CANCELADO	
0156	27-06-01	BENJAMÍN CHALÉ EK	UTILIZADO		743.00
0156				CANCELADO	
0195	06-07-01	JUAN SUÁREZ CANUL	UTILIZADO		7,000.00
0195				CANCELADO	

No FOLIO	FECHA REPAP	NOMBRE	STATUS		IMPORTE
			1a. VERSIÓN	2ª. VERSIÓN	
0214	13-07-01	FRANCISCO MEDINA SULUB	UTILIZADO		1,500.00
0214				CANCELADO	
0249	13-07-01	MARIA GUADALUPE SILVA DZUL	UTILIZADO		400.00
0249				CANCELADO	
0269	01-08-01	IVAN CANCHÉ PÉREZ	UTILIZADO		7,000.00
0269				CANCELADO	
0339	01-08-01	JUAN SUÁREZ CANUL	UTILIZADO		11,999.00
0339				CANCELADO	
0381	15-08-01	KATIA PECH NIETO	UTILIZADO		1,779.00
0381				CANCELADO	
0396	15-08-01	FRANCISCO PADRÓN LAVIADA	UTILIZADO		2,415.00
0396				CANCELADO	
0425	S/FECHA	GUMERSINDO CIMÉ DORANTES	UTILIZADO		700.00
0425				CANCELADO	
0429	S/FECHA	JULIO CASTIN DURÁN	UTILIZADO		700.00
0429				CANCELADO	
0434	S/FECHA	MANUEL JESÚS ESCAMILLA BONILLA	UTILIZADO		1,000.00
0434				CANCELADO	
0436	29-08-01	AURICELA ROSALES TORRES	UTILIZADO		7,300.00
0436				CANCELADO	
0444	05-09-01	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ALCOCER	UTILIZADO		5,000.00
0444				CANCELADO	
0457	S/ FECHA	MARÍA CETINA BARRERA	UTILIZADO		2,000.00
0457				CANCELADO	
0460	S/ FECHA	SERGIO LEÓN MARTÍN	UTILIZADO		500.00
0460				CANCELADO	
0463	17-09-01	ARACELI ROSALES TORRES	UTILIZADO		10,200.00
0463				CANCELADO	
0465	18-09-01	MAURICIO GONZÁLEZ OJEDA	UTILIZADO		15,000.00
0465				CANCELADO	
Total					\$75,636.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes en relación con los recibos antes referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6, 14.7 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo que se refiere a este requerimiento, me permito informarle a usted que los recibos REPAP 0131, 0156, 0195, 0214, 0249, 0269, 0339, 0381, 0396, 0425, 0429, 0434, 0436, 0444, 0457, 0460, 0463 y 0465 efectivamente fueron utilizados en el ejercicio 2001, en lo que se refiere a la versión de los recibos REPAP con el mismo número de folio y se encuentran cancelados, se originó por un error involuntario al proporcionarles a los señores auditores los recibos cancelados de la serie del 2002 de dicho Comité.

Por lo anterior, (...) se remiten los recibos originales "REPAP" utilizados, en cuanto al control de folios "CF-REPAP" y la relación personalizada correspondiente ...”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria en virtud de que proporcionó los 18 recibos “REPAP” originales utilizados en 2001, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, se localizaron dos recibos “REPAP” que carecían del periodo en que se llevó a cabo la actividad, y uno que no presentaba fecha. Los recibos en comento se señalan a continuación:

No. “REPAP”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
0033	21-05-01	ANTONIO HOMA SERRANO	\$14,500.00
0253	13-07-01	WENDY RAMÍREZ BALAM	500.00
0434	S/ FECHA	MANUEL JESÚS ESCAMILLA BONILLA	1,000.00
Total			\$16,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Mediante (...) se remiten los recibos ‘REPAP’ originales de dicho Comité debidamente requisitados”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó los 3 recibos “REPAP” originales utilizados debidamente requisitados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En el formato “CF-REPAP”, se relacionaron 4 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, de la revisión física de los mismos se desprendió que éstos fueron utilizados. Los recibos en comento se señalan a continuación:

NÚMERO DE FOLIO			
014	015	016	017

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6, 14.8 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, me permito informarle que los recibos ‘REPAP’ 014, 015, 016 y 017 efectivamente fueron utilizados para campaña electoral local, por lo que este Partido dando cumplimiento a este requerimiento procedió a corregir el control de folios ‘CF-REPAP’ y relación personalizada, mismos que se encuentran anexos (...) Asimismo, mediante (...) se remiten los recibos ‘REPAP’ originales adjuntos a su póliza de registro contable”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó los 4 recibos “REPAP” originales debidamente requisitados, así como su respectivo Control de Folios, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Otros Comités Directivos Estatales

a) Reconocimientos por Actividades Políticas

Por esta ocasión, la Autoridad Electoral con base en los criterios de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para comprobar el correcto uso y control de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, solicitó al partido la totalidad de Egresos realizados por este concepto en cada una de las entidades federativas, motivo por el cual se verificó el 100% de este rubro.

A continuación, se detallan las cifras que los Comités Directivos Estatales no seleccionados reportaron en sus respectivas balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001, por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas:

ESTADO	IMPORTE
Aguascalientes	\$2,608,650.00
Baja California Sur	595,309.00
Distrito Federal	8,258,668.00
Durango	1,999,000.00
Guanajuato	511,440.00
Jalisco	807,219.60
Morelos	246,190.00
Nayarit	1,187,550.00
Tabasco	400,000.00
Tlaxcala	610,400.00
Total Estatales	\$17,224,426.60

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente. Sin embargo, se observó lo siguiente:

Al ser comparadas las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2001, específicamente en la

cuenta Servicios Personales, subcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas correspondientes a los Comités Estatales, contra el total de los respectivos controles de folios “CF-REPAP”, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

ESTADO	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-DIC-01	IMPORTE CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP” DE LOS COMITÉS ESTATALES	DIFERENCIA
Aguascalientes	\$2,608,650.00	\$2,636,650.00	(\$28,000.00)
Distrito Federal	8,205,168.00	8,213,439.00	(8,271.00)
Durango	2,000,000.00	1,999,000.00	1,000.00
Zacatecas	0.00	445,600.00	(445,600.00)
Total	\$12,813,818.00	\$13,294,689.00	-\$480,871.00

Por lo antes expuesto, fue conveniente señalar que lo reportado en los controles de folios “CF-REPAP” debía coincidir con la contabilidad, en virtud de que la base de los gastos reportados en los dos documentos antes citados provienen de los recibos “REPAP”.

Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones correspondientes.

La solicitud de corrección le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/02 de fecha 20 de mayo del 2002, recibido por el Instituto Político en 22 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/121/02 de fecha 5 de junio del año en curso, el partido presentó las correcciones correspondientes a las diferencias determinadas en los controles de folios formato “CF-REPAP”. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Al verificar los folios “REPAP” relacionados en los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondientes a los Comités Estatales se determinó que el folio inicial de 2001 no correspondía al subsecuente con que se concluyó en el ejercicio de 2000, señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales correspondiente al ejercicio de 2000, como se señala a continuación:

ESTADO	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO, SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES ANUALES DE 2000	PRIMER FOLIO UTILIZADO EN 2001, SEGÚN CONTROL DE FOLIOS "REPAP"
San Luis Potosí	0022	0001
Puebla	0003	0001

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las modificaciones o aclaraciones correspondientes al control de folios "CF-REPAP", de tal forma que no existieran diferencias en la información antes referida.

La solicitud de corrección le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/02 de fecha 20 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 22 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/121/02 de fecha 5 de junio del 2002, el partido corrigió las diferencias determinadas en los controles de folios formato "CF-REPAP", razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En los controles de folios "CF-REPAP" se relacionaron folios intermedios como "PENDIENTE"; sin embargo, los recibos "REPAP" correspondientes no fueron localizados físicamente en la documentación que se presentó a la Autoridad Electoral. A continuación se señalan los recibos en comento:

ESTADO	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO	FOLIOS INTERMEDIOS									
		30	31	32	33	35	37	39	40	46	48
Aguascalientes	1,234	51	59	60	61	64	71	103	127	129	130
		132	133	134	143	151	152	153	156	162	168
		179	183	185	191	193	207	209	211	215	216
		230	235	236	243	248	262	282	285	290	380
		411	423	424	425	426	435	436	450	455	456
		473	628	636	642	654	698	716	719	725	767
		782	877	881	912	913	914	923	938	1010	1011
		1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1027
		1049	1050	1051	1062	1063	1175	1176	1177	1178	1179
		Aguascalientes		1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187
1196	1198			1207	1211	1215	1220	1221	1225	1226	1227
1228	1229			1230	1231	1232	1233				
Baja California Sur	170	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117
		118	119	120	121	122	123	124	125	126	127
		128	129	130	131	132	133	134	135	136	137
		138	139	140	141	142	143	144	145	146	147
		148	149	150							

ESTADO	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO	FOLIOS INTERMEDIOS									
		149	202	203	268	269	361	362	363	476	480
Zacatecas	500										
		494	495								

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el juego completo de los recibos citados, asimismo, se requirió que se cancelaran y se realizaran las correcciones correspondientes a los controles de folios “CF-REPAP”, toda vez que en el artículo 14.7 se establece lo siguiente:

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo de Aguascalientes

En atención a su instrucción, este Partido procedió a cancelar los folios intermedios; así como a corregir el control de folios ‘CF-REPAP’ de este Comité, por lo que mediante (...) se remiten 126 juegos completos (original y copia) de los recibos ‘REPAP’ debidamente cancelados; así como el control de folios ‘CF-REPAP’ y relación personalizada debidamente corregida.

Comité Directivo de Baja California Sur

En atención a su solicitud, este Partido procedió a cancelar los folios intermedios; así como a corregir el control de folios ‘CF-REPAP’ de este Comité, por lo que mediante (...) se remiten 43 juegos completos (original y copia) de los recibos ‘REPAP’ debidamente cancelados; así como el control de folios ‘CF-REPAP’ y relación personalizada debidamente corregida.

Comité Directivo de Zacatecas

En atención a su instrucción, este Partido procedió a cancelar los folios intermedios; así como a corregir el control de folios 'CF-REPAP' de este Comité, por lo que mediante (...) se remiten 12 juegos completos (original y copia) de los recibos 'REPAP' debidamente cancelados; así como el control de folios 'CF-REPAP' y relación personalizada debidamente corregida”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó un total de 181 recibos “REPAP” de los cuales 126 correspondientes al estado de Aguascalientes, 43 correspondientes al estado de Baja California Sur y 12 correspondientes al estado de Zacatecas. Todos en original y copia debidamente cancelados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En el control de folios del Estado de Durango “CF-REPAP” se relacionaron folios intermedios con la leyenda “PENDIENTE”. Sin embargo, de la revisión física de los recibos “REPAP”, se observó que éstos se encontraban “CANCELADOS”. A continuación se señalan los recibos en comento:

ESTADO	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO	FOLIOS INTERMEDIOS
Durango	500	195, 200, 222 Y 475

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento citado, se solicitó al partido que realizara las correcciones correspondientes al control de folios “CF-REPAP”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo de Durango

En atención a su instrucción, este Partido procedió a corregir el control de folios ‘CF-REPAP’ de este Comité, por lo que mediante (...) se remiten 12 juegos completos (original y copia) de los recibos ‘REPAP’ debidamente cancelados; así como el control de folios ‘CF-REPAP’ y relación personalizada debidamente corregida”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó los recibos “REPAP” folios 195, 200, 222 y 475 en original y copia debidamente cancelados, el Control de Folios y la relación pormenorizada adecuadamente requisitados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En el control de folios “CF-REPAP” correspondiente al Distrito Federal, se relacionaron los siguientes folios como “Utilizados”. Sin embargo, los recibos “REPAP” correspondientes no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. “REPAP”	FECHA “REPAP”	NOMBRE	IMPORTE
Distrito Federal	4519	15-01-01	ÁVILA SALCEDO SALVADOR	\$3,825.00
Distrito Federal	4618	15-01-01	GONZÁLEZ LÓPEZ ROSA	1,147.00
Distrito Federal	4644	15-01-01	HERNÁNDEZ RUIZ Ma. DEL CARMEN	1,147.00
Distrito Federal	4648	15-01-01	HUEPA MORALES GUSTAVO	1,147.00
Distrito Federal	4697	15-01-01	MONRROY OLGUÍN SILVIA	2,500.00
Distrito Federal	4705	15-01-01	NAREZ ARMENRA JAIME	1,147.00
Distrito Federal	5067	31-01-01	SANTOS ALFARO GUSTAVO	795.00
Distrito Federal	5158	15-02-01	CHÁVEZ RAMÍREZ ENRIQUE	1,178.00
Distrito Federal	5170	15-02-01	DÍAZ ESTRADA GUILLERMO	3,825.00
Distrito Federal	5177	15-02-01	ESPINOZA VÁZQUEZ HUGO	3,060.00
Distrito Federal	5198	15-02-01	GÓMEZ GURRION HERIBERTO	1,530.00
Distrito Federal	5271	15-02-01	MOLINA MONTES DE OCA SAÚL	3,060.00
Distrito Federal	5346	15-02-01	SÁNCHEZ VELAZQUES VICTORIA	1,224.00
Distrito Federal	5361	15-02-01	TOLEDANO LANDERO JESÚS E.	2,500.00
Distrito Federal	5384	28-02-01	ALMAGUER GARCÉS CARLOS	918.00
Distrito Federal	5439	28-02-01	CHÁVEZ RAMÍREZ ENRIQUE	1,178.00
Distrito Federal	5451	28-02-01	DÍAZ ESTRADA GUILLERMO	3,825.00
Distrito Federal	5553	28-02-01	MOLINA MONTES DE OCA SAÚL	3,060.00
Distrito Federal	5575	28-02-01	PARTIDA JAIMES MARCOS	1,124.00
Distrito Federal	5595	28-02-01	RAMÍREZ MEZA ROSA Ma.	918.00
Distrito Federal	5689	15-03-01	BECERRIL MARTÍNEZ MARIO	3,060.00
Distrito Federal	5695	15-03-01	BOHORQUEZ MARTÍNEZ ESTHELA P.	2,000.00
Distrito Federal	5729	15-03-01	CHÁVEZ RAMÍREZ ENRIQUE	1,170.00
Distrito Federal	5741	15-03-01	DÍAZ ESTRADA GUILLERMO	3,825.00
Distrito Federal	5783	15-03-01	GUZMÁN FLORES FELIPE	1,178.00
Distrito Federal	5801	15-03-01	JUÁREZ GARCÍA Ma. AMELIA	1,147.00
Distrito Federal	5839	15-03-01	MOLINA MONTES DE OCA SAÚL	3,060.00
Distrito Federal	5860	15-03-01	PARTIDA JAIMES MARCOS	1,224.00
Distrito Federal	5881	15-03-01	RAMÍREZ MEZA ROSA Ma.	918.00
Distrito Federal	5889	15-03-01	RIVERA BARAJAS MIGUELA	918.00
Distrito Federal	5898	15-03-01	RODRÍGUEZ MENA MARCO	1,250.00
Distrito Federal	5913	15-03-01	SÁNCHEZ FALCÓN MARLEN	3,000.00
Distrito Federal	5918	15-03-01	SÁNCHEZ VELÁSQUEZ VÍCTOR	1,224.00

ENTIDAD FEDERATIVA	No. "REPAP"	FECHA "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
Distrito Federal	5921	15-03-01	SANTOS ALFARO GUSTAVO	795.00
Distrito Federal	5973	31-03-01	BECERRIL MARTÍNEZ MARIO	3,060.00
Distrito Federal	5979	31-03-01	BOHORQUEZ MARTÍNEZ ESTHELA P.	4,000.00
Distrito Federal	6025	31-03-01	DÍAZ ESTRADA GUILLERMO	3,825.00
Distrito Federal	6115	31-03-01	MÉNDEZ GUERRERO ALTAGRACIA	1,147.00
Distrito Federal	6142	31-03-01	PARTIDA JAIMES MARCOS	1,224.00
Distrito Federal	6162	31-03-01	RAMÍREZ MEZA ROSA Ma.	918.00
Distrito Federal	6179	31-03-01	RODRÍGUEZ MENA MARCOS	1,250.00
Distrito Federal	6199	31-03-01	SÁNCHEZ VELÁSQUEZ VICTORIA	1,147.00
Distrito Federal	6202	31-03-01	SANTOS ALFARO GUSTAVO	795.00
Distrito Federal	6213	31-03-01	TOLEDANO LANDERO JESÚS E.	2,500.00
Distrito Federal	6256	15-04-01	BECERRIL MARTÍNEZ MARIO	3,060.00
Distrito Federal	6295	15-04-01	CHÁVEZ RAMÍREZ ENRIQUE	1,178.00
Distrito Federal	6307	15-04-01	DÍAZ ESTRADA GUILLERMO	3,825.00
Distrito Federal	6337	15-04-01	GONZÁLEZ LÓPEZ ROSAS	1,530.00
Distrito Federal	6349	15-04-01	GUZMÁN FLORES FELIPE	1,178.00
Distrito Federal	6358	15-04-01	HERNÁNDEZ RUIZ Ma. DEL CARMEN	918.00
Distrito Federal	6396	15-04-01	MÉNDEZ GUERRERO ALTAGRACIA	1,147.00
Distrito Federal	6403	15-04-01	MOLINA MONTES DE OCA SAÚL	3,060.00
Distrito Federal	6423	15-04-01	PARTIDA JAIMES MARCOS	1,224.00
Distrito Federal	6444	15-04-01	RAMÍREZ MEZA ROSA Ma.	918.00
Distrito Federal	6461	15-04-01	RODRÍGUEZ MENA MARCO	1,250.00
Distrito Federal	6476	15-04-01	RODRÍGUEZ MENA MARCO	3,000.00
Distrito Federal	6483	15-04-01	SANTOS ALFARO GUSTAVO	795.00
Distrito Federal	6495	15-04-01	SÁNCHEZ FALCÓN MARLEN	2,500.00
Distrito Federal	6535	30-04-01	BECERRIL MARTÍNEZ MARIO	3,060.00
Distrito Federal	6582	30-04-01	DE LA PARRA GARCÍA Ma. DE JESÚS	375.00
Distrito Federal	6588	30-04-01	DÍAZ ESTRADA GUILLERMO	3,825.00
Distrito Federal	6592	30-04-01	DORANTES MILLA CARLOS A.	3,060.00
Distrito Federal	6593	30-04-01	ENRÍQUEZ VEGA ALEJANDRO	5,800.00
Distrito Federal	6706	30-04-01	PARTIDA JAIMES MARCO	1,224.00
Distrito Federal	6760	30-04-01	SÁNCHEZ FALCÓN MARLEN	3,000.00
Distrito Federal	6841	15-05-01	CASTELLANOS MOHEDAN JORGE L.	1,147.00
Distrito Federal	6854	15-05-01	CHÁVEZ RAMÍREZ ENRIQUE	1,178.00
Distrito Federal	6857	15-05-01	DANIEL ROSAS MIGUEL ÁNGEL	918.00
Distrito Federal	6861	15-05-01	DA LA PARRA GARCÍA Ma. DE JESÚS	375.00
Distrito Federal	6895	15-05-01	GONZÁLEZ LÓPEZ ROSA	1,530.00
Distrito Federal	6927	15-05-01	JUÁREZ GARCÍA Ma. AMELIA	1,147.00
Distrito Federal	6944	15-05-01	MÁRQUEZ GARCIALIANO LORENZO	1,147.00
Distrito Federal	6955	15-05-01	MEDINA SOTO JUAN MARTÍN	1,147.00
Distrito Federal	6958	15-05-01	MÉNDEZ GUERRERO ALTAGRACIA	1,147.00
Distrito Federal	6969	15-05-01	MONTIEL CORTEZ MÓNICA	6,000.00
Distrito Federal	6972	15-05-01	MORENO FARFÁN HUMBERTO	1,224.00
Distrito Federal	7003	15-05-01	RAMÍREZ MEZA ROSA Ma.	918.00
Distrito Federal	7007	15-05-01	REBOLLO VIVEROS ROBERTO	8,029.00
Distrito Federal	7014	15-05-01	RICO ESCAMILLA MARTÍN	1,224.00
Distrito Federal	7016	15-05-01	RIVAPALACIO SANDOVAL Ma. DE LA LUZ	918.00
Distrito Federal	7017	15-05-01	RIVERA BARALAS MIGUEL ÁNGEL	918.00
Distrito Federal	7026	15-05-01	RODRÍGUEZ MENA MARCO	1,750.00
Distrito Federal	7032	15-05-01	RUIZ NAVARRO LUIS SALVADOR	918.00
Distrito Federal	7040	15-05-01	SÁNCHEZ ARTEAGA ENRIQUE	1,147.00
Distrito Federal	7041	15-05-01	SÁNCHEZ FALCÓN MARLEN	3,000.00
Distrito Federal	7051	15-05-01	SILVA AEVERIANO ISIDRO	918.00
Distrito Federal	7055	15-05-01	TÉLLEZ FLORES ÁUREA	918.00
Distrito Federal	7062	15-05-01	TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL	1,224.00
Distrito Federal	7069	15-05-01	VILLA REYES EFRAÍN	1,224.00
Distrito Federal	7097	31-05-01	BECERRIL MARTÍNEZ MARIO	3,825.00

ENTIDAD FEDERATIVA	No. "REPAP"	FECHA "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
Distrito Federal	7103	31-05-01	BLAS BAUTISTA ADALBERTO	700.00
Distrito Federal	7106	31-05-01	BORJA ÁVILA VÍCTOR B.	1,147.00
Distrito Federal	7122	31-05-01	CEDILLO ARIETA DIEGO	795.00
Distrito Federal	7124	31-05-01	CASTALLANOS MOHEDAN JORGE LUIS	1,147.00
Distrito Federal	7130	31-05-01	CORTES ESCAMILLA ROBERTO	3,825.00
Distrito Federal	7131	31-05-01	CORTES ESCAMILLA ROBERTO	3,825.00
Distrito Federal	7136	31-05-01	CHÁVEZ RAMÍREZ ENRIQUE	1,178.00
Distrito Federal	7137	31-05-01	CHONG YONG JULIO	3,750.00
Distrito Federal	7139	31-05-01	DANIEL ROSAS MIGUEL ÁNGEL	918.00
Distrito Federal	7144	31-05-01	DE LA PARRA GARCÍA Ma. DE JESÚS	375.00
Distrito Federal	7159	31-05-01	ESTRADA MORENO ERNESTO	3,000.00
Distrito Federal	7160	31-05-01	FEREGRINO DEL OLMO GUADALUPE	1,147.00
Distrito Federal	7178	31-05-01	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JUSTO	1,147.00
Distrito Federal	7200	31-05-01	HERNÁNDEZ HORIHUELA HÉCTOR	1,147.00
Distrito Federal	7203	31-05-01	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ NORMA	1,509.00
Distrito Federal	7204	31-05-01	HERNÁNDEZ TORRES MARTÍN	3,060.00
Distrito Federal	7212	31-05-01	JUÁREZ GARCÍA Ma. AMELIA	1,147.00
Distrito Federal	7214	31-05-01	JUÁREZ GARCÍA Ma. AMELIA	800.00
Distrito Federal	7216	31-05-01	LARA ABARRAGAN ROQUIN IGNACIO	918.00
Distrito Federal	7229	31-05-01	MARQUEZ GARCILIANO LORENZO	1,147.00
Distrito Federal	7240	31-05-01	MEDINA SOTO JUAN MARTÍN	1,147.00
Distrito Federal	7245	31-05-01	MENESES VARGAS HERIBERTO	1,250.00
Distrito Federal	7250	31-05-01	MIRANDA VELAZCO MIGUEL	918.00
Distrito Federal	7251	31-05-01	MOLINA MONTES DE OCA SAÚL	3,060.00
Distrito Federal	7254	31-05-01	MONTIEL CORTES MÓNICA	6,000.00
Distrito Federal	7256	31-05-01	MORAN ROMERO Ma. TERESA	1,500.00
Distrito Federal	7275	31-05-01	PÉREZ GUTIÉRREZ SOLEDAD	1,147.00
Distrito Federal	7303	31-05-01	ROBLEDO SARMENT VÍCTOR MANUEL	1,539.00
Distrito Federal	7311	31-05-01	RODRÍGUEZ MENA MARCO	1,750.00
Distrito Federal	7319	31-05-01	SALAS LÓPEZ PATRICIA	1,500.00
Distrito Federal	7326	31-05-01	SÁNCHEZ FALCÓN MARLEN	3,000.00
Distrito Federal	7336	31-05-01	SILVA SEVERIANO ISIDRO	918.00
Distrito Federal	7339	31-05-01	TÉLLEZ FLORES ÁUREA	918.00
Distrito Federal	7343	31-05-01	TOLEDANO LANDERO JESÚS E.	2,500.00
Distrito Federal	7344	31-05-01	TORRES GARCÍA JOSÉ C.	3,825.00
Distrito Federal	7346	31-05-01	TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL	1,244.00
Distrito Federal	7480	30-06-01	AGUILAR ESTRADA ANA VICTORIA	4,000.00
Distrito Federal	7521	15-07-01	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ NORMA	1,500.00
Distrito Federal	7614	31-07-01	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ NORMA	1,500.00
Distrito Federal	7662	31-07-01	MERCHANT LÓPEZ GABRIEL	3,300.00
Distrito Federal	7675	31-07-01	MUÑOZ RODRÍGUEZ SILVA DUARTE	1,300.00
Distrito Federal	7681	31-07-01	OLMOS PÉREZ Ma. CONSUELO	845.00
Distrito Federal	7718	31-07-01	RODRÍGUEZ CABRERA JUAN MANUEL	1,992.00
Distrito Federal	7719	31-07-01	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Ma. GUADALUPE	1,581.00
Distrito Federal	7832	31-08-01	CEDILLO Y AMADOR IRMA E.	6,000.00
Distrito Federal	7835	31-08-01	CONTRERAS VÁZQUEZ BULMARO	2,000.00
Distrito Federal	7837	31-08-01	CHÁVEZ CARRIÓN OMAR	1,000.00
Distrito Federal	7842	31-08-01	ENRÍQUEZ VEGA ALEJANDRO	6,000.00
Distrito Federal	7854	31-08-01	HERNÁNDEZ MORALES JACOB	3,000.00
Distrito Federal	7894	31-08-01	SÁNCHEZ FALCÓN MARLENE	3,000.00
Distrito Federal	7903	12-09-01	GALLEGOS GONZÁLEZ MARIO	3,900.00
Distrito Federal	8221	14-11-01	DÍAZ ESTRADA GUILLERMO	1,000.00
Distrito Federal	8239	14-12-01	CAMPERO VEGA SINDY	5,000.00
Distrito Federal	8240	14-12-01	MARTÍNEZ MENDOZA ORALIA	3,000.00
Distrito Federal	8243	20-12-01	AGUILAR ESPINOZA MARTHA	1,000.00
Distrito Federal	8246	20-12-01	AGUILAR HERNÁNDEZ ARMANDO	1,500.00
TOTAL				\$291,877.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de los recibos antes referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 14.7 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo de Distrito Federal

En cumplimiento a este requerimiento, mediante (...) se remiten 143 originales de recibos ‘REPAP’ utilizados por dicho Comité, mismos que se mencionan en la relación anterior, así como el juego completo (original y copia) de los recibos ‘REPAP’ cancelados con folios 7122, 7160 y 8246. Cabe aclarar que en nuestro oficio de respuesta SAF/121/02 entregado a esa Autoridad el 5 de junio de 2001 se envió el control de folio ‘CF-REPAP’ modificado donde se incluyen los ‘REPAP’ 7122, 7160 y 8246 como cancelados”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó 143 recibos “REPAP” originales utilizados y 23 juegos de recibos debidamente cancelados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En los formatos “CF-REPAP” se relacionaron los siguientes recibos “REPAP” como “cancelados”. Sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación que se presentó a la Autoridad Electoral:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE FOLIO									
	AGUASCALIENTES	301	302	304	305	306	309	312	313	314
317		318	319	320	325	326	327	329	330	332
335		337	338	339	340	348	349	350	478	485
530		541	542	547	548	549	550	551	552	571
574		821	822	823	824					

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE FOLIO									
	DISTRITO FEDERAL	4890	5124	5194	5199	5280	5298	5310	5324	5369
	5376	5377	5458	5477	5480	5537	5561	5581	5649	5652
	5679	5747	5804	5824	5847	5866	5946	5964	6051	6107
	6148	6170	6181	6193	6219	6220	6230	6231	6247	6253
	6262	6278	6326	6332	6336	6429	6433	6452	6480	6486
	6502	6519	6522	6526	6648	6720	6723	6785	6804	6810
	6815	6823	6836	6838	6843	6867	6877	6878	6885	6886
	6889	6890	6891	6894	6896	6905	6907	6912	6922	6924
	6925	6926	6928	6931	6935	6938	6940	6943	6950	6959
	6963	6964	6965	6966	6970	6981	6984	6986	7000	7011
	7022	7025	7029	7042	7045	7050	7059	7063	7065	7066
	7083	7086	7098	7099	7126	7150	7161	7164	7176	7192
	7197	7210	7235	7248	7259	7269	7271	7285	7288	7296
	7330	7347	7349	7357	7358	7364	7429	7461	7463	7470
	7471	7495	7542	7552	7584	7586	7590	7674	7700	7717
	7763	7775	7777	7778	7779	7782	7784	7792	7796	7797
	7803	7806	7848	7901	7902	7933	8088	8898	8899	8900
	8901	8902	8903	8904	8905	8906	8907	8908	8909	8910
	8911	8912	8913	8914	8915	8916	8917	8918	8919	8920
	8921	8922	8923	8924	8925	8926	8927	8928	8929	8930
	8931	8932	8933	8934	8935	8936	8937	8938		
Tlaxcala	209	213	235	238	240					

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo de Aguascalientes

En atención a este requerimiento, este Partido en (...) envía 45 juegos completos (original y copia) de los recibos solicitados debidamente cancelados.

Comité Directivo de Distrito Federal

En atención a este requerimiento, este Partido en (...) envía 200 juegos completos (original y copia) de los recibos solicitados debidamente cancelados; así como los recibos ‘REPAP’ originales con folios 5310, 5369, 5458, 5804, 6253, 7126 y 7161, mismos que fueron utilizados en el 2001. Cabe aclarar que en nuestro oficio de respuesta SAF/121/02 entregado a esa Autoridad el 5 de junio de 2001 se envió el control de folios ‘CF-REPAP’ modificado donde se incluyen los ‘REPAP’ folios 5310, 5369, 5458, 5804, 6253, 7126 y 7161 como utilizados.

- *En lo que se refiere al recibo ‘REPAP’ 7098 se encuentra utilizado, sin embargo en la respuesta al punto 5 se aclara lo relacionado a dicho recibo.*

Comité Directivo de Tlaxcala

En atención a este requerimiento, este Partido en (...) envía 5 juegos completos (original y copia) de los recibos solicitados debidamente cancelados”.

El partido presentó los recibos solicitados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En el formato “CF-REPAP” del Distrito Federal se relacionaron folios como cancelados, sin embargo, de la revisión física de los recibos “REPAP” correspondientes se observó que éstos se encontraban utilizados. Los recibos en comento son:

NÚMERO FOLIO	FECHA	NOMBRE	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	SEGÚN RECIBO “REPAP”
5804	15-03-01	LARA BARRAGÁN R. IGNACIO	CANCELADO	\$918.00
7098	31-05-01	BECERRIL MARTÍNEZ MARIO	CANCELADO	3,825.00
7161	31-05-01	FLORES CHÁVEZ ISMAEL	CANCELADO	1,147.00
7824	31-08-01	AVINA GONZÁLEZ J. LUIS	CANCELADO	2,500.00
8144	03-10-01	ESTRADA BARRADAS EDGAR	CANCELADO	1,000.00
8237	15-11-01	SERRANO TORRES OYUKI	CANCELADO	7,500.00
8856	21-12-01	FLORES ROJAS Ma. LUCÍA	CANCELADO	8,000.00
8857	21-12-01	LUGO SAAVEDRA ANA LUCÍA	CANCELADO	8,000.00
8858	21-12-01	HURTADO CEDILLO FRANCISCO	CANCELADO	8,000.00
Total				\$40,890.00

En consecuencia, fue conveniente señalar que lo reportado en el control de folios “CF-REPAP” debía coincidir con los recibos “REPAP”, ya que la base de la información plasmada en dicho control son los

recibos "REPAP". Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos para no exceder los toques mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Comité Directivo de Distrito Federal

En atención a este requerimiento, este Partido en (...) remite los recibos "REPAP" originales con folios 5804, 7161, 7824, 8237, 8856, 8857 y 8858, mismos que fueron utilizados en el 2001. Cabe aclarar que en nuestro oficio de respuesta SAF/121/02 entregado a esa autoridad el 5 de junio de 2001, se envió el control de folios "CF-REPAP" modificado donde se incluyen los "REPAP" folios 5804, 7161, 7824, 8237, 8856, 8857 y 8858 como utilizados.

En lo que se refiere al recibo "REPAP" 7098 utilizado, me permito aclarar que en su oportunidad no se llevó a cabo el registro contable correspondiente y en lo referente al recibo "REPAP" 8144 utilizado, se detectó que dicho recibo se aplicó contablemente en otra cuenta, por lo que (...) se remite lo siguiente:

- PD-292 de 27/ajt/01 debidamente soportada con el Recibo original "REPAP" 7098.*
- PD-291 de 27/ajt/01 debidamente soportada con el Recibo original "REPAP" 8144, en la cuál se realiza la reclasificación a la PD-47 del 31/dic/01.*

- Auxiliares donde se refleja los movimientos efectuados a la cuenta de "Reconocimientos por Actividades Políticas"
- Balanza de Comprobación Definitiva del Comité Directivo del Distrito Federal.

Control de Folios "CF-REPAP" y relación personalizada debidamente corregida".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó 9 recibos "REPAP" originales utilizados, registros de auxiliares de corrección, Balanza de Comprobación del Distrito Federal, Control de Folios "CF-REPAP" y relación personalizada, debidamente requisitada, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Al cotejar la información relacionada en el control de folios "REPAP" que el partido proporcionó, contra los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" expedidos, se observó que existían recibos que no coincidían en el importe, como se puede observar en el siguiente cuadro:

ESTADO	NÚMERO FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE EN CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE EN RECIBO REPAP	DIFERENCIA
DISTRITO FEDERAL	7829	31-08-01	CABRERA CARRILLO ARTURO	\$5,000.00	\$2,500.00	\$2,500.00
	6813	15-05-01	BARBOSA VELAZCO ADRIANA	1,000.00	437.00	563.00
Total				\$6,000.00	\$2,937.00	\$3,063.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos para no exceder los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo que se refiere al recibo "REPAP" 7829, me permito aclarar que por error involuntario en el control de folios "CF-REPAP" de dicho Comité se consideró el importe total de la póliza, sin tomar en cuenta que dentro del soporte documental de la misma se encontraba el recibo "REPAP" 7824 ambos por un importe de \$2,500.00. Para mayor aclaración, mediante (...) se envía póliza original PE-2 del mes de mayo de dicho Comité debidamente soportada con los recibos originales en cuestión.

Por lo anterior, el Partido procedió a corregir el control de folios "CF-REPAP" y relación personalizada...

Con relación al recibo "REPAP" 6813, en nuestro oficio de respuesta SAF/121/02 entregado a esa Autoridad el 5 de junio de 2001 se envió el control de folio "CF-REPAP" debidamente modificado donde se incluye el importe correcto del citado recibo”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó que el partido entregó póliza corregida, así como la modificación del Control de Folios y la relación personalizada debidamente requisitada. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

En el control de folios “CF-REPAP”, se relacionaron los siguientes recibos “REPAP” como pendientes de utilizar:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE “REPAP”		CANTIDAD
	DEL	AL	
Aguascalientes	1235	3000	1766
Distrito Federal	8980	9000	21
Guanajuato	278	1000	723
Jalisco	374	1000	627
Morelos	457	500	44
Nayarit	364	500	137
Tabasco	155	500	346
Tlaxcala	244	500	257

En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara en copia fotostática los diez primeros recibos pendientes de utilizar al término del ejercicio de 2001, con la finalidad de verificar el estado en que se encontraban dichos recibos en el año de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Comité Directivo de Aguascalientes

En atención a este requerimiento, mediante (...) se remite fotocopia de los 10 primeros recibos relacionados como pendientes de utilizar en el control de folios ‘CF-REPAP’ del 2001.

Comité Directivo de Distrito Federal

En atención a este requerimiento, mediante (...) se remite fotocopia de los 10 primeros recibos relacionados como pendientes de utilizar en el control de folios ‘CF-REPAP’ del 2001.

Comité Directivo de Guanajuato

En atención a este requerimiento, mediante (...) se remite fotocopia de los 10 primeros recibos relacionados como pendientes de utilizar en el control de folios ‘CF-REPAP’ del 2001.

Comité Directivo de Jalisco

En atención a este requerimiento, mediante (...) se remite fotocopia de los 10 primeros recibos relacionados como pendientes de utilizar en el control de folios ‘CF-REPAP’ del 2001.

Comité Directivo de Morelos

En atención a este requerimiento, mediante (...) se remite fotocopia de los 10 primeros recibos relacionados como pendientes de utilizar en el Control de Folios 'CF-REPAP' del 2001.

Comité Directivo de Nayarit

En atención a este requerimiento, mediante (...) se remite fotocopia de los 10 primeros recibos relacionados como pendientes de utilizar en el control de folios 'CF-REPAP' del 2001.

Comité Directivo de Tabasco

En atención a este requerimiento, mediante (...) se remite fotocopia de los 10 primeros recibos relacionados como pendientes de utilizar en el control de folios 'CF-REPAP' del 2001.

Comité Directivo de Tlaxcala

En atención a este requerimiento, mediante (...) se remite fotocopia de los 10 primeros recibos relacionados como pendientes de utilizar en el control de folios 'CF-REPAP' del 2001".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido proporcionó copia de 10 recibos "REPAP" sin utilizar, por cada uno de los estados señalados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En la cuenta "Servicios Personales", Subcuenta "Reconocimientos por Apoyos Políticos", se localizó el registro de una póliza por concepto de gastos diferentes a reconocimientos por participación en actividades de apoyo político, como se señala a continuación:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-6/10-01	5-10-01	De Gastos de asamblea Estatal de la CNOP Prof. Herminio Ventura Rodríguez	\$5,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido realizara la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que las cifras contables de la

subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas” coincidieran con lo reportado en el control de folios “CF-REPAP”, así como con el total de recibos “REPAP” utilizados en el Comité Estatal de Aguascalientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, me permito informarle que como fue de su conocimiento el Partido llevó a cabo la organización de su XVIII Asamblea General de Delegados a nivel Nacional, en la que participaron los Comités Directivos y sus Organizaciones Adherentes motivo por el cual dicho Comité utilizó en el concepto de la póliza ‘el de Gastos de Asamblea Estatal de la CNOP’; sin embargo el soporte documental de la póliza PE-6 de fecha 5/10/01 son los recibos ‘REPAP’ 1112 y 1113, por lo que mediante (...) se remite original de la dicha póliza debidamente soportada con los recibos originales en cuestión”.

El partido presentó la póliza de registro contable con los recibos “REPAP” originales números 1112 y 1113 debidamente requisitados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En la revisión a la subcuenta “Reconocimientos por Apoyos Políticos” no se localizó el registro contable de los recibos “REPAP” que se señalan a continuación:

LOCALIZACIÓN	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Aguascalientes	1112	05-10-01	ROBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ	\$2,500.00
Aguascalientes	1113	05-10-01	FRANCISCO ALBERTO FABELA ESPARZA	2,500.00
Total				\$5,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.2 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, me permito informarle que los recibos “REPAP” 1112 y 1113 si se encuentran registrados contablemente con la póliza PE-6 de fecha 5/10/01, tal y como se aclara en el punto anterior. Cabe señalar que dichos recibos se encontraban anexos indebidamente en la póliza PE-5 del 5/10/01”.

Del análisis a lo señalado por el partido, así como de la revisión a la documentación presentada, se determinó que el registro de la póliza número E-6, de fecha octubre de 2001 es correcto. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Se localizaron recibos “REPAP” en los que no se especificaba el periodo en que se llevó a cabo la actividad. Los recibos en comento se señalan a continuación:

LOCALIZACIÓN	No. “REPAP”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Distrito Federal	7645	31-07-01	MARTÍNEZ BECERRIL Ma. ANTONIA	\$2,000.00
Distrito Federal	8159	10-10-01	BARBOSA VELASCO ADRIANA	5,000.00
Distrito Federal	8166	05-11-01	SÁNCHEZ CASTAÑEDA DEYANIRA	10,000.00
Distrito Federal	8168	05-11-01	RESENDIZ MALVAEZ JERÓNIMO	5,250.00
Distrito Federal	8259	20-12-01	ÁLVAREZ YÁNEZ LIDIA	1,000.00
Distrito Federal	0527	04-07-01	HERNÁNDEZ ZABALZA GUILLERMO	2,000.00
Distrito Federal	1462	06-07-01	PEDRO LUIS SANTOS IBARRA	10,000.00
Distrito Federal	1463	07-07-01	CASTILLO AYALA RAMÓN	1,400.00
Distrito Federal	1464	07-07-01	MÉNDEZ ABUNDIS LAURA CONSUELO	1,000.00
Distrito Federal	1466	10-07-01	HERNÁNDEZ QUIÑONES EDUARDO	800.00
Distrito Federal	1710	05-07-01	JOSÉ ÁNGEL ACOSTA	750.00
Distrito Federal	3158	21-12-01	RAMÓN CASTILLO AYALA	500.00
Distrito Federal	3160	21-12-01	ALICIA ANGULO LÓPEZ	3,000.00
Distrito Federal	3163	22-12-01	NORMA ALICIA TÉLLEZ ROSAS	2,000.00
Distrito Federal	3164	22-12-01	GUILLERMO HERNÁNDEZ ZABALZA	2,000.00
TOTAL				\$46,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/455/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/154/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, mediante (...) se remiten debidamente requisitados los recibos ‘REPAP’ originales con folios 7645, 8159, 8166, 8168 y 8259 expedidos por dicho Comité”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, toda vez que proporciono los recibos originales solicitados. En consecuencia se consideró subsanada la observación.

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación a las adquisiciones, el partido reportó egresos por la cantidad de \$4,657,792.02, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

ESTADOS	TERRENOS	MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	EQ. DE TRANSPORTE	EQ. DE CÓMPUTO	EQ. DE SONIDO	APARATOS DE COMUNICACIÓN	OTROS ACTIVOS	TOTAL
Aguascalientes		\$4,793.00			\$9,499.00			\$14,292.00
Baja California			\$130,000.00	\$20,460.00	14,759.00	\$6,223.39		171,442.39
Baja California Sur		6,637.00		7,335.00				13,972.00
Colima	\$3,750,000.00							3,750,000.00
Guanajuato		17,415.17	401,000.00		1,999.01	9,167.00		429,581.18
Jalisco		16,748.60		42,607.89	4,025.00	3,578.80		66,960.29
Morelos				15,400.00	22,133.04			37,533.04
Nayarit		3,260.00		18,325.00		3,794.00	\$1,949.99	27,328.99
Nuevo León		1,150.00		12,328.00		7,996.00		21,474.00
Querétaro		8,400.00						8,400.00
Tabasco		21,578.02		16,300.00	5,648.99			43,527.01
Tlaxcala		13,706.00		20,198.00				33,904.00
Yucatán		23,064.12			5,418.00	8,395.00		36,877.12
Zacatecas		2,500.00						2,500.00
Total	\$3,750,000.00	\$119,251.91	\$531,000.00	\$152,953.89	\$63,482.04	\$39,154.19	\$1,949.99	\$4,657,792.02

- Los estados que por este concepto reportaron adquisiciones, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En este concepto se revisó el activo fijo del estado de Baja California y Yucatán al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido las cuales cumplen con los requisitos fiscales, razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.2.3.7 Apoyos a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato "IA-5", detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$57,372,519.34, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional Organizaciones Adherentes integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES ADHERENTES
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos	\$200,000.00
Central Campesina Independiente	838,560.60
Confederación Nacional Campesina	35,571,592.00
Frente Juvenil Revolucionario	2,086,667.75
Unión General de Obreros y Campesinos de México	600,000.00
Movimiento Territorial	12,636,471.64
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	5,439,227.35
TOTAL	\$57,372,519.34

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se llevaron a cabo las siguientes tareas:

a) Se verificó que estos ingresos estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBOA a nombre de las Organizaciones Adherentes, encontrándose correctos.

b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la Organización Adherente.

Al verificar la cuenta "Transferencias a Organizaciones Adherentes", se localizó el registro de pólizas que carecían del recibo interno de la organización adherente. A continuación se señalan las pólizas observadas:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	IMPORTE
CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE	PD-61/07-01	TR. 405 APOYO MAYO 30/05	\$120,000.00
MOVIMIENTO TERRITORIAL	PE-182/01-01	REF. 1178 APOYO ORG. M.T.	475,024.50
	PE-28/03-01	APOYO A OA MOV. TERRITORIAL	773,491.00
TOTAL			\$1,368,515.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos internos correspondientes de las transferencias antes señaladas o las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“... se remiten a ese Secretariado Técnico, 3 (tres) recibos originales por las ‘Transferencias a Organizaciones Adherentes’, con la finalidad de satisfacer su petición”.

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el Partido presentó tres recibos originales por las transferencias a Organizaciones Adherentes, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.8.1 Gastos en Organizaciones Adherentes

A continuación se describen los gastos erogados por las Organizaciones Adherentes:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos	\$119,092.00		\$954.00		\$120,046.00
Central Campesina Independiente	261,000.00	\$196,516.14	368,667.99		826,184.13
Confederación Nacional Campesina	15,324,034.21	4,270,701.26	22,978,648.37	\$15,614.05	42,588,997.89
Frente Juvenil Revolucionario	1,031,200.00	162,376.88	799,525.83		1,993,102.71
Unión General de Obreros y Campesinos de México		65,557.18	478,110.44	13,563.00	557,230.62
Movimiento Territorial	4,618,751.12	1,366,228.97	6,269,170.58	19,133.95	12,273,284.62
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	263,286.49	829,895.01	4,610,914.09	44,727.59	5,748,823.18
TOTAL	\$21,617,363.82	\$6,891,275.44	\$35,505,991.30	\$93,038.59	\$64,107,669.15

4.2.3.8.1.1 Servicios Personales

Al revisar este concepto por la cantidad de \$8,646,945.53 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$21,617,363.82, se determinó lo que a continuación se señala:

En las subcuentas Honorarios Asimilados a Sueldos, Honorarios Profesionales, Gratificaciones Fin de Año, Liquidaciones e Indemnizaciones, de la revisión efectuada se determinó que el partido pagó las remuneraciones como marca la Ley. Asimismo, el partido descontó en forma correcta el Impuesto Sobre la Renta y realizó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

a) Reconocimiento por Actividades Políticas

En la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", el partido registró contablemente un monto de \$12,894,984.60, el cual fue revisado al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Los recibos utilizados se encontraban anexos a la póliza cheque correspondiente, los cuales cumplen con los requisitos estipulados.

4.2.3.8.1.2 Materiales y Suministros

En este rubro fue revisado un monto de \$2,756,510.18 que representa un 40.00% del importe total reportado por el partido de \$6,891,275.44. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas de Materiales y Útiles de Oficina, Materiales de Limpieza, Material de Útiles de Impresión y Materiales Utilitario de Procesamiento de Equipo, se revisó un monto de \$467,498.25, que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$1,168,745.63. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por compra de papelería las cuales cumplen con los requisitos normativos correspondientes.

En la subcuenta de Apoyo Informativo y Didáctico, se revisó un monto de \$89,390.39 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$223,475.98. De la revisión efectuada, se determinó lo que se señala a continuación:

Se observó propaganda utilitaria que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Materiales y Suministros	Material de Apoyo Informativo	PE-1/09-01	4691	13-08-01	Centro de Copiado y Publicidad, S. A	15,000 Postes y 128,000 hojas tamaño legal	\$101,706.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Materiales y Suministros	Gastos de Publicidad y Propaganda utilitaria	PE-33/10-01	4692	18-09-01	Centro de Copiado y Publicidad, S. A	100,000 Calcomanías para vehículos	109,250.00
TOTAL								\$210,956.00

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que registrara las citadas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó al partido proporcionara los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, presentó las pólizas de reclasificación a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los kardex y notas de entrada y salida, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación reflejando la corrección de los movimientos. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta Alimentación de Personas y Utensilios, se revisó un monto de \$520,232.44, que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$1,300,581.11. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de consumo de alimentos y notas de supermercados por compra de artículos para la cafetería, las cuales cumplen con los requisitos correspondientes.

En la subcuenta de Combustibles y Lubricantes, se revisó un monto de \$1,388,584.84, que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$3,471,462.11. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en notas por consumo de gasolina las cuales cumplen con los requisitos correspondientes.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe de \$290,804.24, que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$727,010.61. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas con requisitos fiscales las cuales cumplen con los requisitos correspondientes.

a) kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas Materiales y Útiles de Oficina, Materiales de Limpieza, Material Didáctico, Materiales y Útiles, Refacciones y Accesorios, Medicinas y Material de Curación, el partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, de la revisión de dichos documentos se determinó que cumplen con lo estipulado en los artículos del Reglamento correspondientes.

4.2.3.8.1.3 Servicios Generales

En relación con este rubro, se revisó un monto de \$14,202,396.50 que representa el 40.00% del importe total reportado por el partido de \$35,505,991.26. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) Revisión

En la subcuenta de Servicio Postal, se revisó un importe de \$37,559.90 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$93,899.75. Derivado de la revisión se determinó que este monto corresponde en su mayoría al envío de correspondencia, giros postales, timbres postales. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con la normatividad aplicable.

En la subcuenta de Servicio Telefónico, se revisó un importe de \$1,644,515.20 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$4,111,288.01. Derivado de la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Se localizó documentación que se encontraba a nombre de un tercero y no a nombre del partido, como se señala a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Servicio telefónico	PE-14/04-01	Teléfonos de México S,A de C.V.	Pago teléfono de	UNE Ciudad en Movimiento	\$10,284.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Servicio telefónico	PE-20/05-01	Teléfonos de México S,A de C.V.	Pago teléfono de	UNE Ciudad en Movimiento	5,350.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Servicio telefónico	PE-18/06-01	Teléfonos de México S,A de C.V.	Pago teléfono de	UNE Ciudad en Movimiento	3,901.00
TOTAL							\$19,535.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con la finalidad de atender al requerimiento de esa autoridad electoral, este Partido realizó gestiones con el Organismo Confederación Nacional de Organizaciones Populares, con la finalidad de gestionar ante Teléfonos de México, S.A. d C.V., el cambio de nombre correspondiente, toda vez que en su origen la UNE Ciudad en Movimiento, fue quién realizó los trámites de las líneas telefónicas que actualmente se encuentran en uso, por lo que atendiendo su solicitud (...) se remite Contrato de Comodato celebrado entre dichas organizaciones con relación a las líneas telefónicas en comento.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó el contrato de comodato celebrado entre la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares y UNE Ciudad en Movimiento con fecha 2 de enero de 2001, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En las subcuentas de Energía Eléctrica, Servicio de Agua Potable y Señales Analógicas y Digitales, se revisó un monto de \$412,245.09 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$1,030,612.72. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos por servicio de energía eléctrica y de consumo de agua, cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos, se revisó un monto de \$64,068.26 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$160,170.66. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en recibos de arrendamiento y facturas, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.

En la subcuenta de Arrendamiento de Vehículos, se revisó un monto de \$1,105,593.40 que representa el 40.00% del total reportado por el

partido de \$2,763,983.50. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Se localizó documentación que no reunía requisitos fiscales al carecer de la fecha de expedición. A continuación se detalla el comprobante observado:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PE-01/08-01	17	S/f	Alfredo Raya Chávez	Servicio de Transporte	\$52,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que cumpliera con los requisitos fiscales, de conformidad a lo prescrito en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, la Confederación Nacional Campesina realizó gestiones ante el proveedor Alfredo Raya Chávez quién manifestó que por error en su factura 17 entregada a dicha Organización, omitió anotar la fecha de expedición, por lo que procedió a su corrección presentando a su vez un comunicado donde aclara dicho prestador la citada omisión. Por lo que, este Partido proporciona PE-01 del mes de agosto del 2001, que contiene la documentación soporte original que cumple con los requisitos fiscales, que establece el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación ...”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó la factura original debidamente requisitada, así como carta del prestador de servicio aclarando la omisión de fecha de la factura, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Se localizaron comprobantes pagados con cheques a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se muestra a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PE-40/08-01	0132	Sergio Antonio González Blanco	Alquiler de 2 autobuses	Manuel Antonio González Gutiérrez	\$60,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, en virtud a que los cheques debieron haberse expedido a nombre del beneficiario titular del comprobante emitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado, en relación con el artículo 24 fracción III de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido al realizar los pagos a través de un tercero, tomó en consideración la sugerencia que esa autoridad electoral señala en la foja 33 y 34 del Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Organizaciones Políticas, correspondientes al ejercicio de 2000, donde a la letra dice:

‘...La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el Partido sea cierto, éste bien podía haber optado por el expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del impuesto sobre la Renta, que a la letra dice...’:

‘...Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éste deberá reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley...’.

En este sentido este Partido cumplió cabalmente con la recomendación relativa a este tipo de pagos”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, al expedir el cheque por el monto exacto de la compra, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En las subcuentas de Fletes y Maniobras, Servicio de Vigilancia y Fotocopiado, se revisó un monto de \$315,478.65 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$788,696.63. De la revisión se determinó que la documentación consiste en facturas por concepto de envíos, servicio de vigilancia y fotocopias que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Seguros y fianzas e Impuestos y Derechos, se revisó un monto de \$575,422.20 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$1,438,555.50. De la revisión se determinó que la documentación estaba amparada por recibos de pagos de primas por concepto de gastos médicos mayores, seguros de vida e impuesto predial que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo, Mantenimiento y Conservación de Bienes Inmuebles, se revisó un monto de \$119,771.03 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$299,427.57. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos por reparaciones a sus edificios, mobiliario y equipo de computo, mismos que están amparados con facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Equipo, se revisó un monto de \$496,461.42 que representa el 40.00%

del total reportado por el partido de \$1,241,153.56. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Se localizaron comprobantes pagados con cheques a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se muestra a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Unión General de Obreros y Campesinos de México	Servicios Generales	Mantenimiento y conservación de maquinaria	PE-6/08-01	039993	Automotriz Internacional S.A de C.V.	Mantenimiento a equipo de transporte	Juan Rodríguez González	\$7,269.76

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, en virtud a que los cheques debieron haberse expedido a nombre del beneficiario titular del comprobante emitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado, en relación con el artículo 24 fracción III de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido al realizar los pagos a través de un tercero, tomó en consideración la sugerencia que esa autoridad electoral señala en la foja 33 y 34 del Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Organizaciones Políticas, correspondientes al ejercicio de 2000, donde a la letra dice:

‘...La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el Partido sea cierto, éste bien podía haber optado por el expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la

compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del impuesto sobre la Renta, que a la letra dice...’:

‘...Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éste deberá reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley...’.

En este sentido este Partido cumplió cabalmente con la recomendación relativa a este tipo de pagos”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria al expedir el cheque por el monto exacto de la compra, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, se revisó un monto de \$198,408.63 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$496,021.57. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Se localizaron comprobantes pagados con cheques a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se muestra a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Unión General de Obreros Y Campesinos de México	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-14/08-01	167	Emma Delgado López	Pulido de pisos	Humberto Guadarrama Colin	\$26,000.00
Unión General de Obreros Y Campesinos de México	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-3/11-01	305	Wualter Peralta Jesús Cervin	Suministro y Colocación de ventanas	Tania González Aguilera	25,000.00
Total								\$51,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, en virtud a que los cheques debieron haberse expedido a nombre del beneficiario titular del comprobante emitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado, en relación con el artículo 24 fracción III de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido al realizar los pagos a través de un tercero, tomó en consideración la sugerencia que esa autoridad electoral señala en la foja 33 y 34 del Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Organizaciones Políticas, correspondientes al ejercicio de 2000, donde a la letra dice:

‘...La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el Partido sea cierto, éste bien podía haber optado por el expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del impuesto sobre la Renta, que a la letra dice...’:

‘...Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éste deberá reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley...’.

En este sentido este Partido cumplió cabalmente con la recomendación relativa a este tipo de pagos”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria al expedir el cheque por el monto exacto de la compra, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Se localizó el registro de Ordenes de Servicios que no reunían requisitos fiscales al carecer de los boletos de avión correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	ORDEN DE SERVICIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3650	12-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	\$26,026.49
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3651	12-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	3,718.07
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3652	12-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	23,594.70
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3664	12-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	2,374.64
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3686	12-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	5,848.17
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3687	13-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	23,594.70
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3690	13-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	3,424.51
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3753	14-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	6,152.92
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3757	14-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	4,295.10
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3815	16-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	4,511.30
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3871	21-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	1,824.25
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3887	21-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	1,875.48
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-41/12-01	3917	21-11-01	Comercializadora G. C. S. A de C.V.	Compra de boletos de avión	2,665.00
Total								\$109,905.33

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara los boletos de avión o, en su caso, el cupón de pasajero, de acuerdo a las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigente a la fecha.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, se hace la aclaración que dicha Organización optó por el procedimiento de pago de boletos de avión a través del medio electrónico denominado ETKT “boletos electrónicos”, donde en las órdenes de servicio se adjuntan los boletos electrónicos, documentos que hacen las veces de la tapa del boleto de avión, por lo que se remite dicha documentación donde se observa el soporte del ejercicio del gasto por concepto de pasajes ...”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que los boletos electrónicos entregados por el partido efectivamente corresponden a los datos señalados en las órdenes de servicios observados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene, se revisó un monto de \$24,271.31 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$60,678.27. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en facturas por concepto de limpieza a las instalaciones del partido cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Gastos de Propaganda y Publicidad, se revisó un monto de \$1,233,783.16 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$3,084,457.89. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

De la revisión a la contabilidad de las organizaciones adherentes, se observó propaganda utilitaria que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	Servicios Generales	Gastos de Publicidad y Propaganda	PE-45/04-01	1508	04-04-01	Noemí Villalobos Sánchez	20,000 postes impresos y 5,000 sobretiro de póster	\$64,112.50
Movimiento Territorial	Servicios Generales	Gastos de Publicidad y Propaganda	PE-36/05-01	1505	04-04-01	Noemí Villalobos Sánchez	20,000 volantes	9,200.00

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	Servicios Generales	Gastos de Publicidad y Propaganda	PE-36/05-01	1506	04-04-01	Noemí Villalobos Sánchez	100,000 etiquetas impresas	54,050.00
Movimiento Territorial	Servicios Generales	Gastos de Publicidad y Propaganda	PE-36/05-01	1507	04-04-01	Noemí Villalobos Sánchez	20,000 póster impresos y 5,000 sobretiro de póster	64,112.50
Movimiento Territorial	Servicios Generales	Gastos de Publicidad y Propaganda	PE-140/10-01	204	15-10-01	Carlos Cortes Velásquez	1,000 chamarras impresas, 1,000 playeras bordadas, 1,000 gorras bordadas	172,270.00
TOTAL								\$363,745.00

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que registrara las citadas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, presentando las pólizas de reclasificación a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los kardex y notas de entradas y salidas, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación reflejando los movimientos de corrección, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En las subcuentas de Impresiones y Publicaciones Oficiales, se revisó un monto de \$363,464.61 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$908,661.52. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

De la revisión a la contabilidad de las organizaciones adherentes, se observó propaganda utilitaria que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	Servicios Generales	Impresiones y Publicaciones Oficiales	PE-92/03-01	2035	14-05-01	Grafica Antares, S,A de C.V.	4,000 Estatutos "Movimiento Territorial", 10,000 Posters "Movimiento Territorial"	\$44,275.00

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que registrara las citadas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó al partido que proporcionara los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, y presentó las pólizas de reclasificación a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los kardex y notas de entradas y salidas, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación reflejando los movimientos de corrección, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de Pasajes Nacionales y Viáticos Nacionales, se revisó un importe de \$3,019,251.54 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$7,548,128.85. De la revisión se determinó que los mismos contienen comprobantes de pasajes y hospedaje que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Congresos Convenciones y Exposiciones, se revisó un monto de \$4,078,965.16 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$10,197,412.90. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación.

Se localizó documentación que no presentaba mayor justificación de la erogación realizada, la cual se señala a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	Servicios Generales	Congresos, convenciones y exposiciones	PD-AJUSTE-33	765	26-10-01	Multiservicios eventos S.A de C.V.	Pago por alquiler de sillas, mesas y lonas los días 26, 27 y 28 de agosto	\$91,949.40
Confederación Nacional Campesina	Servicios Generales	Congresos, convenciones y exposiciones	PD-AJUSTE-33	766	26-10-01	Multiservicios eventos S.A de C.V.	Pago por servicios de comidas y desayunos del 25 al 28 de agosto	728,341.00
Confederación Nacional Campesina	Servicios Generales	Congresos, convenciones y exposiciones	PD-AJUSTE-117	708	23-08-01	Multiservicios eventos S.A de C.V.	12,000 Box Lunch	276,000.00
Confederación Nacional Campesina	Servicios Generales	Congresos, convenciones y exposiciones	PD-AJUSTE-117	709	23-08-01	Multiservicios eventos S.A de C.V.	comida para 10,000 personas el 9 y 10 de agosto	690,000.00
Confederación Nacional Campesina	Servicios Generales	Congresos, convenciones y exposiciones	PD-AJUSTE-117	710	23-08-01	Multiservicios eventos S.A de C.V.	Servicio de 13,100 desayunos del 9 al 11 de agosto	1,024,420.00
Total								\$2,810,710.40

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que informara cuales fueron los eventos o evento realizados, así como mayor evidencia del desarrollo de los mismos y los resultados obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 19 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/150/02 de fecha 3 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, se hace la siguiente aclaración: se desconoce el criterio aplicado por los auditores de esa Comisión en el sentido de calificar un gasto como no justificado, siendo que en todos los informes de gastos que ha presentado este Partido se encuentran innumerables comprobantes relacionados con el alquiler de sillas, mesas, servicio de comida, de box lunch, etc..., mismos que se derivan de la organización de eventos políticos que forman parte del quehacer ordinario de cualquier Partido Político.

En el caso que nos ocupa dichos gastos corresponden a la organización nacional del ‘Congreso Nacional Constituyente’ organizado por la Confederación Nacional Campesina los días 9, 10 y 11 de agosto del presente año; así como del evento que llevó a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de agosto del año en curso relacionado con el

Aniversario de dicha Confederación, para mayor soporte se envían (...):

- *Convocatoria del ‘Congreso Nacional Constituyente’*
- *Fotocopias de fotografías de los eventos*
- *Cartas de solicitud de los eventos a la Secretaría de Finanzas de la CNC*
- *Acuerdo donde se aprueba el Reglamento del CEN de la Confederación Nacional Campesina*
- *Documentos Básicos*

Es conveniente todos los movimientos contables efectuados que tiene una repercusión en los auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, y del Informe Anual, estos se aplicaron en su conjunto por lo que se remite en tanto impreso, del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio 2001 modificado, así como en medio magnético”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la revisión a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada.

En las subcuentas de Materiales y Bienes Complementarios, Gastos Ceremoniales, Servicios Asistenciales y Apoyos y Ayudas Sociales, se revisó un monto de \$452,642.98 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$1,131,607.46. De la revisión se determinó que la mayoría de los gastos corresponden a eventos, banquetes, servicio de transportación, comidas, mismos que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Gastos Financieros, se revisó un monto de \$20,083.76 que representa el 40.00% del total reportado por el partido de \$50,209.40. De la revisión se determinó que la documentación se encuentra amparada con los estados de cuenta bancarios a nombre del partido.

4.2.3.8.2.1.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles de Organizaciones Adherentes

En relación a las adquisiciones, el Partido reportó egresos por la cantidad de \$93,038.59, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$3,644.99
Equipo de Cómputo	40,454.05
Equipo de Vídeo y Sonido	41,082.60
Aparatos de Comunicación	7,856.95
Total	\$93,038.59

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales.

Transferencias a Campañas Electorales Locales. (Artículo 10.1)

El Partido reportó en su Informe Anual Transferencias Internas, un importe de \$45,155,948.08, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TOTAL DE TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES
Aguascalientes	\$4,649,196.45
Baja California	18,520,000.00
Baja California Sur	1,295,000.00
Chihuahua	3,500,000.00
Yucatán	14,207,500.00
Zacatecas	2,984,251.63
Total	\$45,155,948.08

- Los estados que por este concepto no tuvieron Transferencias, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se efectuó lo siguiente:

a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Directivo Nacional a campañas locales se depositaron en cuentas destinadas expresamente para ello.

b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

c) Asimismo, se verificó que los recursos transferidos por el Comité Directivo Nacional a Campañas Locales se depositaron en cuentas destinadas expresamente para ello.

Al verificar la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales”, se localizó el registro de pólizas que carecían del recibo interno del partido. A continuación se señalan las pólizas observadas:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	PE-535/04-01	FOL. 330 APOYO CAMPAÑA GOBERN.	\$3,500,000.00
	PD-19/05-01	FOL.0357 CAND. B.C.N. DANIEL	3,500,000.00
	PD-27/05-01	FOL. 0392 B.C.N. DANIEL QUINT	800,000.00
	PD-88/05-01	FOL. 0404 APOYO CAND. DANIEL Q	270,000.00
	PD-20/05-01	FOL. 360 CAND. MEXICALI JESÚS	500,000.00
	PD-14/05-01	FOL. 0342 CAND. MEXICALI JESÚS	500,000.00
	PD-26/05-01	FOL. 0390 CAND. MEXICALI JESÚS	500,000.00
	PE-633/06-01	TR. 417 APOYO EX. JESÚS FLORES	800,000.00
	PD-24/05-01	FOL. 0380 CAND. TIJUANA JAIME MTZ.	500,000.00
	PD-16/05-01	FOL. 0344 CAND. TIJUANA JAIME MTZ.	500,000.00
	PD-18/05-01	FOL. 0355 CAND. TIJUANA JAIME MTZ.	500,000.00
	PD-28/05-01	FOL. 0396 CAND. TIJUANA JAIME MTZ.	400,000.00
	PE-633/06-01	TR. 416 APOYO EX. MTZ. VELOZ	500,000.00
	PE-636/06-01	TR. 426 APOYO CAND. JAIME C. M.	500,000.00
YUCATÁN	PE-535/04-01	FOL. 331 CAND. MÉRIDA JORGE BA	900,000.00
	PE-536/04-01	APOYOS A YUCATÁN	600,000.00
	PD-15/05-01	FOL. 0343 CAND. MÉRIDA JORGE E.	500,000.00
	PD-17/05-01	FOL. 0350 CAND. MÉRIDA JORGE E.	500,000.00
	PD-21/05-01	FOL. 0374 CAND. MÉRIDA JORGE E.	500,000.00
	PD-23/05-01	FOL. 0379 CAND. MÉRIDA JORGE E.	500,000.00
	PD-25/05-01	FOL. 0381 CAND. MÉRIDA JORGE E.	250,000.00
TOTAL			\$17,020,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos internos correspondientes de las transferencias antes señaladas, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a los recibos solicitados por las ‘Transferencias a Campañas Electorales Locales’, (...) se remiten 21 recibos originales”.

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el partido presentó 21 recibos originales de Transferencias a Campañas Electorales Locales, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Campañas Locales un monto de \$44,720,088.81, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

ESTADO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA RADIO Y TV	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$828,554.60	\$221,573.00	\$3,598,800.00	\$4,648,927.60
BAJA CALIFORNIA	4,962,953.80	3,982,846.41	9,594,623.82	18,540,424.03
BAJA CALIFORNIA SUR	598,878.00	190,235.80	53,634.80	842,748.60
CHIHUAHUA	412,379.00	228,544.00	2,859,077.00	3,500,000.00
YUCATÁN	5,496,566.42	1,133,538.80	7,573,631.73	14,203,736.95
ZACATECAS	1,519,400.00	969,413.63	495,438.00	2,984,251.63
Total	\$13,818,731.82	\$6,726,151.64	\$24,175,205.35	\$44,720,088.81

◆ Los estados que por este concepto no realizaron Egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

a) Revisión

Con oficio No. STCFRPAP/256/02 de fecha 14 de mayo de 2002, se informó al partido los estados de la República que fueron seleccionados para ser revisados por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los cuales fueron: Baja California, Chiapas, Michoacán, Puebla y Yucatán.

En el referido oficio se le solicitó a al partido que proporcionara el original de la documentación comprobatoria de los egresos efectuados con los recursos transferidos a los órganos de su partido en los estados antes listados, o bien copias certificadas de las mismas, así como la documentación contable, consistente en auxiliares de activos, pasivos, ingresos y egresos a último nivel.

Con escrito No. SAF/0116/02 de fecha 28 de mayo de 2002, el partido proporcionó 76 carpetas con documentos correspondientes a los 5 estados seleccionados.

Sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada se determinó que el partido omitió proporcionar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, así como los estados de cuenta bancarios y las balanzas de comprobación correspondientes a Campañas Locales erogadas con recursos federales.

De la revisión a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, así como de 6 Comités Estatales, se observó el registro contable de Transferencias de Recursos Federales a campañas electorales locales, registradas en la cuenta "Transferencias a Campañas Electorales" del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los estados que se señalan a continuación:

ESTADO	TRANSFERENCIAS DIRECTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A CAMPAÑA LOCALES	TRANSFERENCIAS DE LOS COMITÉS ESTATALES A CAMPAÑAS LOCALES	TOTAL DE TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES
Aguascalientes	\$1,600,000.00	\$3,049,196.45	\$4,649,196.45
Baja California	13,270,000.00	5,250,000.00	18,520,000.00
Baja California Sur	0.00	1,295,000.00	1,295,000.00
Chihuahua	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
Yucatán	3,750,000.00	10,457,500.00	14,207,500.00
Zacatecas	2,984,251.63	0.00	2,984,251.63
Total	\$25,104,251.63	\$20,051,696.45	\$45,155,948.08

Sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales antes citados, no se localizaron los estados de cuenta bancarios, ni las balanzas de comprobación correspondientes a Campañas Electorales Locales erogadas con recursos federales, por lo cual, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado Reglamento.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara la siguiente documentación:

- Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al año 2001 de las entidades antes observadas, relativos a las cuentas bancarias de campañas electorales, en las cuales se controlaron los gastos de Campaña Local realizados con recursos federales.
- Balanza de Comprobación mensual de los Comités Estatales de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Yucatán y Zacatecas, donde se reflejen los gastos de Campañas Locales con recursos federales.

Por lo antes expuesto, nuevamente se solicitó al partido que proporcionara el original de la documentación comprobatoria de los egresos efectuados con los recursos transferidos a los órganos de su partido en los estados de Baja California y Yucatán, y que éstos a su vez transfirieron recursos a Campañas Locales, o bien copias certificadas de las mismas, así como la documentación contable, consistente en auxiliares de activos, pasivos, ingresos y egresos a último nivel, de conformidad con lo establecido en el artículos 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/351/02, de fecha 5 de junio 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/S/N/02 de fecha 18 de junio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación al oficio número STCFRPAP/007/02, de fecha 24 de enero del presente año, mediante el cual esa Autoridad Electoral

solicitó información relativa a las cuentas bancarias, hacen referencia a las correspondientes CBCEN, CBE y CBOA donde se controlaron recursos federales de ese Partido Político correspondiente al ejercicio 2001.

Con oficio SAF/959/02 de fecha 7 de febrero del presente año, este Partido notificó las cuentas bancarias CBCEN, CBE y CBOA dando cumplimiento a la información solicitada por esa Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del IFE, por lo que se puede observar que en ningún momento fue solicitada la información sobre estados de cuenta bancarios correspondientes a Campañas Electorales Locales que utilizaron recursos federales”.

Referente a este requerimiento, (...) se remite lo siguiente:

- Estados de Cuenta de Bancos correspondientes al año 2001 de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Yucatán y Zacatecas, relativos a las cuentas bancarias de campañas electorales, en las cuales se controlaron los gastos de campaña local realizados con recursos federales. Por lo que respecta al Comité Directivo Estatal en el estado de Chihuahua se remite copia del oficio de fecha 14 de junio del 202, mediante el cual se están requiriendo los estados de cuenta respectivos toda vez que en su momento no se recibieron dichos estados de cuenta.*
- Balanzas de Comprobación mensual de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Yucatán y Zacatecas, donde se reflejan los gastos de Campañas Locales con recursos federales.*

En atención a su solicitud, me permito señalar que la falta de entrega de la documentación correspondiente a los estados de Baja California y Yucatán se debió a que dicha comprobación en ese momento se encontraba en poder de la Autoridad Electoral Local para su revisión, por lo que este partido en cumplimiento al artículo 19.2 del reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, (...) se proporciona la documentación comprobatoria de los egresos efectuados con los recursos

transferidos para campañas locales al Comité Directivo de Baja California, así como la documentación contable, consistente en los auxiliares de activos, pasivos, ingresos y egresos a último nivel.

Así mismo, (...) se proporciona la documentación comprobatoria de los egresos efectuados con los recursos transferidos para campañas locales al Comité Directivo de Yucatán, así como la documentación contable, consistente en los auxiliares de activos, pasivo, ingresos y egresos a último nivel”.

De la entrega de la documentación solicitada se consideró subsanada la observación. Sin embargo, es conveniente señalar que con la presentación del Informe Anual el partido tiene la obligación de proporcionar la totalidad de las cuentas bancarias donde controlaron los recursos federales correspondientes al ejercicio que se reporte.

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó lo que se señala a continuación:

Baja California

Bancos

Al revisar la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de Comprobación de las Campañas Locales, se identificó el registro de cuentas bancarias. Sin embargo, los estados de cuenta bancarios no se localizaron en la documentación presentada a la Autoridad Electoral. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Baja California	101-1002-001-000	BBVA- Bancomer	107906315	Enero a Diciembre
Baja California	101-1015-001-000	Banamex	6267151707	Enero a Diciembre
Baja California	101-1014-001-000	Bancomer	125842906501	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad

de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debía identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Adicionalmente se sugirió al partido que las cuentas que ya no presentaran movimientos, se realizara la cancelación correspondiente y se presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Así mismo (...) se remiten los depósitos efectuados con su respectivo soporte contable correspondiente a la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente.

Comité directivo Estatal Baja California.

En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria BBV Bancomer 107906315, (...) se remite oficio solicitud a la institución bancaria del contrato de apertura; así como el oficio de cancelación, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica.

Comité Directivo Estatal Baja California.

En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Banamex 626715177, se le solicitó al candidato el trámite en la institución bancaria de la copia del contrato de apertura; así como el oficio de cancelación de cuenta, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica.

Comité Directivo Estatal Baja California.

En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Bancomer 125842906501, se le solicitó al candidato el trámite en la institución bancaria de la copia del contrato de apertura; así como el

oficio de cancelación de cuenta, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que no presentó los estados de cuenta solicitados, así como la identificación de cada uno de los depósitos efectuados. Por tal motivo la observación no quedó subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otro lado, el partido proporcionó escritos dirigidos a BBVA Bancomer, en donde se solicitaron los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo, junio y julio del 2001 de los candidatos a la Presidencia Municipal y Diputados Locales. La cuenta en comento se señala a continuación:

ESTADO	No. DE CUENTA	A NOMBRE DE:
Baja California	405150160532	Jaime Cleófas Martínez Veloz

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que proporcionara el registro contable señalado y presentara la contestación del banco a la solicitud del estado de cuenta, así como el estado de cuenta antes citado o, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando que remite la documentación solicitada.

Al efectuar la revisión de la documentación entregada, se determinó que el partido presentó copia ilegible de los estados de cuenta bancarios por los meses de mayo, junio y julio respectivamente, pero no presentó el registro contable. Por esa razón, la observación no quedó subsanada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otro lado, se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo inicial. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores a los presentados. Adicionalmente, reportaban un saldo final en cero y no se tenía la certeza de que se hubieran cancelado las cuentas, al no presentar la evidencia de la cancelación. A continuación se detallan las cuentas observadas:

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	CUENTA BANCARIA PRESENTADA	Cuentas Bancarias Solicitadas	PERIODO DE LA CAMPAÑA	
					INICIO	CONCLUSIÓN
Baja California	Banorte	634-00530-7	Abril a Julio	Enero a Marzo y Agosto a Diciembre	8/05/01	4/07/01
Baja California	Banorte	634-00547-1	Junio y Julio	Enero a Mayo y Agosto a Diciembre	08/05/01	4/07/01

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo que se señala a continuación:

1. El contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, que proporcionara los estados de cuenta de periodos anteriores.
2. El escrito de solicitud de cancelación con el sello de acuse de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se hayan cancelado las cuentas observadas.
3. De no ser así y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se solicitó que presentara los estados de cuenta omitidos.
4. Las aclaraciones que considerara pertinentes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Banorte 634-00530-7 y Banorte 634-00547-1, (...) se remite oficio solicitud a la institución bancaria del contrato de apertura; así como el oficio de cancelación, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

El partido proporcionó oficio de solicitud a la institución bancaria del contrato de apertura, así como la cancelación de las cuentas citadas. Sin embargo, no presentó los estados de cuenta bancarios solicitados, así como el contrato de apertura o cancelación de las cuentas observadas, razón por la cual se consideró no subsanada la observación, al incumplir lo establecido en los artículos 10.1, 10.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reflejaban cero como saldo anterior y saldo final en el primero y último estado presentado, respectivamente. Por esa razón, no se tenía la certeza de que correspondiera a la apertura de la cuenta o que se hubiera cancelado, toda vez que no se presentó la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	CUENTA BANCARIA PRESENTADA	CUENTAS BANCARIAS SOLICITADAS	PERIODO DE LA CAMPAÑA	
					INICIO	CONCLUSIÓN
Baja California	Santander	57-01169938-9	Mayo, Junio y del 1 al 3 de Julio	Enero a Abril y del 4 de Julio a Diciembre	8/05/01	4/07/01
Baja California	Serfin	09492522480	Junio y Julio	Enero a Mayo y Agosto a Diciembre	8/05/01	4/07/01
Baja California	Santander	57-00622332-8	Mayo, Junio y Julio	Enero a Abril y de Agosto a Diciembre	8/05/01	4/07/01

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, los estados de cuenta de periodos anteriores.
- El escrito de solicitud de cancelación con el sello de acuse de recibido de la institución bancaria, en el caso de que hubiera cancelado la cuenta observada.
- De no ser así y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se solicitó que presentara los estados de cuenta omitidos.

Así como las aclaraciones que considere pertinentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Santander 5701169938-9 y 5700622332-8 y Serfín 09492522480, (...) se remite oficio solicitud dirigido a la institución bancaria solicitando la copia del contrato de apertura, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

El partido proporcionó oficio de solicitud a la institución bancaria del contrato de apertura así como la cancelación de las cuentas citadas. Sin embargo, no presentó los estados de cuenta bancarios solicitados, así como el contrato de apertura o cancelación de las cuentas observadas, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otro lado, se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a los presentados. A continuación se detallan las cuentas observadas:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMA CUENTA BANCARIA PRESENTADA	CUENTAS BANCARIAS SOLICITADAS	PERIODO DE CAMPAÑA
					CONCLUSIÓN
Baja California	BBVA Bancomer	5007143-8	Del 1 al 20 Junio	21 Junio a Diciembre	4/07/01
Baja California	Bancrecer	0161 0142923003	Del 1 al 17 Julio	18 Julio a Diciembre	4/07/01
Baja California	BBVA Bancomer	5015405-5	Junio	Julio a Diciembre	4/07/01
Baja California	BBVA Bancomer	5013298-6	Junio	Julio a Diciembre	4/07/01
Baja California	BBVA Bancomer	5015323-0	Junio	Julio a Diciembre	4/07/01
Baja California	Bitel	4019204361	Del 1 al 5 de Julio	6 de Julio a Diciembre	4/07/01
Baja California	BBVA-Bancomer	5015322-2	Del 1 al 19 de junio	20 de Junio a Diciembre	4/07/01

Por lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 10.1, 10.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento con relación a la cuenta bancaria BBV Bancomer 5007143-8, Bancrecer 01610142923003, Bancomer 50154055, Bancomer 501550132986, Bancomer 50153230, Bital 4019204361, Bancomer 51153222, (...) se remiten oficios solicitud a la institución bancaria del contrato de apertura; así como el oficio de cancelación, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

El partido únicamente proporcionó oficio de solicitud a la institución bancaria del contrato de apertura así como la cancelación de las cuentas citadas. Sin embargo, no proporcionó los estados de cuenta bancarios solicitados, razón por la cual se consideró no subsanada la observación, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.3, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizaron dos estados de cuenta bancarios, uno que reflejaba cero como saldo anterior y otro con saldo final. Sin embargo, del saldo inicial no se tenía la certeza de que correspondiera a la apertura de la cuenta. Además, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a los presentados. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	CUENTA BANCARIA PRESENTADA	CUENTAS BANCARIAS SOLICITADAS
Baja California	Banrural	00601002713	Mayo y Junio	Enero a Abril y Julio a Diciembre

Por lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 10.1, 10.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura o el acuse de recibido de cancelación de la cuenta bancaria mencionada o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de periodos anteriores y posteriores a los proporcionados, así como las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Banrural 00601002713, (...) se remite contrato de apertura”.

El partido proporcionó el original del contrato de apertura de fecha 4 de mayo de 2001 de la cuenta citada y por lo que se refiere a la cancelación de la cuenta bancaria o la presentación de los estados de cuenta posteriores, el partido no dio contestación, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación, pues el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.3, 16.5 inciso a) y 19.2 del reglamento de mérito.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo inicial, así como saldo final. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores y posteriores a los presentados. A continuación se detallan las cuentas observadas:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	CUENTA BANCARIA PRESENTADA	CUENTAS BANCARIAS SOLICITADAS
Baja California	Bital	4002814424	Mayo al 6 de Julio	Enero a Abril y del 7 de Julio a Diciembre
Baja California	Serfin	09492522472	Junio	Enero a Mayo y de Julio a Diciembre
Baja California	BBVA Bancomer	010812594-5	Junio y del 1 al 4 de Julio	Enero a Mayo y del 5 de julio a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 10.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento en la materia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos, así como las aclaraciones que correspondan.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento con relación a la cuenta bancaria Bital 4002814424, bancomer 0108125945, (...) se remite oficio solicitud dirigido a la institución bancaria solicitando la copia del contrato de apertura, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias de Bital y Bancomer el partido sólo proporcionó oficios de solicitud a las instituciones bancarias de los contratos de apertura de las cuentas citadas. Respecto de la solicitud de cancelación de las cuentas o la presentación de los estados de cuenta posteriores, el partido no dio contestación. Por esa razón, la observación no se consideró subsanada, dado que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.3, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por lo que respecta a la cuenta 09492522472 de banca Serfín, el partido no dio contestación, ni presentó información alguna. En consecuencia, la observación se consideró no subsanada, dado que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.3, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN	No.	ÚLTIMO ESTADO DE	ESTADOS DE CUENTA
--------------	-------------	-----	------------------	-------------------

	BANCARIA	CUENTA	CUENTA BANCARIO PRESENTADO	BANCARIOS SOLICITADOS
Baja California	BBVA Bancomer	5007714-6	Del 1 al 6 de Julio	Del 7 de Julio a Diciembre
Baja California	BBVA Bancomer	5014115-1	Al 19 Julio	20 Julio a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 10.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara el escrito de solicitud de cancelación con el sello de acuse de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se hubieran cancelado las cuentas observadas. De no ser así y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se solicitó al instituto político que presentara los estados de cuenta omitidos o las aclaraciones que considerara pertinentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Bancomer 507714-6 y 5014115-1, (...) se remite oficio solicitud dirigido a la institución bancaria solicitando la copia del contrato de apertura, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

El partido sólo proporcionó copia del escrito de solicitud a la institución bancaria de fecha 8 de julio de 2002 del contrato de apertura, así como de cancelación de las cuentas citadas. Sin embargo, no proporcionó los estados de cuenta solicitados, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.3, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Al revisar los Estados de Cuenta Bancarios utilizados en las campañas electorales locales, se observó que las cuentas bancarias

se encuentran a nombre de los candidatos. Las cuentas en comento se señalan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	BANCO	A NOMBRE DE:
Baja California		
634-00530-7	Banorte	Daniel Quintero Pe. A.
5007143-8	BBVA Bancomer, S.A.	Sr. Armando Martínez Gamez.
0161 0142923003	Bancrecer	José Rigoberto Balcázar.
021-5007714-6	BBVA Bancomer, S.A.	Sr. Edmundo Salazar Acuña.
57-01169938-9	Santander Mexicano.	Luis Arturo Ojeda Rubio.
006001002713	Banrural	Everardo Ramos García.
4002814424	Bitel	Enrique Acosta F.
09492522472	Serfín	José Alfredo Ferreiro Velazco.
5015405-5	BBVA Bancomer, S.A.	Sr. Juan Manuel Salazar Castro.
0108125945	BBVA Bancomer, S.A.	Nicolás Osuna Águilas O.
5015322-2	BBVA Bancomer, S.A.	Lic. Marcelino Hidalgo Silva.
5013298-6	BBVA Bancomer, S.A.	Sr. Gregorio Barreto Luna.
57-00622332-8	Santander Mexicano.	Héctor Edgardo Suárez Córdova.
634-00547-1	Banorte	Ismael Quintero Pe. A.
5015323-0	BBVA Bancomer, S.A.	Sr. Fernando Jorge Castro T.
405-5014115-1	BBVA Bancomer, S.A.	Sr. Rodolfo González Pitones.
4019204361	Bitel	Gilberto Hirata.
09492522480	Serfín	Juan Vargas Rodríguez.

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, me permito informarle que de la particularidad expresa en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito para el manejo de las transferencias a campañas locales provenientes de cuentas CBCEN y/o CBE señala exclusivamente que las transferencias deben ser depositadas en cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales, no especificando la nomenclatura que deberá contener la cuenta bancaria. En estricto sentido este partido cumplió con la disposición contenida en el artículo ex profeso al caso que nos ocupa.

Cabe especificar que los recursos transferidos a campañas electorales locales, son transferencias, las cuales no pueden ser consideradas como ingresos. En estricto sentido nuevamente en campañas electorales sería incurrir en una duplicidad lo que es improcedente a todas luces.

Por lo que la base legal que sustenta en este requerimiento es infundada, ya que el artículo 1.2 del Reglamento de mérito se refiere a ingresos obtenidos por el Partido”.

La respuesta del instituto político se juzgó satisfactoria.

Ingresos

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios utilizados en las campañas locales del citado comité, se localizaron depósitos que no fueron registrados en la contabilidad del partido respecto de los cuales no existía evidencia alguna de que su origen fuera federal. Los depósitos observados se señalan a continuación:

No. DE CUENTA	BANCO	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO
634-00530-7	BANORTE	\$26,500.00	21-05-01	DEPÓSITO
634-00530-7	BANORTE	11,407.30	25-05-01	DEPÓSITO
634-00530-7	BANORTE	5,000.00	28-05-01	DEPÓSITO
5007143-8	BANCOMER	28.66	01-06-01	INTERESES
0161 0142923003	BANCRECER	1,000.00	17-05-01	DEPÓSITO
021-5007714-6	BANCOMER	2,500.00	16-05-01	DEPÓSITO
57-01169938-9	SANTANDER MEXICANO	10.83	31-05-01	INTERESES
57-01169938-9	SANTANDER MEXICANO	27,000.00	07-06-01	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
57-01169938-9	SANTANDER	96.15	29-06-01	INTERESES

No. DE CUENTA	BANCO	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO
	MEXICANO			
00601002713	BANRURAL	13,857.85	08-05-01	LIBERACIÓN DE T + 1
00601002713	BANRURAL	27,715.70	08-06-01	LIBERACIÓN DE T + 1
00601002713	BANRURAL	3,112.00	26-06-01	LIBERACIÓN DE T + 1
00601002713	BANRURAL	6,928.93	27-06-01	LIBERACIÓN DE T + 1
00601002713	BANRURAL	200.00	29-06-01	ABONO POR PUNTOS
00601002713	BANRURAL	20,786.78	08-06-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	5,000.00	02-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	15,000.00	07-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	5,000.00	08-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	4,500.00	08-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	10,000.00	09-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	86,230.00	10-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	9,000.00	11-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	5,0000.00	18-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	39.00	18-05-01	INTERESES
4002814424	BITAL	4,000.00	24-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	8,500.00	28-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	28,000.00	29-05-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	35.59	31-05-01	INTERESES
4002814424	BITAL	31,318.75	01-06-01	DEPÓSITO
4002814424	BITAL	23,489.08	08-06-01	DEPÓSITO
4002814424	VITAL	7,829.69	22-06-01	DEPÓSITO
4002814424	VITAL	10,000.00	27-06-01	DEPÓSITO
4002814424	VITAL	51.89	29-06-01	INTERESES
09492522472	SERFIN	5,340.00	08-06-01	DEPÓSITO
09492522472	SERFIN	5,000.00	12-06-01	DEPÓSITO
09492522472	SERFIN	26.85	29-06-01	INTERESES
0108125945	BANCOMER	20.75	01-06-01	INTERESES
0108125945	BANCOMER	1,465.05	22-06-01	DEPÓSITO
0108125945	BANCOMER	10,051.80	22-06-01	DEPÓSITO
0108125945	BANCOMER	877.00	23-06-01	DEPÓSITO
0108125945	BANCOMER	2,677.50	25-06-01	DEPÓSITO
0108125945	BANCOMER	70.39	02-07-01	INTERESES
57-00622332-8	SANTANDER MEXICANO	20,717.49	09-05-01	DEPÓSITO
57-00622332-8	SANTANDER MEXICANO	7.14	31-05-01	INTERESES
57-00622332-8	SANTANDER MEXICANO	41,434.98	04-06-01	DEPÓSITO
57-00622332-8	SANTANDER MEXICANO	31,076.23	06-06-01	DEPÓSITO
57-00622332-8	SANTANDER MEXICANO	10,358.74	21-06-01	DEPÓSITO
57-00622332-8	SANTANDER MEXICANO	4.16	29-06-01	INTERESES
634-00547-1	BANORTE	42,682.18	01-06-01	DEPÓSITO
634-00547-1	BANORTE	32,765.89	06-06-01	DEPÓSITO
634-00547-1	BANORTE	50,000.00	19-06-01	DEPÓSITO
634-00547-1	BANORTE	10,670.55	20-06-01	DEPÓSITO
4055015323-0	BANCOMER	4.13	01-06-01	INTERESES
4019204361	BITAL	5,000.00	07-05-01	DEPÓSITO
4019204361	BITAL	42,058.58	07-05-01	DEPÓSITO
4019204361	BITAL	84,117.17	01-06-01	DEPÓSITO
4019204361	BITAL	63,087.87	06-06-01	DEPÓSITO
4019204361	BITAL	80,000.00	08-06-01	DEPÓSITO
4019204361	BITAL	10,780.00	13-06-01	REV CHEQUE DEPOSITADO
4019204361	BITAL	21,029.29	19-06-01	DEPÓSITO

No. DE CUENTA	BANCO	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO
4019204361	BITAL	22,000.00	19-06-01	DEPÓSITO
4019204361	BITAL	5,750.00	19-06-01	DEPÓSITO
4019204361	BITAL	20,000.00	21-06-01	DEPÓSITO
4019204361	BITAL	3,000.00	27-06-01	DEPÓSITO
4019204361	BITAL	11,000.00	02-07-01	DEPÓSITO
4019204361	BITAL	550.00	02-07-01	DEPÓSITO
09492522480	SERFIN	1,000.00	01-06-01	DEPÓSITO
09492522480	SERFIN	15.65	29-06-01	INTERESES
09492522480	SERFIN	2.60	31-07-01	INTERESES
Total		\$1,078,780.19		

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara el registro contable de los ingresos antes señalados e identificara cada uno de los depósitos efectuados con su soporte documental correspondiente. Asimismo, se solicitó al partido que explicara cual era su origen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio de 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Referente a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 634-00530-7 de Banorte, correspondiente a la campaña del candidato a Gobernador, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al Comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese Comité.*
- *Con respecto a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 5007143-8 de Bancomer, correspondiente a la campaña del candidato Distrito I, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al Comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité.*
- *Referente a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 0161 0142923003 de Bancrecer, correspondiente a la campaña del candidato Distrito II, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité.*

- *Con respecto a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 021-5007714-6 de Bancomer, correspondiente a la campaña del candidato Distrito III, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al Comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité.*

- *Referente a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 57-011269938-9 de Banco Santander Mexicano, correspondiente a la campaña del candidato Distrito IV, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al Comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité.*

- *Con respecto a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 00601002713 de Banrural, correspondiente a la campaña del candidato Distrito V, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al Comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité, manifestando que los depósitos por un importe de \$13,857.85, \$27,715.7 y \$6,928.93 corresponden a Prerrogativas otorgadas por el Instituto Estatal Electoral.*

- *Referente a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 4002814424 de Bital, correspondiente a la campaña del candidato Distrito VI, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al Comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité, manifestando que los depósitos por un importe de \$31,318.75, \$23,489.08 y \$7,829.69 corresponden a Prerrogativas otorgadas por el Instituto Estatal Electoral.*

- *Con respecto a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 09492522472 de Serfín, correspondiente a la campaña del candidato Distrito VII, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité.*

- *Con respecto a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 0108125945 de Bancomer, correspondiente a la campaña del*

candidato Distrito IX, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité.

- *Referente a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 57-00622332-8 de Banco Santander Mexicano, correspondiente a la campaña del candidato Distrito XIV, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al Comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en a contabilidad local de ese comité manifestando que los depósitos por un importe de \$20,717.49 \$41,434.98 \$31,076.23 y \$10,358.74 corresponden a prerrogativas otorgadas por el Instituto Estatal Electoral.*

- *Con respecto a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 634-00547-1 de Banorte correspondiente a la campaña del candidato Distrito XV, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al Comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité, manifestando que los depósitos por un importe de \$42,682.18 y \$10,670.55 corresponden a Prerrogativas otorgadas por el Instituto Estatal Electoral.*

- *Referente a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 4055015323-0 de Bancomer, correspondiente a la campaña del candidato Distrito XVI, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité.*

- *Con respecto a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 4019204361 de Bital, correspondiente a la campaña del candidato municipio Ensenada, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité, manifestando que los depósitos por un importe de \$42,058.58, \$84,117.17, \$63,087.87 y \$21,029.29, corresponden a Prerrogativas otorgadas por el Instituto Estatal Electoral, así mismo el depósito por un importe de \$10,780.00 corresponde al cargo bancario del cheque 6052 que fue rebotado y posteriormente cobrado.*

- *Referente a las aclaraciones de los depósitos localizados en la Cta. 09492522480 de Serfín correspondiente a la campaña del candidato municipio Tecate, se remite (...) solicitud de aclaración enviado al comité Directivo Estatal de dicha entidad, en virtud de encontrarse registrados en la contabilidad local de ese comité”.*

El partido presentó copia de escrito de solicitud de aclaración dirigido al Comité Directivo Estatal sobre los depósitos requeridos, informando que éstos se encuentran registrados en la contabilidad local de dicho comité y que existe un importe de \$478,373.08 que corresponde a Prerrogativas otorgadas por el Instituto Estatal Electoral.

Egresos

Gastos de Propaganda

Se localizaron facturas por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito 14	Otros similares	PE-24/06-01	3208	18-Jun-01	Graphic Imagen, S.R.L.	Compra de calcomanías.	\$24,589.02
Distrito 14	Otros similares	PE-25/06-01	1644	03-Jul-01	Liliana Delgado Suárez	Compra de trípticos, Tarjetas de presentación y boletos.	25,850.00
Distrito 15	Otros similares	PE-57/07-01	5362	03-Jul-01	José H. Lugo Castro	Compra de 18000 dípticos y 10000 tarjetas de presentación.	11,225.81
Distrito 16	Otros similares	PE-226/06-01	1035	15-May-01	Komar Rivera Fernández	Compra de 10000 engomados.	9,149.99
Distrito 16	Otros similares	PE-235/06-01	1068	08-Jun-01	Komar Rivera Fernández	Compra de 2000 volantes.	3,300.00
Distrito 16	Otros similares	PE-254/06-01	1022 1047	12-May-01 14-May-01	Komar Rivera Fernández	Compra de 25000 volantes, 1000 tarjetas de presentación y 10000 cartas.	22,999.99
Distrito 16	Otros similares	PE-389/06-01	352	02-Jun-01	Gabriel López Ibarra	Compra de 1200 calcomanías.	4,000.00
Distrito 11	Volantes	PE-289/06-01	2162	04-Jun-01	Gaxiola Gómez Silvia	Compra de 7,000 trípticos t/carta.	6,820.00
Distrito 11	Volantes	PE-290/06-01	060	04-Jun-01	Juanita Ortiz Graciano	Compra de 54,000 volantes y 30,000 trípticos.	62,700.00
Distrito 11	Otros similares	PE-290/06-01	1250 1249	20-Jun-01 15-Jun-01	Román Rivera Fernández	Compra de 5,000 Posters y 5,000 folletos.	33,000.00
Distrito 12	Volantes	PE-328/06-01	402	29-Jun-01	Internacional Market de México, S.A.	Compra de 100,000 trípticos.	35,200.00
Distrito 12	Otros similares	PE-300/06-01	014	03-Jun-01	Billenium, S. De R.L.	Compra por 20000 impresos con logo.	7,429.00

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito 12	Otros similares	PE-315/06-01	400	29-Jun-01	Internacional Market de México, S.A.	Compra de 10000 posters.	32,670.00
Distrito 12	Otros similares	PE-343/06-01	405	02-Jul-01	Internacional Market de México, S.A.	Compra de 25000 tarjetas impresas.	8,415.00
Distrito 13	Otros similares	PD-04/07-01	1251	20-May-01	Gómez Trejo Paula	Compra de posters, gallardetes, volantes, trípticos, engomados y tarjetas.	59,290.00
Gobernador	Otros similares	PE-30/05-01	3119	08-May-01	Graphic Imagen, S.R.L. de C.V.	Compra de 100000 calcomanías.	82,203.00
Gobernador	Otros similares	PE-30/05-01	3106	05-May-01	Graphic Imagen, S.R.L. de C.V.	Compra de calcomanías.	5,804.45
Gobernador	Otros similares	PE-32/05-01	3175	12-Jun-01	J. Alfredo Ciccona Hernández	Compra de material para campaña.	613,066.00
Gobernador	Otros similares	PE-36/05-01	751	23-May-01	Comercializadora Monarch Litho, S.A. de C.V.	Compra de adhesivos en vinil.	149,776.00
Gobernador	Otros similares	PE-33/05-01	1585	05-May-01	Luna Delgado Suárez	Compra de 100000 trípticos.	70,000.00
Gobernador	Otros similares	PE-33/05-01	1577	30-Abr-01	Luna Delgado Suárez	Compra de 75000 trípticos.	30,000.00
Gobernador	Otros similares	PE-33/05-01	1590	19-May-01	Luna Delgado Suárez	Compra de 100000 trípticos.	99,999.90
Gobernador	Otros similares	PE-54/05-01	1922	04-Jun-01	Claudia L. Beltrán González	Compra de 1000 banderines.	6,050.00
Gobernador	Otros similares	PE-70/05-01	3137	21-May-01	Graphic Imagen, S.R.L. de C.V.	Compra de 100610 calcomanías.	83,205.88
Gobernador	Otros similares	PE-70/05-01	3161	30-May-01	Graphic Imagen, S.R.L. de C.V.	Compra de 102000 calcomanías.	85,491.12
Gobernador	Otros similares	PE-70/05-01	3192	08-Jun-01	Graphic Imagen, S.R.L. de C.V.	Compra de calcomanías.	1,315.25
Gobernador	Otros similares	PE-70/05-01	3142	25-May-01	Graphic Imagen, S.R.L. de C.V.	Compra de 100000 calcomanías.	82,203.00
Distrito 1	Propaganda Utilitaria	PE-299/06-01	089	28-Sep-01	Márquez Soto Carlos	Compra de 2000 posters.	2,000.00
Distrito 1	Volantes	PE-316/06-01	088	28-Sep-01	Márquez Soto Carlos A.	Compra de 2000 folletos.	4,500.00
Distrito 2	Propaganda Utilitaria	PE-13/06-01	330	15-Jun-01	Manuel Cassio Zúñiga	Compra de posters, volantes, trípticos, engomados y tarjetas.	51,600.00
Distrito 2	Propaganda Utilitaria	PE-21/07-01	653	08-Jun-01	López Villadazuatia Juan	Compra de 222 impresiones de banderines.	2,442.00
Distrito 4	Volantes	PE-190/06-01	043	14-Jun-01	Marquez Soto Carlos A,	Compra de tarjetas, trípticos, posters, engomados y volantes.	33,337.50
Distrito 5	Volantes	PD-07/07-01	085	30-Jul-01	Ma. Guadalupe Villegas	Compra de 20000 volantes y 2500 posters.	14,850.00
Distrito 5	Otros similares	PE-239/06-01	0550	30-Jul-01	José L. Velázquez	Compra de 17187 engomados.	10,398.40
Distrito 5	Otros similares	PE-247/06-01	544	02-Jul-01	José L. Velázquez	Compra de 45800 engomados.	27,716.59
Distrito 6	Otros similares	PD-08/07-01	332	30-Jun-01	Oscar Trejo Enriquez	Compra de 5000 gallardetes.	25,000.00
Distrito7	Otros similares, Volantes y Mantas	PD-01/07-01	093	02-Jul-01	M. Guadalupe Valenzuela Samaniego	Compra de volantes, posters, calcomanías y tarjetas.	157,232.50
Distrito 8	Otros similares	PE-18/06-01	568	01-Jul-01	Andrés Ochoa Gómez	Compra de calcomanías de vinil.	18,000.00
Distrito 9	Volantes	PE-162/05-01	1093	01-Jun-01	Manuel A. González Madrigal	Compra de 20000 trípticos.	4,785.00
Distrito 9	Volantes	PE-163/05-01	1039	15-May-01	Komar Rivera Fernández	Compra de 3000 posters.	7,260.00
Distrito 9	Volantes	PE-165/05-01	1155	28-May-01	Komar Rivera Fernández	Compra de 20000 trípticos.	4,400.00
Distrito 9	Volantes	PE-166/05-01	1056	31-May-01	Komar Rivera Fernández	Compra de 20000 trípticos.	8,800.00
Distrito 9	Volantes	PE-206/06-01	1100	06-Jun-01	Manuel González Madrigal A.	Compra de 5000 impresos.	5,500.00

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito 9	Otros Similares	PE-205/06-01	1066	08-Jun-01	Komar Rivera Fernández	Compra de 10000 calcomanías.	16,500.00
Distrito 10	Otros Similares	PE-50/07-01	12323	24-May-01	Mercantil Inter, S.A. de C.V.	Compra de hojas membreadas, posters y calcomanías.	18,040.00
Total							\$2,068,112.40

En consecuencia, se solicitó al partido que registraran las entradas de las citadas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó al partido que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, presentó las pólizas de reclasificación de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", el kardex, así como las notas de entrada y salida de almacén, auxiliares y balanza de comprobación, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Se localizó documentación soporte fechada con un mes posterior a la conclusión del periodo de Campañas Locales, como se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PERIODO DE CAMPAÑA
Gobernador	Mantas	PD-10/07-01	198	27-Sep-01	Chacón Aranda Jorge	Rotulación de lona.	\$8,360.00	08-May al 04-Jul de 2001.
Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-10/07-01	1084	30-Sep-01	Esparza Gamboa Juana	Cuadernos impresos.	2,000.69	08-May al 04-Jul de 2001.
Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-10/07-01	396	11-Oct-01	Guerra Bastidas María Jacqueline	Bordados en gorra.	1,617.00	08-May al 04-Jul de 2001.
Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-10/07-01	8626	29-Sep-01	Distribuidora Azteca de Mexicali, S.A.	Aparato de sonido.	2,519.00	08-May al 04-Jul de 2001.
Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-09/07-01	10716	25-Sep-01	Castañeda Terriquez Carlos	Trabajos de imprenta.	99,550.00	08-May al 04-Jul de 2001.
Total							\$114,046.69	

Debido a que dichos gastos fueron erogados fuera del periodo de campaña, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Como es sabido en toda operación comercial a crédito, la factura se entrega al interesado, en cuanto se concluya el pago total del importe consignado en la factura motivo de la operación mercantil, asimismo el registro contable corresponde a la aplicación de gasto, generando el pasivo correspondiente”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Gastos de Prensa, Radio y Televisión

Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla la póliza observada:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Gobernador	Televisión	PE-177/05-01	\$910,288.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento (...) se remite la documentación comprobatoria solicitada en original, registrada contablemente en la póliza de egresos 177 del 30/may/01 que respaldan los gastos operativos de campaña referidos”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el instituto político entregó la factura No. A 06342 de Televisora de Calimex, S.A. de C.V. de fecha 25 de mayo de 2001, debidamente requisitada, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Se localizó una póliza que contenía documentación soporte en copia fotostática. A continuación se señala el comprobante observado:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gobernador	Radio	PE-86/05-01	3693	17-May-01	Radio Promotora 9.20, S.A.	Realización de Spots.	\$16,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la factura original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento (...) se remite la documentación comprobatoria solicitada en copia certificada, registrada contablemente en la póliza de egresos 86 del 30/may/01 que respaldan los gastos operativos de campaña referidos”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó la factura certificada por el proveedor con el sello correspondiente, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Yucatán

Bancos

Al revisar la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de Comprobación de las Campañas Locales, se identificó el registro de cuentas bancarias. Sin embargo, los estados de cuenta bancarios no se localizaron en la documentación entregada a la autoridad electoral. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Yucatán	101-1013-002-000	No señala	3285012100-7	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, el partido debió identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Adicionalmente, se sugirió al partido que las cuentas que ya no presentaran movimientos se cancelaran y se presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido no dio contestación al señalamiento mencionado, ni presentó documentación alguna anexa al escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, razón por la cual, la observación no quedó subsanada, dado que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otro lado, se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a los reportados. A continuación se detalla la cuenta observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMA CUENTA BANCARIA PRESENTADA	ESTADOS E CUENTA SOLICITADOS	PERIODO DE CAMPAÑA
Yucatán	BBVA	328150120694	22 Mayo	23 Mayo a	23/07/01

	Bancomer			Diciembre	
--	----------	--	--	-----------	--

Por lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 10.1, 10.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Bancomer 328150120694, (...) se remite oficio solicitud dirigido a la institución bancaria solicitando la copia del contrato de apertura, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido únicamente entregó copia del escrito de solicitud del contrato de apertura. Por lo que se refiere a la presentación de estados de cuenta posteriores, o en su caso la cancelación de la cuenta, el partido no dio contestación ni presentó documentación alguna, razón por la cual, la observación no quedó subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.3, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizaron dos estados de cuenta bancarios, uno reportaba un saldo inicial y otro un saldo final. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores y posteriores a los presentados; adicionalmente, no se localizó su registro contable. A continuación se detalla la cuenta observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	CUENTA BANCARIA PRESENTADA	CUENTAS BANCARIAS SOLICITADAS
Yucatán	BBVA Bancomer	0454162854	Mayo y Junio	De Enero a Abril y de Julio a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 10.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento en la materia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos, así como las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Bancomer 0454162854, (...) se remite oficio solicitud dirigido a la institución bancaria solicitando la copia del contrato de apertura, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaria Técnica”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido únicamente entregó copia del escrito de solicitud del contrato de apertura. Por lo que se refiere a la presentación de estados de cuenta anteriores y posteriores, o en su caso la cancelación de la cuenta, el partido no dio contestación ni presentó documentación alguna, razón por la cual, la observación no quedó subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SOLICITADOS
Yucatán	BBVA Bancomer	Ant. 3285012058-7 Nva. 453903583	De Marzo a Junio y de Septiembre a Noviembre	Julio, Agosto y Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 10.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que en el caso de que se hubieran cancelado las cuentas observadas, presentara el escrito de solicitud de cancelación con el sello de acuse de recibido de la institución bancaria. Adicionalmente, se señaló que sí el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, presentara los estados de cuenta omitidos o las aclaraciones que considerara pertinentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Bancoemr 3285012058-7, (...) se remite oficio de solicitud dirigido a la institución bancaria solicitando la copia del contrato de apertura, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó únicamente copia de requerimiento del contrato de apertura de fecha 9 de julio de 2002, razón por lo cual, la observación no quedó subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizaron estados de cuenta bancarios ilegibles. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SOLICITADOS
Yucatán	BBVA Bancomer	Ant. 3285012058-7 Nva. 453903583	Marzo, Abril, Julio, Agosto y Noviembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta mencionados debidamente legibles.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Bancomer 3285012058-7, (...) se remite oficio solicitud dirigido a la institución bancaria solicitando la copia del contrato de apertura, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido únicamente entregó escrito de solicitud del contrato de apertura. Por otra parte, con relación a la presentación de los estados de cuenta ilegibles, el partido no dio contestación, ni presentó dichos estados de cuenta, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Egresos

Gastos de Propaganda

Se localizaron facturas por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron en la

cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señalan los artículos en cuestión:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campaña Gobernador	Mantas	PE-26/03-01	1770	26-03-01	Visual Graphics, S.A. de C.V.	100 banderines rotulados impresión digital, 300 calcomanías en vinil.	\$152,812.00
Campaña Gobernador	Propaganda utilitaria	PE-31/03-01	1227	27-03-01	Ana Josefa Peralta Alonzo	1030 playeras blancas, 800 gorras.	25,000.00
Campaña Gobernador	Propaganda utilitaria	PE-56/03-01	438	27-03-01	Sport Depot, S.A. de C.V.	10,000 cilindros de impresión de logotipo Lic. Orlando Paredes	67,850.00
Campaña Gobernador	Propaganda utilitaria	PE-28/04-01	6778	09-04-01	Impresos La Ermita, S.A. de C.V.	20000 posters, 15000 banderines, 100000 volantes impresos a una tinta, 4500 revistas boletín, 2700 hojas bond doble carta boletín.	112,401.00
Campaña Gobernador	Propaganda utilitaria	PE-54/04-01	6652	09-04-01	Impresos la Ermita, S.A. de C.V.	15000 banderines, 10000 posters, 71000 trípticos, 1000 boletines, 100 gafetes, 3000 revistas, 1500 folletos, 11000 hojas bond tamaño carta, y 20 blocks tamaño carta.	125,384.50
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-07/05-01	2221	20-04-01	Buró de Servicios Digitales, S.A. de C.V.	50000 calendarios de bolsillo 6 X 9 cms.	16,675.00
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-22/05-01	13770	08-05-01	Taiwán Importaciones, S.A de C.V.	100 bañeras bebé, 250 termo, 125 reloj mural.	13,672.64
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-22/05-01	13771	08-05-01	Taiwán Importaciones, S.A de C.V.	200 juegos cepillos, 100 charolas de plástico y 100 manteles.	4,591.95
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-22/05-01	13772	08-05-01	Taiwán Importaciones, S.A de C.V.	50 bañeras bebé, 50 termo, 50 reloj mural.	4,299.85
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-22/05-01	13773	08-05-01	Taiwan Importaciones, S.A de C.V.	50 sombrillas dama y 50 juegos de cepillo.	1,447.85
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-28/05-01	6908	23-04-01	Impresos La Ermita, S.A. de C.V.	20000 pósters, 300000 volantes, 100000 trípticos y 30000 banderines	100,000.00
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-77/05-01	6908	23-05-01	Impresos La Ermita, S.A. de C.V.		129,000.00
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-48/05-01	058	22-05-01	Alejandro Carlos Augusto Valera y Baeza	479 bolsas vinitel.	8,000.00
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-68/05-01	012167	17-05-01	Bonetería Wabi, S.A. de C.V.	5000 playeras.	100,000.00
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-117/05-01	012167	17-05-01	Bonetería Wabi, S.A. de C.V.		6,375.00
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-72/05-01	1249	05-01	Ana Josefa Peralta Alonzo	6270 playeras.	100,006.50
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-78/05-01	606	17-05-01	Jorge Antonio Ferráez Castilla	5000 playeras.	97,750.00
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-02/05-01	550	15-05-01	Sport Depot, S.A. de C.V.	2000 gorras y 1964 playeras.	50,000.00
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-03/05-01	556	15-05-01	Sport Depot, S.A. de C.V.	5,997 playeras.	100,000.00
Presidente Municipal Mérida	Mantas	PE-185/05-01	7858	10-05-01	Quick Print, S. De R.L. de C. V.	50,000 dípticos	39,675.00
Presidente Municipal Mérida	Propaganda Utilitaria	PE-186/0501	429	25-04-01	Víctor Iván Acevedo Abad	10,000 banderines 2000 mandiles 10000 gorras	65,176.25
Presidente Municipal Mérida	Propaganda Utilitaria	PE-188/0501	1659	15-04-01	Marcos Armando Pereyra Santana	3370 playeras	60,393.97
Presidente	Propaganda	PE-217/05/01	1709	02-04-01	Marcos Armando	2000 encendedores y	19,895.00

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Municipal Mérida	Utilitaria				Pereyra Santana	10,000 stickera a 4 tintas	
Presidente Municipal Mérida	Propaganda Utilitaria	PE-217/05/01	1727	04-05-01	Marcos Armando Pereyra Santana	10000 llaveros 5000 encendedores	45,137.50
Presidente Municipal Mérida	Propaganda Utilitaria	PE-217/05/01	1762	10-05-01	Marcos Armando Pereyra Santana	2500 costureros	19,837.50
Presidente Municipal Mérida	Volantes	PE-86/0401	425	09-04-01	Víctor Iván Acevedo Abad	20,000.volantes.	17,250.00
Presidente Municipal Mérida	Volantes	PE213/0501	7829	30-04-01	Quick Print, S. de RI de C.V.	20,000 pósters	31,280.00
Presidente Municipal Mérida	Volantes	PE-244/0501	7597	27-04-01	María Olga Canto Y Mena	20,000 volantes 17,000 calcomanías	45,310.00
Presidente Municipal Mérida	Volantes	PE-229/0501	950	16-05-01	Grupo Roseli S.C	15,000 pancartas 10,000. pasacalles, 15,000 calcomanías.	264,040.00
Presidente Municipal Mérida	Volantes	PE-243/0501	426	23-04-01	Víctor Juan Acevedo Abad	20,000 volantes a color	23,000.00
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-04/05-01	35783	20-07-01	Distribución y Fabricación El Campeón, S.A. de C.V.	3250 playeras, 4994 gorras	100,001.70
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-04/05-01	34974	08-06-01	Distribución y Fabricación El Campeón, S.A. de C.V.	32000 bolígrafos, 10000 gorras, 30184 llaveros hule y 25000 llaveros destapador.	296,502.50
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-04/05-01	32551	16-04-01	Distribución y Fabricación El Campeón, S.A. de C.V.	55 bate béisbol, 20red escolar	12,480.38
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-04/05-01	32550	16-04-01	Distribución y Fabricación El Campeón, S.A. de C.V.	250 balones, 96 pelotas y 120 bate béisbol.	37,577.40
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-04/05-01	31701	29-03-01	Distribución y Fabricación El Campeón, S.A. de C.V.	20000 gorras.	161,000.00
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-29/03-01	432	16-04-01	Marisela Faustina Ortiz y Estrella	5000 playeras.	48,875.00
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-57/03-01	6435	26-03-01	Empresas La Ermita, S.A. de C.V.	73000 trípticos, 8500 volantes, 5000 banderines 3000 cuadernillos y 5000 cuadernos.	119,370.00
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-17/04-01	432	10-04-01	Marisela Faustina Ortiz y Estrella	5000 playeras.	24,437.50
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-25/04-01	432	16-04-01	Marisela Faustina Ortiz y Estrella	5000 playeras.	24,437.50
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-26/04-01	031	16-04-01	José Manuel Cueva Hernández	18000 u. armado de gallardete.	31,050.00
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-65/04-01	031	16-04-01	José Manuel Cueva Hernández	18000 u. armado de gallardete.	31,050.00
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-04/05-01	2195	04-05-01	David Heredia Montañés	100,000 trípticos, 5,000 dípticos.	50,000.00
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-39/05-01	2195	04-05-01	David Heredia Montañés	100,000 trípticos, 5,000 dípticos.	69,050.00
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-119/05-01	2195	04-05-01	David Heredia Montañés	100,000 trípticos, 5,000 dípticos.	50,000.00
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-21/05-01	037	07-05-01	José Manuel Cueva Hernández	16115 uni armado de gallardete.	55,596.75
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-133/05-01	060	21-05-01	Alejandro Carlos Augusto Valera y Baeza	521 bolsa vinitel.	8,687.67
TOTAL							\$2,966,377.91

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara las entradas de las citadas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105

“Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento antes señalado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

Con escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, el partido presentó pólizas de reclasificación, el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén, los auxiliares con las reclasificaciones realizadas y la balanza de comprobación, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Se localizó un comprobante cuya fecha de expedición correspondía al ejercicio de 2000, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campaña Gobernador	Otros Similares	PE-142/05	1238 A	22-12-00	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	Renta del Salón 8 de Nov-00	\$3,950.25

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo estipulado en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de mérito.

Asimismo, se hizo de su conocimiento que se debieron crear los pasivos correspondientes, de conformidad con lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“... Todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gastos, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio

sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido dio contestación mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Se aclara que de la PE-142/05-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos el importe de \$3950.25, (...) se presenta póliza de diario 1 del 30/11/01”.

Se localizaron comprobantes pagados con cheques a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor como se muestra a continuación:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CHEQUE		IMPORTE
						NÚMERO	A NOMBRE DE:	
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-63/05-01	1022	10-05-01	Corporativo de Estudios, Servicios y Consultorías, S.A. de C.V.	201	Dano Carlos Armenta Román	\$100,000.00
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PE-33/05-01	1022	10-05-01	Corporativo de Estudios, Servicios y Consultorías, S.A. de C.V.	169	Dano Carlos Armenta Román	50,000.00
Presidente Municipal Mérida	Bardas	PE-82/04-01	468	17-05-01	Luis Enrique Luna Maldonado	001	Luis H. Rosado Baeza	46,920.20
Presidente Municipal Mérida	Bardas	PE-178/05-01	474	28-05-01	Luis Enrique Luna Maldonado	011	Jorge Bazán Esma	30,000.00
Presidente Municipal Mérida	Bardas	PE-190/05-01	482	12-05-01	Luis Enrique Luna Maldonado	023	Luis H. Rosado Baeza	24,840.00
Presidente Municipal Mérida	Bardas	PE-218/05-01	055	15-05-01	Constructora y Contratistas del Sureste, S.A. de C.V.	051	Jorge Bazán Esma	69,000.00
Presidente Municipal Mérida	Mantas	PE-179/05-01	040	11-05-01	Ars Nobiles, S.A. de C.V.	012	Jorge Bazán Esma	102,709.95
Presidente Municipal Mérida	Mantas	PE-185/05-01	7858	10-05-01	Quick Print, S. de R. L de C.V.	018	Raymundo Lizarraga	39,675.00
Presidente Municipal Mérida	Renta Equipo de Sonido	PE-184/05-01	5207	27-04-01	Rodolfo Torres Pérez	017	Jorge Bazán Esma	28,750.00
Presidente Municipal Mérida	Propaganda Utilitaria	PE-86/04-01	77	08-05-01	Diseños Gama, S.A. de C.V.	005	Luis H. Rosado Baeza	29,900.00
Presidente Municipal Mérida	Propaganda Utilitaria	PE-217/05-01	1709	02-04-01	Marcos Armando Pereyda Santana	050	Jorge Bazán Esma	19,895.00
Total								\$541,690.15

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1, en relación con el artículo 24, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido al realizar los pagos a través de un tercero, tomó en consideración la sugerencia que esa autoridad electoral señala en la foja 33 y 34 del Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, Respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Organizaciones Políticas, correspondientes al ejercicio de 2000, donde a la letra dice:

‘...La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el Partido sea cierto, éste bien podía haber optado por el expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice...’:

‘...Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley...’.

En este sentido, éste Instituto político cumplió cabalmente con la recomendación relativa a este tipo de pagos”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, toda vez que el instituto político expidió cheque por el monto exacto de la compra, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Se localizó documentación soporte fechada fuera del periodo de Campañas Locales, como se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PROCESOS ELECTORALES
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-04/05-01	35783	20-07-01	Distribución y Fabricación El Campeón, S.A. de C.V.	3,250 Playeras 4,999 Gorras	\$100,001.70	29 Febrero al 23 de Mayo
Campaña Gobernador	Propaganda Utilitaria	PD-04/05-01	34974	08-06-01	Distribución y Fabricación El Campeón, S.A. de C.V.	32,000 Bolígrafos 10,000 Gorras	296,502.50	29 Febrero al 23 de Mayo
Total							\$396,504.20	

Dado que dichos gastos fueron erogados fuera del periodo de campaña, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, me permito informarle que como es sabido en toda operación comercial existen operaciones a crédito, y se acordó con este proveedor que al momento del pago el facturaria, además como pueden apreciarse los (sic) facturado corresponde a propaganda utilizada en campaña”.

La respuesta del Partido se juzgó satisfactoria, toda vez que el instituto político expidió cheque por el monto exacto de la compra, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Gastos Operativos de Campaña

Se localizaron comprobantes pagados con un cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se muestra a continuación:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CHEQUE		IMPORTE
						NÚMERO	A NOMBRE DE :	
Presidente Municipal Mérida	Otros Conceptos Similares	PE-173/05-01	127	17-04-01	Rafael Raúl Osono Lara	006	Arturo Lupercio Ibarra	\$16,100.00
Presidente Municipal Mérida	Otros Conceptos Similares	PE-203/05-01	1593	11-05-01	Camiones Aliados, A.C.	036	Luis H. Rosado Baeza	10,500.00
Total								\$26,600.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.1 del citado Reglamento, en relación con el artículo 24, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido al realizar los pagos a través de un tercero, tomó en consideración la sugerencia que esa autoridad electoral señala en la foja 33 y 34 del Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del instituto Federal Electoral, Respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Organizaciones Políticas, correspondientes al ejercicio de 2000, donde a la letra dice:

‘...La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el Partido sea cierto, éste bien podía haber optado por el expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la

compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice...':

'...Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley...'

En este sentido, éste Instituto político cumplió cabalmente con la recomendación relativa a este tipo de pagos”.

La respuesta del partido se juzgo satisfactoria, toda vez que el instituto político expidió cheque por el monto exacto de la compra, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Se localizó un comprobante con vigencia vencida, como se muestra a continuación:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	VIGENCIA VENCIDA EN	IMPORTE
Presidente Municipal Mérida	Otros Conceptos Similares	PE-187/05-01	198	03-05-01	María Dolores Nava Reyes Por compra de juguetes	24-Marzo-01	\$66,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Se aclara que de la PE-187/05-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos el importe de \$66700, (...) se presenta póliza de diario 2 del 30/11/01”.

Derivado de la contestación del partido y de la documentación presentada, se determinó que la respuesta no se consideró satisfactoria, toda vez que el gasto fue realizado en el ejercicio 2001, razón por la cual la observación no quedó subsanada al presentar un comprobante con vigencia vencida, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, por un importe de \$66,700.00.

Gastos en Prensa, Radio y T.V.

Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Campaña Gobernador	Prensa	PE-76/04-01	\$22,434.80
Campaña Gobernador	Prensa	PE-79/05-01	2,550.40
Campaña Gobernador	Prensa	PE-125/05-01	26,275.20
Campaña Gobernador	Prensa	PE-126/05-01	8,280.00
Campaña Gobernador	Radio	PE-44/03-01	26,910.00
Total			\$86,450.40

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Se aclara que de las pólizas observadas, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos el importe de \$86450.40, (...) se presenta póliza de diario 3 a la 7 del 30/11/01”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la respuesta no se considera satisfactoria, toda vez que el gasto fue realizado en el ejercicio 2001, razón por la cual la observación no quedó subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizaron comprobantes pagados con un cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se muestra a continuación:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CHEQUE		IMPORTE
						NÚMERO	A NOMBRE DE:	
Presidente Municipal Mérida	Prensa	PE-209/05-01	75732	25-04-01	Cia. Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	042	Luis H. Rosado Baeza	\$24,994.38
Presidente Municipal Mérida	Radio	PE-208/05-01	28095	25-04-01	Grupo Rivas, S.A. de C.V. A. en P.	041	Jorge Esma Bazán	3,036.00
Presidente Municipal Mérida	Radio	PE-208/05-01	28091	24-04-01	Grupo Rivas, S.A. de C.V.	041	Jorge Esma Bazán	3,036.00
Presidente Municipal Mérida	Radio	PE-208/05-01	28060	19-04-01	Grupo Rivas, S.A. de C.V.	041	Jorge Esma Bazán	24,150.00
Presidente Municipal Mérida	Televisión	PE-87/04-01	13867	04-05-01	Televisora de Yucatán, S.A. de C.V.	006	Luis H. Rosado Baeza	4,119.30
Presidente Municipal Mérida	Televisión	PE-87/04-01	13852	03-05-01	Televisora de Yucatán, S.A. de C.V.	006	Luis H. Rosado Baeza	10,644.40
Presidente Municipal Mérida	Televisión	PE-93/04-01	1219 A	25-04-01	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	012	Jorge Esma Bazán	65,398.20
Presidente Municipal Mérida	Televisión	PE-174/05-01	1417	11-05-01	Operadora Enfoque, S.A. de C.V.	007	Jorge Esma Bazán	34,500.00
Presidente Municipal Mérida	Televisión	PE-175/05-01	1205 A	11-04-01	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	008	Jorge Esma Bazán	156,621.95
Presidente Municipal Mérida	Televisión	PE-194/05-01	013866	04-05-01	Televisara de Yucatán, S.A. de C.V.	027	Jorge Aguilar y Aguilar	117,400.05
Presidente Municipal Mérida	Televisión	PE-199/05-01	1268 ^a	07-05-01	Televisara de la Península, S.A. de C.V.	032	Jorge Esma Bazán	333,796.70
Total								\$777,696.98

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento citado, en relación con el artículo 24, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cheques debieron haberse expedido a nombre del beneficiario titular del comprobante emitido.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, este Partido al realizar los pagos a través de un tercero, tomó en consideración la sugerencia que esa autoridad electoral señala en la foja 33 y 34 del Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, Respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Organizaciones Políticas, correspondientes al ejercicio de 2000, donde a la letra dice:

‘...La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el Partido sea cierto, éste bien podía haber optado por el expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice...’:

‘...Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley...’.

En este sentido, éste Instituto político cumplió cabalmente con la recomendación relativa a este tipo de pagos”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, toda vez que el instituto político expidió cheque por el monto exacto de la compra, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Otros Comités Estatales

Al revisar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001 de las Campañas Locales del Estado de Aguascalientes, se observó que reportan mayores egresos que ingresos obtenidos, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	AGUASCALIENTES
TRANSFERENCIAS DEL CEN.	-\$7,699,250.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS.	
TOTAL INGRESOS	-7,699,250.00
GASTOS PROPAGANDA CAMPAÑAS.	
GASTOS OPERATIVOS CAMPAÑAS.	
GASTOS PRENSA RADIO Y T.V. CAMPAÑAS.	
SERVICIOS PERSONALES.	2,609,869.00
MATERIALES Y SUMINISTROS.	709,444.10
SERVICIOS GENERALES.	1,335,852.40
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS SERV.	23.73
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	14,292.00
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES.	3,049,196.45
TOTAL GASTOS	\$7,718,677.68
DIFERENCIA	\$19,427.68

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las cuentas bancarias de donde procedieron los recursos o las transferencias, así como las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos y proporcionara la totalidad de documentación contable (auxiliares y pólizas) que se originaron para soportar la salida de los recursos para tal fin.

Aunado a lo anterior, el partido debía señalar la forma y tiempo en que fueron pagados dichos recursos y si existe a la fecha algún adeudo. Asimismo, el instituto político debería proporcionar la documentación comprobatoria de dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.3 y 19.2 del reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a este requerimiento, al respecto me permito hacer de su conocimiento que en el caso de este estado de Aguascalientes, la diferencia presentada por 19,427.68 corresponde principalmente al déficit que se presenta como resultado del ejercicio 2001, integrado principalmente al pasivo reportado a esa autoridad electoral debidamente soportado, mismo que a la fecha aun sigue pendiente de pago, así como a las diferencias (origen o aplicación de recursos) reflejadas al cierre de dicho ejercicio 2001, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

CUENTA O CONCEPTO	2001	2000	ORIGEN (APLICACIÓN)
BANCOS	1,457.25	324.33	-1,132.92
CUENTAS POR COBRAR	24,539.17	26,761.40	2,222.23
ACTIVO FIJO	1,571,334.00		-1,571,334.00
PROVEEDORES	-18,126.37		18,126.37
ACREEDORES DIVERSOS	-1,500.01	-1,500.01	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	-4,820.68	-4,608.68	212.00
PATRIMONIO	-1,571,334.00		1,571,334.00
DÉFICIT O REMANENTE EJERCICIOS	-20,977.04	-20,977.04	0.00
TOTAL	-19,427.68	0.00	19,427.68
TRANSFERENCIAS CEN	-7,699,250.00		7,699,250.00
GASTOS	7,718,677.68		-7,718,677.68
TOTAL	19,427.68	0.00	-19,427.68

En este mismo sentido, se aclara que todos los recursos transferidos al Comité Directivo de Aguascalientes, fueron realizados de la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional a las cuentas aperturadas por dicho Comité Directivo y autorizadas por el responsable de finanzas de este Instituto Político, las cuales se utilizaron para sufragar los gastos realizados, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

CUENTA BANCARIA ORIGEN	MONTO	CUENTA BANCARIA DESTINO	MONTO
BANCOMER CTA. No. 1119409796	7,699,250.00	BANCOMER CTA. No. 8150114703	6,567,750.00
		BITAL CTA No. 4019826049	1,131,500.00
TOTAL	7,699,250.00	TOTAL	7,699,250.00

Por lo anterior y para mayor transparencia, se remite (...) los recibos de las transferencias internas realizadas por este Comité Ejecutivo Nacional al Comité Directivo de Aguascalientes; así mismo se envía la totalidad de documentación comprobatoria y contable (auxiliares y pólizas) que se originaron, mismas que soportan la salida de dichos recursos. ...”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que el excedente de gastos corresponde a la suma de pasivos al 31 de diciembre del 2001.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la balanza de comprobación del estado que se señala a continuación:

ESTADO	BALANZA DE COMPROBACIÓN SOLICITADA:
Aguascalientes	Mayo

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la balanza solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso b) y 19.2 del citado Reglamento.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, (...) se remite la balanza de comprobación correspondiente al mes de mayo de dicho Comité”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó la balanza de comprobación al 31 de mayo del 2001, razón por lo cual la observación quedó subsanada.

Mediante oficio No. STCFRPAP/256/02, recibido por el partido el día 15 de mayo de 2002, se le notificó al mismo lo que se cita a continuación:

“Respecto a todas las entidades federativas que en el ejercicio de 2001, hayan realizado erogaciones por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, se solicita que proporcione toda la documentación comprobatoria y contable que ampara los egresos por dicho concepto, consistente en:

- Auxiliares contables a último nivel de la cuenta o subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas de conformidad con el catálogo de cuentas correspondientes.
- Las pólizas contables, mediante las cuales se llevó a cabo el registro del egreso en su contabilidad por Reconocimientos por Actividades Políticas con su respectiva documentación comprobatoria (recibo original de la serie correspondiente a la entidad federativa)”.

Con escrito No. SAF/0116/02 de fecha 28 de mayo de 2002, el partido proporcionó la documentación solicitada; sin embargo, no presentó la relativa a Gastos de Campañas Locales. (Posteriormente, se le solicitó nuevamente)

Por otro lado, al ser comparadas las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2001, específicamente en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas” correspondientes a los Comités Estatales, contra el total de los respectivos controles de folios “CF-REPAP”, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

ESTADO	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-DIC-01	IMPORTE CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP” DE LOS COMITÉS ESTATALES	DIFERENCIA
Zacatecas	0.00	\$445,600.00	\$(445,600.00)

La diferencia determinada anteriormente fue solicitada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/02, recibido por el partido el día 22 de mayo de 2002.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/121/02 de fecha 5 de junio del presente año, el partido señaló lo siguiente:

“A este respecto me permito hacer la aclaración que, la diferencia por \$445,600.00 reportada de mas en CF-REPAP de ese estado, corresponde a recibos utilizados en las campañas locales llevadas a cabo en esta entidad federativa en el año 2001. Toda vez que el registro contable se encuentra reportado en el concepto de gastos de campañas locales de conformidad con el artículo 10.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.”

De esta segunda solicitud, el partido no proporcionó la documentación correspondiente a Campañas Locales. (Posteriormente se le vuelve a solicitar)

Por lo tanto, al corresponder el importe de \$445,600.00 a erogaciones realizadas por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, se solicitó nuevamente al partido que proporcionara la citada documentación comprobatoria y contable que amparara los egresos por dicho concepto, así como:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas en donde se erogó el gasto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, (...) se remite lo siguiente:

- *Auxiliares Contables a último nivel de la cuenta o subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas, al respecto me permito informarle que en las campañas exclusivamente se manejan tres rubros de gastos: propaganda, operativos y prensa, radio y tv, por lo que la aplicación de los recibos REPAP de aplicó en la cuenta Gastos Operativos de Campaña, Otros Similares (511-5111-003) se envían auxiliares de esta cuenta.*
- *Se remiten pólizas contables en las cuáles se registraron los pagos de recibos REPAP.*
- *Estados de cuenta Bancario de la cuenta Bancomer 0108210543 en donde se reflejan lo cheques que cubren los pagos de los recibos REPAP”.*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido entregó pólizas contables auxiliares estado de cuenta bancario (Bancomer 0108210543), así como originales de recibos “REPAP”, razón por la cual quedó subsanada la observación.

Bancos

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SOLICITADOS
Aguascalientes	BBVA Bancomer	5010745-9	Al 8 Noviembre	9 Noviembre a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 10.3, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara el escrito de solicitud de cancelación con el sello de acuse de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada. De no ser así y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se solicitó que presentara los estados de cuenta omitidos o las aclaraciones que consideraran pertinentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Bancomer 5010745-9, (...) se remite la copia del contrato de apertura”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido entregó únicamente copia de contrato de apertura de cuenta, incumpliendo con la observación señalada ya que no proporcionó los estados de cuenta omitidos, así como el escrito de solicitud de cancelación de la cuenta. Por esa razón, la observación se consideró no subsanada incumpliendo lo establecido en los artículos 10.1, 10.3, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Al revisar la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de Comprobación de las Campañas Locales, se identificó el registro de cuentas bancarias. Sin embargo, los estados de cuenta bancarios no se localizaron en la documentación presentada a la Autoridad Electoral. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Baja California Sur	101-1001-001-000	Banamex	7522888	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1002-001-000	Bancomer	132278219	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1003-001-000	Bancomer	132017342	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1004-001-000	Banamex	7266445	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1005-001-000	No señala	No señala	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1006-001-000	Bital	4020628525	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1007-001-000	Bital	4020628517	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1008-001-000	Serfin	5497568919	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1009-001-000	Bital	4020628491	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1011-001-000	No señala	9620031752	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1015-001-000	Banamex	27264957	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1016-001-000	No señala	64973	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1017-001-000	Bancomer	132055740	Enero a Diciembre
Baja California Sur	101-1019-001-000	Banamex	4730027007	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debió identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Adicionalmente, se sugirió al partido que las cuentas que ya no presentaran movimientos, se realizara la cancelación correspondiente y se presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

Comité Directivo Estatal Baja California Sur

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuentas bancarias Banamex 7522888, Bancomer 132278219, Bancomer 132017342, Banamex 7266445, Bital 4020628525, Bital 4020628517, Serfín 5497567919, Bital 4020628491, Bancomer 9620031752, Banamex 27264957, Banamex 7264973, Bancomer 132055740, Banamex 4730027007, (...), se remite oficio aclaratorio por parte del Comité en donde informa que la institución bancaria no les proporciona lo solicitado y recurrirán a los excandidatos para que ellos tramiten en la institución bancaria la copia del contrato de apertura; así como el oficio de cancelación de la cuenta, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

De la revisión a la documentación citada, se determinó que el partido sólo presentó copia de escritos de solicitud de los estados de cuenta observados y al no proporcionar los estados de cuenta solicitados, se consideró no subsanada la observación, al incumplir lo establecido en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento citado.

Por otro lado, el partido proporcionó escritos dirigidos a BBVA Bancomer, en donde se solicitaron los estados de cuenta bancarios

de los meses de mayo, junio y julio del 2001 de los candidatos a la Presidencia Municipal y Diputados Locales. Las cuentas en comento se señalan a continuación:

ESTADO	No. DE CUENTA	A NOMBRE DE:
Chihuahua	409150126335	Roberto Barraza J.
Chihuahua	409150115338	Víctor Valencia de los Santos
Chihuahua	409150125188	Arturo F. Castro López
Chihuahua	409150125220	Adriana Terrazas Porras
Chihuahua	409150125238	Jorge Carreño León
Chihuahua	409150126343	Víctor M. Rivera Pérez
Chihuahua	409150126368	Alma O. Urrútia Canizales
Chihuahua	409150126434	Víctor Valencia de los Santos

Adicionalmente, de la cuenta bancaria 409150126434 de Víctor Valencia de los Santos, no se localizó su respectivo registro contable.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que proporcionara el registro contable señalado y presentara la contestación del banco a la solicitud de los estados de cuenta, así como los estados de cuenta antes citados o, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

Al respecto, el partido no presentó contestación alguna al requerimiento de la Autoridad Electoral, razón por la cual la observación no quedó subsanada, incumpliendo lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

Al revisar la cuenta "Bancos" reportada en las balanzas de Comprobación de las Campañas Locales, se identificó el registro de cuentas bancarias. Sin embargo, los estados de cuenta bancarios no se localizaron en la documentación presentada a la Autoridad Electoral. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
Chihuahua	101-1001-001-000	Banorte	No señala	Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos. Asimismo, de la totalidad de los estados de cuenta señalados anteriormente, el partido debía identificar, en caso de existir, cada uno de los depósitos efectuados con su soporte contable correspondiente. Adicionalmente, se sugirió al partido que de las cuentas que ya no presentaron movimientos, se realizara la cancelación correspondiente y que presentara a este instituto el documento que lo acreditara.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido, no presentó contestación alguna al requerimiento de la Autoridad Electoral, motivo por el cual la observación no quedó subsanada, incumpliendo lo establecido en los artículos 16.5 inciso a) 19.2 del Reglamento citado.

Al revisar los Estados de Cuenta Bancarios utilizados en las campañas electorales locales, se observó que las cuentas bancarias se encuentran a nombre de los candidatos. Las cuentas en comento se señalan a continuación:

No. DE CUENTA	BANCO	A NOMBRE DE:
Baja California Sur		
0131663917	BBVA Bancomer, S.A.	Sergio Ignacio Bojorquez Blanco
580-29750	Banamex	Olivia Pedroza Torres
0132016168	BBVA Bancomer, S.A.	Luis Zúñiga Espinoza
4020625509	Bital	Francisco Javier Romero J.
4020269733	Bital	José M. VIII Distrito Electoral

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del reglamento en la materia, que a la letra establece:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se

remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su requerimiento, me permito informarle que de la particularidad expresa en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, para el manejo de las transferencias a campañas locales provenientes de cuentas CBCEN y/o CBE señala exclusivamente que las transferencias deben ser depositadas en cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales, no especificando la nomenclatura que deberá contener la cuenta bancaria. En estricto sentido este partido cumplió con la disposición contenida en el artículo ex profeso al caso que nos ocupa.

Cabe especificar que los recursos transferidos a campañas electorales locales, son transferencias, las cuales no pueden ser consideradas con ingresos. En estricto sentido el ingreso se reflejo en la cuenta CBCEN o CBE por lo que considerarlo ingresos nuevamente en campañas electorales seria incurrir en una duplicidad lo que es improcedente a todas luces.

Por lo que la base legal que sustenta en este requerimiento es infundada, ya que el artículo 1.2 del Reglamento de mérito se refiere a ingresos obtenidos por el Partido”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria.

Se localizó un estado de cuenta bancario que reflejaba un monto de cero como saldo anterior. Sin embargo, no se tenía la certeza de que ese documento correspondiera a la apertura de la cuenta. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	CUENTA BANCARIA PRESENTADA	CUENTAS BANCARIAS SOLICITADAS	PERIODO DE CAMPAÑA
					INICIO
Baja California Sur	Banamex	580-29750	Diciembre	Enero a Noviembre	1/11/01

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos, 10.1, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de la cuenta bancaria mencionada o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de periodos anteriores a los proporcionados, así como las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a la cuenta bancaria Banamex 580-29-750, (...) se remite oficio aclaratorio por parte del Comité en donde informa que la institución bancaria no les proporciona lo solicitado y recurrirán a los excandidatos para que ellos tramiten en la institución bancaria la copia del contrato de apertura; así como el oficio de cancelación de la cuenta, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a esa Secretaría Técnica”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido únicamente entregó copia del escrito de solicitud del contrato de apertura y solicitud de estados de cuenta bancarios, y al no proporcionar los estados de cuenta solicitados se consideró no subsanada la observación, incumpliendo lo establecido en los artículos 10.1, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizaron estados de cuenta bancarios ilegibles. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

LOCALIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SOLICITADOS
Baja California Sur	Bital	4020628509	Enero a Diciembre
Baja California Sur	Bital	4020269733	Enero a Diciembre
Baja California Sur	Serfin	6199257611	De Enero a Diciembre

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta mencionados debidamente legibles.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, con relación a las cuentas bancarias solicitadas de este Comité, mediante Anexo 9 apartado 14 se remite oficio solicitud dirigido a la institución bancaria solicitando la copia del contrato de apertura, estamos en espera de recibir dichos documentos y remitirlos a ese Secretaría Técnica”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido únicamente entregó copia del escrito de solicitud del contrato de apertura y solicitud de estados de cuenta bancarios, y al no proporcionar los estados de cuenta solicitados, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo establecido en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Michoacán

Al revisar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001 de las Campañas Locales del Estado de Michoacán, se observó que reportó mayores egresos que ingresos obtenidos, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MICHOACÁN
TRANSFERENCIAS DEL CEN.	(\$25,255,533.00)
RENDIMIENTOS FINANCIEROS.	(11,757.40)
TOTAL INGRESOS	(\$25,267,290.40)
GASTOS PROPAGANDA CAMPAÑAS.	\$12,532,778.95
GASTOS OPERATIVOS CAMPAÑAS.	1,858,564.84

CONCEPTO	MICHOACÁN
GASTOS PRENSA, RADIO Y T.V. CAMPAÑAS.	8,703,252.64
SERVICIOS PERSONALES.	13,652,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS.	
SERVICIOS GENERALES.	487,518.00
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS SERV.	1,053.00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y OTROS SERV.	
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES.	
TOTAL GASTOS	\$37,235,167.43
DIFERENCIA	\$11,967,877.03

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las cuentas bancarias de donde procedieron los recursos o las transferencias, así como las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos y proporcionara la totalidad de documentación contable (auxiliares y pólizas) que se originaron para soportar la salida de los recursos para tal fin.

Aunado a lo anterior, debía señalar la forma y tiempo en que fueron pagados dichos recursos y si existe a la fecha algún adeudo. Asimismo, el partido debía proporcionar la documentación comprobatoria de dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.3 y 19.2 del reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/02 de fecha 25 mayo de 2002, recibido por el instituto político el 25 de junio del 2002.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a este requerimiento, me permito aclarar que en este estado de Michoacán, la diferencia presentada por 11,987,304.71 corresponde principalmente al déficit que se presenta como resultado del ejercicio 2001, la cual se encuentra integrada principalmente al pasivo reportado a esa autoridad electoral debidamente soportado, mismo que a la fecha aun sigue pendiente de pago, así como a las

diferencias (origen o aplicación de recursos) reflejadas en las otras cuentas contables al cierre de dicho ejercicio 2001, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

CUENTA O CONCEPTO	2001	2000	ORIGEN (APLICACIÓN)
BANCOS	33,123.12		-33,123.12
CUENTAS POR COBRAR	1,252,978.49		-1,252,978.49
ANTICIPO A PROVEEDORES	430,858.00		-430,858.00
ACTIVO FIJO	20,190,371.00		-20,190,371.00
PROVEEDORES	-8,944,537.33		8,944,537.33
ACREEDORES DIVERSOS	-583,525.32		583,525.32
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00		0.00
PATRIMONIO	-20,190,371.00		20,190,371.00
DÉFICIT O REMANENTE EJERCICIOS	-40,811.99		40,811.99
TOTAL	-7,851,915.03	0.00	7,851,915.03
TRANSFERENCIAS CEN	-25,255,533.00		25,255,533.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-11,757.40		
GASTOS	33,119,205.43		-,33,119,205.43
TOTAL	7,851,915.03	0.00	-7863,672.43

Nota: En la cantidad de 7,851,915.03 se encuentran disminuidos los movimientos contables presentados en el oficio STCFRPAP/454/02, de fecha 25 de mayo de 2002.

En este mismo sentido, se aclara que todos los recursos transferidos al Comité Directivo de Michoacán, fueron realizados de la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional a las cuentas aperturadas por dicho Comité Directivo y autorizadas por el responsable de finanzas de este Instituto Político, las cuales se utilizaron para sufragar los gastos realizados, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

CUENTA BANCARIA ORIGEN	MONTO	CUENTA BANCARIA DESTINO	MONTO
BANCOMER CTA. No. 1119409796	25,255,533.00	BANCOMER CTA. No. 109457283	24,861,150.00
		BANCOMER CTA. No. 131296361	394,383.00
TOTAL	25,255,533.00	TOTAL	25,255,533.00

Por lo anterior y para mayor transparencia, se remite (...), los recibos de las transferencias internas realizadas por este Comité Ejecutivo Nacional al Comité Directivo de Michoacán; así mismo se envía la totalidad de documentación comprobatoria y contable (auxiliares y

pólizas) que se originaron, mismas que soportan la salida de dichos recursos”.

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido se juzgó satisfactoria, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Gastos Efectuados en Campañas Políticas

El partido reportó en su Informe Anual Gastos Efectuados en Campañas Políticas, un importe de \$18,978,634.43, integrado con las siguientes cifras:

ESTADO	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	Gastos de Propaganda	\$8,597,674.95
Michoacán	Gastos Operativos	1,858,564.84
Michoacán	Gastos en Prensa Radio y Televisión	8,522,394.64
	Total	\$18,978,634.43

Michoacán

Del importe de \$18,978,634.43, reportado en el estado de Michoacán se revisó al 100%, se observó lo siguiente:

El Comité Directivo de Michoacán no aperturó una cuenta bancaria para controlar de manera separada los gastos de campaña local, ya que en cuentas bancarias que se señalan a continuación, se giraron cheques para cubrir tanto gastos de campañas locales, como gastos ordinarios.

BANCO NO. CUENTA
CBE-PRI-MICH-BBV-109457283
CBE-PRI-MICH-BBV-131296361
CBE-PRI-MICH-BANCOMER-10703040

En virtud de que se realizaron gastos de campañas locales con cargo a cuentas bancarias CBE del partido, se incumplió lo establecido en el referido artículo 10.1 del Reglamento de mérito, por lo que se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a lo señalado en este requerimiento en el sentido que de tres cuentas bancarias diferentes se giraron cheques para cubrir tanto gastos de campañas locales, como gastos ordinarios, me permito manifestar lo siguiente:

– En la cuenta identificada como CBE-PRI-MICH-BBV-131296361, se realizaron gastos relacionados con la organización de la XVIII Asamblea Nacional General de Delegados, tal y como se demuestra en las transferencias que (...) se remiten.

– En la cuenta identificada como CBE-PRI-MICH-BBV-10703040, esta se encuentra cancelada en el mes de octubre del 2000, tal y como lo demuestra documentalmente en el (...) oficio de respuesta SAF/151/02 de fecha 3 de julio de 2002, considerase imposible expedir cheques como se observa, de una cuenta cancelada.

– La cuenta identificada como CBE-PRI-MICH-BBV-109457283, se abrió para controlar los gastos de campaña local, y el artículo 10.1 del Reglamento de mérito señala que ‘Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral...., los recursos para realizar este tipo de erogaciones provinieron de una cuenta CBCEN, tal y como se demuestra en las transferencias...’.

Como lo señala el partido en su respuesta, efectivamente con la cuenta de campañas locales, se realizaron gastos ordinarios relacionados con la organización de una asamblea. Aunado a esto, los propios auxiliares contables proporcionados por el instituto político señalan clara e inequívocamente la manera en que fueron expedidos

los cheques para cubrir tanto gastos de campañas locales, como gastos ordinarios, en dos cuentas bancarias como se señala a continuación:

BANCO	No. DE CUENTA	GASTOS ORDINARIOS	GASTOS DE CAMPAÑA LOCALES	TOTAL DE GASTOS
BBVA-BANCOMER	109457283	\$16,947,319.50	\$7,597,951.80	\$24,545,271.30
BBVA-BANCOMER	131296361	241,406.00	145,575.00	386,981.00
Total		\$17,188,725.50	\$7,743,526.80	\$24,932,252.30

Por lo antes expuesto, el partido incumplió lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, razón por la cual se consideró no subsanada la observación.

Respecto a la cuenta No. 10703040 de Bancomer no registró movimientos contables durante el ejercicio de 2001, reportando un saldo de \$(999.99) de enero a diciembre de 2001.

Se encontraron facturas por concepto de adquisiciones de propaganda utilitaria que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señalan los artículos observados:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-06/AJT/01	0160	20-11-01	Alfredo Villegas Hernández	75,000 playeras impresas, 62,605 banderines de pellón, 10,000 gorras con logotipo del candidato a gobernador, 1,000 banderines de gabardina con imagen de M-26.	\$2,067,728.75
PD-06/AJT/01	4376	07-11-01	Vestimentas Industriales, S.A. de C.V.	75,665 camisetas con estampado "Anaya es Acción", 7,235 gorras de gabardina con logotipo "Anaya es acción"	1,648,251.87
PD-06/AJT/01	435	07-11-01	Oscar Trejo Enríquez	28,000 gorras, 50,105 gallardetes	482,998.56
PD-06/AJT/01	1405	04-12-01	Mario Alonso Hernández Sánchez	50,000 volantes ½ carta	50,002.00
PD-06/AJT/01	1404	04-12-01	Mario Alonso Hernández Sánchez	200,000 calcomanías sel. color	100,004.00
PD-06/AJT/01	119	Sin fecha	Agustín Demetrio Serrano Navarro	12,000 globos con impresión, 30,000 volantes ½ carta, 30,000 calcomanías sel. color	197,007.00
PD-07/AJT/01	126	26-10-01	Graphico Serigrafía y Diseño, S.A. de C.V.	30,000 Banderines, 50,000 playeras con imagen del candidato a gobernador, 236 millares de trípticos en papel couche brillante	1,525,360.00
PE-07/10-01	0799	09-10-01	Hugo Torres Dufau	Elaboración de calcomanías	55,000.00
PD-03/AJT/01	4152	05-11-01	Vestimentas Industriales, S.A. de C.V.	550 playeras con bordado Anaya es acción	47,437.50
PD-03/AJT/01	4189	27-11-01	Vestimentas Industriales, S.A. de C.V.	Camisetas promocionales estampado Anaya es Acción.	15,784.60
PD-03/AJT/01	261	29-10-01	Beatriz Eugenia López Jacoba	742 playeras impresas en serigrafía	20,777.90
PD-03/AJT/01	406	05-11-01	Tíos Bordados y	50 banderas impresas campaña	17,250.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			Uniformes, S.A. de C.V.	Anaya.	
PD-03/AJT/01	407	27-11-01	Alfredo Villegas Hernández	Banderines impresos con imagen de Anaya	22,750.01
PD-03/AJT/01	059	06-11-01	Sara Isabel Estrada Aguirre	Promocionales	92,000.00
PD-07/AJT/01	00151	28-10-01	Alfredo Villegas Hernández	2,975 Playeras de Adulto	65,004.00
Total					\$6,407,356.19

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara las entradas y salidas correspondientes a dichas adquisiciones, en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes; Asimismo, se solicitó que proporcionara los kardex de almacén de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, presentó pólizas de reclasificación aplicando a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", así como el kardex con sus notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas y balanza de comprobación, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Se localizó el registro de pólizas que presentaban documentación que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-07/10-01	0799	09-10-01	Hugo Torres Dufau	Elaboración de calcomanías	\$55,000.00	No se desglosa en la factura cantidad y precio unitario.
PD-03/AJT	4189	27-11-01	Vestimentas Industriales, S.A. de C.V.	Camisetas promocionales estampadas	15,784.60	No se desglosa en la factura cantidad y precio unitario. .
PD-03/AJT	346	08-11-01	Nidia Doris Hernández Hernández	Servicio de penfoneo y reparto de volantes	11,776.00	No desglosa en la factura nombre, domicilio, y RFC del partido.
PD-03/AJT	407	27-11-01	Alfredo Villegas Hernández	Banderines impresos	22,750.01	No se desglosa en la factura cantidad y precio unitario.
PD-03-AJT	059	06-11-01	Sara Isabel Estrada Aguirre	Promocionales	92,000.00	No se desglosa en la factura cantidad y precio unitario. Promocionales.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-03/11-01	Nota de venta 016	06-11-01	Mónica Piñón Calderón	Elaboración de mantas	2,600.00	No se desglosa IVA en la factura.
PD-06/AJT	119	SIN FECHA	Agustín Demetrio Serrano Navarro	Globos, volantes y calcomanías	197,007.00	La factura no tiene fecha, no desglosa precio unitario, y cantidad de la operación en letra.
PE-34/10-01	0801	12-10-01	Hugo Torres Dufau	Elaboración de calcomanías	51,750.00	No se desglosa en la factura cantidad y precio unitario. Promocionales.
PD-03/AJT	Nota de venta 009	04-11-01	Mónica Piñón Calderón	6 mantas	7,200.00	No se desglosa IVA en la factura.
PD-03/AJT	Nota de venta 015	05-11-01	Mónica Piñón Calderón	Mantas	9,100.00	No se desglosa IVA en la factura.
PD-03/AJT	Nota de venta 007	SIN FECHA	Mónica Piñón Calderón	Mantas 1.50 x90 cm.	7,290.00	No se desglosa fecha e IVA en la factura.
TOTAL					\$472,257.61	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que cumpliera con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, en relación al artículo 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 24, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Referente a la factura 0799, 4189, 407, 59, 119 y 801 de distintos proveedores que en suma nos arrojan un importe de \$434,291.61, en donde se observa que no se desglosa en la factura cantidad y precio unitario, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Como podrá observarse, las facturas especifican el costo unitario por trabajo realizado, a este respecto, debe considerarse que el artículo 29-A fracción VI, norma ‘valor unitario consignado e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos fiscales deban trasladarse, en su caso’. En estricto sentido, el Partido contrata con estos proveedores un trabajo, el cual es cotizado no por unidad sino por volumen y/o características específicas, en este sentido el costo unitario consignado es por

trabajo total realizado, cumpliendo con la disposición fiscal, en estricto apego a la norma, no existe obligación de especificar costo por unidad cuando se trata de un precio por trabajo total.

Respecto de la Factura-346 registrada en la PD -03/Ajt-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos de propaganda el importe de \$11,776.00, (...) se presenta póliza de diario 43 del 31/Ajt/01.

Respecto de la Factura-016 registrada en la PD -03/11-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos de propaganda el importe de \$2,600, (...), se presenta póliza de diario 44 del 31/Ajt/01.

Respecto de la Factura-009 registrada en la PD -03/Ajt-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos de propaganda el importe de \$7,200.00, (...) se presenta póliza de diario 45 del 31/Ajt/01.

Respecto de la Factura-015 registrada en la PD -03/Ajt-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos de propaganda el importe de \$9,100.00, (...) se presenta póliza de diario 46 del 31/Ajt/01.

Respecto de la Factura-007 registrada en la PD -03/Ajt-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos de propaganda el importe de \$7,290.00, (...) se presenta póliza de diario 47 del 31/Ajt/01.

Asimismo (...) se remite la balanza de comprobación, así como los auxiliares respectivos”.

Referente al importe de \$37,966.00, (facturas sin desglose del IVA) la respuesta no se consideró satisfactoria, toda vez que el gasto fue realizado en el ejercicio 2001, razón por la cual la observación no quedó subsanada al dar de baja documentación comprobatoria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-01/10-01	\$8,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a la factura PD -01/10-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos de propaganda el importe de \$8,000.00, (...) se presenta póliza de diario 37 del 31/Ajt/01”.

Derivado de la contestación del partido se determinó que la respuesta no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue realizado en el ejercicio en comento, razón por la cual la observación no fue subsanada al no presentar documentación comprobatoria, se incumplió en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

Se localizó un comprobante de pago en copia fotostática, en el que la fecha de expedición corresponde al ejercicio de 2002, como se observa en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-07/AJT	5884	20-03-02	Lonas la Michoacana, S.A. de C. V.	83 Escenarios, 66 macrosonidos, 63 enlonados, aprovisionamiento de sillas, Fabricación de lonas.	\$3,600,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Respecto de la Factura PD-07/Ajt-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos de propaganda el importe de \$3’600,000.00, (...) se presenta póliza de diario 38 del 31/Ajt/01”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que el partido presentó póliza de ajuste reclasificando el gasto señalado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-8/AJT	\$582,525.31

Por lo antes expuesto se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento (...) se remite la documentación comprobatoria en original, registrada contablemente en la póliza de diario 8 del 31/Ajt/01 que respaldan los gastos operativos de campaña referidos”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que el partido presentó la documentación de soporte debidamente requisitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Se localizaron pólizas que contenían documentación soporte en copias fotostáticas, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-06/AJT	521	13-11-01	Megatour, S.A. de C.V.	Servicio de transportación y hospedaje	\$75,681.77
PD-07/AJT	4872	Ilegible	Turística Latina, S.A. de C.V.	Ilegible	12,632.50
TOTAL					\$88,314.27

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de las facturas señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a este requerimiento, me permito informarle que como es sabido en toda operación comercial existen operaciones a crédito, y como es de su conocimiento la factura se entrega cuando se realiza el pago correspondiente, por lo que el registro contable de las facturas 521 y 4872 de Megatour, S. A. de C.V. Y Turística Latina, S.A. de C.V., respectivamente corresponden a la aplicación de un pasivo y los

gastos se registran con fotocopia, ya que aplicando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados los gastos se registran cuando se conocen.

Cabe aclarar que en la entrega del Informe Anual de Ingresos y Egresos por el ejercicio 2001 presentado a esa autoridad el 25 de marzo del presente año, como anexo se presentó la relación de pasivos correspondiente a dicho Comité, (...) se remite copia de la relación de pasivos donde se manifiesta el adeudo a dichos proveedores; así como los auxiliares en donde se encuentra registrado el pasivo correspondiente”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que el partido presentó relación de pasivos al 31 diciembre 2001, así como auxiliares contables.

Se localizó el registro de una póliza que contenía un comprobante en copia fotostática, en el cual la fecha de expedición correspondía al ejercicio de 2002, como se observa en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-06/AJT	389	15-03-02	Javier Alfonso Haro González	Etiquetas en flexografía	\$283,138.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 16.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Se aclara que de la PD-06/Ajt-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de

gastos operativos el importe de \$283,138.00, (...) se presenta póliza de diario 39 del 31/Ajt/01”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que efectuó la cancelación del gasto, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Se localizó el registro de una póliza que contenía una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, al no desglosar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-07/AJT	0221	01-11-01	Roberto Rodríguez Velásquez	Compra de 300 Videocasetes Sony.	\$6,000.00	No se desglosa en la factura el IVA.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que cumpliera con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 24, fracción VII de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Se aclara que de la PE-07/Ajt-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos operativos el importe de \$6,000.00, (...) se presenta póliza de diario 48 del 31/Ajt/01”.

Derivado de la contestación del partido se determinó que la respuesta no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue realizado en el ejercicio en comento, razón por la cual la observación no fue subsanada al cancelar el importe de la documentación soporte, incumpliendo lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

Gastos de Campaña Electoral, Prensa, Radio y T. V.

Se localizó el registro de una póliza que contenía documentación soporte en copia fotostática, la cual se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-20/09-01	33062	05-11-01	La voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicación 5 de noviembre ½ plana	\$50,600.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de la factura citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Se aclara que de la PE-20/09-01, en la cual nos observan que la factura 33062, por un importe de \$50,600.00 se localizó en copia fotostática, (..) remitimos factura 33062 copia del archivo del proveedor certificada”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que el partido presentó el original de la factura consecutivo del proveedor sellada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Se localizó el registro de pólizas que contenían documentación que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-19/10-01	8434	11-10-01	Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	\$24,288.00	No se desglosa en la factura el domicilio del partido

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-01/12-01	0709	29-10-11	Jaime Márquez Rochin	Publicaciones de campaña	5,000.00	No se desglosa IVA en la factura
PE-02/12-01	271	15-11-01	José Manuel Belmonte Belmonte	Difusión de actividades de campaña	10,000.00	No se desglosa IVA en la factura
TOTAL					\$39,288.00	

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido presentara la documentación soporte original que cumpliera con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 24, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Se aclara que de la PE-07/Ajt-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos en prensa, radio y T.V. el importe de \$24,288.00, (...) se presenta póliza de diario 49 del 31/Ajt/01.

Asimismo, de la PE-01/12-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos en prensa, radio y T.V. el importe de \$5,000.00, (...) se presenta póliza de diario 50 del 31/Ajt/01.

Por otra parte de la PE-02/12-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos en prensa, radio y T.V. el importe de \$10,000.00, (...) se presenta póliza de diario 51 del 31/Ajt/01”.

Derivado de la contestación del partido se determinó que la respuesta no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue realizado en el ejercicio en comento, razón por la cual la observación no fue subsanada al dar de baja la documentación soporte, incumpliendo lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

Se localizó el registro de una póliza que carecía de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-83/10-01	\$141,570.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/454/02, de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/155/02 de fecha 8 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En cumplimiento a este requerimiento de la PE-83/10-01, se procedió a la reclasificación contable del gasto, disminuyendo del ejercicio 2001 en la cuenta de gastos en prensa, radio y T.V. el importe de \$141,570.00, (...) se presenta póliza de diario 40 del 31/Ajt/01”.

Derivado de la contestación del partido se determinó que la respuesta no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue realizado en el ejercicio en comento, razón por la cual la observación no fue subsanada al dar de baja la documentación soporte, incumpliendo lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo su Informe Anual.
2. Con relación a la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2001, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó mediante el oficio No. STCFRPAP/389/02 de fecha 18 de junio de 2002, las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SAF/150/02 del 3 de julio de 2002, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
INGRESOS			
1. Saldo Inicial		\$6,773,211.13	0.92
2. Financiamiento Público		693,867,424.43	94.36
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$688,774,931.65		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	5,092,492.78		
3. Financiamiento Militantes		20,338,797.85	2.77
Efectivo	20,338,797.85		
Especie	0.00		
Financiamiento Simpatizantes		10,000.00	0.00
Efectivo	10,000.00		
Especie	0.00		
Autofinanciamiento		10,880,181.09	1.48
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,316,163.92	0.45
Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.02
Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$735,347,778.42	100.00

3. El total de los Ingresos reportados por el partido fueron de \$735,347,778.42, los cuales se revisaron por esta Comisión, encontrándose documentación comprobatoria, como son fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de militantes y pólizas de ingresos.
4. De la revisión al Control de Folios "CF-RM", se determinó que el partido únicamente obtuvo ingresos provenientes de militantes en

el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

LOCALIZACIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	6,000	1	5,904

5. De la revisión al Control de Folios “CF-RSEF”, el partido únicamente obtuvo ingresos provenientes de simpatizantes en el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

LOCALIZACIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	500	1	151

6. De la revisión al Control de Folios “CF-RSES”, se observó que el partido no obtuvo ingresos en especie provenientes de simpatizantes. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

LOCALIZACIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	50	0	1

7. De la revisión al Control de Folios de Autofinanciamiento el partido únicamente reportó ingresos en el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

LOCALIZACIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	100	1	20

8. El partido no contabilizó los ingresos y egresos obtenidos en el evento realizado por un importe de \$1,666,900.00 (Ingreso bruto obtenido) y \$4,980,645.78 (Egresos) señalando que el evento se llevó a cabo por contrato de prestación de servicios profesionales con terceros, por lo que no está obligado a contabilizar los ingresos y egresos de un tercero, no obstante que la documentación está a nombre del partido y los ingresos y egresos se depositaron y registraron, respectivamente, en una cuenta bancaria a nombre del partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49 párrafo 1, inciso d) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Según consta a lo largo del Dictamen Consolidado, el partido no entregó a esta autoridad electoral federal un conjunto de estados de cuenta de diversas cuentas bancarias, especialmente en lo relativo a diversos estados de la Federación en donde se celebraron comicios. Si bien, para tener certeza de las fechas de apertura y cancelación, se solicitó la documentación relativa a los meses de enero a diciembre, y en algunos casos ésta no fue entregada, cabe aplicar el principio “en la duda ha de elegirse lo más favorable”, ya que es público y notorio que las campañas no tienen esa duración. Por ello, se tomaron en cuenta, como base para el cálculo de la documentación no entregada, los meses de mayo, junio y julio para Baja California; marzo abril y mayo para Yucatán; junio y julio para Aguascalientes; noviembre y diciembre para Baja California Sur; y mayo y junio para Chihuahua. Todo esto con base en los calendarios de campaña de las entidades federativas correspondientes. Así, la Comisión de Fiscalización llegó a la conclusión —a partir de los datos contenidos en el siguiente cuadro— de que el Partido Revolucionario Institucional no entregó 53 estados de cuenta de los Comités Estatales y 82 relativos a gasto de campaña local, vinculados a cuentas bancarias que manejan recursos federales.

ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS 2001

ORDINARIO

Solicitud de oficio No. STCFRPAP/365/02, de fecha 19 de junio de 2002

Respuesta del partido contestó, mediante escrito No. SAF/151/02 de fecha 3 de julio del 2002

APARTADO	PLAZA	BANCO	CTA.	MESES PRESENTADOS	MESES FALTANTES	REFERENCIA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS NO PROPORCIONADOS
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Jalisco	BBVA-Bancomer	109380981	octubre, noviembre y diciembre (Si proporcionó contrato de apertura del 12 de septiembre)	septiembre	No proporcionó estado de cuenta	1
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Distrito Federal	Santander Mexicano	54500033205	octubre, noviembre y diciembre (Si proporcionó contrato de apertura del 7 agosto)	agosto y septiembre	No proporcionó estados de cuenta	2
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Querétaro	BBVA-Bancomer	5009438-9 454160223	junio a diciembre (Si proporcionó contrato de apertura del 26 abril)	mayo	No proporcionó estado de cuenta	1
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Chiapas	BBVA-Bancomer	109130403	septiembre, octubre, noviembre y diciembre	enero a agosto	No proporcionó estados de cuenta y no informó fecha de apertura	8
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Morelos	Citibank	40020016638	febrero a mayo (Si proporcionó contrato de apertura del 21 febrero y cancelación del 22 de noviembre)	junio a noviembre	No proporcionó estados de cuenta	6
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Querétaro	BBVA-Bancomer	109064052	agosto a noviembre (Según estado de cuenta el 21 de agosto se abrió)	diciembre (presenta solicitud al banco)	No proporcionó estado de cuenta	1
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Baja California	BBVA-Bancomer	1053698-3 454719484	agosto a diciembre (Si proporcionó contrato de apertura del 17 de agosto)	septiembre	No proporcionó estado de cuenta legible de septiembre	1
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Aguascalientes	Bancomer	815011470	junio a septiembre (Si proporcionó contrato de apertura del 4 de junio)	octubre a diciembre (presenta solicitud al banco)	No proporcionó estados de cuenta	3
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Baja California Sur	Bitel	4019651710	diciembre (Si proporcionó contrato de apertura del 4 de octubre)	octubre y noviembre (presenta solicitud al banco)	No proporcionó estados de cuenta	2
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Chiapas	Bitel	4019252295	julio y agosto (Si proporcionó contrato de apertura de 6 de julio)	septiembre a diciembre	No proporcionó estados de cuenta. No informó fecha de cancelación	4
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Chiapas	Bilbao	10957	septiembre y octubre (Según estado de cuenta el 26 de septiembre se abrió)	noviembre y diciembre	No proporcionó estados de cuenta. No informó fecha de cancelación	2
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Chihuahua	Santander	5190804	(Si proporcionó contrato de apertura del 25 de octubre)	noviembre y diciembre (presenta solicitud al banco)	No proporcionó estados de cuenta	2
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Guerrero	BBV	131240439	octubre y noviembre (Proporcionó contrato de apertura del 31 de octubre)	diciembre (presenta solicitud al banco)	No proporcionó estado de cuenta	1
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Durango	Serfin	3597060625	(Se abrió en el mes de junio)	junio a diciembre (señala que los solicitó al banco)	No proporcionó estados de cuenta	7
4.2.2.6.3 Otras Operaciones	Durango	Inverlat	196020075	(Se abrió en el mes de noviembre)	noviembre y diciembre (señala)	No proporcionó estados de cuenta	2

APARTADO	PLAZA	BANCO	CTA.	MESES PRESENTADOS	MESES FALTANTES	REFERENCIA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS NO PROPORCIONADOS
Financieras de los Comités Estatales					que los solicitó al banco)		
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Morelos	Serfin	7798205878	(Se abrió en el mes de septiembre)	septiembre a diciembre (señala que los solicitó al banco)	No proporcionó estados de cuenta	4
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Tlaxcala	Banamex	553700947	diciembre (Se abrió en el mes de septiembre)	septiembre, octubre y noviembre	No proporcionó estados de cuenta	3
4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales	Zacatecas	BBV	108210	junio, agosto, septiembre y diciembre (Se abrió en el mes de junio)	julio, octubre y noviembre	No proporcionó estados de cuenta	3
						Total	53

CAMPAÑAS LOCALES

Solicitud vía oficio No. STCFRPAP/463/02, de fecha 25 mayo de 2002

Respuesta del partido mediante escrito No. SAF/157/02 de fecha 9 de julio del 2002

APARTADO	PLAZA	BANCO	CTA.	MESES FALTANTES	REFERENCIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BBV A BANCOMER	107906315	mayo, junio y julio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	3
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	Banamex	6267151707	mayo, junio y julio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	3
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	Bancomer	125842906501	mayo, junio y julio	Estados de cuenta no proporcionados y no informó fecha de apertura ni de cancelación	3
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BBVA BANCOMER	405150160532	mayo, junio, julio	Estados de cuenta ilegibles	3
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	Banorte	634-00547-1	0	No informó fecha de apertura ni de cancelación	0
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	Banorte	634-00530-7	0	No informó fecha de apertura ni de cancelación	0
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	SANTANDER	57-01169938-9	julio	Estado de cuenta no proporcionado. No informó fecha de apertura ni de cancelación	1
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	SERFIN	09492522480	0	No informó fecha de apertura ni de cancelación	0
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	SANTANDER	57-00622332-8	0	No informó fecha de apertura ni de cancelación	0
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BBVA Bancomer	5007143-8	junio y julio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BANCRECER	01610142923003	julio	Estado de cuenta no proporcionado. No informó fecha de apertura ni de cancelación	1
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BBVA Bancomer	5015405-5	julio	Estado de cuenta no proporcionado. No informó fecha de apertura ni de cancelación	1
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BBVA BANCOMER	5013298-6	julio	Estado de cuenta no proporcionado. No informó fecha de apertura ni de cancelación	1
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BBVA Bancomer	5015323-0	julio	Estado de cuenta no proporcionado. No informó fecha de apertura ni de cancelación	1

APARTADO	PLAZA	BANCO	CTA.	MESES FALTANTES	REFERENCIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BITAL	4019204361	julio	Estado de cuenta no proporcionado. No informó fecha de apertura ni de cancelación	1
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BBVA BANCOMER	5015322-2	junio y julio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BANRURAL	00601002713	julio	Estado de cuenta no proporcionado. No informó fecha de cancelación	1
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales	Baja California	Bital	4002814424	julio	Estado de cuenta no proporcionado. No informó fecha de apertura ni de cancelación	1
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	Serfin	9492522472	julio	Estado de cuenta no proporcionado. No informó fecha de apertura ni de cancelación	1
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BBVA Bancomer	010812594-5	julio	Estado de cuenta no proporcionado. No informó fecha de apertura ni de cancelación	1
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BBVA BANCOMER	5007714-6	0	No informó fecha de apertura ni de cancelación	0
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California	BBVA BANCOMER	5014115-1	0	No informó fecha de apertura ni de cancelación	0
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Yucatàn	No señala	3285012100-7	marzo, abril y mayo	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	3
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Yucatàn	BBVA Bancomer,.	328150120694	0	No informó fecha de apertura ni de cancelación	0
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Yucatàn	BBVA Bancomer,	0454162854	abril y mayo	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Yucatàn	BBVA Bancomer,	Ant. 32855012058-7 nva. 453903583	marzo, abril y mayo	Estados de cuenta no proporcionados (estados de cuenta ilegibles). No informó fecha de apertura ni de cancelación	3
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Aguascalientes	BBVA Bancomer, S.A.	5010745-9	0	No informó fecha de cancelación	0
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Banamex	7522888	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Bancomer	132278219	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Bancomer	132017342	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Banamex	7266445	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Bital	4020628525	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Bital	4020628517	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Serfin	5497568919	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Bital	4020628491	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	No señala	9620031752	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Banamex	27264957	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	No señala	64973	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2

APARTADO	PLAZA	BANCO	CTA.	MESES FALTANTES	REFERENCIA	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Bancomer	132055740	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Banamex	4730027007	noviembre y diciembre	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Chihuahua	BBVA Bancomer,	409150126335	mayo y junio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Chihuahua	BBVA Bancomer,	409150115338	mayo y junio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Chihuahua	BBVA Bancomer,	409150125188	mayo y junio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Chihuahua	BBVA Bancomer,	409150125220	mayo y junio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Chihuahua	BBVA Bancomer,	409150125238	mayo y junio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Chihuahua	BBVA Bancomer,	409150126343	mayo y junio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Chihuahua	BBVA Bancomer,	409150126368	mayo y junio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Chihuahua	BBVA Bancomer,	409150126434	mayo y junio	Estados de cuenta no proporcionados. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Banamex	580-29750	0	No informó fecha de apertura	0
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Bitel	4020628509	noviembre y diciembre	Estados de cuenta en copia fotostática ilegible. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Bitel	4020269733	noviembre y diciembre	Estados de cuenta en copia fotostática ilegible. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales (Bancos)	Baja California Sur	Serfin	6199257611	noviembre y diciembre	Estados de cuenta en copia fotostática ilegible. No informó fecha de apertura ni de cancelación	2
					TOTAL	82

CONCEPTO	ESTADOS DE CUENTA NO PROPORCIONADOS
COMITÉS ESTATALES	53
CAMPAÑAS LOCALES	82
TOTAL	135

Tal situación, constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El Saldo Final asciende a \$23,775,378.47, el cual se integra por los saldos de “Caja” Inversiones en Valores y “Bancos”, ya que estos forman parte de la disponibilidad del partido.

11. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por el partido durante 2001, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SAF/154/02 del 9 de julio de 2002, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$630,919,599.33	90.33
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		18,978,634.43	2.72
C) Gastos por Actividades Específicas		3,414,686.75	0.49
Educación y Capacitación Política	\$3,414,686.75		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		45,155,948.08	6.46
Total		\$698,468,868.59	100.00

12. Del total de los Egresos reportados por el partido que equivale a \$698,468,868.59, fue revisado un importe de \$349,853,713.78, que representa el 50.00% del total. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/01	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$155,772,422.56	\$71,578,049.39	45.95
Materiales y Suministros	40,985,250.09	16,130,856.03	39.36
Servicios Generales	205,825,901.22	89,732,415.20	43.60
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.	6,897,482.98	6,897,482.98	100.00
Quebrantos	3,313,745.78	3,313,745.78	100.00
Gastos por Actividades Específicas.	3,414,686.75	682,937.35	20.00
Organizaciones Adherentes	64,014,630.58	33,342,842.96	52.09

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/01	MONTO REVISADO	%
Gastos en Fundaciones	13,950,814.82	13,950,814.82	100.00
Gastos en Programas de Radio y T.V.	4,438,768.38	4,438,768.38	100.00
Gastos de Campaña Electoral Local (1)	45,155,948.08	45,155,948.08	100.00
Gastos efectuados en campañas políticas	18,978,634.43	18,978,634.43	100.00
Apoyo a Comites Estatales	135,720,582.92	45,651,218.38	33.64
TOTAL	\$698,468,868.59	\$349,853,713.78	50.00

(1) Cabe señalar que los gastos efectuados reales fueron de \$44,720,088.81

13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron recibos de nómina, recibos de apoyos, pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT y aportaciones al SAR, que cumplen con la normatividad aplicable.

14. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que los controles de folios cumplen cabalmente con la normatividad.

15. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional y una para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada comité:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comite Ejecutivo Nacional	6,565	27,677	34,241
Aguascalientes	2,971	30	3,000
Baja California	6,642	359	7,000
Baja California Sur	500	1	500
Campeche	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Chiapas	1,405	96	1,500
Coahuila	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Chihuahua	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Colima	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Distrito Federal	4,500	4,501	9,000
Durango	500	1	500

		FOLIOS UTILIZADOS	
Estado de México	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Guanajuato	931	70	1,000
Guerrero	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Hidalgo	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Jalisco	756	245	1,000
Michoacán	2,000	1	2,000
Morelos	114	387	500
Nayarit	379	122	500
Nuevo León	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Oaxaca	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Puebla	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Querétaro	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Quintana Roo	500	Sin utilizar	Sin utilizar
San Luis Potosí	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Sinaloa	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Sonora	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Tabasco	500	1	500
Tamaulipas	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Tlaxcala	380	121	500
Veracruz	500	Sin utilizar	Sin utilizar
Yucatán	487	14	500
Zacatecas	1,973	28	2,000

16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Materiales y suministros” se determinó que la documentación soporte, consiste en facturas de proveedores por la adquisición de papelería y artículos de oficina, material de fotocopiado, combustibles y lubricantes, cumple con la normatividad aplicable.
17. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Servicios Generales”, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros, recibos de arrendamiento, recibos de luz y fuerza del centro y recibos de teléfono, etc., las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
18. El partido no realizó la reclasificación solicitada del rubro de Servicios Generales al de Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$397,125.25.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía

Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores expedidas a nombre del partido, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.

20. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Actividades Específicas, se determinó que se encuentran amparados con facturas de proveedores, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.

21. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas seleccionadas con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que los gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California	\$12,968,957.08	\$2,068,495.60	\$6,346,060.66	\$171,442.39	\$21,554,955.73
Chiapas	7,190,208.00	1,013,777.98	8,207,330.48		16,411,316.46
Michoacán	13,652,000.00		488,571.00		14,140,571.00
Puebla					0.00
Yucatán	2,076,441.46	891,543.88	1,952,317.33	36,877.12	4,957,179.79
Total	\$35,887,606.54	\$3,973,817.46	\$16,994,279.47	\$208,319.51	\$57,064,022.98

22. En el estado de Michoacán, el partido no aperturó una cuenta bancaria para controlar de manera separada los gastos de campaña local ya que expidió cheques de una misma cuenta bancaria para cubrir tanto gastos de campañas locales, como gastos ordinarios. A continuación se señalan las cuentas correspondientes:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	GASTOS ORDINARIOS	GASTOS DE CAMPAÑA LOCALES	TOTAL
BBVA-Bancomer	109457283	\$16,947,319.50	\$7,597,951.80	\$24,545,271.30
BBVA-Bancomer	131296361	241,406.00	145,575.00	386,981.00
Total		\$17,188,725.50	\$7,743,526.80	\$24,932,252.30

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23.El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales a través de tarjetas de kardex y de las respectivas notas de entradas y salidas de almacén.

24.El partido reclasificó gastos por un monto de \$385,974.40 disminuyendo egresos del ejercicio de 2001, integrados por los montos que a continuación se señalan:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Campañas Electorales Locales (Yucatán)	\$66,700.00
Gastos en Campañas Electorales Locales (Yucatán)	86,450.40
Gastos en Campañas Electorales Locales (Michoacán)	37,966.00
Gastos en Campañas Electorales Locales (Michoacán)	8,000.00
Gastos en Campañas Electorales Locales (Michoacán)	6,000.00
Gastos en Campañas Electorales Locales (Michoacán)	39,288.00
Gastos en Campañas Electorales Locales (Michoacán)	141,570.00
TOTAL	\$385,974.40

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos

de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 25.El partido presentó los recibos REPAP No. 1917, 1946 y 2102 sin firma de la persona que recibió el pago por un importe total de \$9,100.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 26.En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$735,347,778.42 y Egresos por un monto de \$698,468,868.59; su saldo final es por la cantidad de \$36,878,909.83.